

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

**LA REFORMA ELECTORAL
INMERSA EN INTERESES POLÍTICOS Y MEDIÁTICOS**

T E S I S

**PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIADA EN COMUNICACIÓN Y CULTURA**

PRESENTA

MARÍA ISABEL ARGÜELLO FUENTES

DIRIGIDA POR EL DOCTOR

JERÓNIMO REPOLL

México, D.F. a 28 de junio de 2011

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS[©]

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

UACMA TST293

TE
HN120
.CG
A74
2011

*Con todo mi amor y agradecimiento quiero dedicar este logro a toda mi familia.
Ustedes son la motivación que me impulsa a seguir cada vez que siento desfallecer.
Sé que vienen nuevas experiencias y les pido que no me suelten de la mano.*

A mi madre Ciria por su sensibilidad hacia lo que vivo y sueño
A mi padre Ascención por fortalecer mi carácter
A mis hermanas Irma y Genny por cuestionar mis arrebatos
A mi sobrina Melanie por ser la niña de mis ojos

Agradecimientos

A la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal por la beca otorgada

A ti Jerónimo por esperar con paciencia mis promesas de terminar este producto de titulación

A mis lectoras por dedicar parte de su tiempo a enriquecer con sus aportes la redacción final

Graciela Martínez Matías

Maricela Portillo Sánchez

Mercedes Beatriz Arce Rodríguez

Norma Pareja Sánchez

A mis entrevistados por compartir generosamente su conocimiento sobre el tema

Arturo Núñez Jiménez

Gabriel Sosa Plata

Juan Enrique Ibarra Pedroza

José Rodolfo Fernández Noroña

Mariano Sánchez Talanquer

Miguel Ángel López Rodríguez

Sergio Aguayo Quezada

A mis amigos de la UACM por acompañarme en este camino

Alma Rosalía Jiménez Proo

América Cruz Vélez

Ana Cecilia Zuno Muhedano

Anahí Gabriela Vargas Hernández

Angélica Patricia Cruz Barajas

Bryan Jacob Bonilla Avendaño

Carlos Alberto González Guerrero
Carlos Ruiz Labastida
Claudia Ivette Gutiérrez Serrano
Cruz Reynaldo Soria Vallín
Edgar Guzmán Díaz
Estrellita Méndez Pérez
Francisco Javier Hernández Olivares
Gabriela Guzmán Terán
Geovanni Leyva Rodríguez
Jibran Erik Ramos Miranda
Juan Carlos Míreles López
Julio César Guillén Pérez
Julio César Ibáñez Rangel
Karen Tooms Ballesteros
Luz Olivia Rodríguez Segura
Manuel Juan Carlos Alcántara Gudiño
Margarita Montiel Méndez
Mariana Vega Silva
Marina Tlapalamatl Tlapalamatl
Mayra Castelán
Miguel Ángel Pérez García
Mónica Pérez Crispín
Mónica Venecia Hernández Arcos
Nalleli Marín Badillo
Nancy Rosalía Malacara Andrade
Noé Saldaña Rosas
Norma Yolanda Núñez García
Patricia Ayerim Ramírez Carrillo
Víctor Miguel Maya Mondragón
Víctor Vladimir Flores Casaos
Viridiana Alarcón Ramírez

Yareli Tapia Cruz
Yazmín Antonia Álvarez Robledo

A todos mis profesores por procurar una horizontalidad en el trato

Aleyda Gáspar González
Araceli Pérez Mendoza
Blanca Estela Pérez Mendoza
César Illescas Monterroso
Cynthia Pech Salvador
Goovinda Juárez Rodríguez
Ignacio Rodríguez Ramírez
Juan Carlos Rodríguez
Juan Gabriel Delgado López
Leonel Sagahón Campero
Leticia Gallegos Duarte
María Jiménez Mier y Terán
Martín Hernández González
Maybel Piñón Lora
Octavio Serra Bustamante
Rosa María Macías Herrera
Rosa María Torres Bustillos
Samuel Cielo Canales

Finalmente, a algunos administrativos que fueron consejeros en mi vida académica y
personal

Edgardo Clemente Flores
Héctor Sigüenza de la Huerta
Jesús Salas Márquez
Luis Enrique Garduño Castellanos
Moisés Pacindo Velasco
Nezahualcóyotl Luna Ruíz

ÍNDICE

Introducción	9
1. Marco referencial	12
1. Antecedentes y contexto de la reforma electoral	12
2. Construcción de un sistema político-electoral	15
3. Recuento telegráfico de la televisión mexicana	17
2. Marco teórico	22
2.1 Economía Política Crítica de la Comunicación, una crítica a la consolidación mediática	22
2.2 Comunicación, política y medios	29
3. Marco Legislativo	33
* Revisión de 34 modificaciones hechas en materia electoral	
4. Aprobación cronológica	88
4.1 Presentación de la iniciativa de reforma constitucional	88
4.2 “Embestida” mediática en el Senado	89
4.3 Dictaminación en la Cámara de Senadores	99
4.4 Revisión en la Cámara de Diputados	106
4.5 Votación en el Congreso Local	115
4.6 Presentación de la iniciativa de reforma legal	119
4.7 Debate y aprobación en el Senado	120
4.8 Discusión en el Congreso de la Unión	130
5. Acciones de inconstitucionalidad	147
5.1 Votos particulares de los ministros	150
6. Implementación de la reforma electoral	154

6.1 Proceso electoral 2008-2009	154
6.2 Punto débil: la <i>spotización</i> en la red	158
6.3 Proceso electoral 2010	160
7. Los temas críticos de la reforma electoral	163
7.1 La administración de los tiempos de la radio y la televisión	165
7.2 Los procedimientos especiales sancionatorios	168
7.3 La credencial para votar y la cédula de identidad	170
7.4 El recuento de los votos	172
8. Aplicación metodológica	174
1. El ACD y sus categorías de interpretación	177
2. De la entrevista al discurso, un método a seguir	179
9. Conclusión	199
10. Glosario	203
11. Siglas y acrónimos	206
12. Fuentes	209
13. Anexos	213
1. Partidos políticos en México	213
2. Discusión en legislaturas estatales	214
3. Calendario electoral de entidades con proceso electoral local coincidente con el federal	216
4. Evolución histórica del financiamiento público para campaña	217
5. Financiamiento por actividades específicas	218
6. Gasto en medios de comunicación electrónica en las	218

campañas de 2006	
7. <i>Spot</i> negativo por tipo de elección, según el partido que recibió el ataque	219
8. Cargos en competencia en elecciones locales 2010	220
9. Calendario electoral del proceso electoral 2010	220
10. Resultados del monitoreo 2010	222
11. Sanciones impuestas por el Consejo General del IFE a TV Azteca	223
12. Sanciones interpuestas por el Consejo General del IFE a partir de la reforma electoral	227

INTRODUCCIÓN

El proceso electoral 2006 fue precedido por una serie de ataques entre políticos del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD). La utilización de *spots*, en su mayoría negativos, y la descalificación a través de los medios audiovisuales fueron las principales armas para derrotar al contrincante, reafirmar los simpatizantes y persuadir a los indecisos. Otro factor que prevaleció fue la inversión estratosférica con recursos del erario público y de la iniciativa privada.

Para evitar dicho golpeteo político y los excesos económicos se consolidó la reforma electoral 2007-2008 que buscó homogeneizar los espacios mediáticos dedicados al *marketing* político, es decir, dar las mismas oportunidades a todos los partidos y a sus representantes. Sin embargo, aún no se cuenta con las herramientas suficientes para construir una democracia que en términos epistemológicos podría definirse como el gobierno del pueblo.

En septiembre de 2007, los representantes de varios medios se reunieron en el Senado de la República para refrendar su postura en contra de la reforma. La mayoría de ellos argumentaba que se coartaba su libertad de expresión y que defenderían el derecho a la información de la ciudadanía. Obviamente, había un interés de trasfondo que no tiene nada que ver con su discurso mediático, el cual bien podría confundirse con el de un político.

Fue evidente el descontento de Televisa y TV Azteca. ¿A quién le va a gustar que sus intereses económicos se vean afectados por las decisiones de terceros? Gabriel Sosa Plata, en su artículo “Medios electrónicos, democracia y elecciones”, informó que se erogaron 2 mil 500 millones de pesos en el periodo de campaña 2006, de los cuales un 70 por ciento se destinó a las televisoras.¹ No es gratuito que la *Revista Forbes* considere a

¹ Sosa Plata, Gabriel. “Medios electrónicos, democracia y elecciones”. *El Cotidiano*. No. 155, UAM, mayo-junio 2009, p. 13-17. *Cfr.* <http://sites.google.com/site/gabrielsosaplata/Home/articulos-en-revistas-academicas> (3 de noviembre de 2009).

Emilio Azcárraga Jean y a Ricardo Salinas Pliego en su lista de los 10 millonarios de México.²

La respuesta del duopolio televisivo ante la reforma electoral ha sido de inconformidad y desacato. Por ejemplo, durante 2009 el Consejo General del IFE amonestó a Televisa con \$2'250,000.00 pesos por no haber transmitido 42 promocionales durante nueve horas de transmisión y a TV Azteca con \$2'000,000.00 de pesos por haber omitido 22 *spots* durante cinco horas.³ Al parecer, ambas televisoras se pusieron de acuerdo y decidieron interrumpir algunos eventos deportivos como el Súper Bowl en Estados Unidos (1 de febrero) y los juegos de Primera División en el caso del futbol mexicano (7 y 8 del mismo mes), y optaron por transmitir bloques de *spots* (seis minutos). El fin, sembrar la duda en la audiencia en cuanto a lo que la reforma electoral deseaba lograr.

En el proceso constructivo de una política sustentable, los medios se han ido consolidando como recursos de poder. Son éstos los que deberían promover una pluralidad en el quehacer político, pero se privilegia a algunos partidos y se obstaculiza a otros. En este sentido, los “peros” de las televisoras se deben a que entre menos propaganda política, menos ingresos económicos tienen. Ahora, sólo nos queda esperar que la elección de 2012 no se convierta en un juego macabro entre ciertos miembros de la clase política y el evidente poder fáctico que han adquirido los medios masivos de información.

Además, es un tema de trascendencia actual que no sólo incluye a las instituciones, sino también a los ciudadanos porque son los receptores de los anuncios en televisión, radio y prensa que buscan posicionar a un personaje. Consecuentemente, los resultados de la reforma se verán reflejados en las contiendas electorales, desde la precampaña hasta el momento del voto; es ahí donde está la pertinencia de los estudios de comunicación.

El objetivo general de este trabajo es hacer un análisis de la reforma electoral y la relación que se establece entre políticos y medios, a partir de una revisión pormenorizada de la legislación y una sistematización de las conclusiones de especialistas, políticos y líderes de opinión que laboran en los medios.

² Revista *Forbes*. Cfr. http://www.economia.com.mx/los_10_millonarios_de_mexico.htm (11 de abril de 2010).

³ Hernández, Susana. “El IFE prevé multar con 4.2 mdp a televisoras”. *Milenio Diario*. Año 10, número 3339, México, viernes 20 de febrero de 2009, política/8.

Los objetivos específicos son: conocer en qué consiste la reforma electoral, si realmente atenta contra la libertad de prensa y el derecho a la información de la ciudadanía; identificar las deficiencias; observar la interacción que se da entre la tríada partidos, medios e instituciones electorales (y sus ordenaciones); y contextualizar el interés mediático-político.

La pregunta de investigación general es ¿qué impacto ha traído para el país en materia política-mediática, desde que entra en vigor la reforma electoral? En tanto, las preguntas específicas fueron la base de las entrevistas y son las siguientes: ¿cuáles son las deficiencias dicha reforma?, ¿qué características debería contar para que sea sustentable?, ¿a quién beneficia y/o perjudica?, ¿la necesidad de una nueva reforma electoral continúa vigente?, y ¿qué podemos esperar para las elecciones de 2012?

Mi hipótesis es que estas modificaciones en materia electoral atendieron a intereses políticos y mediáticos, pues los primeros se empeñan en conseguir un cargo de elección popular porque les garantiza figurar en la esfera pública y un salario oneroso, mientras los segundos atienden al poder adquisitivo y de posicionamiento a nivel empresarial.

El presente trabajo está compuesto por varios apartados. “Marco referencial” que ofrece el contexto en que se dieron las diferentes reformas electorales y, un recuento breve del sistema político-electoral actual y de la televisión en México. “Marco teórico”, los aportes de la Economía Política Crítica. “Marco legislativo”, una revisión de 34 modificaciones hechas a la ley en materia electoral. “Aprobación cronológica” que rescata los argumentos a favor y en contra de actores políticos y mediáticos con relación a la pertinencia de la reforma 2007-2008. “Acciones de inconstitucionalidad” interpuestas por algunos partidos políticos, así como las opiniones y votos de algunos ministros. “Implementación de la reforma electoral”, bajo el panorama ofrecido por las elecciones locales que se dieron después de 2008. “Los temas críticos de la reforma electoral”, puntos específicos de los tiempos del Estado, los procedimientos especiales sancionatorios, la credencial de elector y la cédula de identidad, y el tiempo que se tiene para el conteo de votos. “Aplicación metodológica”, en la cual se analizan seis entrevistas realizadas a especialistas, académicos y políticos.

1. MARCO REFERENCIAL

1.1 Antecedentes y contexto de la reforma electoral

Como sabemos, el PRI ejerció por más de 70 años un gobierno absoluto e intolerante al ser “casi” el único partido existente. Fue en el gobierno de José Guillermo Abel López Portillo (1976-1982), por iniciativa del secretario de Gobernación de aquel entonces Jesús Reyes Heróles, que se iniciaron las modificaciones en materia electoral aprobadas en diciembre de 1977. Consecuentemente, resurgen partidos que se mantenían bajo la sombra del poder hegemónico, se permitieron las coaliciones y se otorgaron espacios en radio y televisión a las distintas fuerzas políticas del país. Con dicha reforma se originó la *Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales* (LFOPPE).

Una década más tarde con la reforma de 1986-1987 se instituyó el Tribunal de lo Contencioso Electoral (Tricoel), conocido hoy en día como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); también se creó el Código Federal Electoral (CFE). A pesar de ello, “uno de los cambios más desafortunados de 1986 fue la modificación de la integración de la Comisión Federal Electoral, pues la participación de los partidos políticos en su seno pasó a ser igualitaria y proporcional a su votación, con lo que la presencia del PRI se volvió determinante: de 31 integrantes de la autoridad electoral, 16 eran de ese partido, quienes teniendo el derecho de voto mantuvieron el control de las decisiones. La Comisión fue el órgano que organizó la controvertida elección de 1988, la cual estuvo marcada por el deseo y el fraude”.⁴

También, el Congreso de Diputados se compondría de 500 personas y para garantizar que por lo menos un partido tuviera mayoría (cláusula de gobernabilidad) en la Cámara la ley dispuso que cuando ningún partido obtenga 51 por ciento de la votación nacional efectiva se le asignarían los curules necesarios para que alcance la mayoría absoluta.⁵ En contraste, la Cámara de Senadores sólo contaría con la mitad de integrantes.

⁴ Córdova Vianello, Lorenzo. “La reforma electoral y el cambio político en México”. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones de la UNAM. *Cfr.* <http://www.bibliojuridica.org/libros/6/2527/17.pdf> (5 de junio de 2009).

⁵ Rodríguez Araujo, Octavio y Carlos Sirvent. *Instituciones electorales y partidos políticos en México*. Jorale Editores, México, 2005. p. 197.

Para la reforma de 1989-1990, me parece que lo más relevante fue la configuración del Instituto Federal Electoral (IFE) en sustitución de la Comisión Federal Electoral; la modificación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) con la que se estableció la expedición de una nueva credencial de elector con fotografía y el reconocimiento de ésta como documento oficial; que en caso de inconformidad el Tribunal Federal Electoral (TFE), que cambió de nombre en 1996, sería el encargado de dar una resolución final sobre la elección de diputados, senadores y asambleístas; y se instauró la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Por otro lado, en el año de 1993 se modificó el artículo 122 constitucional que atañe a las funciones de órganos federales y locales, por ejemplo, facultades del Congreso de la Unión y de la Asamblea de Representantes. Asimismo, se regula el financiamiento de los partidos políticos en cinco rubros (el público, de militancia, de simpatizantes, autofinanciamiento y rendimientos financieros) y se aplican normas que regulan la contratación comercial de tiempos en radio y televisión.

En 1994 se crea la Fiscalía Especial Para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE). En este año, dos hechos sociales y políticos que serán recordados es el surgimiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) el 1 de enero y el asesinato de Luis Donaldo Colosio, uno de los principales contrincantes para la presidencia de la República, el 23 de marzo.

En 1996 nuevamente se hace hincapié en el artículo 122, en esta ocasión con más detalle. “Con el consenso de los partidos políticos en una amplia agenda de reformas constitucionales, el artículo 122 sufrió modificaciones sustantivas al establecer la elección del titular de las funciones ejecutivas en la capital del país mediante votación universal, libre, secreta y directa. Quedó atrás el largo período en el que el gobernante de la entidad era nombrado por el presidente de la República”.⁶ Con esto, el 6 de julio de 1997 se eligió por primera vez a un jefe de gobierno en el Distrito Federal, el perredista Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano (1997-1999). Después, ascendió al poder el PAN con Vicente Fox Quesada como presidente de la República (2000-2006), un sexenio de pérdidas más que de avances.

⁶ Cano Guadiana, Areli. “Análisis de la reforma electoral federal de 2007 y su impacto en la organización de las elecciones locales del Distrito Federal”. En Larrosa Haro, Manuel (coord.). *La reforma electoral federal y su impacto en el Distrito Federal (2007-2008)*. IEDF, México, 2008, p. 97.

En ese periodo, hubo un “predominio del financiamiento público sobre el privado; establecimiento de un financiamiento específico para los gastos de campaña de los partidos políticos; aumento del financiamiento público a los partidos y mayor equidad para todos ellos; establecimiento de la autonomía del IFE respecto al Poder Ejecutivo, designando al nuevo presidente del órgano electoral a través de la mayoría calificada de la Cámara de Diputados; creación de la figura de consejero electoral que sustituye a los actuales consejeros ciudadanos, quienes serán nombrados en número de 8 (sic) por la Cámara de Diputados; instauración de la figura de Secretario Ejecutivo del IFE, con voz pero sin voto; disminución de 315 a 300 el límite máximo de diputados por partido, y se fijará el 8% en máximo de sobrerrepresentación para la mayoría legislativa; a partir de 1997 se elegirá un senador más por cada estado por el principio de representación proporcional; en lo relativo a la justicia electoral”.⁷

De igual manera, se adicionan algunas disposiciones al Cofipe, una de ellas fue que la Cámara de Senadores se compondría de 128 miembros, de los cuales dos serán electos por cada entidad federativa según el principio de de mayoría relativa. En cuanto a las condiciones de acceso a los medios se otorga tiempo en radio y televisión de manera equitativa (30 por ciento) y de acuerdo a la fuerza electoral de partido político (70 por ciento).

Finalmente, la reforma de 2007-2008 se hizo necesaria por las diversas incompetencias que se evidenciaron en las elecciones del 2006. Manlio Fabio Beltrones Rivera, senador del PRI, presentó ante la Comisión Permanente la iniciativa de reforma electoral impulsada por los ocho partidos políticos, el 31 de agosto de 2007. En efecto, se reformaron los artículos 6, 41, 85, 97, 99, 108, 116, 122 y 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y el Cofipe casi en su totalidad.

De esta forma, los fines que persigue la reforma electoral son: la reducción del tiempo y los costos de las campañas electorales para evitar el despilfarro de los partidos políticos; que ningún candidato o precandidato pueda recibir aportaciones o donativos por parte de los poderes públicos, dependencias y entidades públicas, asociaciones religiosas y empresas de carácter mercantil; y en lo que respecta a esta tesis, que ningún partido político contrate tiempos por sí mismos en los medios de comunicación, ya que esta tarea sólo le

⁷ Rodríguez Araujo, Octavio y Carlos Sirvent. *Op. Cit.*, p. 208.

competir al IFE. Cabe añadir que, la reforma constitucional entró en vigor el 14 de noviembre de 2007 y el nuevo Cofipe el 15 de enero de 2008.

Todas estas reformas en materia electoral tuvieron un origen político, pero se dieron por el descontento social que se producía después de una elección o ante la consolidación de grupos en el poder.

1.2 Construcción de un sistema político-electoral

Las elecciones son una parte fundamental en la vida política de cualquier país y los procesos electorales se consolidan en una fuente de legitimación política que supone una aceptación mayoritaria. Así, con la reforma electoral de 1989 se permitió establecer un sistema político que diera certeza a los votantes de que los procesos electorales son limpios, a pesar de que la elección de Carlos Salinas de Gortari como presidente de México (1988-1994) demostró lo contrario. Desde entonces surge el IFE y el TEPJF, “el primero fue construido como la autoridad electoral administrativa encargada de organizar los procesos electorales federales, realizar el cómputo de los resultados, garantizar el otorgamiento de las prerrogativas a los partidos políticos, conformar la geografía electoral y el catálogo de electores, promover la participación ciudadana y difundir una cultura democrática [...] Por su parte, el TEPJF fue constituido como la autoridad electoral jurisdiccional responsable de resolver las controversias entre los partidos políticos y el IFE, resolver las impugnaciones interpuestas en las elecciones federales de diputados y senadores, calificar la elección presidencial y declarar al ganador, así como vigilar que las decisiones de las autoridades electorales, federales y locales se apeguen a la Constitución y a las leyes”.⁸

Por otro lado, el Poder Legislativo es parte relevante en este bastimento electoral, ya que se conforma de dos Cámaras. La de senadores, integrada por 128 personas, de las cuales 96 provienen de las 32 entidades federativas y que por ende representan la federación, al menos en teoría. En cuanto a la Cámara de Diputados, tiene 500 curules, de ellos 200 se obtiene también por listas plurinominales y por representación proporcional, el resto corresponde al número de distritos electorales (mayoría relativa) y es por listas

⁸ IFE. *Análisis comparativo de la reforma electoral constitucional y legal 2007-2008*. México, noviembre 2008, p. 21-22.

uninominales. El intervalo laboral para cada uno es del 31 de septiembre al 31 de agosto, cada tres años en que se dan las elecciones.

Hay que recordar que los distritos uninominales son las zonas o regiones en las que se divide el país para elegir a un sólo representante popular, por mayoría, en cada una de ellas. En este caso, la mayoría relativa se refiere al triunfo de un candidato que obtiene mayor número de votos, pero que no es la mayoría absoluta. Para que exista esta última el candidato debe contar con más de la mitad de votos.

Ahora bien, la forma moderna de los partidos políticos proviene de Europa con el proceso de urbanización de los siglos XVIII y XIX; específicamente, después de las sucesivas reformas electorales y parlamentarias de Gran Bretaña. Como instrumentos de la democracia son también mecanismos de competencia oligárquica entre los distintos grupos de la élite. Por consiguiente, su burocracia partidista determina el comportamiento de cada uno de sus integrantes. (Ver Anexo 1)

En México actualmente existen ocho partidos políticos con registro a nivel nacional, pero sólo tres son determinantes en el Congreso. Por un lado, el Partido Nacional Revolucionario (PNR), instituido por Plutarco Elías Calles en el año de 1929 se consolidó como el partido único y por lo tanto hegemónico; en 1938, durante el gobierno de Lázaro Cárdenas cambia de nombre y se denomina Partido de la Revolución Mexicana (PRM); en 1946 adopta su nombre actual, PRI. Por otro lado, el PAN, fue fundado por Manuel Gómez Morín el 16 de septiembre de 1939. Finalmente, el PRD nace de la unión de pequeños partidos de izquierda con el fin de presentar un frente común, esto en 1989, poco tiempo después de las elecciones que dan como ganador a Carlos Salinas.

Un aspecto importante en las elecciones es el financiamiento de los partidos políticos, que puede provenir de dos fuentes. El financiamiento privado deriva de los recursos particulares, militares o simpatizantes, cuotas de los afiliados, préstamos y créditos, administración de empresas propias; mientras que, el financiamiento público es el otorgado por el Estado, incluido el tiempo que se destina en los medios de comunicación.

1.3 Recuento telegráfico de la televisión mexicana

A mediados del siglo pasado, el ámbito de la comunicación se vio beneficiado con la invención de la televisión, la cual tenía por objeto producir una imagen lo más perfecta posible y enviarla a distancia a un público específico. A continuación presento un breve recorrido histórico de este medio que hasta ahora sigue ejerciendo un poder en todos los aspectos de la vida social.

Aunque la televisión es resultado del trabajo de muchos inventores, “John Logie Baird es considerado como el padre de la televisión, la perfeccionó definitivamente el 2 de octubre de 1925 cuando, después de muchos intentos, la imagen de Bill, un muñeco de ventriloquia, fue transmitida y recibida con toda nitidez de una habitación a otra. Además logró transmitir la primera persona en vivo: William Taynton, un botones pelirrojo de quince años”.⁹

Durante los 30's, en México, la televisión en blanco y negro perdió notoriedad debido al surgimiento del Sistema Tricromático Secuencial de Campos. Dicho invento se lo debemos al ingeniero mexicano Guillermo González Camarena, quien obtiene la patente en nuestro país y en Estados Unidos el 19 de agosto de 1940.¹⁰ Una década más tarde, la televisión fue implantada en los países latinoamericanos y así surge oficialmente la televisión a color en territorio nacional.

Evidentemente, las empresas se dan cuenta de que la televisión puede ser un producto comerciable. Por esta razón, los gobiernos de Manuel Ávila Camacho (1940-1946) y Miguel Alemán Valdés (1946-1952) reciben numerosas solicitudes de concesión por parte de diversos empresarios mexicanos y extranjeros. En 1949 se otorgó la primera concesión a Televisión de México, propiedad del señor Rómulo O'Farril, cuya señal adopta las siglas XHTV y se le asigna el canal 4, inaugurándose el 31 de agosto y, al día siguiente, se transmite el IV Informe de Gobierno de Miguel Alemán. Un año después, el 21 de marzo sale al aire XEW, Canal 2, propiedad de Emilio Azcárraga Vidaurreta, con la difusión de un partido de béisbol desde el Parque Delta del Distrito Federal. La tercera estación de televisión mexicana XHGC (Televisión González Camarena) inicia el 10 de mayo de 1952

⁹ Tostado Span, Verónica. *Manual de producción de video. Un enfoque integral*. Pearson-Alhambra Mexicana, México, 1995, p. 27.

¹⁰ CIRT. Cfr. <http://www.cirt.com.mx/historiadelatv.html> (22 de julio de 2009).

con un festival de día de las madres. Fue en 1955 cuando los concesionarios de los canales 2, 4 y 5 de televisión deciden construir Telesistema Mexicano para administrar y operar conjuntamente las emisoras.¹¹

Poco tiempo después comienza a transmitir el 12 de octubre de 1968 XHDF, canal 13, con la inauguración de los Juegos Olímpicos de México 68. Dicho canal, inicialmente estuvo concesionado al señor Francisco Aguirre, dueño de Organización Radio Centro.

En 1969 con el Acuerdo Presidencial de Impuestos, los concesionarios por medio de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) acordaron con el Estado, en calidad de impuestos, el 12.5 por ciento de su tiempo de transmisión diaria. “Cuando se corroboró el Reglamento, en abril de 1973, el Estado hizo uso del 7.9% en la televisión y del 3.4% del tiempo total que tenía a disposición en la radio”.¹² Hasta el momento, no se respeta tal impuesto y el Estado continúa sin hacerlo valer.

La XEW-AM *La voz de la América Latina desde México*, es la referencia más directa de lo que hoy conocemos como Televisa. En 1973 se fusionan Telesistema Mexicano y Televisión Independiente de México para formar dicha televisora que comienza a operar formalmente el 8 de enero de ese año. A la muerte de Emilio Azcárraga Vidaurreta, quien era el director general de la empresa, Emilio Azcárraga Milmo, su hijo, tomó el cargo, aunque éste último fue muy criticado por su tendencia política y por el poder que el PRI ejercía sobre este medio.

Para 1983 el Instituto Mexicano de la Televisión adopta las siglas de Imevisión, con dos canales nacionales, el 13 y el 7. No obstante, el 18 de julio de 1993, luego de permanecer más de 20 años bajo la administración del Estado, el canal 13 es vendido a la iniciativa privada por el “afamado” Salinas de Gortari. Así pues, el 2 de agosto de ese mismo año, Grupo Salinas crea lo que actualmente se denomina TV Azteca. Afortunadamente, en ese momento, el canal 22 no entró en el paquete de privatización por la gestión de intelectuales y la concesión se otorgó al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta).

Estos dos consorcios tienen varios canales, todos de corte comercial. Televisa, desde abril de 1997, está encabezada por Emilio Azcárraga Jean, y cuenta con los canales 2,

¹¹ Tostado Span, Verónica. *Op. Cit.*, p. 42.

¹² Bohmann, Karin. *Medios de comunicación y sistemas informativos en México*. Editorial Patria, México, 1989, p. 209.

4 (el 30 de abril de 2001 nació como 4TV), 5 y 9 (el 3 de junio de 2001 se convirtió en Galavisión). Por otra parte, TV Azteca, además del 7 y el 13 que ya había comentado, se adueño de la señal XHTVM o canal 40, hecho en el que influyó un convenio entre Ricardo Salinas Pliego y Javier Moreno Valle, éste último aún aparece como concesionario por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), pero se encuentra bajo investigación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por evasión fiscal.

Tras el tiempo transcurrido, me atrevo a asegurar que no hay política sin medios, puesto que son éstos los que posibilitan un conocimiento previo a cada uno de los votantes. Bajo esta perspectiva, “la superestructura cultural es un ámbito relativamente autónomo de lucha política y no aceptan que los cambios en la infraestructura económica y en las relaciones de poder social supongan un cambio automático en el campo cultural”.¹³

Puedo afirmar que la televisión ocupa un lugar relevante porque la mayoría de los ciudadanos se enteran de asuntos políticos por este medio. Entonces, no es raro escuchar que “en tan sólo la mitad de un siglo, la televisión ha cubierto el planeta convirtiéndose en un medio con profundo impacto sobre todo lo que hacemos, desde hábitos de compra, moda, política y aún en la forma de expresarnos. En la actualidad hay más de 750 millones de televisores en todo el mundo en casi 160 países que son vistos por 2.5 millones de personas. Por cada niño que nace en el mundo un televisor es armado –un cuarto de millón cada día–. Más personas tienen acceso a la televisión que al mismo teléfono”.¹⁴ En contraste, según los indicadores que recaba la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), en México la televisión de paga alcanza el 14 por ciento en comparación con otros medios, es decir, en uno de cada cuatro hogares cuentan con este servicio; mientras, la televisión abierta está presente en nueve de cada diez casas.¹⁵

La televisión es el medio que debería estar más regulado, pero en los gobiernos panistas se han ido a la deriva muchos intentos por regular los medios masivos sobre todo porque los políticos anteponen sus afectos y prefieren “hacerse de la vista gorda”.

¹³ Rodrigo Alsina, Miquel. *Op. Cit.*, p. 205.

¹⁴ Tostado Span, Verónica. *Op. Cit.*, p. 24.

¹⁵ INEGI. *Disponibilidad y uso de tecnología de información y comunicaciones en los hogares*. México, 2008, p. 6-7. *Cfr.*

http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/encuestas/especiales/endutih/ENDUTIH_2008.pdf (22 de noviembre de 2009).

Recordemos el ya famoso “decretazo” en octubre de 2002, cuando el ex presidente Fox Quesada dio pie a que Televisa intentara acaparar el espectro radioeléctrico, manipulando la *Ley Federal de Radio y Televisión* (LFRT) que tiene vigencia desde 1960, cambiando el tiempo del Estado, “en lugar de los 300 minutos diarios de transmisión a lo que tenía derecho el Gobierno Federal, se quedó solamente con 18 minutos diarios en televisión y 35 en radio”.¹⁶

Ante todo, hay que destacar que la LFRT señalaba que las concesiones se otorgarían por un máximo de 30 años, después de los cuales tienen que ser renovadas, para esto, los propietarios de las licencias deben inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de la Dirección General de Cinematografía de la Secretaría de Gobernación (Segob).¹⁷ A título personal, me parece que el lapso de tiempo es demasiado, aunque ahora sea de 20 años, ya que los empresarios al ver que su poder se extiende a cierto número de años no se preocupan por la competencia ni el mercado, pues la misma ley asegura su lugar.

De igual manera, en el artículo 41 de dicha reglamentación se indica que debe haber un equilibrio entre la publicidad comercial y la programación total. Sabiendo que las estaciones privadas de televisión y radio en México se financian mediante la publicidad, los anuncios no deberían ser superiores al 18 por ciento del tiempo total de la emisión de un canal, y en cuanto a la radio se concede el 40 por ciento.¹⁸ Podría pensarse que los costos varían según el tipo de contratista y de publicidad, sin embargo no es así. Los precios de publicidad en la televisión mexicana se estructuran de acuerdo a tres horarios de transmisión (A, AA, AAA) y por consiguiente, el costo varía. Sobre esta situación, “en 1978 el consorcio mexicano Televisa, durante la transmisión del futbol en cadena nacional y por el sistema Univisión (red de difusión que transmite en varios estados de la Unión Americana) cobraba los domingos 63,300 pesos por anuncios de un minuto, 42,200 pesos por 40 segundos y 21,100 pesos por 20 segundos. En caso de transmisión por el canal 8, que tenía menor audiencia, en tiempo de futbol, las tarifas para anuncios eran menores: 30,000 por un minuto y 15,000 pesos por 30 segundos”.¹⁹

¹⁶ Sosa Plata, Gabriel. “Medios electrónicos, democracia y elecciones”. *Op. Cit.*, p. 16.

¹⁷ Bohmann, Karin. *Op. Cit.*, p. 177.

¹⁸ *Ídem.*

¹⁹ “La televisión fuera de lugar”. Revista *Expansión*. Número 247, México, 16 de agosto de 1978, p. 36-37. Tomado de Esteinou Madrid, Francisco Javier. *Op. Cit.*, p. 64-66.

Verbigracia, para la elección de 1988 la radio y la televisión dedicaron más espacio al entonces candidato del PRI, Salinas de Gortari, “la prensa le dedicó 54.74% de su superficie informativa electoral al partido gobernante; por su parte, la radio en su noticiarios brindó 69.4% del tiempo electoral al PRI, mientras que en la televisión, 90.7% del tiempo informativo sobre los comicios se le otorgó al partido entonces oficial”.²⁰ A partir del 1 de enero de 1994, fecha en que entró en vigor el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), con Estados Unidos y Canadá, los medios de comunicación aparece como una actividad mercantil más, sin darle le el carácter de “industria cultural” que se le daba en países europeos y en Canadá. Además, en este periodo se privatiza Teléfonos de México (Telmex) e Imvisión (televisión estatal).

²⁰ Sánchez Ruiz, Enrique E. “Los medios de comunicación masiva”. En Bizberg, Ilán y Lorenzo Meyer (coords.). *Una historia contemporánea de México: Actores*. Océano, México, 2005, p. 428.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Economía Política Crítica de la Comunicación, una crítica a la consolidación mediática

En primera instancia, el término de economía política ha cambiado constantemente. Por ejemplo, una definición del siglo pasado plantea que la economía política “es la ciencia del desarrollo de las relaciones sociales de producción, es decir, de las relaciones económicas entre los hombres y esclarece las leyes que gobiernan la producción y la distribución de los bienes materiales en la sociedad humana a lo largo de diversas fases de desarrollo”.²¹ De modo que, estudia las relaciones de producción como son: la propiedad de los medios de producción, la posición que tienen los distintos grupos sociales y la distribución de los bienes materiales.

Cabe señalar que, la economía burguesa del siglo XIX no sólo perdió su carácter científico, sino que se enfocó únicamente a la defensa del capitalismo naciente y, por consiguiente, se opuso a la ideología de la clase obrera. En contraste, el *Manifiesto del Partido Comunista*, publicado por Carlos Marx (1818-1883) y Federico Engels (1820-1895), es una crítica al liberalismo burgués y al socialismo utópico. Siendo deber del socialismo científico probar cómo en la evolución del sistema capitalista tarde o temprano habría una lucha de clases sociales que diera paso a una sociedad colectivista.

Bajo la línea del pensamiento marxista, en *El capital* se aclara que el comunismo es una etapa posterior al socialismo, cuyo objetivo es la consolidación de una sociedad sin clases dado que la propiedad privada desaparecería y el trabajo de todos los individuos estaría encaminado al beneficio común. Sin embargo, el capitalismo ha ido transformándose y nombrado de diversas maneras como el neoliberalismo actual que marca sustantivamente el exceso de pocos y la necesidad de muchos, en el caso de México las últimas noticias señalan que hay más de 50 millones de pobres.²²

²¹ Academia de Ciencias de la U.R.S.S. *Manual de economía política*. Grijalbo, México, 1960, p. 20-21.

²² Pérez López, Monire. “Podría aumentar el número de pobres en México: Coneval”. *Cfr.* http://www.oncemexico.tv/noticias/i_index.php?modulo=despliegue&dt_fecha=2010-02-24&numnota=60 (11 de abril de 2010).

Como sabemos, la postura marxista ha sido retomada por algunos grupos de intelectuales que no raramente se preocupan por lo que acontece a su alrededor. Este es el caso de la Escuela de Frankfurt. La mayoría de sus integrantes eran judíos de clase acomodada, por esta condición quedaron vulnerables al conflicto étnico-territorial que se desarrollaba en Alemania (1933) y se ven obligados a establecerse en Suiza y después en Estados Unidos. Este factor migratorio causó gran impacto en ellos, pues se enfrentan a una sociedad de consumo y a una cultura de masas.

En esta etapa Max Horkheimer (1895-1973) y Theodor W. Adorno (1903-1969) son los principales precursores de los estudios acerca de la “industria cultural para referirse de una manera general a las industrias relacionadas con la producción masiva de bienes culturales”.²³ Ambos, en el libro *Dialéctica de la ilustración* hacen un análisis y llegan a las siguientes conclusiones: a la industria cultural le conviene que las personas permanezcan en total sumisión, cumpliendo con los roles que les corresponden para la producción y reproducción de la cultura catalogada como mercancía, con la cual se trasmite un discurso envolvente que lleva consigo una ideología o forma de pensar, lo que podría dar como resultado un estado conformista y pasivo de parte de los consumidores; la industria cultural y los medios de comunicación tienen por objetivo mantener el *status quo*, por ello, estandarizan los gustos del público, ofreciendo sólo estereotipos y productos de muy baja calidad además de una supuesta libertad de elección.²⁴

“El problema que plantea la Escuela de Frankfurt es que con los medios de comunicación la manipulación se ha convertido en masiva y que la cultura de masas es una vulgarización nefasta de la cultura”.²⁵ Así pues, la fragmentación de los contenidos, la uniformidad de los mensajes y la homogenización de los públicos, transforman la cultura en una ideología destinada a la conservación del sistema capitalista y del orden social, que obviamente les permite obtener la plusvalía necesaria para continuar con el ciclo de producción masiva, estandarizada y lineal.

Bajo esta perspectiva, los medios de comunicación se desempeñan más en su papel de industria cultural que en el de transmisores de lo que acontece a nivel micro y macro en

²³ Thompson, Jonh B. *Ideología y cultura moderna. Teoría crítica social en la era de la comunicación de masas*. UAM, México, 2002, p. 153.

²⁴ Horkheimer, Max y Theodor W. Adorno. *Dialéctica de la ilustración*. Trotta, Madrid, 2006, p. 165-212.

²⁵ Rodrigo Alsina, Miquel. *Teorías de la comunicación. Ámbitos, métodos y perspectivas*. Aldea Global, Barcelona, 2001, p. 197.

cuestión informativa. Son éstos quienes se aseguran una posición poco variable, ya que la mayoría de sus ingresos se debe a la publicidad emitida en ellos.

“El único objetivo de tales empresas anunciantes es la utilización de los MCS [Medios de Comunicación Social] para un aumento de las ventas de sus productos y la consolidación del sistema. En definitiva, los MCS con todos los programas, dependen por completo de tales empresas anunciantes, ya que es su única fuente de intereses. Por ello, en el modo de producción capitalista, toda la actividad comunicacional comercial está viciada en su raíz, pues está sujeta a los intereses comerciales”.²⁶ La ideología de la industria cultural es negocio, puesto que el fin único es obtener un beneficio económico que fructifique su cartera y que a la vez convierta a las personas en simples objetos capaces de comprar y producir al mismo tiempo.

Por lo tanto, la producción capitalista de los medios se delimita a crear productos que sirvan de entretenimiento y que de cierta manera sometan sin resistencia al público. Por lo que en la producción material, el mecanismo de la oferta y la demanda actúa en la superestructura como control a favor de los que dominan y la posibilidad de que algún sujeto ascienda a esta esfera de productor implica una disolución con quienes están a la cabeza y no desean abandonar ese lugar. Por consiguiente, “hay pocas industrias que funcionen de manera tan autoritaria como los medios de comunicación: unos cuantos tienen que asumir decisiones sobre los mensajes que serán transmitidos a muchos otros. La posibilidad de difusión reforzada por las nuevas tecnologías, que ya están en aptitud de superar prácticamente todo tipo de fronteras, multiplica el poder de los medios y de esa manera, también, la influencia de sus operadores.”²⁷

De esta forma, los medios masivos son instituciones superestructurales que crean una necesidad de consumo y a la vez producen un competente sistema cultural. A través de su discurso condicionan una necesidad de consumo en su público y difunden los productos existentes en el mercado, “con esta práctica ideológica se suprime considerablemente el tiempo de venta de las mercancías, especialmente cuando el discurso de los aparatos de masas se construye a partir del parámetro fetichista de las mercancías que introduce como

²⁶ Martínez Terrero, Jesús. Citado en Esteiñou Madrid, Francisco Javier. *Economía, política y medios de comunicación*. Trillas, México, 1990, p. 3.

²⁷ Trejo, Raúl. Citado en Sánchez Ruiz, Enrique E. *Comunicación y democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática No. 24*. IFE, México, 2008, p. 35.

relación social el valor de uso cultural de las mismas. Ello permite que éstas sean consumidas no por cualidades materiales, sino por lo que representa socialmente. Así, podemos decir que si la industrialización del capital masifica la producción, la práctica publicitaria de los aparatos de la cultura de masas masifica el consumo”.²⁸

Sucintamente, “desde sus formas más simples (impresión, teléfono, telégrafo, etc.), hasta sus formas más complejas (prensa, cine, televisión), los aparatos de comunicación surgen paralelamente al desarrollo de las formas de producción del capitalismo central (estadounidense, francés e inglés), y cada una de ellas recobrada y dirigida, en última instancia, hacia la ejecución y reproducción del sistema económico dominante. Por ello, contrariamente a los enunciados que difunde la versión funcionalista acerca de la génesis de la comunicación de masas y sus instrumentos de implantación, es necesario destacar que éstos surgieron como una respuesta económico-cultural de capital central, ante sus necesidades de reproducción ampliada, durante la primera fase del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX”.²⁹

Por consiguiente, se hace necesario un análisis de los medios de comunicación masiva, considerándolos como una industria cultural más, cuya meta es transformar el término “valor de uso” por el de “valor de cambio” que implica más producción y, por ende, más retribución económica. De esto parto para señalar que la Economía Política de la Comunicación (EPC) debe basarse en un análisis de los medios como fabricantes y vendedores de públicos que constituyen la materia prima del poder mediático.

M. D. Montero propone tres campos de estudio para analizar los aportes de la literatura marxista sobre la comunicación de masas: “a) el estudio de la propiedad de los medios de comunicación y los factores que intervienen en la producción de la información; b) los análisis de contenido de la información para poner de manifiesto los procedimientos de la manipulación ideológica en la representación de la información, y consecuentemente, sus posibles efectos ideológicos; y c) la circulación de la información y su influencia en la sociedad”.³⁰

La EPC comienza a desarrollarse en los años sesenta y desde entonces ha reflexionado sobre el papel que juegan los medios en la vida política, económica y

²⁸ Esteinou Madrid, Francisco Javier. *Op. Cit.*, p. 45.

²⁹ *Ibid.*, p. 48.

³⁰ Citado en Rodrigo Alsina, Miquel. *Op. Cit.*, p. 202.

comunicacional de los individuos. Verbigracia, “en los años setenta la perspectiva crítica norteamericana se enriquece con las aportaciones de Stuart Ewen [...] sobre las bases de la ideología del consumo asociado a cierta idea de democracia”.³¹ Nadie puede negar que los medios ejercen una tremenda influencia política para moldear las mentalidades de los votantes e incluso influenciar en los resultados electorales de manera significativa.

Después, en “gran parte de la década de los 70 existió una fuerte tendencia a realizar una aproximación instrumental a la economía de las industrias culturales con el objetivo de analizar la matriz ideológica de los mensajes televisivos a través del análisis de propiedad, a partir de los 90 aparece y se consolida una corriente de estudios que busca comprender las dinámicas económicas involucradas en la producción cultural”.³² A esto se añade que los medios se han convertido en un verdadero sector industrial y estratégico con una fascinante innovación tecnológica que les asegura su permanencia en los gustos del público.

Asimismo, “cuando se analiza el papel de los medios como actores políticos y en los procesos de electorales, el énfasis es en los medios como actores políticos: es un objeto de ciencia política. La cual, a su vez, se puede considerar una interdisciplina, entre economía y (ciencia) política. Dentro de esta interdisciplina se pueden ubicar también todos los estudios que tratan con cuestiones de políticas públicas (de políticas de comunicación, de cultura, audiovisual, cinematográfica, etc.)”.³³ Entonces, el campo de trabajo de la EPC examina lo que se dice a través de los medios, quiénes están detrás de éstos y hacia dónde pretenden dirigir a la sociedad según los intereses concretos que tienen.

Entre los autores más representativos de la EPC, sólo por mencionar a algunos, están: de Europa, Miquel de Moragas, Enrique Bustamante Ramírez, Fernando Quirós Fernández, Ana Segovia, Juan Calvi, Carles Llorens, Alfonso Sánchez Tabernero, María Isabel Fernández Alonso, Mercé Díez Jiménez, Emili Prado, Rosa Franquet, Ramón Zallo, Patxi Azpillaga, Juan Carlos Miguel y Luis A. Alboroz; de Chile, Guillermo Sunkel; de Argentina, Guillermo Mastrini, Martín Becerra, Octavio Getino, Glenn Postolski, Gustavo Buquet y Héctor Schmucler; de Uruguay, Luis Stolovich; de Bolivia, Jenny Ampuero y

³¹ *Ibidem*, p. 80.

³² Muraro, Heriberto. Citado en Becerra, Martín y Guillermo Mastrini. “Senderos de la Economía de la Comunicación: un enfoque latinoamericano”. En *Cuadernos de Información y Comunicación*. Volumen 11, Universidad Complutense de Madrid, España, 2006, p. 121.

³³ Sánchez Ruiz, Enrique E. “La investigación latinoamericana de la comunicación y su entorno social: notas para una agenda”. *Cfr.* <http://www.alaic.net/santa-cruz/enrique-sanchez.pdf> (5 de noviembre de 2009).

Rosmery Machicado; de Brasil, Murilo César Ramos, Anita Simis, José Marques de Melo, Valerio Cruz Brittos y César Ricardo Siqueira Bolaño; de Venezuela, Antonio Pasquali y Carlos Guzmán Cárdenas; finalmente de México, José Carlos Lozano Rendón (Instituto Tecnológico de Monterrey) y Enrique E. Sánchez Ruiz (Universidad de Guadalajara).³⁴

Aclaro, no pretendo realizar un recorrido histórico en el que se especifiquen las características de cada generación de estudiosos de la EPC. En cambio, sí retomaré algunos aportes en los que se evidencie que los medios intervienen en la formación de un estilo de vida que conlleva al abandono del pensamiento y la conducta tradicional a una visión delineada por lo que vemos, oímos o leemos, y que desafortunadamente está planeado para regular el actuar del sujeto en todas sus facetas de socialización.

Miquel de Moragas, en su artículo “Las ciencias de la comunicación en la sociedad de la información”, señala que los cambios en la comunicación han afectado las normas culturales, es decir, las formas de relacionarse, de vivir, de aprender y de trabajar; afirmando que todas las sociedades a lo largo de la historia han sido sociedades de la comunicación. Asimismo, menciona la necesidad urgente de dar un giro a los análisis sobre comunicación, pues muchas veces no se han considerado los antecedentes o simplemente no se cumple con los fines de estudio. Asegura que las ciencias de la comunicación deben aprovechar la experiencia de más de cuarenta años de estudios culturales e interpretar los nuevos fenómenos como prácticas culturales complejas, esto es, los nuevos usos de los medios con los avances tecnológicos y su relación con la audiencia.³⁵

Emili Prado hace una interesante crítica a la televisión europea, que por lo general, se ha basado en modelos estadounidenses. El autor menciona que “la televisión de nuestros días está altamente connotada por la emergencia y proliferación de los programas que espectacularizan lo cotidiano, exhiben emociones, se recrean en el dolor y la desgracia y airean las miserias de todo orden”. Califica como “telebasura” a los famosos *reality show* que se han implementado en todo el mundo. Esto da origen a “la ley del mercado”, dejando a un lado la información y transformándola en *info-show*, este género resulta más barato que

³⁴ Becerra, Martín y Guillermo Mastrini. *Op. Cit.*, p. 121-123.

³⁵ De Moragas Spá, Miquel. “Las ciencias de la comunicación en la sociedad de la información”. *Cfr.* http://www.dialogosfelafacs.net/dialogos_epoca/pdf/49-02MigueldeMoragas.pdf (15 de noviembre de 2009).

la producción de programas de ficción lo que le hace rentable para las cadenas que optan por incluirlos en sus pantallas.³⁶

Guillermo Néstor Mastrini y Martín Alfredo Becerra analizan la concentración de la propiedad de los medios, un fenómeno que se ha extendido en todo el mundo y que en América Latina tiene algunas similitudes entre los países que la integran. Observan la industria cultural de la información (la radio, prensa, televisión, telefonía e Internet) en países como Argentina, México, Bolivia, Chile, Brasil, Perú, Venezuela y Uruguay.³⁷

Por otro lado, la revista *Observatorio*, editada en Argentina, reúne una serie de documentos en los que se aborda a los medios desde diversos puntos de vista teóricos y prácticos. Hay un texto en el que se recopila información de los años 90's hasta el 2004, sobre la afectación de las comunicaciones por la concentración y transnacionalización de los medios en manos de grupos muy reducidos, pero que económicamente cuentan con los recursos suficientes para mantener un estatus pese a que los medios se encuentren en crisis.³⁸

En la misma edición, Octavio Getino nos da una explicación detallada sobre los conceptos de cultura y economía, comienza diciendo que nadie se imaginaría que estos términos se juntaran para ver a la cultura tan sólo como un capital.³⁹ Hace algunos comentarios de varios productos culturales como la fotografía, el teatro y la música; dice que la política cultural debería promover y potenciar los recursos económicos y humanos en cada nación con el fin de equilibrar las fuerzas productivas y ser capaces de crecer en términos locales o regionales en la competencia con las transnacionales que hoy tienen la hegemonía o el dominio del sistema. En este sentido, Ramón Zallo es otro de los investigadores que está de acuerdo con esta postura, asegurando que deberían

³⁶ Prado, Emili. "Traficantes de emociones". *Cfr.* http://www.dialogosfelafacs.net/dialogos_epoca/pdf/55-01EmiliPrado.pdf (15 de noviembre de 2009).

³⁷ Mastrini, Guillermo y Martín Becerra. "Globalización, mercado e industrias culturales, ¿resistencia o simulacro?". *Cfr.* <http://www.javeriana.edu.co/felafacs2006/mesa15/documents/gillermomartini.pdf> (11 de noviembre de 2009).

³⁸ Postolski, Glenn, Ana Santucho y Daniel Rodríguez. "Los medios de comunicación en el centro de la crisis". En revista *Observatorio. Industrias culturales de la ciudad de Buenos Aires*. No. 1, Economía y cultura. Secretaría de Cultura, noviembre 2004, p. 16-19. *Cfr.* http://www.recursosculturales.com.ar/documentos/publicacion_revista_observatorio_1.pdf (19 de octubre de 2009).

³⁹ Getino, Octavio. "La cultura como capital". *Ibid.*, p. 50-55.

implementarse algunas políticas que lleven a la pluralidad, más no a la transnacionalización de la cultura.⁴⁰

Finalmente, un grupo dirigido por César Siquiera analizó la televisión boliviana, haciendo un recorrido histórico y estructural, en contraposición con la inmensa riqueza en radios comunitarias de toda América Latina.⁴¹

2.2 Comunicación, política y medios

El ser humano es un actor social por naturaleza; se desenvuelve en diversos campos de la vida académica, cultural, económica y política. La comunicación desempeña un papel muy importante, ya que se da a conocer un personaje que busca posicionarse en la esfera pública, para gobernar al pueblo y, supuestamente, conseguir “el bien común”. Para ello, se vale de algunos recursos, por ejemplo, “la mayoría de los candidatos se muestran durante la campaña como personas cálidas y amistosas, saliendo a la calle y mezclándose con el pueblo llano mucho más de lo que lo hacen entre períodos electorales. Una buena parte de la campaña consiste en sonreír, estrechar manos, besar niños, estar con muchedumbres festivas y rodearse de música pegadiza, todos ellos factores que contribuyen a comunicar dinamismo, a mostrar al candidato como una persona activa y positiva”.⁴²

Así pues, la comunicación política se asocia con la información del gobierno y de los partidos políticos, cómo los medios pueden obstaculizar o contribuir en la construcción de la democracia, y la influencia que tienen los dueños de los medios en la política mexicana. Al respecto, Juan Ignacio Rospir señala que la comunicación política es un área interdisciplinar que asume una revisión comunicacional de aspectos como la socialización política, el comportamiento electoral, las instituciones o el funcionamiento del sistema político en su conjunto.⁴³

⁴⁰ Zallo, Ramón. “Nuevas políticas para la diversidad: las culturas territoriales en riesgo por la globalización”. Cfr. <http://www.oei.es/pensariberoamerica/ric04a02.htm> (17 de noviembre de 2009).

⁴¹ Siquiera Bolaño, César Ricardo, et. al. “Reflexiones sobre el desarrollo de la televisión en Bolivia”. Cfr. http://www.alaic.net/ponencias/UNIrev_Bolano.pdf (18 de noviembre de 2009).

⁴² Martín Salgado, Lourdes. “El candidato perfecto: carácter, credibilidad, dinamismo, carisma y liderazgo”. En Portillo, Maricela y Guiomar Rovira (comps.). *Comunicación Política*. UACM, México, 2005, p. 197.

⁴³ Rospir, Juan Ignacio. “Comunicación política y procesos electorales”. En Portillo, Maricela y Guiomar Rovira. *Ibid.* p. 126.

Por lo tanto, el hecho de conjuntar la comunicación y la política, implica la utilización de otras ramas de estudio como la mercadotecnia, la publicidad, la propaganda y el *marketing*. El peligro se vuelve latente cuando la información se torna un arma de poder para los miembros de la clase política y hegemónica; el mensaje se vende como una mercancía más de este mundo capitalista; y la audiencia es un requisito del proceso de producción y consumo. Consecuentemente, la comunicación política se degrada a tal grado que las campañas se vuelven escenarios de discursos basados tan sólo en promesas.

Si bien, la política era definida como un conjunto de principios que deben regular las relaciones entre los ciudadanos y los gobernantes, ahora se ha modificando por la incongruencia ética de los actores políticos. En dicho caso, se da una separación entre la acción y la palabra que conlleva a prejuzgar el discurso que, en la mayoría de las ocasiones, nos remite a mentiras e ideologías de las personas que integran el sistema político. En México, esto se refleja en las elecciones de cada 3 o 6 años, periodo en el que la ciudadanía pierde el interés por acudir a votar e incluso en las elecciones de 2009 se dio el fenómeno del “voto nulo” que a decir del IFE alcanzó su máximo histórico al sumar más de 1 millón 300 mil sufragios a nivel nacional.

Considerando la definición de Dominique Wolton, la comunicación política es “el espacio en que se intercambian los discursos contradictorios de los tres actores que tienen legitimidad para expresarse públicamente sobre política, y que son los políticos, los periodistas y la opinión pública a través de los sondeos”.⁴⁴ De esto, podemos deducir que la comunicación política es un espacio abierto para todos, en donde se puede establecer un intercambio y confrontación de ideas; sin embargo, el interés de los políticos aunado al de los dueños de los grandes consocios “informativos” ha desvirtuado tal concepción llevándola a un plano utópico.

Wolton considera que la comunicación política no existe si no se tiene en cuenta un espacio público en el que interaccionen los actores ya señalados. Aunque, “no todos los discursos públicos y políticos entran en la comunicación política del momento”,⁴⁵ pues solamente interviene cuando un discurso se estructura de tal manera que existe una

⁴⁴ Wolton, Dominique. “La comunicación política: construcción de un modelo”. En Portillo, Maricela y Guiomar Rovira. *Ibidem*, p. 105.

⁴⁵ Wolton, Dominique. “Las contradicciones de la comunicación política”. En Gauthier, Gilles, André Gosselin y Juan Mouchon (comps.). *Comunicación y política*. Gedisa editorial, España, 1998, p. 111.

interacción. En esta dirección, la esfera pública es un espacio simbólico en el que se oponen y se responden los discursos; y la politización hace permisible una separación entre la vida privada y la pública del sujeto.

La influencia de los medios no sólo se limita a la difusión de mensajes pagados por partidos políticos e instituciones gubernamentales durante las campañas, al contrario, como líderes de opinión su trascendencia va más allá de una difusión masiva puesto que su intención es provocar un impacto individual y al colectivo, y más si el factor económico está en juego. Así, “la televisión y los otros medios tienden a destruir el propio espacio de diálogo que abren, a través de la trivialización y personalización inexorables de las cuestiones políticas. Además, el crecimiento de empresas multinacionales gigantes de comunicación significa que magnates financieros no elegidos pueden ejercer un enorme poder”.⁴⁶

Me parece que el poder que los *mass-media* han ido obteniendo se debe principalmente a la falta de reglamentación por parte del Estado, por ejemplo, en nuestro país aún no hay una ley de medios integral. Obviamente, este “descuido” no es inocente ni desinteresado. Hay incentivos para los políticos que “toman partido” en el momento de elegir o promover leyes que regulen los monopolios que se consolidan día a día en la preferencia del público. Es decir, ¿el político que sale en televisión, radio o prensa, tiene preferencia mediática? Probablemente sí, lo podemos constatar cuando se dedican más espacios y más tiempo a cierto candidato, en comparación con el resto de los partidos políticos “pequeños” que no tienen las mismas fuentes de financiamiento.

Los medios son potenciales recursos de poder en manos de unas cuantas familias cuyo mercado se extiende a otros niveles de las telecomunicaciones como son el Internet, la televisión de paga y la telefonía. Sin caer en el pesimismo, será difícil contrarrestar el poder de los emporios que se mantienen en una “fingida” competencia y que al final de cuentas ofrecen productos estandarizados como estereotipos de dominio. Cabe aclarar que en ningún momento digo que el público sea manipulable, a la inversa, dejamos atrás la teoría de la “aguja hipodérmica” y nos sumergimos en una constante lucha de asimetrías de poder entre lo que intentan hacer los medios y lo que pueden lograr en las audiencias.

⁴⁶ Giddens. Anthony. Citado en Sánchez Ruiz, Enrique E. *Op. Cit.*, p. 46.

En definitiva, “el control de la opinión pública es el mejor instrumento para garantizar el buen funcionamiento de la presión política y para asegurar el apoyo de los movimientos políticos aliados a los intereses de los grupos de presión (...) Estos medios sustituyen las formas directas de modelar la opinión pública tradicional. De muy poco resultan los mítines, conferencias, etc., frente al poderío de la comunicación de masas. De allí que los grupos de intereses económicos y políticos organizados busquen dominar estos medios de comunicación para consolidar su influencia sobre los órganos de poder”.⁴⁷ Esto no significa que sea imposible contrarrestar el poder a los empresarios, creo que dependerá en gran medida el uso de otros medios alternativos que ofrezcan una opción informativa.

⁴⁷ Dos Santos, Theotonio. “El nuevo carácter de la dependencia”. Matos, José (comp.). *La crisis del desarrollismo y la nueva dependencia*. Amorrortu, Argentina, 1969, p. 70. Citado en Esteinou Madrid, Francisco Javier. *Op. Cit.*, p. 57.

3. MARCO LEGISLATIVO

A lo largo de este apartado el lector encontrará una revisión pormenorizada de cada una de las reformas que se han dado a lo largo de la historia de México. Como ya se precisó antes, la mayoría de ellas se dio bajo un contexto social y político, porque cuando la ciudadanía exige una alternancia en el gobierno y un respeto al voto el sector político se ve obligado a regular su actuar y el de los medios masivos en materia electoral.

Es importante destacar que la información es pública, pues cada reforma fue consultada del *Diario Oficial de la Federación* (DOF) y las fechas se irán mencionando a lo largo del recuento. No obstante, sólo las reformas a la Ley Federal Electoral (1973), LFOPPE (1977), Código Federal Electoral (1987), Cofipe (1990), Constitución (1993), Cofipe (1993), Constitución (2007) y al Cofipe (2010) tuvieron que ver con los medios masivos de información.

3.1 Ley Federal Electoral

La reforma presentada el 30 de diciembre de 1972 en el gobierno del presidente Luis Echeverría Álvarez (1970-1976) es un parteaguas en la historia de nuestro país, sobre todo por el descontento social después de la masacre estudiantil de 1968 en Tlatelolco y de 1971 en el Casco de Santo Tomás. La *Ley Federal Electoral* (LFE) nació el 3 de diciembre de 1951 y la primera modificación tomó vigencia el 5 de enero de 1973, día en que se publicó en el DOF.

El título primero de la LFE tenía tres capítulos en los que se define la naturaleza y los objetivos de la reglamentación, las elecciones ordinarias y extraordinarias (artículo 5: las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para diputados federales y cada seis para senadores y Presidente de la República, el primer domingo de julio del año que corresponda), el voto activo y pasivo.

El título segundo hace referencia a los partidos políticos, específicamente a la naturaleza, objetivos, constitución (artículo 23: el número total de afiliados en todo el país no debe ser menor a 65 mil), registro, derecho y obligaciones, prerrogativas (artículo 33: la Segob vigilará que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con

apego a la ley y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos) y propaganda electoral sujeta a algunas reglas (artículo 40).

En el título tercero se menciona el concepto, residencia, integración, funciones, facultades y obligaciones de la Comisión Federal Electoral, de las Comisiones Locales Electorales y de los Comités Distritales Electorales (según los artículos 50 y 59, son organismos de carácter permanente encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivas entidades) y de las mesas directivas de casilla.

En el título cuarto se habla del Registro Nacional de Electores, institución de función permanente, dependiente de la Comisión Federal Electoral, encargada de efectuar, clasificar y mantener actualizada la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral (artículo 77).

El título quinto trata de los lineamientos para que todo mexicano se inscriba en el Registro Nacional de Electores, considerando su mayoría de edad y el pleno ejercicio de sus derechos políticos (artículo 86); la credencial permanente electoral; la división territorial y las listas nominales de electores; el registro de candidatos y de los representantes; la ubicación de casillas y la función de los miembros en las mesas directivas; las boletas y la distribución final del material electoral; el escrutinio y computación en las casillas.

El título sexto aborda las garantías, recursos y sanciones referentes a la nulidad de votos y su reclamación (de los artículos 188 a 197 se señala que se podrían dar años de prisión, suspensión de derechos políticos, multas y destitución del cargo público).

En lo que se refiere a medios de comunicación, el artículo 39 se enfoca a ello. Los partidos políticos tenían derecho a acceder a la radio y televisión, sólo durante los periodos de campaña electoral de acuerdo a las siguientes reglas:

“Los partidos políticos nacionales que hayan registrado candidatos ante los organismos electorales, a partir de la fecha de cierre del propio registro y hasta tres días antes de la fecha de la elección, podrán disponer del tiempo que les asigne el Estado, del que este dispone en la radio y la televisión, para dar a conocer al electorado, sus tesis ideológicas y sus programas de acción” (Ley, 1973: 11). Como se observa en este primer

punto, la publicidad política en los medios se terminaba días antes de la elección y no se contemplaba una precampaña, pues este derecho era exclusivo del gobierno.

“Las transmisiones de los partidos políticos nacionales, que aprovechen el tiempo que les asigne el Estado, se sujetarán a las prevenciones que sobre propaganda establece esta ley, a las correspondientes de la Ley de la materia, y revisarán entorno a las tesis ideológicas y programas de acción que sostengan frente a los problemas nacionales y no podrán constituirse en ningún caso, en plataformas para dirimir cuestiones personales. La propaganda de las asociaciones políticas se mantendrá dentro de los límites respecto de la vida privada a la dignidad personal y a la moral, no atacará los derechos a terceros; ni incitará a la comisión de algún delito o a la perturbación del orden y la paz pública” (Ley, 1973: 11). En ese momento la instancia que regulaba las elecciones, en su mayoría, era la Segob e instancias que dependían directamente de ella. No se tenían contemplados debates políticos, pero tampoco estaba permitida la propaganda que se ha hecho latente en estos últimos años.

“De acuerdo con la reglamentación correspondiente, cada partido político nacional podrá disponer de hasta diez minutos quincenales en radio y televisión con cobertura nacional para la difusión de sus tesis ideológicas, dentro de un mismo programa en que participarán, sucesivamente, los partidos que lo hayan solicitado, en el orden de la fecha de su registro en la Secretaría de Gobernación y en igualdad de condiciones. Si los partidos así lo aprueban podrán solicitar a la Comisión Federal Electoral que el tiempo de transmisión de que disponen se utilice para la exposición conjunta de sus tesis ideológicas en torno a temas específicos bajo la dirección de un conductor de programas designados por los partidos de común acuerdo, o en su defecto, por la propia Comisión Federal” (Ley, 1973: 11). Cada partido disponía cómo usaba los 20 minutos mensuales que el gobierno le otorgaba, siempre y cuando el contenido estuviera regulado y no se afectara la “seguridad” de la que se habla en el resto de la ley.

“Los partidos políticos nacionales que deseen hacer uso del tiempo de emisión que les otorga esta ley, deberán solicitarlo a la Comisión Federal Electoral, la que acordará con la Comisión de Radiodifusión los canales, estaciones y horario de las transmisiones en los términos de las disposiciones que norman el aprovechamiento del tiempo de que dispone el Estado en la radio y televisión. Las solicitudes que se dirijan a la Comisión Federal

Electoral deberán plantearse por lo menos con 15 días de anticipación al día de la transmisión” (Ley, 1973: 11). En este caso, los partidos no tenían por qué establecer una relación laboral con los dueños de los medios y mucho menos podían contratar la propaganda directamente. Este punto es parte de la actual reforma electoral.

“La producción de los programas de los partidos la realizará la Comisión de Radiodifusión, con cargo a la Comisión Federal Electoral, para lo cual este último organismo incluirá en su presupuesto de egresos la partida correspondiente a transmisiones por radio y televisión” (Ley, 1973: 11). Así, ningún partido contaba con una cantidad monetaria que estuviera destinada al *marketing* en los medios masivos, esta labor estaba en manos de la Comisión que planeaba, organizaba y regulaba las elecciones.

“La Comisión Federal Electoral, a solicitud de los partidos y atendiendo al interés general que representen, podrá autorizar la repetición de programas en una o varias entidades del país” (Ley, 1973: 11). De aquí la iniciativa de cada partido para que la propaganda se distribuya a nivel nacional, aunque entre más rápido lo hiciesen sería mejor para su imagen.

“Corresponde a la Comisión Federal Electoral vigilar que las transmisiones de los partidos se mantengan dentro de lo dispuesto por esta ley y de los demás ordenamientos legales, decidir en caso de cualquier inconformidad e imponer las sanciones correspondientes” (Ley, 1973: 12). No se menciona la forma en que se regula el acceso en radio y televisión, tampoco las sanciones que derivan de las posibles violaciones a esta ley.

En el artículo 204 se menciona la suspensión de la propaganda en radio y televisión, pero nunca las causas o las sanciones a las que se harían acreedores los partidos políticos. “La Comisión Federal Electoral suspenderá el acceso de los partidos a la radio y a la televisión por uno, varios o totalidad de los programas a que tengan derecho durante la campaña electoral respectiva en caso de violaciones a lo dispuesto por esta ley, o a las otras disposiciones que regulan las transmisiones por radio y televisión” (Ley, 1973: 56).

3.2 Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales

La segunda reforma electoral fue propuesta en el gobierno de José López Portillo, el 27 de diciembre de 1977, y publicado tres días después en el DOF. En esta ocasión, el cambio se hizo a la LFOPE.

En esta reglamentación, el título primero se concentra en la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de las organizaciones políticas. En la sección C sobre las campañas electorales se indica que la propaganda no podrá fijarse en los monumentos artísticos, edificios públicos o coloniales, sólo con la autorización de quien tenga la facultad, más no se menciona que los candidatos retiren dicha publicidad de las calles. Entre los temas que se agregan están los impuestos y derechos de las asociaciones políticas nacionales, los frentes y las coaliciones, la pérdida del registro de los partidos políticos y asociaciones nacionales.

El título segundo trata sobre la preparación de las elecciones (artículo 75: el proceso electoral inicia en octubre del año anterior a la elección ordinaria y concluye en agosto del año de los comicios constitucionales), incluida la labor que realizan las Comisiones Locales Electorales, los Comités Distritales Electorales y las mesas directivas de casilla. Asimismo, el Registro Nacional de Electores y de la credencial permanente de elector; el registro, fórmulas y listas regionales de candidatos y representantes (artículo 165: las candidaturas a Presidente de la República se registrarán ante la Comisión Federal Electoral; las de Senadores ante la Comisión Local Electoral correspondiente; las de Diputados por el principio de mayoría relativa ante la Comisión Federal Electoral y los Comités Distritales Electorales respectivos); los actos previos a la elección como la distribución del material electoral en las casillas.

Título tercero, de la jornada electoral en la que tocan puntos relevantes como la instalación de casillas electorales, la votación, el escrutinio, el cómputo, la libertad y seguridad jurídica en las elecciones.

Finalmente, el título cuarto de los resultados electorales, en el que se incluyen los cómputos de los Comités Distritales Electorales, de las Comisiones Locales Electorales, del Registro de Constancias de Mayoría y de las Constancias de Asignación Proporcional.

Título quinto, de lo Contencioso Electoral en el que se añaden las posibles circunstancias por la que puede darse la nulidad (artículo 233: el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados es el único que puede declarar dicha nulidad), los recursos y las sanciones (ya se indicaban en la reforma anterior y dependen de la gravedad del asunto y del puesto que el infractor ocupe).

El capítulo VI, artículo 48, indica algunas prerrogativas de los partidos políticos para el desempeño de sus actividades, por ejemplo “tener acceso en forma permanente a la radio y la televisión”. Dichas disposiciones se sujetan al artículo 49 que se subdivide en varias secciones, pero que sólo la A (Radio y televisión), B (Publicaciones) y C (Campañas electorales y propaganda) nos sirve para este análisis:

“Para el uso permanente que los partidos políticos hagan de la radio y la televisión, la Comisión Federal Electoral será órgano de coordinación y la Comisión de Radiodifusión de producción técnica” (Ley, 1977: 14). Existían dos comisiones dependientes de Gobernación que regulaban el papel de los entes públicos en los medios para que los políticos y los concesionarios de televisión y radio no abusaran del poder que evidentemente iban adquiriendo.

“Del tiempo que por ley le corresponde al Estado en los canales de radiodifusión, cada uno de los partidos políticos dispondrá de una parte de dicho tiempo en forma equitativa y mensual en los términos de las normas que al efecto se dicten” (Ley, 1977: 14). En este cambio a la ley no se dan especificidades sobre el tiempo, aunque se asume que continúan siendo 10 minutos quincenales.

“Los tiempos destinados a los partidos políticos tendrán preferencia en la programación que del tiempo estatal formula la Secretaría de Gobernación en la radiodifusión comercial, oficial y cultural” (Ley, 1977: 14). Esta disposición se aplica en periodo de campaña, pues la mayoría de la publicidad a lo largo del año estaba destinada al gobierno en turno.

“La duración de las transmisiones será incrementada en períodos electorales” (Ley, 1977: 14). No se aclara el tiempo que podría agregarse, sin embargo, no debía exceder los 20 minutos mensuales de la ley anterior.

“Las transmisiones serán siempre de cobertura nacional; en períodos electorales tendrán además las modalidades que se contengan en el ordenamiento respectivo” (Ley,

1977: 15). El objetivo era la difusión de las plataformas políticas, para que la ciudadanía tuviera un panorama “amplio” de lo que el político implementaría en caso de ser electo.

“La Comisión de Radiodifusión determinará las fechas, los canales, estaciones y los horarios de las transmisiones” (Ley, 1977: 15). En conexión con la Comisión Federal Electoral, se planeará la “cobertura nacional” de la que se aludió en el párrafo anterior.

“La Comisión de Radiodifusión tendrá a cargo los aspectos técnicos de la realizaciones de los programas de radio y televisión, y de las aperturas de los tiempos correspondientes” (Ley, 1977: 15). Como ya se dijo, esta comisión es la encargada de la producción y de la emisión.

“Las transmisiones podrán estar integradas con el programa de un sólo partido o con los programas de varios o de todos los partidos” (Ley, 1977: 15). Con esto, se esperaba una mezcla de propaganda y propuestas que finalmente serían en beneficio de la sociedad.

“Cada partido determinará libremente el contenido de las transmisiones que correspondan al uso de su tiempo. Las cuales podrán ser de los siguientes tipos: informativa, de espaciamento, de análisis económico, político, social o cultural, de difusión de tesis, ideas, principios y doctrinas. Los partidos políticos podrán combinar en sus programas los tipos mencionados. Las transmisiones deberán apearse a las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia” (Ley, 1977: 15). Esta propaganda política, según su contenido, es lo que ahora conocemos como *spots* de posicionamiento, propuesta, crítica y negativos.

“Para la edición de las publicaciones, mensual y trimestral a que se refiere la fracción V del artículo 42 de esta Ley, a los partidos políticos se les proporcionarán los recursos indispensables, tales como: papel, impresión, distribución y los medios para mantener su propio cuerpo de redactores, conforme a las normas relativas” (Ley, 1977: 15). Sólo como antecedente, a los medios impresos se les limitaba este tipo de materiales como un tipo de censura gubernamental, ya que el Estado era el proveedor del papel, principalmente. En este inciso, se manifiesta una equidad en la repartición de recursos útiles para las campañas electorales.

“Los partidos políticos podrán utilizar espacio en la publicación que edita la Comisión Federal Electoral, en el que insertarán artículos, ensayos y cualquier otro material

informativo de su interés” (Ley, 1977: 15). Nunca se mencionan las palabras “publicidad” o “propaganda”, por ende, sólo se contemplan los textos que ayuden al ciudadano a elegir.

“La publicación a que se refiere el inciso b) de esta sección tendrá el carácter, la periodicidad, el tiraje y el número de páginas que determine la Comisión Federal Electoral” (Ley, 1977: 15). En este sentido, nuevamente se reafirma la función coordinadora de esta Comisión, la cual no interviene tajantemente con relación a radio y televisión.

“Una vez efectuado el registro de candidatos, cada uno de los partidos contarán con un número mínimo de carteles y folletos para que el electorado tenga la información básica sobre las personas postuladas” (Ley, 1977: 15). Ya se retomará más adelante, pero este tipo de información respaldará el voto de la ciudadanía, quienes verán el nombre, partido político e incluso la imagen de su candidato en las boletas electorales.

3.3 Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales

En el marco del gobierno de López Portillo se reformaron los artículos 38, 70, 82 en su fracción XXVI, 106 en su segundo párrafo, 132, 143, 151, 165 en su primero y segundo párrafo, 168 en su primer párrafo, 171, 173 en su primer párrafo, 174, 179, 182 en su fracción I, 191 en su primer párrafo, 200 en su fracción V, 211, 212 en los incisos 3, 4 y 5 de su sección A, 224, 225, 226, 227, 228, 229 en su tercer párrafo, y 232. En ningún artículo se discute la regulación electoral en los medios de comunicación.

Este decreto se presenta el 22 de diciembre de 1981 y se publica en el DOF el 6 de enero del año siguiente.

3.4 Código Federal Electoral

El 29 de diciembre de 1986 se presentó esta reforma. Publicándose el 12 de febrero de 1987 en el DOF, esto durante el gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988). Marco jurídico, en el cual se desarrollaron las elecciones presidenciales de 1988.

El libro primero está dividido en tres títulos, pero desde el primer artículo se señala que las disposiciones son de orden público y que se reglamentan los artículos constitucionales relativos a los derechos y obligaciones político-electorales de los

ciudadanos (artículo 4: votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación del ciudadano mexicano que se ejerce para cumplir la función pública de integrar los órganos del Estado de elección popular; el voto es universal, libre, secreto y directo), de los partidos políticos nacionales y de los poderes Legislativo y Ejecutivo (artículo 14: la Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales. La totalidad de la Cámara se renovará cada tres años. La Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros por cada estado y dos por el Distrito Federal, electos cada tres años conforme al principio de mayoría relativa).

En el segundo libro hay siete títulos. Abarca la constitución, registro, funciones, derechos, obligaciones, prerrogativas (en donde se incluye la legislación electoral en medios) y el régimen financiero de los partidos políticos nacionales (artículo 61: tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades. La cantidad que se distribuya según los curules se dividirá entre el número de miembros de la Cámara de Diputados para determinar el importe unitario por cada curul. A cada partido se le asignará esa cantidad tantas veces como curules haya tenido. Los partidos políticos justificarán anualmente ante la Comisión Federal Electoral el empleo del financiamiento público). Además, se precisa la información sobre las asociaciones políticas nacionales, los frentes, coaliciones y fusiones (artículos 69 y 70: los ciudadanos mexicanos podrán constituir asociaciones políticas nacionales auspiciadas por el Estado y que tendrán como objetivos contribuir a la disposición política e ideológica y la participación política en los asuntos públicos. Además, uno de los requisitos para su constitución y registro es que tenga 5 mil asociados en todo el país).

El libro tercero comprende el Registro Nacional de Electores. Desde su integración, estructura, atribuciones, la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral (artículo 110: los mexicanos que, en el año de la elección, estén por cumplir los 18 años de edad entre el 1 de marzo y el día de los comicios, deberán solicitar a más tardar el último día de febrero de ese mismo año su inscripción ante el Registro Nacional de Electores), la credencial de elector (artículo 121: a más tardar el día 31 de julio del año en que se celebren

las elecciones, los ciudadanos cuya credencial se hubiere extraviado o sufrido algún deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la delegación del Registro Nacional de Electores, correspondiente a su domicilio), las listas nominales de electores, la depuración del padrón electoral (artículo 132: el Registro Nacional de Electores realizará una labor permanente de depuración y actualizará el padrón electoral, la que habrá de suspenderse del día 1 de junio del año de la elección al día de la celebración de ésta) y el procedimiento técnico censal.

Libro cuarto, del proceso y organismos electorales. Se contempla el proceso electoral con relación a la Comisión Federal Electoral, las Comisiones Locales Electorales, los Comités Distritales Electorales y las mesas directivas de casilla (artículo 158: el proceso electoral se inicia en el mes de octubre del año anterior a la elección ordinaria, y concluye en el mes de octubre del año de los comicios federales y comprende la preparación de la elección, la jornada electoral y la post-electoral).

El libro quinto se enfoca a todo lo que tiene que ver con la elección. Los actos preparatorios de la elección (la fórmula y circunscripciones electorales, el registro de candidatos, la integración y publicación de las mesas directivas de casilla y el registro de representantes), la documentación y material electoral, la jornada electoral (la instalación y apertura de casillas, la votación y cierre de la votación, el escrutinio y computación, la recepción de los paquetes electorales, los resultados, el procedimiento de cómputo, la entrega de constancias de mayoría relativa y proporcional), los recursos (artículo 328: los Comités Distritales Electorales remitirán al Tribunal de lo Contencioso Electoral, dentro del término de 3 días, los recursos de queja que ante ellos se hubiesen interpuesto, así como la documentación a que se refiere el artículo 316 de este Código), nulidades y sanciones (artículo 349: en todos los casos de cancelación del registro, la resolución que la determine deberá publicarse en la misma forma que el otorgamiento del registro) y en último lugar la integración y funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Electoral.

En el título cuarto, en el que se mencionan las prerrogativas de los partidos políticos, el artículo 48 incluye “tener acceso en forma permanente a la radio y televisión” (Ley, 1987: 17). Este derecho se sigue haciendo latente en esta y en las consecuentes reformas electorales, claro con los lineamientos que cada una plantea.

En el artículo 49 se indica que “las prerrogativas de los partidos políticos, en materia de radio y televisión, tendrán por objeto de difusión de sus bases ideológicas de carácter político, económico y social que postulen, la libre expresión de las ideas, en los términos del artículo sexto constitucional y de las leyes de la materia, y las acciones que pretendan tomar para realizar sus principios, alcanzar sus objetivos y las políticas propuestas para resolver los problemas nacionales” (Ley, 1987: 17). A este respecto, sólo añadido el artículo constitucional que se nombra en este enunciado, esto es, que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa y que el derecho a la información será una garantía proporcionada por el Estado.

En el artículo 50 se retoma lo de las legislaciones anteriores. “La Comisión de Radiodifusión es el organismo técnico, encargado de la producción y difusión de los programas de radio y televisión de los partidos políticos y de las aperturas de los tiempos correspondientes” (Ley, 1987: 17). Este órgano regulador ejercía sus funciones durante las campañas electorales y muy probablemente a lo largo del año en lo que concierne a las instituciones electorales.

En el artículo 51, “cada uno de los partidos políticos tendrá derecho de acreditar, ante la Comisión de Radiodifusión, un representante con facultades de decisión sobre la elaboración de los programas de su partido” (Ley, 1987: 17). Evidentemente, la elección de este representante quedaba en manos de los partidos políticos, y las decisiones de éste debían ser condensadas por el resto del equipo. Así, la Comisión de Radiodifusión no sólo estaba integrada por personas de Gobernación.

“El tiempo total que le corresponde al estado en las frecuencias de radio, en los canales de televisión, cada partido político disfrutará de un tiempo mensual de 15 minutos en cada uno de los medios de comunicación” (Ley, 1987: 17). En este artículo 52, se puede observar que el tiempo destinado en los medios disminuyó cinco minutos, a comparación de las otras legislaciones, pero este tiempo sigue siendo en cada medio de comunicación.

Como complemento, el artículo 53 muestra que “los tiempos destinados a las transmisiones de los programas de los partidos políticos y de la Comisión Federal Electoral, tendrán preferencia dentro de la programación general para el tiempo estatal en la radio y la televisión. La Comisión Federal Electoral cuidará que los mismos sean transmitidos en cobertura nacional. Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud de los partidos podrán

transmitirse programas en cobertura regional. Estos programas no excederán de la mitad del tiempo asignado a cada partido para sus programas de cobertura nacional y se transmitirán además de éstos” (Ley, 1987: 18). La Comisión Federal Electoral es prefigura de lo que hoy es el IFE. En tal caso, el monitoreo de la programación le concernía a esta entidad para evitar excesos de parte de los partidos.

“Los partidos políticos harán uso de su tiempo mensual en dos programas semanales. El orden de presentación de los programas de los partidos políticos se hará mediante sorteo en forma semestral” (Ley, 1987: 18). El artículo 54 no explica a quién corresponde la realización de este sorteo. A título propio, el orden de las presentaciones debió regirse bajo algunas reglas concernientes a la operación de cada partido político.

“La Comisión de Radiodifusión determinará las fechas, los canales, estaciones y los horarios de las transmisiones. Asimismo, tomará las previsiones necesarias para que la programación que corresponda a los partidos políticos tenga la debida difusión a través de la prensa de circulación nacional” (Ley, 1987: 18). Después de 10 años, la redacción de este artículo 55 se modifica. Se sigue hablando del quehacer correspondiente a la Comisión de Radiodifusión.

En el artículo 56, “los partidos políticos deberán presentar, con la debida oportunidad, a la Comisión de Radiodifusión, los guiones técnicos para la producción de sus programas, mismos que se realizarán en los lugares que para tal efecto disponga ésta. Los guiones deberán ajustarse a las posibilidades técnicas del órgano de producción. La Comisión de Radiodifusión contará con los elementos humanos y técnicos suficientes para la producción de los programas” (Ley, 1987: 18). Este artículo y el 51 de esta legislación conciernen a la participación de los partidos políticos con la Comisión de Radiodifusión en la realización de los programas transmitidos en radio y televisión.

El artículo 57 señala que “los partidos políticos tendrán derecho, además del tiempo regular mensual a que se refiere el artículo 52, a participar conjuntamente, en un programa especial que establecerá y coordinará la Comisión de Radiodifusión, para ser transmitido por radio y televisión dos veces al mes” (Ley, 1987: 18). De los 15 minutos mensuales a que tenían derecho los partidos políticos se agregan los espacios producidos por la Comisión de Radiodifusión.

El artículo 58 explica que “la Comisión de Radiodifusión gestionará el tiempo en la radio y la televisión que sea necesario para la difusión de sus actividades. En todo tiempo la Comisión de Radiodifusión, tomando en cuenta las experiencias y los estudios técnicos que realice, podrá solicitar la ampliación de los tiempos asignados a los partidos políticos en la radio y televisión, así como la frecuencia de sus transmisiones en estos medios de comunicación” (Ley, 1987: 18). La posibilidad de ampliar el tiempo destinado en los medios de comunicación es una facultad más de esta Comisión.

“La Comisión Federal Electoral dictará los acuerdos pertinentes a fin de que el ejercicio de esta prerrogativa, en períodos electorales extraordinarios, se realice con las modalidades de tiempos, coberturas, frecuencias radiales y canales de televisión de los programas de los partidos políticos con contenidos regionales o locales. Este tiempo de transmisión de los partidos, no se computará con el utilizado en emisiones de cobertura nacional”, según el artículo 59 (Ley, 1987: 19). El hecho de que se hable de “períodos electorales extraordinarios” implica que la Comisión Federal Electoral decida todo lo perteneciente al tema y no la Comisión de Radiodifusión como ya ha establecido en otros artículos.

Por último, el artículo 225 “los organismos electorales darán amplia difusión a través de los medios de comunicación social a los términos que se refiere el artículo 223” (Ley: 1987: 78). Se enumeran las disposiciones para la sustitución de candidatos de los partidos políticos.

3.5 Código Federal Electoral

El 6 de enero de 1988 se publicó en el DOF el decreto por el que se adiciona al CFE un libro noveno sobre la elección de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (artículo 368: la Asamblea estará integrada por 40 representantes electos según el principio de votación mayoritaria relativa mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y 26 representantes que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de lista votada en una circunscripción plurinominal).

Dicho anexo está compuesto por ocho capítulos: de los derechos y obligaciones de los ciudadanos del Distrito Federal, la integración de la Asamblea, requisitos de

elegibilidad, los partidos políticos y de las asociaciones políticas nacionales, registro de candidatos y de la elección, resultados electorales, constancias de mayoría y de las asignaciones por representación proporcional, y lo contencioso electoral y de la clasificación de la elección.

No hubo ningún cambio en cuestión de medios. Esta reglamentación se presentó el 18 de diciembre de 1987, durante el gobierno del presidente de la Madrid Hurtado.

3.6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el periodo de gobierno de Carlos Salinas de Gortari tampoco hubo cambios referentes a medios. Se reformaron y adicionaron los artículos 5, 35 fracción III, 36 fracción I, 41, 54, 60 y 73 fracción VI base 3, y se derogan los artículos transitorios 17, 18 y 19, todos de la Constitución. Esta propuesta se presentó el 4 de abril de 1990 y se publica en el DOF dos días después.

Se destaca el artículo 41 porque muestra que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. También, que los consejeros y los magistrados del tribunal serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por el Ejecutivo Federal.

3.7 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

La reforma publicada el 15 de agosto de 1990 estuvo conformada por dos artículos. Se actualizó el Cofipe y se adicionó el Título Vigésimo Cuarto al Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República sobre el fuero federal.

Libro Primero “De la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión”. Títulos que lo conforman: “Disposiciones preliminares”, “De la participación de los ciudadanos en las elecciones”, “De la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los integrantes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados”.

Libro Segundo “De los partidos políticos”. Títulos: “Disposiciones preliminares”, “De la constitución, registro, derechos y obligaciones”, “De las prerrogativas de los partidos políticos nacionales”, “De los frentes, coaliciones y fusiones”, “De la pérdida de registro”.

Libro Tercero “Del Instituto Federal Electoral”: “Disposiciones preliminares”, “De los órganos centrales”, “De los órganos en las Delegaciones”, “De los órganos del Instituto en los distritos electorales uninominales”, “De las mesas directivas de casilla”, “Disposiciones Comunes”.

Libro Cuarto “De los Procedimientos Especiales en las Direcciones Ejecutivas”. Títulos: “De los Procedimientos del Registro Federal de Electores”, “De las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral”.

Libro Quinto “Del proceso electoral”: “Disposiciones preliminares”, “De los actos preparatorios de la elección”, “De la jordana electoral”, “De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales”.

Libro Sexto “Del Tribunal Federal Electoral”: “Disposiciones Preliminares”, “De las Salas y los Magistrados”, “De su funcionamiento”.

Libro Séptimo “De las nulidades del Sistema de Medios de Impugnación; y de las Sanciones Administrativas”. Títulos: “De las nulidades”, “Del sistema de medios de impugnación”, “De las faltas administrativas y de las sanciones”.

Libro Octavo “De la elección e integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal”: “Disposiciones Preliminares”.

El artículo 34 referente a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, en su inciso c asevera que “tendrán acceso a la radio y televisión según lo previsto en los artículos del 42 al 45 de este Código con excepción de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 44” (Ley: 1990: 16). Esta información se repetirá constantemente hasta llegar a la última reforma electoral, eje fundamental del presente estudio.

Por su parte, el artículo 38 en el inciso j textualmente señala: “publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos oficiales que les corresponden en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate. En este caso, el tiempo que le dediquen a la plataforma no podrá ser menor del 50% del que les

corresponda” (Ley: 1990: 20), el tema del tiempo de Estado será discutido y apelado por diversos partidos políticos durante 2008 y 2009.

El artículo 41 acerca de prerrogativas de los partidos políticos nacionales, en su inciso a, detalla como derecho de los partidos el acceso “permanente” a la radio y televisión (Ley: 1990: 21). Asimismo, el 42 que especifica uno de los fines que es la difusión de principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales (Ley: 1990: 22).

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Comisión de Radiodifusión del IFE tendrán a su cargo la producción y difusión de los programas de radio y televisión de los partidos políticos y el trámite de las aperturas de los tiempos correspondientes, precisa el artículo 43 (Ley: 1990: 22).

En el artículo 44 referente al tiempo total que le corresponde al Estado en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, cada partido político disfrutará de 15 minutos mensuales en cada uno de estos medios de comunicación, cuya duración será incrementada en periodos electorales en forma proporcional. Los partidos políticos tendrán derecho, además de este tiempo, a participar conjuntamente en un programa especial que establecerá y coordinará la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para ser transmitido por radio y televisión dos veces al mes (Ley: 1990: 23).

En los numerales del artículo 45 se señala que los partidos políticos harán uso de su tiempo mensual en dos programas semanales, cuyo orden de presentación será por sorteo. Para ello, deberán presentar a la Comisión de Radiodifusión los guiones técnicos, misma que contará con los elementos humanos y técnicos suficientes para garantizar la calidad en la producción y la debida difusión de los mensajes de los partidos políticos (Ley: 1990: 23).

Sobre la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (artículo 46) determinará las fechas, canales, estaciones y horarios de las transmisiones. Los tiempos destinados a las transmisiones de los programas de los partidos políticos y del Instituto tendrán preferencia dentro de la programación en radio y televisión (Ley: 1990: 23). El artículo 93 añade que la Dirección Ejecutiva cuidará que los mismos sean transmitidos en cobertura nacional y presidirá la Comisión de Radiodifusión (Ley: 1990: 56).

La Dirección General del IFE tomará los acuerdos pertinentes a fin de que el ejercicio de estas prerrogativas, en los procesos electorales extraordinarios, se realice con las modalidades de tiempos, coberturas, frecuencias radiales y canales de televisión, para

los programas de los partidos políticos con contenidos regionales o locales, puntualiza el artículo 47 (Ley: 1990: 23). También, solicitará a la SCT su intervención, a fin de que los concesionarios de radio y televisión le proporcionen las tarifas que regirán para los tiempos que los partidos políticos pudiesen contratar a partir de la fecha de registro de sus candidatos y según el artículo 48 dichas tarifas no serán superiores a las de la publicidad comercial (Ley: 1990: 24).

Por otra parte, las coaliciones por las que se postule al candidato a Presidente tendrá efectos en los 300 distritos electorales uninominales en que se divide el territorio nacional y, según el artículo 59 inciso c, “disfrutará de las prerrogativas en materia de radio y televisión que otorga este Código como si se tratara de un solo partido, salvo el tiempo proporcional a que se refiere el párrafo 2 del artículo 44 de este Código que se calculará sumando el tiempo que le correspondería a cada uno de los partidos políticos coaligados de acuerdo con su fuerza electoral” (Ley: 1990: 31).

Finalmente, el artículo 186 prohíbe la ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, partidos políticos, instituciones y terceros en la propaganda electoral a través de la radio y televisión (Ley: 1990: 105).

En el artículo segundo de esta reforma se aprueba la adición del Título Vigésimo Cuarto “Delitos Electorales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos” al Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal. Son 10 artículos (del 401 al 410) que hablan de sanciones civiles, penales y económicas.

El 14 de agosto de 1990 fue presentado el documento por los diputados Jesús Armando Hernández Montaña e Hilda Anderson Nevárez de Rojas, los senadores Humberto A. Lugo Gil y Hugo Domenzain Guzmán. En rúbrica aparecieron Salinas de Gortari y Fernando Gutiérrez Barrios. Al día siguiente publicó en el DOF.

El IFE nació en este periodo como resultado de los conflictos postelectorales de 1988 que provocaron una serie de reformas subsecuentes. Inicia sus actividades el 11 de octubre de 1990 y el primer presidente fue el entonces secretario de Gobierno Fernando Gutiérrez Barrios.

3.8 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

El 3 de enero de 1991, también con Salinas de Gortari, se publicó el Decreto por el que se reformó el párrafo 1 del artículo 13 del Cofipe y se adiciona el inciso c, recorriéndose el actual inciso que queda como d; se modificó el artículo 15, párrafo 1; se cambió el artículo 127, párrafo 1; y se adiciona el artículo 366 con un inciso c.

El artículo 13 se refería al otorgamiento de constancias de asignación conforme al principio de representación proporcional, concretamente el inciso c dice que al partido político que haya obtenido 251 o más constancias de mayoría relativa y cuya votación sea equivalente o superior del 35 por ciento y hasta menos del 60 por ciento de la votación nacional emitida le serán asignados dos diputados adicionales de las listas regionales por cada punto porcentual de votación que hubiera alcanzado por encima del 35 por ciento. En tanto, el artículo 15 para la distribución de curules de representación proporcional al partido político.

El artículo 127 establece: “cuando el representante propietario de un partido, y en su caso el suplente, no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo del Instituto ante el cual se encuentren acreditados, el partido político dejará de formar parte del mismo durante el proceso electoral de que se trate. A la primera falta se requerirá al representante para que concurra a la sesión y se dará aviso al partido político a fin de que compela a asistir a su representante” (Ley: 1991: 2).

El artículo 366 señala que al partido que obtenga 34 o más constancias de mayoría relativa y cuya votación sea equivalente al 30 por ciento y hasta el 66 por ciento de la votación en el Distrito Federal, le será asignado de su lista un representante adicional por cada cuatro puntos porcentuales de votación que hubiera alcanzado por encima del 30 por ciento.

Documento presentado el 21 de diciembre de 1990 por los diputados Fernando Córdoba Lobo y Juan Ugarte Cortés, presidente y secretario; los senadores Ricardo Canavati Tafich y Jorge Adolfo Vega Camacho, presidente y secretario. Al día siguiente, con rúbrica del presidente de la República y del secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios, se aprobó para publicación.

3.9 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Se adicionaron los artículos decimoséptimo y decimoctavo al Código. En el primer caso, para las elecciones federales a celebrarse a partir de 1994 se expediría una nueva credencial para votar con fotografía. “Para el efecto deberá realizarse una actualización y depuración integral del Padrón Electoral, cuyos procedimientos técnicos, así como la forma de participación de los partidos políticos en la supervisión y vigilancia de estas actividades, serán adoptados por la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores” (Ley: 1992: 1).

En el artículo decimoctavo, para las elecciones federales a celebrarse en 1994, se estableció la obligación de los ciudadanos de acudir a los módulos que determine el IFE a fin de obtener su nueva credencial para votar con fotografía. Asimismo, conforme al calendario de actividades previsto en el Cofipe se debieron elaborar cada una de las listas nominales con los ciudadanos que hayan obtenido su credencial hasta el cierre de la inscripción en el Padrón que concluyó el 28 de febrero de ese mismo año, aunque el trámite de credencial continuó vigente hasta el 17 de julio.

El 12 de julio fue presentado para su publicación por los diputados Gustavo Carvajal Moreno y Jaime Rodríguez Calderón, los senadores Manuel Aguilera Gómez y Antonio Melgar Aranda, presidente y secretario de cada una de las Cámaras a la que pertenecían. El Decreto fue expedido por la Presidencia el 14 de julio, apareciendo también el secretario de Gobernación Fernando Gutiérrez Barrios. Publicado el 17 de ese mismo mes y año.

3.10 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Nuevamente, en el gobierno de Carlos Salinas de Gortari se reformaron otros artículos de la Constitución (41, 54, 56, 60, 63, 74 y 100), los cuales fueron presentados el 2 de septiembre de 1993 y publicados en el DOF un día después. No hubo mención sobre el acceso a medios de comunicación.

Se modificó el artículo 41 con la adición de un párrafo sexto; se derogó el párrafo décimo primero y se adicionaron siete párrafos; se recorrió el párrafo décimo segundo para

quedar como párrafo décimo octavo; y se adicionan los párrafos décimo noveno y vigésimo. También, se reforman y adicionan los artículos 54, 56 (la Cámara de Senadores se renovará en su totalidad, en elección directa, cada seis años), 60, 63, 74 fracción I, y 100 (las licencias de los ministros, cuando no excedan de un mes, serán concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, las concederá el Presidente de la República con la aprobación del Senado o de la Comisión Permanente).

En los seis artículos transitorios se señala que los actuales Magistrados del Tribunal Federal Electoral electos por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, según decreto publicado en el DOF el 3 de octubre de 1990, quedarán en su cargo. En la elección federal de 1994 se eligieron para cada estado y en el Distrito Federal, dos senadores de mayoría relativa y uno de primera minoría a las Legislaturas LVI y LVII del Congreso de la Unión; en 1997, se eligieron a la Legislatura LVII un senador por cada estado y en la ciudad de México, según el principio de mayoría relativa.

3.11 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Se reformaron los artículos 3, 5, 7, 8, 11, 12-20, 22, 25, 33-36, 38-39, 43, 48-49, 56, 58-64, 66- 67, 71, 78, 82, 84, 86, 88-89, 91, 93, 100, 102-105, 107, 109-110, 113-117, 122, 124, 141, 143- 147, 150-151, 154, 156-160, 163-164, 174-175, 177-179, 189-191, 193-195, 201, 205, 208, 212-214, 216-218, 225-226, 229-230, 232-234, 237-238, 242-243, 246-250, 252-257, 259, 264-283, 286, 289, 291-292, 294-296, 298-304; 310, 313-314, 316, 318-323, 326-328, 331, 334-335, 337- 338, 341-343.

En el artículo 34 inciso c se señala que los partidos políticos tendrán acceso a la radio y televisión según lo previsto de los artículos 42 al 45 y 48 de este Código, con excepción de los tiempos a que se refiere el párrafo 2 del artículo 44 y el inciso c del párrafo 5 del artículo 48 (Ley: 1993: 11).

En el Título Tercero “De las prerrogativas, acceso a la radio y televisión y financiamiento de los partidos políticos”, Capítulo Primero “De las prerrogativas y acceso a la radio y televisión”, en el artículo 43 se indicó que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Comisión de Radiodifusión del IFE tendrá a su cargo la producción

y difusión de los programas de radio y televisión de los partidos políticos, así como el trámite de las aperturas de los tiempos correspondientes (Ley: 1993: 14).

En el artículo 48, perteneciente al mismo apartado, se informa del derecho exclusivo de los partidos políticos de contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales; la Dirección General del IFE solicitará oportunamente a la SCT su intervención, a fin de que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión tanto nacionales como de cada entidad federativa le proporcionen un catálogo de horarios y sus tarifas correspondientes, disponibles para su contratación por los partidos políticos para dos periodos, el primero del 15 de enero al 15 de abril del año de la elección y el segundo del 16 de abril y hasta tres días de la jornada electoral; la Dirección General del Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, pondrá a disposición de los partidos políticos, en la primera sesión que realice el Consejo General en la primera semana de noviembre del año anterior al de la elección, el primer catálogo de los tiempos, horarios, canales y estaciones disponibles; los partidos políticos deberán comunicar por escrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las estaciones, canales y horarios en los que tengan interés de contratar tiempos, conforme al primer catálogo que les fue proporcionado, a más tardar el 15 de diciembre del año anterior al de la elección, y también del segundo catálogo que les fue proporcionado a más tardar el 28 de febrero del año de la elección por lo que hace a la campaña de presidente y a más tardar el 15 de marzo del mismo año para las campañas de senadores y diputados; el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos se reunirá a más tardar el 15 de diciembre del año anterior al de la elección con la Comisión de Radiodifusión y la CIRT para sugerir los lineamientos generales aplicables en sus noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos (Ley: 1993: 14).

Asimismo, en el artículo 63, inciso h, refiriéndose a las coaliciones se menciona de manera general los términos de acceso y contratación de tiempos en radio y televisión y la distribución del financiamiento público (Ley: 1993: 31). En el artículo 93, inciso g: “realizar las actividades para que los partidos políticos ejerzan sus prerrogativas y puedan acceder a la contratación de los tiempos en radio y televisión” (Ley: 1993: 38).

Finalmente, en el artículo 182-A se hacía mención de los topes de gasto durante cada campaña electoral. En el número 2, inciso c, “Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión”, comprende los realizados en cualquiera de estos medios como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto (Ley: 1993: 56).

En los artículos transitorios, el tercero indica que en la elección federal de 1994 se elegirán para cada estado y el Distrito Federal dos senadores de mayoría relativa y uno de primera minoría de las Legislaturas LVI y LVII del Congreso de la Unión, quienes durarán en funciones del 1 de noviembre de ese mismo año al 31 de agosto de 2000. En la elección federal de 1997 se elegirá a la Legislatura LVII un senador según el principio de mayoría relativa (Ley: 1993: 124).

En el artículo quinto dice que la elección federal para integrar la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados se realizará con base en la distribución de los distritos uninominales y las cinco circunscripciones plurinominales en que se dividió el país para el proceso electoral federal de 1991. Para la elección federal de 1997, por la que se integrará la LVII Legislatura, se hizo una nueva distribución de distritos uninominales con base en los resultados definitivos del censo general de población de 1990 (Ley: 1993: 124).

El décimo primero, para efectos de la elección de los magistrados de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Federal Electoral a que se refiere el párrafo 3 del artículo 269, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia hará llegar a la Cámara de Diputados o a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la lista de candidatos correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a que entre en vigor el presente Decreto (Ley: 1993: 128).

Artículo décimo cuarto: “el Reglamento Interior del Tribunal Federal Electoral deberá ser expedido a más tardar un día antes de que inicie el proceso electoral federal de 1994. En tanto, se observarán en lo conducente las disposiciones reglamentarias en vigor” (Ley: 1993: 128).

Con relación al presupuesto, se autorizó al Ejecutivo federal para que por conducto de la SHCP se realizaran las transferencias necesarias para que el IFE y el Tribunal Federal Electoral pudieran cumplir con sus obligaciones y llevar a cabo las nuevas actividades que las presentes reformas y adiciones les imponen.

Este decreto se emitió el 17 de septiembre de 1993 con la rúbrica de los senadores Humberto Lugo Gil y Manuel Díaz Cisneros, y los diputados Rodolfo Echeverría Ruiz y Florencio Salazar Adame. En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución, el 18 de septiembre la Presidencia expidió el documento para ser publicado en el DOF el 24 de septiembre.

3.12 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Comisión Permanente del Congreso General, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 constitucional y previa aprobación de las dos Cámaras, así como de la mayoría de las legislaturas de los estados, declaró reformados los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107, 122, y el Título Quinto “De los Estados de la Federación y del Distrito Federal”, adición de la fracción IX al artículo 76 y un primer párrafo al 119 y se deroga la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución.

El artículo 44 se refiere a la sede de los Poderes de la Unión dentro de la ciudad o Valle de México. En el 73 las facultades del Congreso, entre las cuales está el expedir el *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal* y leyes que instituyan tribunales de lo contencioso administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración Pública Federal y los particulares. En el 74, las funciones de la Cámara de Diputados como la de examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y revisar la Cuenta Pública del año anterior. En el 76, del Senado, como nombrar y remover al jefe del Distrito Federal en los supuestos previstos en esta Constitución. El 79, la Comisión Permanente encargada de recibir la protesta del presidente de la República y de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). En el 89, las obligaciones del presidente como nombrar y remover libremente a los secretarios del Despacho, al procurador General de la República, a los Agentes Diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y demás empleados de la Unión. En el 104, los tribunales de la Federación portadores de los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de lo contencioso-administrativo. En el 105, la SCJN que debe conocer las

controversias que se susciten entre los poderes y órganos de gobierno de los estados y el Distrito Federal.

En el Título Quinto, el artículo 119 se refiere al deber de los Poderes de la Unión de proteger a los estados contra toda invasión o violencia exterior. En el 122, las bases para la organización y facultades de los órganos locales de gobierno del Distrito Federal, que serán: la Asamblea de Representantes, el jefe del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia; las bases para la organización de la Administración Pública del Distrito Federal y la distribución de atribuciones entre sus órganos centrales y desconcentrados, así como la creación de entidades paraestatales; y las bases para la integración, por medio de elección directa en cada demarcación territorial de un consejo de ciudadanos para su intervención en la gestión, supervisión, evaluación, consulta y aprobación de aquellos programas de la administración pública del Distrito Federal.

El texto con las modificaciones y 11 artículos transitorios fue emitido el 20 de octubre de 1993 al Ejecutivo, por el senador Antonio Melgar Aranda y la diputada María Luisa Urrecha Beltrán, ambos secretarios de la Cámara a la cual pertenecen. Carlos Salinas y José Patrocinio González Blanco Garrido, secretario de Gobernación, lo expidieron al día siguiente para su publicación el 25 de ese mismo mes y año.

3.13 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Se adicionaron los párrafos 2 y 3 del artículo 344 y los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 372; y se reforman el párrafo 2 del artículo 346, el párrafo 1 del artículo 352, los incisos a y b del párrafo 1 del artículo 354, el párrafo 1 del artículo 355, el párrafo 1 del artículo 356, el párrafo 1 del artículo 361, el inciso b del párrafo 1 del artículo 362, el encabezado del Capítulo Quinto del Título Primero del Libro Octavo, el párrafo 1 del artículo 366 y el párrafo 2 del artículo 372, todos del Cofipe.

Fue en el artículo 344 donde se menciona que en la elección de los miembros de la Asamblea se aplicarán, en lo conducente, las normas que regulan la contratación comercial de tiempos en radio y televisión que establece el presente Código para las elecciones de diputados federales; las Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes determinarán los topes de gastos de campaña para cada uno de los distritos electorales uninominales en que

haya de elegirse un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), aplicando en lo conducente las normas que sobre la materia establece el presente Código para las elecciones de diputados federales (Ley: 1993: 1).

Rúbrica del 21 de diciembre de 1993: los senadores Eduardo Robledo Rincón y Antonio Melgar Aranda, y los diputados Cuauhtémoc López Sánchez y Sergio González Santa Cruz, presidente y secretario de cada Cámara. Al día siguiente, se envió para su publicación el 23 de diciembre.

3.14 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Se reformaron los artículos: 5, párrafo 3, incisos c, d y f; 7, párrafo 1, inciso e; 8, párrafo 2; 33 párrafo 1; 73; 74, párrafos 1, 5, 6 y 7; 76, párrafo 1, incisos c, d e i, y párrafo 2; 77; 79, párrafo 1; 88, párrafo 1, inciso i; 100, párrafo 1, incisos f y g; 102, párrafos 1, 2 y 4; 103, párrafo 1, incisos d y e; 110, párrafo 1, inciso d; 113, párrafos 1, 2 y 4; 114, párrafo 1, inciso f; 182-A, párrafo 1 y 6; 197, párrafo 3; 198, párrafo 1; 199, párrafo 1, incisos c y f; 200, párrafo 1, inciso a; 201, párrafo 1, inciso a; 269, párrafos 1, 2 y 3; 272, párrafos 1, 2 inciso c, y 3; y 287, párrafo 1, inciso h, se adicionan los incisos f, g, h e i al párrafo 3 del artículo 5; un párrafo 2 al artículo 82; los incisos d y e al párrafo 1 del artículo 105, y los actuales incisos d al i pasan a ser, respectivamente, los incisos f al k; los incisos b y g al párrafo 1 del artículo 116, los actuales incisos b al e pasan a ser, respectivamente, los incisos c al f, y los actuales incisos f al k pasan a ser, respectivamente, los incisos h al m y el inciso j del párrafo 1 del artículo 287 y se derogan los incisos g y h del párrafo 1 del artículo 7; el párrafo 8 del artículo 74; el artículo 75; el párrafo 5 del artículo 102; el párrafo 5 del artículo 113; el inciso h del párrafo 1 del artículo 203 y el inciso f del párrafo 1 del artículo 347, todos del Cofipe.

En el artículo 5, numeral 3, derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos del Consejo General del Instituto; los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar ante la Junta Local que corresponda la información electoral

que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades, siempre y cuando no sea confidencial.

En la modificación del 33 se indica que el IFE tiene el primer trimestre del año anterior a las elecciones federales ordinarias para convocar a las organizaciones y agrupaciones políticas que pretendan participar en los procesos electorales a fin de que puedan obtener el registro “condicionado” como partido político.

En el 73 se define al Consejo General como el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de “certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad” guíen todas las actividades del IFE. En el 74 dice que el Consejo está conformado por un consejero del Poder Ejecutivo, cuatro del Poder Legislativo, seis consejeros ciudadanos, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los artículos subsiguientes se relacionaban con éste.

Ya en el artículo 102 en el que los Consejos Locales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con dos consejeros que serán el Vocal Ejecutivo y el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva; seis consejeros ciudadanos, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

Nuevamente el artículo 182-A informó que sobre los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos en la propaganda electoral y las actividades de campaña, tomando en cuenta los topes que acuerde el Consejo General y los Consejos Locales y Distritales correspondientes.

En el artículo 264 se indica que la Cámara de Diputados o la Comisión Permanente del Congreso de la Unión elegirá a los magistrados del Tribunal, a propuesta del presidente o de la SCJN.

El artículo segundo se reformó y adicionó en sus fracciones II, III y IV. También, el octavo, fracción XII, y se derogó el décimo octavo, este último referente a la elaboración de las listas nominales para su revisión por los partidos políticos y la ciudadanía.

Por lo tanto, esta reforma trató de la elección de consejeros ciudadanos del Consejo General del IFE, quienes durarán en su encargo hasta el 30 de noviembre de 1994 y podían

ser ratificados, teniendo la Cámara de Diputados sólo tres días después de la entrada en vigor del presente Decreto.

El 13 de mayo de 1994 fue presentada esta propuesta por el diputado presidente Pedro Ojeda Paullada y el diputado secretario José Ignacio Mendicuti Pavón, el senador presidente Oscar Ramírez Mijares y el senador secretario Antonio Melgar Aranda. Así pues, ese mismo día Salinas de Gortari y Jorge Carpizo lo expidieron para que finalmente fuese publicado el 18 de junio.

3.15 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Se reformó el inciso b y se derogó el d del párrafo 5 del artículo 74; se reformó y adicionó el artículo 77 de Cofipe. La reforma se presentó el 1 de junio de 1994 y se publicó dos días después en el DOF. No hubo modificación alguna en cuestión de medios.

3.16 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El 22 de agosto de 1996 se publicó en el DOF el decreto mediante el cual la Comisión Permanente del Congreso, en uso de la facultad dada por el artículo 135 constitucional y la aprobación de ambas Cámaras y de las legislaturas estatales, propuso la reforma de la fracción III del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el artículo 41, de su párrafo segundo en adelante; el artículo 54 de su fracción II en adelante; el artículo 56; los párrafos segundo y tercero del artículo 60; la fracción I del artículo 74; los párrafos primero, cuarto y octavo del artículo 94; el artículo 99; los párrafos primero y segundo del artículo 101; el encabezado y el párrafo tercero que se recorre con el mismo texto para quedar como párrafo quinto de la fracción II del artículo 105; el primer párrafo del artículo 108; el primer párrafo del artículo 110; el primer párrafo del artículo 111; el tercer párrafo de la fracción II del artículo 116; y el artículo 122; se adicionaron dos párrafos, tercero y cuarto, al artículo 98; un inciso f y dos párrafos, tercero y cuarto, a la fracción II del artículo 105; y una fracción IV al artículo 116, por lo que se recorren en su orden las fracciones IV, V y VI vigentes; se derogan la fracción VI del artículo 73; y el segundo párrafo del artículo tercero

de los Artículos Transitorios del Decreto de fecha 2 de septiembre de 1993, por el que se reformaron los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74 y 100; todos de la Constitución.

El artículo 41 sobre la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, cuyo financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del IFE, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30 por ciento de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70 por ciento restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior como sucede con el tiempo en radio y televisión. El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales equivaldría a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año.

Asimismo, en el tercer apartado de ese artículo se define al IFE como la entidad encargada de las elecciones federales, cuya estructura está compuesta por áreas de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General es su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario Ejecutivo. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.

El artículo 54 habla del dos por ciento total que cada partido deberá alcanzar en la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales para tener derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional, con la aclaración de que ningún partido más de 300 diputados por ambos principios.

En el artículo 56 menciona que 128 senadores integrarán la Cámara, en cada estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria

relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

En el 99 se especifica que el Tribunal Electoral será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, con una Sala Superior integrada por siete magistrados, además de las Salas Regionales. El Tribunal resolverá las impugnaciones en las elecciones federales de diputados, senadores y el presidente.

En el artículo 101, los ministros de la SCJN, los magistrados de circuito, los jueces de Distrito, secretarios y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

En cuanto a un juicio político, el artículo 110 informa que los siguientes servidores públicos podrían estar sujetos al mismo: senadores y diputados, los ministros de la SCJN, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, los jefes de Departamento Administrativo, los diputados a la ALDF, el jefe de Gobierno del Distrito Federal, el procurador General de la República, el procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero presidente, los consejeros Electorales, y el secretario Ejecutivo del IFE, los magistrados del Tribunal Electoral, los directores Generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos. Es en el artículo siguiente donde se indica que para proceder penalmente, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si hay o no lugar a proceder contra el inculpado.

Por último, el artículo 122 habla de las tres autoridades locales en el Distrito Federal: la Asamblea Legislativa, el jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de

Justicia. En seguida hay cinco “bases” en las que se habla de la forma de gobierno de esta ciudad.

Reforma enviada el 21 de agosto de 1996 y publicada un día después. En rúbrica aparecieron los senadores Fernando Ortiz Arana y Francisco Xavier Salazar Sáenz, la diputada Martina Montenegro Espinoza, el presidente Ernesto Zedillo Ponce de León y el secretario de Gobernación Emilio Chuayffet Chemor.

3.17 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales / Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el gobierno de Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000) se dio una reforma a la Constitución; se presentó el 31 de octubre de 1996 y entró en vigor ese mismo día. Ninguna modificación con respecto a medios.

Se reformaron los artículos 74; 76, párrafo 1, inciso f, h e i y párrafo 2; 77 y 79; se adicionó el artículo 75; y el inciso j del párrafo 1 del artículo 76, todos del Cofipe, y por el que se reglamentan los párrafos octavo al décimo del artículo 99 de la Constitución para la elección de los magistrados electorales del TEPJF.

En el artículo 74 se indica que el Consejo General se integra por un consejero presidente, ocho consejeros Electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el secretario Ejecutivo. El Consejero Presidente del Consejo durará en su cargo siete años.

De los seis artículos transitorios, el segundo indica que los magistrados del TEPJF podrán serlo sólo si cuentan con título de licenciado en Derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos cinco años.

3.18 Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 41 fracción III de la Constitución, designa a los miembros del Consejo General del IFE a los ciudadanos José Woldenberg Karakowsky (consejero presidente) y a ocho consejeros Electorales propietarios (José Barragán Barragán, Jesús Cantú Escalante, Jaime

Cárdenas Gracia, Alonso Lujambio Irazabal, Mauricio Merino Huerta, Juan Molinar Horcasitas, Jacqueline Peschard Mariscal y Emilio Zebadúa González) y ocho suplentes (Gastón Luken Garza, José Florencio Fernández Santillán, J. Virgilio Rivera Delgadillo, Fernando Serrano Migallón, Rosa María de la Peña García, Joel Ortega Juárez, Leonardo Valdés Zurita y Francisco José de Andrea Sánchez).

Sólo hubo un artículo transitorio en el que se indicó que el decreto se publicaría el 31 de octubre de 1996, durante el gobierno zedillista.

3.19 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales / Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos / Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

Artículo primero. Modificaciones al Cofipe: 1, 3, 5, 7-8, 11-18, 20, 22, 24, 27-29, 32-41, 43, 44, 46-49, 49-A y B, 58, 59-67, 69-70, 72, 78, 80, 82-97, 100, 102-107, 110, 113-117, 119, 132, 133-134, 141, 146, 151, 154, 156-159, 161-164, 167-170, 173-175, 177-179, 181-182-A, 189-190, 192-193, 199, 205-208, 212-213, 217, 223, 227-228, 230, 243, 246-247, 249, 252-253, 255-257, 259, 261-263.

Artículo segundo. Se reforma el primer párrafo del artículo 65; se adiciona un párrafo segundo al artículo 60, un tercer párrafo al artículo 62, un segundo párrafo al artículo 64, un segundo párrafo al artículo 67, un segundo y cuarto párrafos al artículo 68, un segundo párrafo al artículo 70, y un segundo párrafo al artículo 71, todos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución.

Artículo tercero. Se reforma el artículo 1, la fracción VIII del artículo 10, y el párrafo primero del artículo 68; se adiciona un tercer párrafo al artículo 77, una fracción XLI al artículo 81 y se recorre en su orden con su mismo texto la actual XLI para quedar como XLII, y un Título Decimoprimer que comprende los artículos del 184 al 241, todos de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*.

Artículo cuarto. Se expide la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*. Contenido: Libro Primero “Del sistema de medios de impugnación”, Título Primero “De las disposiciones generales”, Título Segundo “De las reglas comunes aplicables a los medios de impugnación”; Libro Segundo “De los medios de impugnación y

de las nulidades en materia electoral federal”, Título Primero “Disposición general”, Título Segundo “Del recurso de revisión”, Título Tercero “Del recurso de apelación”, Título Cuarto “Del juicio de inconformidad”, Título Quinto “Del recurso de reconsideración”, Título Sexto “De las nulidades”; Libro Tercero “Del juicio para la protección de los derechos político–electorales del ciudadano”, Título Único “De las reglas particulares”; Libro Cuarto “Del juicio de revisión constitucional electoral”, Título Único “De las reglas particulares”; Libro Quinto “Del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral”, Título Único “De las reglas especiales”.

Artículo Quinto. Se reformaron los artículos 401; 403 y 404; las fracciones II, IV a VI, VIII, X y XI del artículo 405; el primer párrafo y las fracciones I, III a VI del artículo 406; las fracciones I a III del artículo 407; y el artículo 411. Se adicionó la fracción XIII al artículo 403; la fracción VII al artículo 406; y una fracción IV al artículo 407. Se derogó la fracción IX del artículo 405; todos del *Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal*.

Las reformas a las legislaciones mencionadas fueron emitidas el 9 de noviembre de 1996 con rúbrica de los diputados Heriberto M. Galindo Quiñones y Josué Valdés Mondragón, y los senadores Ángel Sergio Guerrero Mier y Jorge Guadalupe López Tijerina.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución y para su debida publicación y observancia Ernesto Zedillo Ponce de León expidió el presente Decreto, el 19 de noviembre, junto con el secretario de Gobernación Emilio Chuayffet Chemor. La publicación fue el 22 de ese mismo mes y año.

3.20 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

El 23 de enero de 1998 se publicó el decreto por el cual se reforman diversos ordenamientos legales como fue el caso de los artículos 76, 91, 103, 114 y 120, en sus respectivos incisos a, del Cofipe, todos tendientes a los derechos políticos y civiles que tiene un ciudadano mexicano en territorio nacional. A partir del 20 de marzo de ese año entró en vigor como lo indica su único artículo transitorio.

Iniciativa presentada el 12 de diciembre de 1997 por los senadores Heladio Ramírez López y José Antonio Valdivia, los diputados Luis Meneses Murillo y Jaime Castro López, el presidente Zedillo Ponce de León y el secretario de Gobernación Emilio Chuayffet Chemor.

3.21 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Se adiciona un párrafo quinto al artículo 4 (toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar), pasando los párrafos quinto y sexto a ser el sexto y séptimo respectivamente, y se reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución (corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el formato del crecimiento económico, el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta reglamentación).

Durante el gobierno de Zedillo fue presentado el 9 de junio de 1999 y entró en vigor el 28 de ese mismo mes y año. Ningún cambio con respecto a medios.

3.22 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Se reforma el artículo 58 de la Constitución (para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad mínima que será la de 25 años cumplidos el día de la elección). Presentada el 14 de julio de 1999 durante el gobierno zedillista y se publica el 29 de julio de ese mismo año. Ninguna modificación con respecto a medios.

3.23 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Se adicionan con un segundo párrafo y ocho fracciones el artículo 78; con una Sección V (la fiscalización superior de la federación) el Capítulo II del Título Tercero (la Comisión Permanente recibirá protesta del Presidente de la República); así como el artículo 74

fracción IV, párrafo quinto; se reforman los artículos 73 fracción XXIV, 74 fracción II y 79; y se deroga la fracción III del artículo 74 de la Constitución.

El segundo artículo transitorio señala que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) iniciará sus funciones el 1 de enero del año 2000 y es la encargada de revisar la Cuenta Pública de los años 1998, 1999 y 2000 conforme a las disposiciones vigentes. En tanto, el cuarto atestigua que el Contador Mayor de Hacienda de la ALDF será titular de la ASF hasta el 31 de diciembre de 2001, podrá ser ratificado para continuar en dicho cargo hasta completar el periodo de ocho años a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución.

Esta propuesta se hace el 14 de julio de 1999, durante el gobierno de Zedillo, pero es el viernes 30 de julio de ese mismo año cuando entra en vigor. Ninguna modificación con respecto a medios.

3.24 Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Se reforman los artículos 11 fracción II, 12 fracción III, 72, 87, 91, 93, 104, 105, 108, 112, 113, 114, 115 fracciones III, V, VII, IX, X y XI, 116 y 117; se adicionan las fracciones XXVIII, XXIX y XXX, y se recorre la actual fracción XXVII del artículo 42 y los artículos 106, 107; y se modifica el enunciado del Capítulo II del Título Quinto, todos del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal* (EGDF).

Los artículos modificados se interrelacionan. Se indica que la elección de los jefes Delegacionales se realizará en la misma fecha en que sean electos los Diputados de la ALDF. El cargo durará tres años, iniciando el primero de octubre del año de la elección. Asimismo, se refiere a los requisitos, la elección de éstos y sus potestades, y las causas por las que se puede remover, cuya primera solicitud de remoción podrá ser presentada por el jefe de Gobierno o por los diputados de la Asamblea y se realizará con el voto de dos terceras partes de los diputados que integren la legislación. Queda claro que los jefes Delegacionales están obligados a dar audiencia pública por lo menos dos veces al mes a los habitantes de la delegación.

Hubo cuatro artículos transitorios, pero ninguna referente a medios de comunicación. Esta modificación entra en vigor el 14 de octubre de 1999.

3.25 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Se reformaron los párrafos primero, cuarto y quinto de la fracción I; el párrafo segundo y se adicionan un párrafo tercero y uno cuarto a la fracción II; se reforma el párrafo primero y sus incisos a, c, g, h, e i, el párrafo segundo y se adiciona un párrafo tercero a la fracción III; se reforman los párrafos segundo y tercero, y se adicionan los párrafos cuarto y quinto a la fracción IV; y se reforman las fracciones V y VII; todas del artículo 115 de la Constitución referente a los estados y municipios.

En los artículos transitorios se detalló que el decreto entró vigor 90 días después de su publicación en el DOF (23 de noviembre de 1999), pero con la obligación del Congreso para realizar las adecuaciones a las leyes federales a más tardar el 30 de abril del año 2001.

La propuesta fue presentada el 28 de octubre de 1999 por los senadores Cristóbal Arias Solís y Alejandro García Acevedo, los diputados Francisco José Paoli Bolio y Francisco J. Loyo Ramos. No obstante, fue el 22 de diciembre cuando fue expedido por Zedillo y Diódoro Carrasco Altamirano, secretario de Gobernación.

3.26 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

En el decreto publicado el 24 de junio de 2002 aparece la adición al numeral 1 del artículo 4 (derecho a votar de los ciudadanos y el acceso a cargos reelección popular de los miembros de partidos políticos), dos incisos al párrafo 1 y se reforma el párrafo 3 del artículo 269; la reforma del numeral 3 del artículo 175 (la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres en la vida política del país); se adicionan un artículo 175-A (de la totalidad de solicitudes de registro en ningún caso incluirán más del 70 por ciento de candidatos propietarios de un mismo género), un artículo 175-B (listas de representación proporcional) y un artículo 175-C (cierre del registro de candidaturas); se deroga el artículo transitorio Vigésimo Segundo del Artículo primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Cofipe, publicado el 22 de noviembre de 1996.

El 30 de abril de 2002, durante el sexenio foxista y con Creel Miranda como secretario de Gobernación, los diputados Beatriz Elena Paredes Rangel y Adrián Rivera

Pérez, y los senadores Diego Fernández de Cevallos Ramos y Sara Isabel Castellanos Cortés, respaldaron el decreto.

3.27 Código Federal de de Instituciones y Procedimientos Electorales

El martes 28 de junio de 2005 fue presentada y discutida la iniciativa de reforma. Los senadores Diego Fernández de Cevallos, Manlio Fabio Beltrones Rivera y Sara Isabel Castellanos Cortés; la diputada Graciela Larios Rivas; y el secretario de Gobernación Carlos María Abascal Carranza fueron citados como “rúbricas” en el documento. Así, respaldado en el artículo 89 de la Constitución, el presidente de México de aquel entonces Vicente Fox Quesada (2000-2006) expidió el Decreto el jueves 30 de junio de ese mismo año. Recordemos que uno de sus lemas fue que él proponía y el Congreso disponía. En total hubo siete artículos transitorios.

Se cambiaron los artículos 1, 9 (el Poder Ejecutivo depositado en un solo individuo denomina Presidente y que será electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo de los ciudadanos mexicanos) y el párrafo 1 del artículo 250 del Cofipe; además, se adicionaron del artículo 273 al 300 del Libro Sexto. El artículo 273 (los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección del presidente), 279 (el IFE conservará copia en medios digitales de las listas nominales de electores residentes en el extranjero por un periodo de siete años), 282 (a más tardar el 15 de marzo del año de la elección presidencial, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los partidos políticos las listas nominales de electores residentes en el extranjero), 287 (se debe indicar con la palabra “voto” el nombre del elector en la lista nominal correspondiente), 288 (el día de la jornada electoral el secretario Ejecutivo rendirá al Consejo General del IFE un informe sobre los votos emitidos por los ciudadanos en el extranjero), 289 (el Consejo General aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo), 290 (dichas mesas se instalarán a las 17 horas del día de la jornada electoral y una hora más tarde iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero), 291 (los sobres que contengan las boletas serán depositados en un recipiente por separado para su posterior destrucción), 295 (el presidente en cada uno de los Consejos

Distritales informará a sus integrantes el resultado consignado en el acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero para presidente), 296 (los partidos políticos nacionales y sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en extranjero).

3.28 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El jueves 27 de septiembre de 2007, en el DOF se publicó el decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 99, quedando como sigue: “las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando se viole algún precepto establecido en esta Constitución, la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos”.

Para ello, el senador Manlio Fabio Beltrones Rivera y el diputado Carlos Ernesto Navarro López aparecieron como “rúbrica” en el documento del 9 de mayo de 2007, en tanto Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (2006-2012) y Francisco Javier Ramírez Acuña en su potestad de secretario de Gobernación fueron “rúbrica” del citado el 24 de agosto de ese mismo año para publicarse el 27 de septiembre.

3.29 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El martes 13 de noviembre de 2007, Felipe Calderón publicó el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución; se añaden siete artículos transitorios. Cabe agregar que esta iniciativa se presentó el 6 de noviembre y la diputada Ruth Zavaleta Salgado y el senador Santiago Creel Miranda aparecen como “rúbrica”.

Entre los artículo de relevancia está el 6 que hace referencia a la manifestación de ideas, la cual “no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa”, al menos que se ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho de réplica “ejercido en los términos dispuestos por la ley”; y Estado serán garante de estos derechos como el de la información”.

El artículo 41, nuevamente, es el que hace referencia a los partidos políticos, quienes tienen como fines promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público. Se prohíbe la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

En este mismo artículo, pero en su apartado III se manifiesta que los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de los medios de comunicación. En el apartado A se especifica que el IFE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, quedando como sigue:

“A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado”. Como ya se ha repetido insistentemente, estos 48 minutos son repartidos entre las instancias electorales y los partidos políticos, pero de manera distinta.

“Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley”. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales y el IFE gozará de mayor tiempo que los partidos políticos.

“Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado”. La duración de las campañas en el año de elecciones para presidente, senadores y diputados será de 90 días; en el año en que sólo se

elijan diputados federales serán de 60 días. Por lo tanto, durante la campaña casi 41 minutos son los que se deberán dividir entre las distintas fuerzas políticas.

“Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas”. En ambos periodos se transmitirán los 48 minutos de *spots* diversificados durante 18 horas.

“El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior”. Con esto se busca que todos los partidos gocen de esta prerrogativa, claro, tomando en cuenta la incidencia en la última elección.

“A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior”. A este respecto, algunos personajes de la política replicarían por la limitante que tendrían los partidos nuevos o “alternativos”.

“Fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión [...] el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno”. Los horarios los determinará el IFE y sólo éste podrá contratar o adquirir tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, más no los partidos políticos o terceras personas; también se prohíbe la transmisión a nivel nacional de propaganda contratada en el extranjero que tenga como objetivo influir la preferencia electoral de los ciudadanos.

En el apartado B se indica que el IFE también administrará los tiempos del Estado durante los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, atendiendo siempre las disposiciones de los incisos a, b y c del apartado A.

Por otra parte, el apartado C se transcribe que “en la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las

instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público”. Las campañas de información de tipo electoral, educación, salud y protección civil son la excepción.

Finalmente, en el último apartado se menciona al IFE como el ente sancionador “mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley”.

El artículo 85 menciona que si el 1 de diciembre no se ha declarado por válida la elección presidencial y por ende no se haya presentado al candidato ganador, el Congreso de la Unión o en su defecto la Comisión Permanente asignará a un presidente interino.

El artículo 99 indica que el Tribunal Electoral es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación; estará integrado por el presidente, quien será elegido por la Sala Superior para ejercer el cargo por cuatro años, y seis Magistrados Electorales durarán en su encargo nueve años improrrogables.

En el artículo 116 nuevamente se menciona el derecho de los partidos políticos de acceder a los medios masivos de comunicación, esto en el apartado IV, inciso i. En este mismo numeral, se manifiesta que la elección de gobernadores, legislaturas locales y de los ayuntamientos deberá regirse mediante el sufragio “universal, libre, secreto y directo”. Las campañas no deberá exceder 90 días para la elección de gobernador, ni 60 días en el caso de los diputados locales o ayuntamientos; así, las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

“La propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan, como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público” (artículo 134). Este punto lo

retomaré en las conclusiones porque es precisamente el presidente emisor de este Decreto quien “violó la ley electoral” –a decir del Consejo General del IFE– por un mensaje de seguridad que transmitió a nivel nacional durante el proceso electoral del 4 de julio de 2010.

En el artículo cuarto de esta reforma se señala que la Cámara de Diputados procederá a integrar el Consejo General del IFE. Elegirá al consejero presidente, cuyo mandato concluirá el 30 de octubre de 2013 y podrá reelegirse sólo una vez; de los ocho consejeros electorales en funciones, tres concluirán su cargo el 15 de agosto de 2008 y tres continuarán en su encargo hasta el 30 de octubre de 2010.

3.30 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

El eje central del presente trabajo recae en este Decreto por el que se expide el nuevo Cofipe. Dicho documento fue publicado en el DOF por Calderón Hinojosa el lunes 14 de enero de 2008.

El libro primero “De la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión”: al IFE, al TEPJF y a la Cámara de Diputados les corresponde la explicación de las normas de este código (artículo 3); el derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular mediante el voto “universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible” (art. 4); es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y afiliarse a ellos individual y libremente, pero también se tiene la oportunidad de participar como observador electoral conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna (art. 5); para ser diputado federal o senador se requiere no ser magistrado electoral o secretario del TEPJF, no ser secretario o director Ejecutivo del IFE, no ser consejero presidente o electoral en los consejos del IFE, no pertenecer al personal profesional del IFE, no ser presidente municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal (art. 7); los partidos políticos no podrán registrar en un mismo proceso electoral a más de 60 candidatos a diputados federales por mayoría relativa y por representación proporcional distribuidos en sus cinco listas

regionales, o más de seis candidatos a senador por mayoría relativa y por representación proporcional (art. 8); la Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mientras que la de Senadores se integrará por 128 electos según el principio de votación mayoritaria relativa y 32 por representación proporcional (art. 11).

Libro segundo “De los partidos políticos”: tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código (art. 22); deberán formular una declaración de principios, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades, además deberán contar con 3 mil afiliados en por lo menos 20 entidades federativas o tener 300 afiliados en 200 distritos electorales uninominales (art. 24); el Consejo General del IFE integrará una Comisión de tres consejeros electorales para examinar los documentos y en 120 días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente (arts. 30 y 31); la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece este Código hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio (art. 32); para obtener el registro como agrupación política nacional deben tener 5 mil asociados en el país, un órgano directivo de carácter nacional y delegaciones en cuando menos siete entidades federativas. Los interesados presentarán, durante enero del año anterior al de la elección, la documentación con la que acrediten los requisitos señalados por el Consejo General del IFE y un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad (art. 35); son derechos de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público (art. 36); las obligaciones de los partidos políticos en materia de transparencia y el derecho de la ciudadanía a acceder a esa información a través del IFE (art. 41); los partidos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades (art. 77); cada partido deberá destinar anualmente dos por ciento del financiamiento público para el desarrollo de sus actividades específicas y otro dos por ciento del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres (art. 78); la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los

Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del IFE que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre destino y aplicación, y la Unidad no estará limitada por los secretos bancario, fiscal o fiduciario establecido en otras leyes (art. 79); los partidos que coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio (art. 95); cuando dos o más partidos se coaliguen, el convenio de coalición podrá establecer que en caso de que uno o varios alcance el uno por ciento de la votación nacional emitida pero no obtenga el mínimo requerido para conservar el registro y participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, de la votación del o los partidos que hayan cumplido con ese requisito se tomará el porcentaje necesario para que cada uno de aquellos pueda mantener el registro (art. 96).

En el artículo 38, como parte de las obligaciones de los partidos políticos nacionales está el producir una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico, y difundir en radio y televisión la plataforma electoral que sostendrán en la elección. Igualmente, “p) Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos o que calumnie a las personas. Las quejas por violaciones a este precepto serán presentadas ante la secretaría ejecutiva del Instituto, la que instruirá un procedimiento expedito de investigación en los términos establecidos en el Libro Séptimo de este Código. En todo caso, al resolver sobre la denuncia se observará lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución; q) Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda”, por lo que es evidente la prohibición de propaganda que denigre a terceras personas (Ley: 2008: 13).

En el título tercero “Del acceso a la radio y la televisión, el financiamiento y otras prerrogativas de los partidos políticos”, del libro segundo, el derecho a tener espacios en los medios se menciona en el artículo 48, pero en los subsiguientes se extiende la información. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión; tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político o cualquier ciudadano para su promoción personal con fines electorales.

Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de propaganda contratada en el extranjero. El IFE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en los medios. El Consejo General se reunirá a más tardar el 20 de septiembre del año anterior a la elección con los concesionarios y permisionarios para presentar las sugerencias de lineamientos generales aplicables a los noticiarios (art. 49). El IFE y las autoridades electorales de las entidades federativas también tendrán este derecho para emitir sus respectivos mensajes (art. 50). El Consejo General, a protesta de la Comisión de Quejas y Denuncias, podrá ordenar la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral en radio y televisión que resulte violatoria a este Código (art. 52). La Junta General Ejecutiva someterá a la aprobación del Consejo General el reglamento de radio y televisión (art. 53). Las autoridades administrativas electorales locales deberán solicitar al Instituto el tiempo en los medios que requieran para el cumplimiento de sus fines (art. 54). A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el IFE tendrá a su disposición 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, distribuidos en dos o tres minutos por cada hora. Las transmisiones de mensajes se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las 24 horas de cada día (art. 55). Durante las precampañas y campañas electorales federales, el tiempo en los medios electrónicos se distribuirá 30 por ciento en forma igualitaria y el 70 por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior. Los partidos de nuevo registro, nacionales y locales, participarán sólo de la distribución igualitaria (art. 56). A partir del día en que inicien las precampañas federales y hasta la conclusión de las mismas, el IFE pondrá a disposición de los partidos políticos nacionales, en conjunto, 18 minutos diarios (art. 57). Durante las campañas federales, el IFE destinará a los partidos políticos, en conjunto, 41 minutos diarios; los siete minutos restantes serán utilizados para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales (art. 58). En las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el IFE por conducto de las autoridades correspondientes dará 15 minutos diarios (art. 62). Para los fines electorales en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el IFE administrará o dará 12 minutos a la autoridad electoral de la entidad que se

trate y el resto a los partidos políticos, desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva (arts. 64 y 65). Con motivo de las campañas electorales locales en las entidades federativas, el Instituto asignará 18 minutos diarios de cobertura en la entidad de que se trate (art. 66). Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión de los partidos políticos serán sufragados con sus propios recursos (art. 69). Fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales, los partidos políticos tendrán derecho: a un programa mensual con duración de cinco minutos y el tiempo restante será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de 20 segundos cada estación de radio y canal de televisión (art. 71). Los tiempos de que dispone el Instituto durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos. Las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los que, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, le correspondan en los medios (art. 72). El tiempo no es acumulable, tampoco podrá transferirse tiempo entre estaciones de radio o canales de televisión, ni entre entidades federativas. Las pautas que determine el Comité establecerán, para cada mensaje, la estación o canal, el día y la hora de transmisión. Los concesionarios y permisionarios no podrán alterar ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el Comité (art. 74). [Ley: 2008: 17-23].

En el artículo 98, de los numerales 3 a 6, se indica que a la coalición total le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en el 30 por ciento que corresponda distribuir de forma igualitaria como si se tratara de un solo partido; del 70 por ciento proporcional, cada uno de los partidos políticos participará en los términos y condiciones establecido por el Código (Ley: 2008: 34).

Libro tercero “Del Instituto Federal Electoral”: el Consejo General se integra por un consejero presidente (elegido por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, con seis años en el cargo y reelecto una sola vez), ocho consejeros electorales que durarán en su cargo nueve años y serán renovados de forma escalonada, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el secretario Ejecutivo (art. 110); para la preparación del proceso electoral el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana de octubre del año anterior a aquel en que se celebren las

elecciones federales ordinarias, a partir de esa fecha y hasta la conclusión del proceso, el Consejo sesionará por lo menos una vez al mes (art. 114).

En este libro, los artículos que hacen referencia a los medios son: el IFE encargado de fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos (art. 105, inciso h), [Ley: 2008: 37]; el Consejo General es el encargado de vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades en la administración del tiempo del Estado destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales (art. 118, inciso l), [Ley: 2008: 41]; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará y presentará al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos en dichos medios (art. 129, incisos g, h, y l), [Ley: 2008: 47]; el vocal ejecutivo presidirá la Junta y será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en las campañas locales (arts. 135 y 136), [Ley: 2008: 49].

Libro cuarto “De los procedimientos especiales en las direcciones ejecutivas”: la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de la constancia de entrega de la credencial (art. 180); los partidos políticos nacionales y los medios de comunicación podrán coadyuvar con el Instituto en las tareas de orientación ciudadana (art. 182); los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años, entre el 16 de enero y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el 15 de enero (art. 183); el 15 de marzo del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos, las listas nominales de electores (art. 195); los partidos políticos contarán en el Instituto con terminales de computación que les permita tener acceso a la información contenida en el padrón electoral y en las listas nominales, a la base de datos, imágenes, documentos, fuentes y movimientos de padrón, exclusivamente para su revisión y verificación (art. 196); la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará e imprimirá las listas nominales definitivas que tendrán los nombres de los ciudadanos que

obtuvieron su credencial para votar con fotografía hasta el 31 de marzo, ordenadas alfabéticamente por distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos 30 días antes de la jornada electoral, a los consejos locales para su distribución a las mesas directivas de casilla (art. 197); la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales elaborará relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas o que hayan sido excluidos del padrón o de la lista nominal en casos en que los ciudadanos hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial. La documentación relativa a los movimientos realizados en el padrón electoral quedará bajo la custodia y responsabilidad de la Dirección y sus vocalías por 10 años, después la Comisión Nacional de Vigilancia determinará el procedimiento de destrucción (art. 199); el último día de febrero en que se celebren las elecciones es la fecha límite para que los ciudadanos que extraviaron, perdieron o sufrió un deterioro su credencial de elector soliciten una reposición ante el Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio. La credencial tendrá 10 años de vigencia (art. 200); el secretario ejecutivo del IFE podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto (art. 205); las diferencias o conflictos entre el IFE y sus servidores serán resueltas por el Tribunal Electoral (art. 208).

El artículo 211, en los numerales 4 y 5 se menciona a los medios de comunicación: los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que les corresponda para la difusión de sus procesos de selección interna. Asimismo, queda prohibido a los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.

Libro Quinto: el proceso electoral ordinario inicia en el octubre previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de elección de Presidente (art. 210); cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de expedición de la convocatoria, el método utilizado, los plazos de cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su

BIBLIOTECA UACM

conducción y vigilancia, fecha de la asamblea electoral nacional, estatal y distrital. Durante los procesos electorales federales en que se renueve el Ejecutivo y las dos Cámaras, las precampañas iniciarán la tercera semana de diciembre del año previo a la elección y no podrá durar más de 60 días. Durante el proceso donde se renueva solamente la Cámara de Diputados, darán inicio en la cuarta semana de enero del año de la elección y no podrá durar más de 40 días (art. 211); ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie un convenio para participar en coalición (art. 212); a más tardar en noviembre previo al de la elección, el Consejo General del IFE determinará los topes de gasto de precampaña por precandidato (equivalente al 20 por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores) y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El Consejo, a propuesta de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, determinará los requisitos que cada precandidato debe cubrir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña (art. 214); el Consejo General, a propuesta de la Unidad de Fiscalización, determinará reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los precandidatos (art. 216); el partido político deberá presentar (dentro de los primeros 15 días de febrero del año de la elección) y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas (art. 222); en el año de elección de Presidente y de los representantes de las dos Cámaras, todos los candidatos serán registrados entre el 15 al 22 de marzo, y en el año cuando se renueve la Cámara de Diputados serán registrados entre el 22 al 29 de abril (art. 223); la solicitud de cada partido para el registro de las listas completas de candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional para las cinco circunscripciones plurinominales, deberá acompañarse de la constancia de registro de por lo menos 200 candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa. La solicitud de cada partido político para el registro de la lista nacional de candidaturas a senadores por el principio de representación proporcional para la circunscripción plurinomial nacional deberá acompañarse de la constancia de registro de por lo menos 21 listas con las dos fórmulas por entidad federativa de las candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa (art. 224); el Consejo solicitará la publicación en el DOF de la relación de los nombres de los candidatos y los

partidos o coaliciones que los postulan (art. 226); los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerden con el Consejo General. El tope máximo de gastos de campaña será equivalente al 20 por ciento del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos en el año de la elección presidencial, mientras que para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa será la cantidad que resulte de dividir el tope de gasto de campaña establecido para la elección presidencial entre 300, para cada fórmula en la elección de senadores por el principio de mayoría relativa el tope máximo será la cantidad que resulte de multiplicar la suma del tope de gasto de campaña para la elección de diputados por el número de distritos (no mayor a 20) que comprenda la entidad de que se trate (art. 229); la propaganda que en el curso de una campaña difundan por medios gráficos los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, no tendrán más límites que el respeto a la vida privada (art. 232); en las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribirse propaganda electoral de ningún tipo (art. 235); se deberá utilizar propaganda con materiales que no dañen el medio ambiente, preferentemente reciclables y de fácil degradación natural (236); las campañas para presidente, senadores y diputados durará 90 días, el año en que se elija solamente a diputados la campaña durará 60 días, (237); para la ubicación de las casillas se preferirán los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas (art. 241); en ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas o bajo el influjo de algún enervante, esbozadas o armada, tampoco (salvo para ejercer su derecho a voto) a miembros de corporaciones o fuerzas de seguridad pública, dirigentes de partidos políticos, candidatos o representantes populares (266); cuando sobran boletas o en algunas no se señala algún partido o se indica más de dos sin que haya de por medio una coalición el voto se anulará (274); los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las ocho de la mañana del miércoles siguiente a la jornada electoral para hacer el cómputo de cada una de las elecciones (294); el domingo siguiente al de la jornada electoral, el secretario ejecutivo del Consejo General informará, en sesión pública, el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas, por partido y candidato (310).

En el artículo 229, numeral 5, textualmente dice que “el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral. En el artículo 229 los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios tendentes a la obtención del voto; además, los pagos de servicios, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción para la realización de los mensajes en radio y televisión. En el artículo 233 se menciona que la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas, en este sentido, el Consejo está facultado para ordenar la suspensión inmediata de los mensajes en radio y televisión contrarios a esta norma; asimismo, podrán hacer uso de su derecho de réplica establecido en el artículo 6 constitucional, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades.

Libro sexto: los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de presidente (313); a ninguna solicitud enviada por el ciudadano que radica en el extranjero, después del 15 de enero o que sea recibida por el Instituto en febrero del año de la elección, se le dará trámite, en tal caso el Registro Federal de Electores enviará al interesado (por correo certificado) aviso de no inscripción por extemporaneidad (315); para fines estadísticos y de archivo, el IFE conservará copia, en medios digitales, por un periodo de siete años, de las listas nominales de electores residentes en el extranjero (319); el personal del Instituto y los partidos políticos están obligados a salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las listas nominales de electores residentes en el extranjero (320).

Libro séptimo: constituyen infracciones de los partidos políticos exceder los topes de gastos de campaña, la realización de actos de precampaña o campaña en el extranjero, la

difusión de propaganda electoral o política que contenga expresiones que denigren las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas (342); constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular la realización de actos anticipados de precampaña o campaña, solicitar o recibir recursos (en dinero o en especie) de personas no autorizadas por este Código, y exceder el tope de gastos (344); constituyen infracciones de las autoridades o servidores públicos, la utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato (347); constituyen infracciones de notarios públicos el incumplimiento de las obligaciones de mantener abiertas sus oficinas del día de la elección y de atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de partidos políticos para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección (348); constituyen infracciones de las organizaciones sindicales, laborales, patronales o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como de sus integrantes o dirigentes, cuando actúen o se ostenten con tal carácter o cuando dispongan de los recursos patrimoniales de su organización (352); de ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión la inducción a la abstención a votar por un candidato o partido político (352); las sanciones son, además de una amonestación pública, una multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito (354); las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, y si el infractor no cumple con la obligación el IFE lo comunicará a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro (355); cualquier persona podrá presentar quejas o denuncias por presuntas violaciones a la normatividad electoral ante los órganos centrales o desconcentrados del Instituto (361); concluido el desahogo de pruebas, la Secretaría concederá en forma sucesiva el uso de la voz al denunciante y al denunciado y a sus representantes, quienes podrán elegir de forma escrita o verbal, una sola vez y en un tiempo no mayor a 15 minutos cada uno (369); una vez que el titular de la Unidad de Fiscalización reciba el escrito de queja, procederá a registrarlo y lo comunicará al secretario del Consejo. En caso de que la queja cumpla con los requisitos formales y no se presente alguna causa de desecamiento, el titular de la Unidad notificará al partido denunciado, del inicio del

procedimiento respectivo corriéndole traslado con el escrito de queja y los elementos probatorios presentados por el denunciante (376); la Unidad de Fiscalización deberá informar al Consejo General del estado que guarden los procedimientos en trámite (377); el Consejo, una vez que conozca el proyecto de resolución, procederá a imponer las sanciones correspondientes (378); la Contraloría General es el órgano de control interno del IFE que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto. El titular será designado por el voto de las dos terceras partes de la Cámara de Diputados, a propuesta de instituciones públicas de educación superior, mediante los procedimientos y en los plazos que fija la *Ley Orgánica del Congreso General* (388).

En cuestión de las infracciones que se refieren a medios: la contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio y televisión (342); contratar propaganda en radio y televisión, en territorio nacional o extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o candidatos de elección popular (345); de los concesionarios o permisionarios la venta de transmisión, en cualquier modalidad de programación, a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos de elección popular. La difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al IFE. El incumplimiento sin causa justificada de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos y de las autoridades electorales. La manipulación o superposición de la propaganda electoral o los programas de los partidos políticos con el fin de alterar o distorsionar su sentido original o denigrar a las instituciones, a los partidos políticos o para calumniar a los candidatos (350); las sanciones por la compra de tiempo en los medios es del doble del precio comercial de dicho tiempo (354); las sanciones respecto a los concesionarios o permisionarios también es una amonestación pública, multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el DF, cuando no transmitan conforme a las pautas aprobadas por el Instituto además de la multa se deberá subsanar de inmediato la omisión utilizando tiempo comerciable (344); cuando la conducta infractora está relacionada con propaganda política o electoral en radio y televisión durante la realización de los procesos electorales de las entidades federativas, la autoridad electoral administrativa competente presentará la denuncia ante el IFE (268).

El documento fue presentado el 11 de diciembre de 2007 por los senadores Santiago Creel Miranda y Claudia Sofía Corichi García, y las diputadas Ruth Zavaleta Salgado y Esmeralda Cárdenas Sánchez. Así, un mes después fue emitido por Felipe Calderón y Francisco Ramírez Acuña para su publicación.

En este contexto, Luis Carlos Ugalde presentó su renuncia en noviembre de este año como presidente Consejero General del IFE. Antes de dejar el cargo, señaló que el Instituto no podía estar sujeto a los vaivenes y desacuerdos de los partidos políticos, que primero estaba el interés de los ciudadanos y que era necesario pensar en el beneficio del país. Paradójicamente, su discurso no comulgó con lo que se pensaba de él la opinión pública después del probable fraude electoral de 2006.

3.31 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El 7 de febrero de 2008 se presenta este decreto y se publica en el DOF al otro día. Con fundamento en el artículo 41 fracción V tercer párrafo de la Constitución, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión declaró electo al ciudadano Leonardo Antonio Valdés Zurita como Consejero Presidente del IFE, cuyo mandato concluirá el 30 de octubre de 2013); así como a los Consejeros Electorales Benito Nacif Hernández y Marco Antonio Baños Martínez, hasta el 30 de octubre de 2016; Andrés Albo Márquez, María Teresa de Jesús González Luna Corvera y María Lourdes del Refugio López Flores, quienes aún se encontraban en funciones y que terminaron el 15 de agosto de 2008; los consejeros electorales en funciones Virgilio Andrade Martínez, Marco Antonio Gómez Alcantar y Arturo Sánchez Gutiérrez, continuarán en su encargo hasta el 30 de octubre de 2010.

3.32 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Con fundamento en el artículo 41 fracción V tercer párrafo de la Constitución, la Cámara de Diputados declara electos a los ciudadanos María Macarita Elizondo Gasperín, Alfredo Figueroa Fernández y Francisco Javier Guerrero Aguirre para ocupar los cargos de

consejeros electorales, cuyo mandato finalizará el 30 de octubre de 2013. Ellos rindieron protesta de ley ante el Consejo General el 15 de agosto de 2008.

Hubo cuatro artículos en los que se informaron estos nombramientos. El documento fue fechado el 20 de junio de 2008 y el jueves 26 de junio se publicó en el DOF.

3.33 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 constitucional y previa aprobación de las cámaras de diputados y senadores del Congreso General, así como de la mayoría de las legislaturas de los estados, reformó el párrafo quinto fracción I del artículo 116 de la Constitución.

En dicho artículo se manifiesta que cualquier gobernador interino podrá ser gobernador constitucional siempre y cuando sea mexicano por nacimiento, con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios y tener 30 años cumplidos el día de la elección.

Esta iniciativa se discutió el 13 de agosto de 2008 y firmó la rúbrica el senador Santiago Creel Miranda. Publicado el viernes 26 de septiembre de 2008.

3.34 Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

En la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de 2009 se cambió el Acuerdo CG309/2008 por el que se expidió el Reglamento a tratar en este apartado. Se modificó el artículo 6, párrafo 1, y se adiciona artículo 12. Se instruyó al Secretario Ejecutivo del IFE para que ordene la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del IFE, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del mismo; y dentro de los 15 días siguientes a aquél en que concluya el plazo para la interposición del recurso correspondiente en contra del mismo ante el TEPJF, o en caso de que se presente dicho recurso, dentro de los 15 días siguientes a aquél en el que sea notificada la sentencia que lo resolviere, remita el mismo para su publicación en el DOF, junto con la sentencia recaída a dicho recurso.

El Reglamento está compuesto por el Capítulo Primero “Disposiciones Preliminares” y el Capítulo Segundo “De la estructura y atribuciones de la Unidad de Fiscalización”. En el artículo 5 especifica que la Unidad de Fiscalización es un órgano técnico del Consejo General que tiene a su cargo la fiscalización de las finanzas de los partidos y agrupaciones políticas.

4. APROBACIÓN CRONOLÓGICA

A continuación se hará una revisión sistemática de la aprobación de la reforma constitucional y legal, y de cada argumento a favor y en contra. Para ello, hemos consultado las versiones estenográficas que son públicas en las páginas electrónicas de la Cámara de Diputados, el Senado de la República y el IFE.

4.1 Presentación de la iniciativa de reforma constitucional

El 31 de agosto de 2007 el senador Manlio Fabio Beltrones presentó, a nombre de diputados y senadores de los ocho partidos políticos de la LX Legislatura, la iniciativa de reforma constitucional en materia electoral. Esta propuesta fue producto de un acuerdo concretado en la Comisión Ejecutiva para la Negociación y Construcción de Acuerdos (CENCA) del Honorable Congreso de la Unión –en ese momento se discutía la Reforma del Estado, promulgada el 13 de abril de 2007–. “La reforma electoral que impulsamos es el paso siguiente en un largo andar hacia un objetivo compartido: un México más democrático y menos injusto”, definía el senador en un escrito dirigido a los secretarios de la Comisión Permanente.

Se buscó reducir el financiamiento público; que el periodo de campaña de la elección federal durara de 186 a 90 días y para las elecciones intermedias 45 días; el fortalecimiento de IFE y el TEPJF; la renovación escalonada de consejeros y magistrados electorales; impedir que actores ajenos al proceso electoral, a través de los medios de comunicación, incidan en los resultados de las elecciones; evitar que se utilice el poder público a favor o en contra de un partido político o candidato a elección popular y, conjuntamente, la regulación de todo tipo de propaganda gubernamental.

Los senadores que presentaron la iniciativa fueron: Beltrones Rivera y Jesús Murillo Karam del PRI; Santiago Creel Miranda y Ricardo Francisco García Cervantes del PAN; Carlos Navarrete Ruiz, Arturo Núñez Jiménez y René Arce Islas del PRD; Alejandro González Yáñez del PT. Los diputados: Dióforo Carrasco Altamirano y Héctor Larios Córdova del PAN; Emilio Gamboa Patrón del PRI; Javier González Garza, Raymundo Cárdenas Hernández y Juan Guerra Ochoa del PRD.

El 5 de septiembre de 2007, reunidos los integrantes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales, de Estudios Legislativos y, de Radio, Televisión y Cinematografía, se procedió a la presentación del Proyecto de Decreto. El 10 de septiembre de 2007, a las 19 horas, las Comisiones se reunieron para conocer una segunda versión del Proyecto.

Entre 1977 y 1986 el sistema electoral mexicano vivió la primera generación de reformas. De 1989 a 1996 una segunda generación que transformó las instituciones que conforman el sistema electoral mexicano. Ahora se da esta tercera generación que propone como artículo único “se reforman en su totalidad los artículos 41 y 99; se reforman el artículo 85, párrafo primero; el artículo 108, párrafo primero; el artículo 116, fracción IV; el artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso f; se adicionan tres párrafos al artículo 134, y se deroga el párrafo tercero del artículo 97, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (cursivas más por ser el título de un documento de tal magnitud)”.

4.2 “Embestida” mediática en el Senado

El 11 de septiembre a partir de medio día, en la sesión permanente de las cuatro comisiones ya mencionadas, asistieron algunos miembros de la CIRT para debatir el tema de la reforma electoral en las instalaciones del Senado de la República.

El senador Pedro Joaquín Coldwell del PRI moderó la sesión. La primera intervención fue la de Jesús Murillo, también de ese partido, quien se centró en la gramática del proyecto de reforma. Aclararon algunos puntos los senadores Arturo Escobar y Vega del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y Ricardo García Cervantes del PAN.

El primer representante de los medios informativos en tomar la palabra fue Enrique Pereda Gómez, presidente de la CIRT, señaló que “al acortar el tiempo de duración lo que sucederá será que se gaste el mismo dinero, pero en menor tiempo [...] No se puede restringir el derecho de expresión con el pretexto de establecer controles en los gastos de campaña”.

Francisco Aguirre Gómez, presidente del Grupo Radio Centro, Grupo Radio México y Cadena OIR (Organización Impulsadora de Radio), cuestionó que las sesiones

para la elaboración del predictamen fuesen *a puerta cerrada* y que las transmisiones en el Canal del Congreso fuesen interrumpidas.

Francisco Ibarra López, presidente de Grupo ACIR (Asociación de Concesionarios Independientes de Radio), precisó: “nosotros siempre hemos sido respetuosos de la Ley [...] Siempre hemos buscado la comunicación con los Poderes Legislativos, Judicial y Ejecutivo porque consideramos que los comunicadores somos el punto de unión entre el pueblo y los poderes”. Estuvo de acuerdo en que las campañas duren menos, pero no en la contrariedad de reducir el periodo de campaña a 90 días y aumentar 60 días el de precampaña. “¿En qué se diferencian, por ejemplo, la relación entre partidos y medios en una precampaña respecto de una campaña?”.

Ernesto Vidal Córdoba, director de Televisión Azteca, aseveró: “¿La transparencia sólo cabe en el dinero destinado a la radio y a la televisión? ¿Y el resto del dinero? Ya lo dijeron aquí, 51 millones de pesos diarios no deberían estar sujetos a las mismas reglas de transparencia que los poderes públicos”.

Rogelio Azcárraga Madero, presidente de Radio Fórmula, reafirmó que el gobierno priista por más de 70 años censuró a diversos medios de comunicación y que fue en el periodo zedillista cuando se le dio apertura a la libertad de expresión. “Tenemos 108 estaciones de radio en todo el país y 420 operadores de cable en todo México, nos llegan más de 300 mil correos electrónicos de la ciudadanía, más de 8 millones de visitantes en Internet y más de 120 mil llamadas telefónicas que se quejan del Gobernador, del presidente municipal [...] Somos un medio y no podemos aceptar una mordaza como la tuvimos durante 70 años”.

Tristán Canales Najar, uno de los principales directivos de Grupo Salinas y TV Azteca, destacó dos objetivos de este proyecto de reforma: que la democracia cueste menos y que se establezca una nueva relación entre los partidos políticos y los medios electrónicos de comunicación. Para él, las campañas serán menos largas, pero los partidos políticos gastarán más dinero, y los 48 minutos al día en radio y televisión durante tres meses no conllevarán a la despotización. “Parece que de lo que se trata es de sustituir propaganda pagada en los medios por propaganda no pagada [...] Esta reforma no parece incluir ningún elemento que fortalezca la participación ciudadana, ni el debate público, ni el examen y la comparación, ni el fortalecimiento de la democracia”.

En un segundo tiempo, el senador Dante Delgado Rannauro del Partido Convergencia (PC) manifestó la inconformidad de su partido con esta iniciativa. “No estamos de acuerdo en que se repartan los tiempos entre partidos, sobre todo, entre los grandes partidos [...] Nosotros sí queremos dignificar aquí el hecho de que pensamos que la democracia electoral debe ir más allá para estar a la altura de la nueva sociedad nacional”.

Javier Orozco Gómez del PVEM dijo que su partido respalda la libertad de expresión y programación, pero también el derecho de la audiencia de elegir lo que quiere y desea ver. “Estamos de acuerdo en que se utilicen los tiempos oficiales en las campañas y en las precampañas electorales, pero en lo que no estamos de acuerdo es que se restrinja el derecho de los partidos políticos a que no puedan contratar después de esos periodos”.

Para Arturo Núñez Jiménez del PRD con esta reforma se intenta resolver problemas en el desarrollo del sistema contencioso para dirimir controversias, esto es, “habrá recuentos parciales y totales de votos que deben ser en toda democracia la posibilidad de dilucidar en ciertas condiciones límite, quién ganó realmente la contienda”.

Jesús Murillo respondió cada uno de los cuestionamientos que se habían planteado. Aclaró que las sesiones de discusión eran a puerta abierta y que en ningún momento el Canal del Congreso dejó de transmitir, que efectivamente se buscaba reducir el periodo de campaña, que los partidos políticos sí tienen transparencia y que la iniciativa crea un órgano fiscalizador cuyo propósito es regular el gasto e invertir el ahorro en programas sociales, y que en tiempos de campaña se amplía la duración de los mensajes con el propósito de evitar la *spotización*.

“En tiempos de campaña los partidos dejarán de recibir 2 mil 670 millones de pesos como en la elección de 2006, para la próxima de 2009 recibirán sólo 697 millones de pesos, el resto se queda en el erario público para programas que el gobierno determine o que el presupuesto determine en qué deban gastarse. Y en la elección presidencial siguiente dejarán de recibir los partidos 1 mil 335 millones de pesos, es decir, estamos hablando sólo en este sexenio de un ahorro de cerca de 4 mil millones de pesos que va sustancialmente a las arcas del erario”, puntualiza Murillo Karam.

“Empieza a haber mucho mayor transparencia, sin duda alguna, y hay una contraloría ciudadana y actores sociales que señalan y aportan, que adicionalmente se

empieza a dar algo que es fundamental, que es el debate social y que eso ayuda a elevar el nivel cultural y el desarrollo político que tanto requiere y necesita el país”, expone el panista Alejandro Zapata Perogordo.

Pereda Gómez cedió la palabra a colaboradores de diferentes medios de comunicación: Vidal Córdoba, quien solicitó una respuesta concreta a Jesús Murillo Karam sobre si ¿deberían o no deberían los partidos políticos estar sujetos a la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*?; José Bonilla Robles, vicepresidente del Consejo Directivo de la CIRT y, curiosamente, ex senador del PRI; Azcárraga Madero, Javier Alatorre Soria, Joaquín López Dóriga, Ana María Lomelí y Andrés Roemer.

Rogelio Azcárraga confirmó que los minutos adicionales por hora en tiempos triple y doble A les afecta directamente: “al quitarnos esos tres minutos por hora, más los tiempos oficiales, están perjudicando y mandando a la quiebra a 950 estaciones AM que no se ha dado a la Secretaría de Comunicaciones ni la Presidencia. No nos han dado el adelanto de tecnología, ahora todo es digital, Internet, y aquí estamos trabajando 950 estaciones, casi el 70 por ciento de las estaciones de radio sin presupuesto, sin facturación y al borde de la quiebra, teniendo que pagar plantas de luz, vigilancia y todo, de esas 950 estaciones dependen 40 mil trabajadores que van a la quiebra. Arreglen primero la tecnología y después arreglen expropiar el 30 por ciento del tiempo”.

Alatorre, en un discurso repetitivo, basó su argumentación en la defensa de la ciudadanía. “Siempre hemos dicho que preferimos un país con exceso de libertades a un país en donde se le pongan límites a la libertad, y eso nos preocupa y nos preocupa mucho, es una preocupación, insistimos, no sólo para nosotros, sino para toda la sociedad, esa amenaza a la libertad de influir en lo que cada uno de nosotros como ciudadano, como individuo considere que puede ser lo mejor para nuestra familia o lo mejor para nuestro país”.

López Dóriga se amparó en la libertad de expresión. “Nos podemos decir cosas [políticos y periodistas], podemos criticar, pero de aprobarse esta propuesta como estaba hecha, hacer una crítica equivaldría a violar la Constitución, lo que me parece algo *guapísimo* y un precedente ya constitucional de lo que ha sido una tentación permanente de cualquier expresión del poder, de cualquiera, que es la censura [...] Celebro que haya este

diálogo, espero que no sea el primero y mi llamado es a esto, a que la libertad de expresión no sea víctima de modificaciones legales”. Evidentemente no estuvo de acuerdo con la reforma electoral.

José Bonilla Robles, director del Grupo Radiofónico V15, dijo que “siempre a la industria se le ha visto como algo negativo o como un poder fáctico que está dominando en las contiendas electorales [...] Quisiera que los señores senadores analizaran del porcentaje que se les da a los partidos, cuál fue el porcentaje que gastaron en radio y televisión, un porcentaje ridículo que ni siquiera se significa, pero nosotros en la industria no nos interesa eso, nos interesa que haya procesos democráticos verdaderos, pero principalmente que no se vaya a cortar la libertad de expresión por la que hemos luchado todos los mexicanos [...] Qué bueno que hay coincidencias con muchos representantes de los partidos en que esta ley tiene avances, pero tiene mucho que analizarle. ¿Por qué no nos damos un poquito más de tiempo para sacar un documento a la altura de las necesidades del país?”.

“Esto que vamos a hacer ahora va a repercutirnos en el futuro. Yo espero que nada más no tengamos ningún arrepentimiento después de haber afectado a la Constitución con una reforma [...] Puede ser que estemos lesionando la libertad de expresión y la libertad de manifestación de las ideas [...] En Convergencia, lo dijo el coordinador parlamentario, tenemos que votar en contra de esta ley que presenta avances significativos, pero que ha actuado con timidez en la mayoría y que lesiona a los partidos políticos emergentes, los lesiona cuando los tiempos en radio y televisión se vuelven mínimos a unos partidos y se reparten con la cuchara grande otros”, explica José Luis Lobato Campos.

Para el senador Escobar y Vega la reforma era absolutamente inequitativa porque, según él, limita cualquier aspiración política de los partidos pequeños. “Estamos absolutamente en contra de la forma en que se está proponiendo la distribución de los tiempos en radio y televisión [...] El Partido Acción Nacional tendría una ventaja sobre todos [...] Es tal la desigualdad del esquema de distribución de tiempos que sin tener un mecanismo compensatorio que pudiera ser la contratación comercial muchos partidos perderán su registro, pero lo que es un hecho es que va a haber muy poca rotación en las cámaras de diputados y senadores”. Propuso que el tiempo se distribuyera 50 por ciento de forma igualitaria y 50 por ciento proporcional a los votos.

En el caso del senador Ricardo Monreal Ávila la reforma constitucional en materia electoral era indispensable porque “actualiza instituciones, corrige inercias y llena vacíos legales no previstos”. El perredista enumeró los objetivos de la reforma y agregó que aún quedaban temas pendientes como la elección y conformación de las Cámaras, todo lo concerniente con la FEPADE y la transparencia. Le respondió, *cariñosamente*, al senador Lobato Campos que ha habido un ejercicio responsable y que no se sentía ni manipulado ni influenciado por la partidocracia porque había sido suspendido por su partido.

Hay 45 senadores, poco menos de la mitad de los que conforman la totalidad del pleno, puntualizó Fernando Castro Trento del PRI. En respuesta a Alatorre y López Dóriga indicó que la reforma debía estar motivada para ensanchar los derechos. “El PRI se pronuncia en forma clara en contra de todo aquello que implique negar o restringir la libertad de expresión porque, finalmente, recordando a [François Marie Arouet] Voltaire con aquella frase extraordinariamente célebre e histórica que señala, se puede estar en contra de lo que dices pero estaría dispuesto hasta defender con mi vida el derecho que te asiste de decirlo”.

También Marco Humberto Aguilar Coronado del PAN respondió a los cuestionamientos de los conductores de los noticiarios nocturnos de Televisa y TV Azteca. Concluyó diciendo que faltan otros temas que no estuvieron considerados en la reforma, pero que era un avance porque ya eran más de 11 años de “no meter la iniciativa” en materia electoral. “Creo que las próximas semanas son el escenario ideal para que tengamos la oportunidad de intercambiar información, puntos de vista y opiniones para construir la legislación secundaria que todavía la tenemos por delante. Si este ejercicio lo replicamos para el ordenamiento secundario creo que el Cofipe saldrá mucho mejor de lo que todos estamos esperando”.

Carlos Aguirre Gómez de Grupo Radio Centro evidenció nuevamente la preocupación de la CIRT por la “celeridad” en que se daba esta reforma. “Venimos como parte afectada. Se nos ha cargado que venimos por el interés mezquino de los presupuestos políticos [...] Que no nos vean como los mercantilistas. Si venimos aquí a hablar de la democracia y de la libertad de expresión de nuestro país”. Para él, contratar “todo” a través del IFE y ajustarse solamente a los tiempos oficiales significaría regresar a los tiempos de

la inquisición. Además, pidió que se explicara el destino de lo que se pretendía ahorrar por no invertir en los medios de comunicación.

El más fuerte en su discurso, a mi parecer, fue Pedro Ferriz de Con, quien expresó: “estoy totalmente convencido, aunque cauce algunas risas, que este país ha sido tomado por ustedes [...] Estamos absolutamente en sus manos, somos de ustedes. Esta es una concesión del país y el país es suyo”. Calificó como “una postura pueril y ridícula” autolimitarse el gasto como partidos políticos y trasladarlo a los medios en especie. “Y perdón que califique pero ya estoy cansado de tanta palabrería [...] Yo pregunto si somos empresas de carácter social. Claro vivimos de la sociedad, pero no somos empresas de corte social [...] A muchos de nosotros nadie nos ha reglado absolutamente nada, nada más se los recuerdo [...] Yo sólo les quiero recordar que nosotros narramos a los que hacen las leyes, los que frenan a este país son ustedes”.

La conductora de *Ventaneando*, Paty Chapoy, dijo sentirse nerviosa de emitir una opinión con relación a un político, pese al corte de su programa. “Este tipo de comentarios que se dan en el medio en donde yo trabajo ¿nos van a hacer que de pronto seamos nosotros culpables o criminales? [...] ¿Si yo no pertenezco a algún partido político no voy a poder aspirar a ser candidata a la Presidencia de este país?”. Su preocupación, aparentemente, era por la libertad de expresión que han “construido solitos, trabajando cada quien desde su tribuna”.

Otra persona de TV Azteca fue Luis Niño de Rivera, quien estuvo de acuerdo en que se ahorre en el proceso electoral. Sin embargo, habló del origen y lo que representan los tiempos oficiales. “No olvidemos que hace 39 años con uno de los gobiernos más represivos que ha habido en este país, los tiempos oficiales nacieron como un mecanismo de censura dentro de un gobierno que todo lo quería controlar. De ahí es claro que no se usan como parte del aparato represivo, pero sí representan para las empresas de la radio y la televisión un impuesto específico y adicional”.

“Toda la industria de la radio y televisión está poniendo su parte para que el país avance, para que la democracia sea menos costosa y por eso estamos todos aquí reunidos”, expuso Javier Tejado Dondé, director de Información de Televisa. Según él, se pretendía *mayoritear* a los tres principales partidos políticos y mantener el *status quo*; que omitieron decir que “por vía de campañas antes se gastaba 28.7 millones de pesos, ahora se van a

gastar 40.5 millones de pesos. Esto es un incremento en las campañas por día del 41 por ciento en efectivo, más toda la radio y televisión tomada, expropiada de a gratis”.

Dante Delgado dirigiéndose a Chapoy, Niño de Rivera y Tejado Dondé comentó: “estoy convencido de que las reformas constitucionales deben ser de gran aliento y sobre todo construidas para servir a toda la sociedad. No estamos de acuerdo con que se privilegien grupos de interés y mucho menos que se orienten ni a partidos políticos, ni a poderes fácticos [...] De ninguna manera podemos aceptar intimidaciones [...] Creo que tenemos que abrir más los medios, más plurales, a todas las fuerzas políticas, a todos los actores de la sociedad, a las organizaciones de la sociedad civil, a cámaras empresariales [...] Antes de cualquier ejercicio democrático está el pueblo. Antes de cualquier victoria pírrica que se pueda tener, está México. Esa debe ser nuestra divisa”.

La intervención del PVEM primero estuvo en voz del senador Francisco Agundis Arias, quien se preguntó “¿por qué limitar el derecho de los partidos políticos de dar a conocer a los ciudadanos sus propuestas y sus logros? ¿Por qué silenciar a la sociedad? ¿Por qué prohibir la contratación de espacios en medios electrónicos, inclusive fuera del tiempo de campaña?”. Para él la negociación de tres partidos limitaba los derechos de cinco y representa grandes obstáculos para la competencia libre y justa.

El senador Gómez Álvarez recalcó que la soberanía nacional reside en el pueblo y que éste elige a los legisladores. “No hay la más mínima intención en nuestra reforma constitucional de considerar ilícita la expresión de algún trabajador de los medios de comunicación o de cualquier persona que comparezca en una estación de radio o en un canal de televisión, hable de lo que hable, diga lo que diga, contra partidos políticos, contra representantes populares, contra quien sea. ¿Qué queremos restringir? [...] Sí, estamos restringiendo la libertad de comercio solamente la materia político-electoral, sobre el bien del dominio público, porque sería injusto que los restringiéramos para los partidos, que lo limitáramos y lo reguláramos para las autoridades y que para los demás ciudadanos no hubiera ninguna restricción, para los concesionarios no hubiera ninguna restricción [...] Si ustedes no están de acuerdo con esto porque recibían miles de millones de pesos en conjunto, puesto que ya sabemos que la mayoría de ese dinero lo recibían las grandes cadenas nacionales de televisión y, en México solamente hay dos empresas que tienen redes nacionales de televisión, eso no es precisamente la muestra de un desarrollo democrático en

materia de diversificación cultural-ideológica de los medios de comunicación en un país. Dicen que queremos implantar un sistema soviético de radio y televisión. México es un duopolio de la televisión, no es ahora cuando queremos cambiar el duopolio, eso será después en la *Ley Federal de Radio y Televisión*; ojalá lo logremos”.

“Nuestra idea de ninguna manera es ni será coartar la libertad de expresión. Tampoco vulnerar las acciones o derechos adquiridos a través de una concesión del Estado. Por el contrario, queremos contribuir a la libertad de expresión, a la claridad, al reflejo para que la población se entere de lo que hacemos, especialmente en el Poder Legislativo que muchas veces es mal calificado porque lo que se transmite no es necesariamente el debate en comisiones o las discusiones con ideas o el trabajo que se da no sólo en el pleno, en la tribuna, sino de muchas otras maneras que también son trabajo y también nos significa escuchar la opinión de mucha gente de afuera [...] Queremos contribuir con varios pasos más a perfeccionar nuestra democracia. Una democracia que en varios momentos se ha calificado aquí y en otros lugares fuera de México como una plutocracia. Como una democracia que corre el riesgo de ser manejada o caer solamente en manos de los que más recursos económicos tienen lo cual, dejaría de ser democracia y el mando de los más del pueblo y vendría a ser el del pequeño grupo que pueda disponer de amplios recursos económicos para pagar propagandas y medios masivos de comunicación”, comentó la priista María de los Ángeles Moreno. Para ella la ética tiende a producir y lograr los mejores resultados para toda la población, no lo que sucedió en la elección anterior en la que se afectó la imagen del sistema electoral, los partidos políticos, las instituciones y sus integrantes.

García Cervantes dijo que la reforma electoral es de tercera generación porque en 1996 se dejó pendiente el tema del acceso a los medios de comunicación, el cual ahora se atiende y se resuelve. “La contraloría interna del IFE va a revisar el buen uso de los recursos que se le asignen al IFE [...] Los datos que presenta usted señor, Javier Tejado, son falsos. Proporciónéselos al Senado de la República que yo me comprometo personalmente a corregírselos. Como ha quedado claro, la incorporación al derecho de réplica o de rectificación forma parte de la protección del ejercicio periodístico y del derecho de libre expresión de todos los ciudadanos”.

Sergio Sarmiento citó a Albert Einstein para recordar que el tiempo es relativo, que no es lo mismo un minuto de tiempo de televisión a las nueve de la noche que a las dos de la mañana. “Amigos ¿fuimos los medios los que generamos la campaña con descalificaciones? ¿No fueron los políticos quienes comenzaron a atacarse unos a otros? ¿Qué hicimos nosotros? Nosotros tenemos un trabajo que cumplir como periodistas, nosotros simple y sencillamente reflejamos lo que estaba ocurriendo, nosotros no inventamos las *chachalacas*, nosotros no inventamos *los peligros para México*, simple y sencillamente registramos lo que estaba ocurriendo porque esa era nuestra responsabilidad [...] Yo sé que somos un subproducto, sé que somos dispensables, sé que con una decisión de ustedes simple y sencillamente pueden destruir nuestra industria, por lo menos causarle un daño suficiente”.

De Proyecto 40, Andrés Roemer agregó que el artículo 6 constitucional no sólo es la garantía de que el Estado defienda el derecho a la información, sino el derecho a que todos puedan ser críticos, analíticos e incluso rebeldes que cuestionen lo que sucede en su contexto inmediato. “¿Ustedes realmente creen que si lo que compartimos es el objetivo de tener un país más democrático y menos injusto, una regla que le dé 70 por ciento del tiempo a los grandes partidos y 30 por ciento a los pequeños, no sería en política económica un impuesto regresivo?”.

La importancia de la Constitución fue el eje de discusión del senador Jorge Mendoza Garza (PRI), quien también habló de la televisión como un instrumento de comunicación, expresión e información. “La política no es nada más de los que nos decimos políticos, la política no puede ser privativa de los partidos políticos, los mexicanos quieren escuchar a todos, todos tienen derecho a manifestarse en política. Existe un artículo en particular que preocupa, se ha discutido aquí, ese artículo es el 41 de la Constitución, en ese artículo se dice que ninguna persona podrá contratar espacios para expresarse políticamente”.

La reforma al artículo 134 fue cuestionada por el senador del partido ecologista, Manuel Velasco Coello, “donde ningún legislador, diputado Local, diputado Federal o senador de la República va a poder informar en su estado sobre la actividad legislativa que está realizando en ese momento”. Finiquitó que no se puede aprobar una reforma que limite

el derecho a informar de los legisladores, que no se puede restringir a nadie el acceso a los medios de comunicación y de esa forma poder crecer políticamente.

Finalmente, rescato los comentarios de Carlos Sotelo García. “México es un país dividido, enfrentado y confrontado que demanda a su Congreso soluciones y alternativas a muchos obstáculos que impiden mejorar la calidad de vida de las familias mexicanas”, apuntó. Este pautado que se propone para la programación de los medios con cargo a los tiempos del Estado disminuirán, dicen, las audiencias y por lo tanto la ganancia legítima de las empresas. “Me parece que es subestimar al pueblo de México, que no sabrá apreciar y escuchar con atención e interés los mensajes de los partidos políticos, de los candidatos a los cargos de elección popular y poder tener los elementos de juicio suficientes para poder otorgarle o no su voto a determinada formación partidaria o candidato”.

Convergencia, en virtud del artículo 94 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos* y, de los artículos 88 y 119 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, presentó su voto particular en contra de la reforma. Suscribieron la moción los senadores Delgado Rannauro, Lobato Campos, Gabino Cué Monteagudo y Luis Walton Aburto.

Para ellos la representación política no puede estar por encima de los derechos ciudadanos. “Es inadmisibles que los partidos políticos, considerados por la propia ley suprema como entidades de interés público actúen en sentido contrario, en aras de mantener privilegios. Resulta paradójico que la transición a la democracia que ha dado lugar a una mayor competencia electoral no haya incluido en ninguna reforma la figura de candidaturas ciudadanas [...] En conclusión, las candidaturas ciudadanas representan un avance democrático, al depositar en la ciudadanía el derecho de votar y ser votado y no en los partidos políticos. Lo contrario no abona a favor de la democracia, sino que opera en favor de una partidocracia”, aunque más adelante se detallarán los argumentos de cada partido para que esta reforma fuese o no aprobada.

4.3 Dictaminación en la Cámara de Senadores

El 12 de septiembre, la Junta de Coordinación Política –Manlio Fabio Beltrones, presidente; Santiago Creel Miranda (PAN), Carlos Navarrete Ruiz (PRD), Francisco

Agundis Arias (PVEM), Dante Delgado Rannauro (PC) y Alejandro González Yáñez (Partido DEL Trabajo-PT), coordinadores de su partido; Melquíades Morales Flores (PRI), Humberto Aguilar Coronado y Felipe González González (PAN), integrantes– sometió a consideración del Pleno un acuerdo para normar el debate del dictamen de reforma electoral, el cual enumeró lo siguiente: 10 minutos por cada grupo parlamentario para fijar su posición, comenzando por el de menor representación; la intervención de seis oradores para manifestarse en contra y seis a favor del dictamen; cinco minutos por cada persona que lo pida para hacer aclaraciones; concluidas las intervenciones, el presidente de la Mesa Directiva debió preguntar si el tema había sido lo suficientemente debatido.

En sesión ordinaria, a las 18:04 horas, Creel Miranda solicitó el resultado del cómputo de asistencia. Así, el secretario Renán Cleominio Zoreda Novelo informó de la presencia de 110 senadores.

En esta ocasión se cedió la palabra al PT, concretamente al senador Alejandro González Yáñez. “Frenar a los poderes fácticos como los grandes electores y recuperar para la ciudadanía su derecho al voto libre y razonado, es un tema superior, de gran envergadura, que persigue ni más ni menos el verdadero ejercicio democrático del sufragio”.

Este partido se manifestó en contra de la *spotización* de la política porque, según ellos, profundiza la inequidad de las campañas y aleja a los electores del debate de ideas y la comparación de plataformas electorales. Así, la “telecracia” oferta productos de la mercadotecnia política en lugar de ideas y propuestas, pues lo primero genera recursos económicos. “En un juego perverso los medios de comunicación critican a los partidos políticos porque reciben y gastan mucho dinero y nunca mencionan que la mayor parte de esos recursos financieros llegan a las empresas de radio y televisión como jugosas ganancias”.

Con la reforma también se buscó acabar con la propaganda negra que tuvo su auge en las elecciones de 2006. “La libertad de expresión es un patrimonio de toda la sociedad, no sólo de unos cuantos; la libertad de expresión no es libertinaje; el libertinaje de expresión en los hechos se convierte en impunidad y agresión”. Por ello, el voto de este partido fue a favor.

El coordinador de Convergencia señaló que se han dejado de lado los postulados y principios de partidos y actores políticos. Propuso que se eliminara el financiamiento

económico público y que se otorgara el 100 por ciento del tiempo en radio y televisión de forma igualitaria; que el IFE administre los recursos para pagar directamente la capacitación política, la formación de cuadros y la promoción de la cultura democrática que realicen todos los partidos.

El PC se pronunció en contra de la modificación al artículo 41 “porque dividir el 70 por ciento de los tiempos de radio y televisión, de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior, lejos de garantizar la equidad y *apalear* la desproporción mediática entre partidos políticos, aumentaría la diferencia de privilegios a favor de los tres partidos mayoritarios”.

Agundis Arias del Verde Ecologista dijo que “la esencia de la reforma es lograr la competencia electoral más justa reduciendo costos y tiempos de campaña, perfeccionando la revisión de cuentas ante la sociedad, ante todos los ciudadanos. Sin embargo, los fines se han desviado en el camino, se han trastocado las intenciones, se ha violado el método, en principio porque se han oído a los legisladores y a los comunicadores, pero sin ser escuchado”.

Quiso establecer la diferencia entre la prohibición de propaganda electoral y ejercer responsablemente la libertad de expresión. Apoyó los objetivos de esta iniciativa de reforma, pero no avaló que se dé, de manera “desproporcional”, la repartición del tiempo del Estado entre los partidos, pues “no logra una competencia electoral más justa”.

Carlos Navarrete consideró que la reforma era necesaria, aunque hayan lanzado sobre el Senado de la República una campaña brutal en las televisoras y en la radio. “Se trata ni más ni menos de impedir que a partir del 2009 el poder del dinero, el poder del dinero legal, por encima del escritorio, que el IFE le entrega a los partidos políticos, pero también el dinero ilegal que llega por debajo de los escritorios en efectivo a las oficinas de las empresas de radiodifusión y de televisión, el poder del dinero de origen incierto, el poder del dinero sea expulsado de la lucha por el poder en México”.

“La reforma promueve la superación de déficit de gobernabilidad que caracteriza el actual régimen político, garantiza también un equilibrio funcional entre los poderes públicos y una rendición institucional de cuentas”, añadió Beltrones Rivera. Se han escuchado muchas mentiras que en lugar de informar parece que están desinformados. “La libertad de expresión no es el derecho a mentir, no es un sinónimo de difamación y

calumnia, no es el derecho a desdibujar la realidad, no es el derecho a confundir a la audiencia, no es el avasallamiento a otros derechos humanos, no es la sustitución de tribunales y el derecho a crear nuevas inquisiciones”.

El tiempo fiscal, 15 minutos, es la forma en que los medios de comunicación cumplen sus obligaciones tributarias con el gobierno. El tiempo de Estado, 30 minutos, se utilizará para que todos los partidos tengan espacios en radio y televisión. Además, el gasto en campañas electorales se reduce un 70 por ciento en la elección de diputados federales y un 50 por ciento en la presidencial. “A quienes hacer valer, simplemente su fuerza o poder acumulado, recordarles que no se equivoquen porque sí, podrán doblar a más de un político, pero nunca quebrar al Estado”, enfatizó el priista.

Al IFE la reforma lo provee de instrumentos, facultades y atribuciones para fiscalizar y regular a los partidos políticos, haciendo prevalecer el financiamiento público sobre el privado; y cancela el secreto bancario, fiduciario y fiscal de los partidos políticos, para así aplicar la rendición de cuentas. “Creemos en un nuevo modelo de transparencia y de mayor equidad [...] Nosotros lo haremos a favor, porque creemos en este cambio”, finalizó el líder del Revolucionario Institucional.

En seguida tomó la palabra Santiago Creel. Con esta reforma se ahorrará más de 3 mil millones de pesos para destinarse a programas sociales que atiendan las necesidades más urgentes de los mexicanos. Fijó su postura ante el discurso de los medios: “hay que decirlo con toda claridad, es el dinero, con todas sus letras, la fuente de inconformidad de los concesionarios de la radio y la televisión. Los intentos por disfrazar esta inconformidad y por llamarla de otro modo son inútiles, así la engañen con la misma libertad de expresión [...] Cuando los concesionarios y los conductores defendían la libertad de expresión al mismo tiempo, en ese mismo momento, censuraban la exposición de uno de nuestros compañeros el senador Ricardo García Cervantes”.

José Luis Lobato Campos, Arturo Escobar y Vega, Gabino Cué Monteagudo, Jorge Legorreta Ordorica e Irma Martínez Manríquez hablaron en contra del dictamen. En contraste, Arturo Núñez Jiménez, Jesús Murillo Karam, Ricardo García Cervantes, Pablo Gómez Álvarez, Pedro Joaquín Coldwell y Alejandro Zapata Perogordo discutieron a favor.

Lobato Campos recordó que en el artículo 23 del *Pacto de San José* se permiten las candidaturas independientes y, aparentemente, con esta reforma se coarta este derecho de la

ciudadanía. Por otra parte, la repartición del tiempo de Estado le parece inequitativa: “cómo es posible que en tiempos no electorales todos vamos a tener el mismo tiempo en radio y en televisión, y en procesos electorales vamos a disminuirlo en función a los resultados anteriores, ojalá esto lo hiciéramos a partir del 2010 para que viéramos durante el 2009 qué resultado electoral se nos presenta”.

Después de una explicación extensa de los objetivos de esta reforma electoral, el senador Núñez Jiménez emitió la postura a favor del PRD. A mi parecer, uno de los puntos relevantes que tocó fue la creación de la Contraloría General del IFE, cuyo titular sería elegido por instituciones públicas de educación superior.

Escobar y Vega recordó las elecciones de 2006. “En esa elección no estaba en juego los tiempos fiscales, no estaban en juego los tiempos de Estado. Por qué habremos de premiar a uno o algunos partidos políticos dándoles más tiempos de Estado que a otros, tomando en consideración los resultados del 2006, cuando en ese momento no estaban en juego”. Pidió a los legisladores revisar bien la iniciativa para competir de forma más equitativa.

Del Grupo Parlamentario Convergencia, Gabino Cué, reafirmó la conveniencia de crear un Instituto Nacional de Elecciones que se encargue de la organización y desarrollo de los procesos electorales locales para poder prescindir de los cuantiosos gastos que representa la existencia de 32 institutos estatales electorales. Se insistió en la reducción de los más de 70 procesos electorales que cada seis años se celebran en el país y propuso que se establezcan cuatro elecciones con una sola jornada electoral nacional en el mes de julio de los años segundo, tercero, cuarto y sexto de un sexenio federal.

El panista García Cervantes reafirmó la idea de que la reforma no pone en riesgo la libertad de expresión de ningún trabajador de los diversos medios de comunicación social. Durante la sesión del 11 de septiembre también se dijo que los partidos tendrán más dinero público que habrán de gastar en menos días de campaña, por ello explicó que “si esta reforma no se aprueba, en 2009 los partidos recibirán por financiamiento de campaña, a precios de hoy, 2 mil 670 millones de pesos, que divididos entre 71 días de campaña para diputados, que dispone la ley vigente, daría como resultado un gasto de 37.6 millones de pesos por día entre todos los partidos. Si esta reforma se aprueba, en 2009, los partidos recibirán en lugar de 2 mil 670 millones de pesos, solamente 800, 70 por ciento menos que

divididos entre los 60 días que dura la campaña, daría un gasto por día de 13.3 millones de pesos entre todos los partidos. Casi 38 millones diarios de gasto de campaña con recursos públicos sin la reforma electoral, 13.3 millones diarios de gasto en campaña con recursos públicos si se aprueba esta reforma”.

Al senador Pablo Gómez, también perredista, le pareció una forma de autocritica de parte de los partidos políticos el impedir la utilización desmedida de recursos públicos para precampañas y campañas electorales.

Parte de su discurso: “ayer se nos dijo que no habíamos tomado en cuenta a los concesionarios de los medios [...] La reducción del financiamiento público de los partidos estaba vinculada íntimamente a la gratuidad del tiempo de los partidos en radio y televisión [...] Estamos haciendo lo que hace muchos años hicieron las democracias avanzadas de Europa, que nuestros concesionarios de radio y televisión no conocen [...] Ese es el criterio que predomina, no el criterio comercial que es el único que se ha levantado contra este proyecto [...] Colegas, senadoras y senadores, hoy al mediodía se ha puesto en cuestión la capacidad y la autoridad del Congreso de la Unión, y de las legislaturas de los estados para modificar la Constitución Política del país”.

La senadora Irma Martínez Manriquez señaló que no se había recordado el objetivo principal de esta reforma electoral que es el fortalecimiento de la democracia para que México tenga instituciones sólidas y que en la propia Constitución se establece que los ciudadanos ejercerán su soberanía a través de elecciones libres, auténticas y periódicas, por lo que la organización y financiamiento de las elecciones implicaba necesariamente una incidencia directa en la forma en la que los ciudadanos ejercerían dicha soberanía.

Si bien, se hizo la aclaración de que ella hablaría en pro de esta reforma, su parlamento no fue de conformidad. “Quiero manifestar que Nueva Alianza está en desacuerdo con la limitación que se presenta en la reforma respecto de la renovación de la clase política debido a que no se contempla la posibilidad de la postulación de candidaturas independientes. Pareciera que se pretende establecer una partidocracia, manteniendo el *status quo* de los tres partidos mayoritarios. Rechazamos rotundamente que se pretenda establecer una supuesta democracia tripartidista”.

Del PVEM, Jorge Legorreta Ordorica recalcó la importancia de temas que quedaron pendientes como la segunda vuelta electoral y también la reelección de los legisladores.

“Por qué no, compañeros legisladores, establecer reglas de equidad para todos; por qué no jugar parejo; por qué no establecer dentro de los tiempos oficiales del Estado la posibilidad de tener igualdad, equidad dentro de los *spots* de todos los partidos en los medios de comunicación; por qué no dejar crecer a los partidos jóvenes. Por supuesto que pensamos que existe una inequidad terrible en esta situación”.

En seguida, Creel Miranda cedió la palabra al priista Joaquín Coldwell, quien reafirmó que con esta reforma los medios dejarían de percibir ingresos económicos, pero que iban a ganar calidad y estatura moral para poder criticar al Poder. “No es cierto que se expropie a los medios electrónicos el tiempo que les corresponde. [...] Los comunicadores serán libres de emitir sus opiniones, no tendrán ninguna limitación para informar; tampoco los políticos tendrán que autocensurar o limitar su discurso político [...] Sí hay un propósito en la reforma de elevar la calidad de ese discurso político, de propiciar el debate como el intercambio de las ideas y cerrar el paso a que, disponiendo de recursos económicos, se pueda recurrir a la compra de *spots* para denigrar instituciones, partidos políticos o personas”.

“El día de ayer alguien señalaba: ‘es que se están apoderando del país’. No, que no se confundan, el Congreso de la Unión es un poder del país para servir al país, por eso yo comparto muchos de los conceptos que se dijeron aquí. Bienvenida la relación entre Senado y sociedad, que haya críticas, que pueda haber inclusive reflexiones y debates, lo que no podemos tolerar es que haya ataques a las instituciones fundamentales del país”, finalizó el debate el panista Alejandro Zapata Perogordo.

Subsiguientemente, la votación quedó en 111 votos en pro, 11 en contra (legisladores del PC). “En consecuencia, con la votación que se acaba de emitir queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de decreto”, especificó Santiago Creel Miranda.

Ese mismo día se presentaron “Propuestas de modificaciones al Dictamen”, documentos firmados por el senador Ricardo García Cervantes a nombre de las Comisiones Unidas Dictaminadoras.

4.4 Revisión en la Cámara de Diputados

El 13 de septiembre de 2007 se publicó en la *Gaceta parlamentaria* el “Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, remitida por la Cámara de Senadores el miércoles 12 de septiembre de 2007”.⁴⁸ Firmado por los senadores José González Morfín, vicepresidente, y Renán Cleominio Zoreda Novelo, secretario.

El 14 de septiembre se publicó el “Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*”.⁴⁹

“Los diputados y diputadas que integramos las Comisiones Unidas responsables del presente Dictamen manifestamos a la sociedad nuestro firme y permanente compromiso con la libertad de expresión, con su ejercicio pleno e irrestricto por parte de los comunicadores de todos los medios de comunicación social y de los ciudadanos, sin importar su preferencia política o partidista”, concluyeron en el documento.

En la sesión del viernes 14 de septiembre de 2007, en la Cámara de Diputados, se aclararon algunos puntos que aparecieron en la *Gaceta parlamentaria*. Ruth Zavaleta Salgado, presidenta, y Esmeralda Cárdenas Sánchez, secretaria, dirigieron la reunión.

El primero en tomar la palabra fue el diputado Raymundo Cárdenas Hernández: “la libertad de expresión –según la Corte de este país– está en riesgo por la existencia del duopolio televisivo y por la concentración de los medios de comunicación. Eso sí atenta contra la libertad de expresión y eso es lo que tenemos que resolver en la Ley de Medios que pronto vamos a tener que abordar [...] Tenemos que lograr todos los hombres y las mujeres de México, que la pluralidad política de este país tenga su expresión en los medios de comunicación. Estos tienen que abrir sus espacios para que esta pluralidad política se exprese en esos medios”.

⁴⁸ Cámara de Diputados. *Gaceta parlamentaria*. Palacio Parlamentario de San Lázaro, Año X, número 2340-III, jueves 13 de septiembre de 2007. 23 páginas.

⁴⁹ Cámara de Diputados. *Gaceta parlamentaria*. Palacio Legislativo de San Lázaro, Año X, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007. 43 páginas.

Después, Diódoro Humberto Carrasco Altamirano: “10 años después de la última reforma integral en materia electoral el Congreso de la Unión asume a plenitud facultades y responsabilidades. A lo largo de varios meses, grupos de trabajo integrados por legisladores de ambas Cámaras identificamos problemas, exploramos soluciones y arribamos a propuestas. No fue un ejercicio secreto, fue un ejercicio discreto, que es diferente”.

El diputado Francisco Elizondo Garrido del PVEM exhortó a que las Comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía de ambas Cámaras realizaran un estudio profundo de esta iniciativa de reforma. Asimismo, que “la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su artículo 41, es categórica al señalar que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática. De tal forma que ¿cómo se espera promover tal participación si lo que se propone en el dictamen es un *trombirato* electoral que terminará en un bipartidismo?”.

Cruz Pérez Cuellar del PAN impugnó la “moción suspensiva”: “la presidenta de la Mesa Directiva turnó esta minuta a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con opinión de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, que además convocó el día de ayer [...] Tenemos que decidir hoy si vamos a privilegiar el debate de las ideas sobre la mercadotecnia política”.

Aída Marina Arvizu Rivas del Partido Alternativa Social Demócrata (PASD) comentó la importancia de “reconceptualizar” la política, esto es, sin perjuicios de género. Además, hizo hincapié en algunos sucesos en los que los personajes políticos de otros partidos fueron protagonistas: “para nadie es un secreto cuál ha sido el origen principal de los últimos escándalos de corrupción que han estremecido a la conciencia pública de este país. ¿Acaso alguien ignora que el llamado *Pemexgate*, las andanzas de los Amigos de Fox o los nexos video filmados del señor [Carlos Agustín] Ahumada [Kurtz], han tenido como motivación la compra de los *spots* televisivos? ¿Acaso alguien ignora que el alto costo no de la democracia, ni de la confianza, sino de los tiempos televisivos ha sido uno de los más poderosos acicates para la corrupción de los políticos? [...] ¿Quién levantó entonces su voz en defensa de la libertad de expresión? ¿Quién levantó su voz para expresar a los silenciados? ¿Quién defendió a decenas de periodistas y comunicadores marginados por no hacer comparsas de los designios del entonces omnímodo poder presidencial?”.

Del Partido Nueva Alianza (PNA),⁵⁰ Jacinto Gómez Pasillas, aseguró que se estaba ofreciendo una reforma inacabada que abriría más espacios para la incertidumbre y la desconfianza ciudadana en los procesos electorales. “Aprobar una reforma en los términos que se nos presentan es defraudar a los mexicanos, quienes han confiado en nosotros para sacar adelante un proyecto que fortalezca los procesos democráticos, y no para generar nuevos espacios de poder, incertidumbre, desconfianza y revanchismo”.

El diputado Ricardo Cantú Garza del PT aseguró que la reforma que se evitaría las campañas negras que denigran a los candidatos, partidos e instituciones como sucedió contra Andrés Manuel López Obrador. “Quienes hoy engrandecen la libertad de expresión son los mismos que obstaculizaron con campañas calumniosas. La apertura de la tercera cadena nacional de televisión abierta, lo que nos hace reflexionar en la necesidad no sólo de democratizar los procesos electorales, sino también la democratización de los medios electrónicos de comunicación que es una asignatura que no debe seguir pendiente. México no debe arriesgarse a ir a otro proceso electoral con las mismas normas y condiciones que favorecieron el fraude electoral y que nos tienen divididos y confrontados porque los costos pueden ser muy altos”.

El presidente diputado Cristián Castaño Contreras cedió el micrófono a Alejandro Chanona Burguete, quien dijo que con esta reforma se simulaba un progreso para la sociedad mexicana. “Falso porque al dejar fuera las candidaturas ciudadanas y monopolizar tres partidos los tiempos del Estado se conculca el derecho de los demás al disfrute de un bien común, de un bien público. Que no se confundan los políticos tradicionales. El espectro radioeléctrico no es de nosotros, es del pueblo de México”.

Del PVEM, Verónica Velasco Rodríguez: “es increíble que esta reforma considere que hay que darle más ventaja a quienes de entrada ya la tienen. Es tan absurdo como buscar el fortalecimiento de los monopolios. Es por esto, entre otras cosas, que el grupo parlamentario al que yo represento votará en contra de una reforma cuyo verdadero fin es blindar a los tres partidos de siempre contra cualquier amenaza [...] Pugnemos por un verdadero sistema electoral basado en la equidad y transparencia, principios básicos de una elección democrática”.

⁵⁰ El Partido Nueva Alianza, en distintos documentos (impresos y electrónicos), utiliza dos siglas indistintamente: PNA y Panal. Con esta última se lo cita habitualmente en los medios de comunicación. En este texto lo citaremos como PNA.

El diputado Víctor Samuel Palma César: “los diputados del PRI nos pronunciamos a favor de aprobar esta minuta y llamamos a todas las fuerzas políticas para sumarse en ese mismo sentido. Reconocemos que, quienes ya lo han hecho alientan nuestra confianza en la política porque han optado por buscar en las reformas a las leyes y las instituciones, las soluciones a los problemas del país”.

Javier González Garza, irónicamente, agradeció a los medios el haber asistido a la discusión en el Senado, dijo que los empresarios de los medios de comunicación hicieron un buen servicio a la democracia al dejar a un lado la hipocresía, que ya no hablaron de Luis Carlos Ugalde Ramírez ni de la autonomía del IFE supuestamente amenazada, sino que abordaron del dinero que dejarán de percibir con esta reforma.

“Aunque no les guste la decisión que tomamos, requerimos a los medios actuando responsablemente, cumpliendo la elevada función de garantizar el libre debate y la crítica fundada irresponsable, la libre discusión de las ideas y garantizando los derechos de libre expresión y la información veraz al pueblo de México”, enfatizó.

Carlos Alberto Navarro Sugich, de Acción Nacional, recordó una anécdota con Luis Felipe Bravo Mena, quien le comentó: “Carlos, la política se parece mucho al fútbol. Se vale cubrir el área fuerte, se vale a veces meter la pierna limpiamente, quizá hasta jalar la camisa un poquito, lo que no se vale son las patadas”. Llegó a la conclusión de que ser abogado es una profesión “vilipendiada”, pero que ser político lo es aún más.

“Tenemos reglas electorales en México que propician el *cochupo*, que propician la marrullería, que estimulan su incumplimiento [...] Empiezo refiriendo lo mucho que nos han costado las elecciones en México. Cada curul en la que estamos sentados de mayoría nos costó la elección pasada 9 millones de pesos. Consecuencia de esta reforma: nos costará arriba de 2 millones de pesos. Quiero resaltar ciertamente que queremos que la democracia en México sea más barata [...] De ninguna manera constituye un ataque a la libertad de expresión. No les estamos aplicando ley mordaza a los ciudadanos. Quien quiera expresarse a favor o en contra de un candidato puede hacerlo”, sintetizó.

Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero manifestó: “hoy como en otros tiempos hay traidores a la patria y digo traidores al pretender hacer una ley electoral que apaga las voces de los ciudadanos que representamos los partidos emergentes y otras fuerzas políticas nacionales que vienen trabajando para enriquecer nuestra incipiente democracia [...] No es

aceptable que la reforma electoral resulte de la negociación de unos cuantos, por qué no decirlo, de los tres partidos con mayor representación en este recinto [...] En Convergencia no asumimos el costo que resulte de la presente reforma electoral, no aceptaremos que se acabe tajantemente con una lucha social histórica, lucha que ha costado vidas”.

“No permitamos que esta reforma se quede coja o incompleta. Reconozcan que el texto de la reforma, elaborado en lo oscuro entre los partidos grandes, presenta conceptos que son verdaderas regresiones en el proceso democratizador como participar en las contiendas electorales en forma desigualitaria, hacer constitucional la censura en procesos electorales, permitir que los regulados auditen al regulador y limitar las capacidades de los consejeros del IFE para organizar y operar la supervisión de los partidos y la realización de las elecciones”, aseveró, del PVEM, el diputado Manuel Portilla Diéguez.

Mónica Fernández Balboa, perredista, dejó claro que con esta legislación se daría incertidumbre a los procesos electorales y que no viola la libertad de expresión. “Se trata de evitar y sancionar el uso perverso de los espacios para guerras sucias como pasó en el 2006. Contra eso es contra lo que estamos legislando, no para coartar las libertades ciudadanas.

“Es inadmisibles que los partidos políticos, considerados por la propia ley suprema como entidades de interés público, actúen a contracorriente en aras de mantener los privilegios de sus elites internas y burocracias. Por tanto, resulta paradójico que la transición a la democracia, que ha dado lugar a una mayor competencia electoral, no haya incluido en ningún caso la figura de las candidaturas ciudadanas”, dijo el diputado Elías Cárdenas Márquez de Convergencia.

Antonio Xavier López Adame del PVEM: “los ecologistas nuevamente daremos la lucha, así como la dimos cuando trataban de negarnos el registro como partido político por considerar que la ecología no era un asunto político. Qué contradictorio, hace menos de 15 o 20 años nos negaban el registro porque no consideraban al medio ambiente como un asunto político y hoy en día las principales fuerzas que gobiernan en todo el país hablan a favor del medio ambiente, pero no entregan resultados”.

El diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa exhortó: “No agarren la camiseta de las televisoras que lo que quieren es seguir teniendo contratación lícita e ilícita. Apoyen el dictamen y vamos peleando juntos [...] Evidentemente la democracia es mediática y por ahí se ganan o se pierden elecciones. Si no es el caso, no aparenten que tienen esos

compromisos. Apoyen un dictamen que tiene lo esencial: sacar esa corrupción, sacar esa inequidad de los procesos electorales”.

También de Convergencia, Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva fijó nuevamente la postura de su partido. Es “inequitativo” dividir 70 por ciento de los tiempos de radio y televisión de acuerdo con los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior, pues aumenta la diferencia de privilegios a favor de los tres partidos mayoritarios. “Consideramos que el riesgo de aprobar una reforma a modo de las fuerzas políticas históricamente predominantes es dar marcha atrás en la urgente reforma de las instituciones electorales y en el reconocimiento de las organizaciones políticas emergentes que desempeñan un trabajo de cara a la sociedad en un proceso de transición para avanzar hacia un verdadero Estado democrático”.

Como contra argumento, Rogelio Carbajal Tejada del PAN: “esta distribución en tiempos de campaña es correcta y es equitativa porque sí se hace cargo de la equidad en la contienda, porque otorga un porcentaje igualitario a todos los partidos, pero también atiende a la particularidad de cada partido, señalando que el 70 por ciento será proporcional a su fuerza electoral”. En la votación hubo 408 votos a favor, 33 en contra y 9 abstenciones.

“El 2 de julio culminó uno de los más grandes fraudes electorales de la historia mexicana y dio inicio la lucha por la defensa del voto [...] No permitamos, señoras legisladoras y señores legisladores, que hoy los poderes fácticos vuelvan a utilizar esas figuras que nunca han querido utilizar, como la del referéndum, para atacar a uno de los poderes más legitimados de nuestro país”, aseguró la perredista Claudia Lilia Cruz Santiago.

En cuestiones de género para los artículos 41 y 116, Martha Angélica Tagle Martínez dijo que los actuales cambios deben abrirse a la participación de las mujeres a partir de una perspectiva integral de sus derechos ciudadanos que incluyan cinco aspectos sustanciales: “el derecho a votar y ser elegidas; el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos; el derecho a tener acceso a la función pública; participar de manera paritaria en las decisiones al interior de los partidos y en todos los ámbitos del quehacer nacional; y la capacitación, el financiamiento y el desarrollo de estrategias para impulsar las candidaturas de las mujeres”. Se desechó la propuesta y se reservó para su votación al final.

Para el diputado Jesús Sesma Suárez del PVEM el sistema electoral debe ser más equitativo y libre, pero que la reforma que se estaba proponiendo no tenía las bases para la evolución y el desarrollo de las instituciones políticas que son necesarias para el correcto funcionamiento de todos los ámbitos de la vida en este país. Se desechó la propuesta y se reservó para su votación al final.

José Luis Aguilera Rico de Convergencia retomó algunos hechos que antecedieron a esta reforma electoral. Además, “con todo respeto” dijo al PAN que no todo lo grande es bueno, pues debían recordar que a ellos les llevó más de 40 años ganar su primera capital y al PC solamente tres. “Si dicen que son grandes por los votos conseguidos por Felipe Calderón, cuidado con eso porque los votos conseguidos en el 2006 fueron un regalo de su amigo y cómplice, Luis Carlos Ugalde, a quien habrán de despedir en los próximos días por no haber sabido realizar el fraude electoral de una manera limpia, como ustedes quisieron”.

El diputado, como representante de su partido, propuso que el financiamiento público por las actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, deberían abarcar el tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año. Por actividades ordinarias, 50 por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, igualitaria, y el 50 por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiera obtenido en la elección de diputados anterior. Se desechó la propuesta y se reservó para su votación al final.

“Ni la libertad, ni la democracia, se benefician de la propaganda sucia, por información y programación sensacionalista y difamatoria que, sin duda eleva los *ratings* y alimenta las cajas registradoras de los medios, pero que en contraparte convierte a la población en un receptáculo denigrante de basura política”, comenta brevemente del PRI, María Beatriz Pagés Llergo Rebolgar.

De la misma fuerza política, a Eduardo Sánchez Hernández le preocupó que la propuesta textualmente dijera: “las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral, mediante procedimientos expeditos que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y en televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley”. No estipula el tiempo de la cancelación, las bases para definir el procedimiento, ni acota la

posibilidad de interpretaciones que puedan culminar en autoritarismo. Se desechó la propuesta y se reservó para su votación al final.

Del PC, María del Carmen Salvatori Bronca propuso que el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuyera 50 por ciento de manera igualitaria entre todos los partidos legalmente constituidos y 50 por ciento de acuerdo con los resultados de la elección, para diputados federales, inmediata anterior. Se desechó la propuesta y se reservó para su votación al final.

Para Jorge Emilio González Martínez, del Verde Ecologista, la reforma tiene muchas cosas negativas, excesos contra la libertad de los ciudadanos mexicanos, contra los medios de comunicación, contra la libertad de expresión, contra los partidos emergentes, contra posibles o futuras opciones políticas. “Es una mentira que la política ya no va a ser de *spots*. Ahora van a ser *spots* gratis donde no hay manera que algún otro partido político, entre ellos los emergentes, alcancen el nivel que va a tener el partido en el gobierno, que es el Partido Acción Nacional. Votamos en contra porque vemos en la reforma muchos más aspectos negativos que positivos”.

Su propuesta fue que los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir por sí o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán utilizar como propaganda productos o materiales que generen residuos contaminantes o dañen el medio ambiente, sobre todo el plástico que es resultado de un proceso de combustión del petróleo que genera gases de efecto invernadero. Se emitieron 42 votos en pro, 335 en contra y 14 abstenciones.

Para Carlos Alberto Puente Salas, del Verde Ecologista, es importante reconocer la contribución de los medios de comunicación al permanente debate de las fuerzas políticas representadas en un sistema democrático. “Este país no necesita que se coarten las libertades. Como mexicanos hemos estado en constantes luchas para el reconocimiento de las garantías individuales. La libertad de expresión ha cobrado muchas vidas, mucha sangre se ha derramado en aras de la libertad y la libertad de expresión no es menor”.

Entre las modificaciones que planteó en el artículo 41 están: “salvo cuando se realice fuera del proceso electoral y con fines informativos [...] Durante los procesos electorales queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero”. Se desechó la propuesta y se reservó para su votación al final.

Carlos Armando Reyes López aseveró que no se podía coartar la libertad de expresión de los mexicanos en los términos del penúltimo párrafo del apartado A, del artículo 41. “La posibilidad de que cualquier persona participe en las disposiciones públicas o manifieste su opinión respecto de los candidatos que aspiran a un puesto de representación popular es uno de los bienes más preciados para una sociedad democrática y nuestra prioridad tiene que orientarse en la defensa de esa garantía”. Solicitó la omisión de ese párrafo “violatorio” y se reservó para su votación al final.

“En la propaganda política o electoral que difundan, los partidos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, a las instituciones y a los propios partidos políticos”, redacción también del artículo 41. El panista Alejandro Landero Gutiérrez pidió que se conservara la palabra “calumnia” porque es definida como acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño, imputación de un delito hecha a sabiendas de que es una falsedad. Se desechó la propuesta para ser votada al final.

“El 2 de julio de 2006 se cometió una enorme maquinación electoral que arrebató al candidato de la izquierda la presidencia de la República. Este proceso abrió una herida en el pueblo de México que no ha cerrado. Para amplios sectores de la sociedad quedó la duda sobre el resultado electoral, tal como lo demuestran numerosas encuestas que sobre el hecho se han realizado”, comentó el diputado de Convergencia Elías Cárdenas Márquez para referirse al artículo 99.

“Si analizamos el proceso electoral pasado, de cerca de 1 millón 241 mil representantes ante las casillas asistieron tan sólo 393 mil. El 32 por ciento de todos los partidos. Con ello se interpreta que no existe conciencia ni militancia ni convicción partidaria. Está por morir o está muerta la participación ciudadana en los procesos electorales. De ahí el alto costo de las jornadas electorales”. Ramón Valdés Chávez planteó que el voto es un derecho y una obligación, además de algunas modificaciones para no saturar a la ciudadanía en cada proceso electoral. Se reservó para su votación final.

Portilla Diéguez cree necesaria la aclaración sobre los casos de aquellos estados cuyos comicios para elegir gobernador u otra autoridad se realicen un año antes de que se celebren los comicios federales. “Para el caso de las entidades federativas en las que se celebren elecciones para cambio de gobernador, un año antes de aquellas en las que se elija presidente de la República, las legislaturas de los estados deberán designar un presidente

interino por una sola vez, a fin de que se dé la coincidencia que se prevé en la primer parte del párrafo que antecede”, propuesta al artículo 116 que se reservó para el final.

Finalmente, también del Partido Verde, Olga Patricia Chozas y Chozas propuso que el texto del artículo segundo transitorio quedara como sigue: “por única vez el Instituto Federal Electoral deberá establecer conforme a las bases legales que se expidan tope de gastos para campaña presidencial en el año 2008, sólo para efecto de determinar el monto total de financiamiento privado que podrá obtener anualmente cada partido político. Los partidos políticos podrán, por única vez, contratar tiempos en radio y televisión hasta un día antes en que se inicien las precampañas del proceso electoral federal de 2009”, aunque no fue apoyada la petitoria.

La votación final la dio a conocer Ruth Zavaleta. Se emitieron 361 votos a favor, 30 en contra y 11 abstenciones. Pasó a las legislaturas de los estados para sus efectos constitucionales.

4.5 Votación en el Congreso Local

El 27 de septiembre, a las 11:35 de la mañana, en la ALDF se desarrolló la sesión ordinaria de la IV Legislatura. El presidente y secretario fueron los diputados Jorge Romero Herrera y Samuel Hernández Abarca, respectivamente. Hubo 50 diputados presentes, por lo tanto, *quórum*.

En primera instancia, se sometió a consideración del pleno la sesión del 24 de septiembre de 2007 de la Comisión de Gobierno integrada por los diputados: Víctor Hugo Círigo Vásquez, presidente; Agustín Guerrero Castillo, secretario; Ramón Miguel Hernández Labastida (PAN), Jorge Federico Schiaffino Isunza (PRI), Xiuh Guillermo Tenorio Antiga (PNA), Leonardo Álvarez Romo (PVEM), Jorge Carlos Díaz Cuervo (PSD), coordinadores de Grupo Parlamentario; Isaías Villa González, Ricardo Benito Antonio León, Juan Carlos Beltrán Cordero y Sergio Ávila Rojas, integrantes. Asimismo, la Comisión de Asuntos Político Electorales: Jorge Triana, presidente; Balfre Vargas Cortez, vicepresidente; Juan Carlos Beltrán Cordero, secretario; Gloria Isabel Cañizo Cuevas, Agustín Guerrero Castillo, Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Arturo Santana Alfaro e Isaías Villa González, integrantes.

Se dio 10 minutos a cada partido. Jorge Carlos Díaz Cuervo del PSD dijo que ese momento era crucial para construir un régimen democrático en nuestro país, que postergar la toma de decisiones sería catastrófico. Por ello, la Coalición votaría a favor de las reformas constitucionales en materia electoral. Si bien, la reforma propuso una reducción significativa en gastos de campaña (la mitad en elecciones generales y dos terceras partes en elecciones intermedias), el financiamiento para gastos ordinarios se mantuvo igual. Además, destacó la presencia y participación de la mujer en la política, la cual antiguamente estaba “proscrita” porque se consideraba que no poseía las capacidades para emitir su opinión referente a asuntos públicos o porque podía ser instrumento de grupos conservadores o eclesiásticos para violentar el Estado laico.

“Hoy los partidos políticos viven sus peores crisis de legitimidad [...] atribuible en parte a la falta de propuestas claras y definidas y que no hemos cumplido con la función sustantiva de la democracia que es la de promover la participación ciudadana [...] Lo decimos sin atajos: la redacción final del proyecto de reformas en materia electoral no afecta en modo alguno la libertad de expresión; las restricciones del dictamen sólo están relacionadas con la propaganda que busque denostar a partidos políticos o a candidatos, se refiere exclusivamente a propaganda contratada; se mantiene intacta la libertad de los medios de comunicación y de los comunicadores para cumplir su función informativa y para divulgar en forma libre sus ideas y opiniones. De no haber sido así, quienes integramos la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata habríamos manifestado nuestro firme rechazo a estas reformas”.

Después, María del Carmen Peralta Vaquero aseveró que con esta reforma “a medias” se destruiría en pocas horas todo lo que en años se ha logrado como Nación, que no lograba establecer como eje una competencia electoral más justa. “Se construyó la reforma constitucional sin la participación de todas las fuerzas políticas, dejando a un lado importantes temas que el Partido Verde trató de incluir como la distribución de una manera más equitativa de los tiempos que otorga el Estado para los partidos políticos en los medios [...] Por todo lo anterior, el Partido Verde Ecologista de México, de manera simbólica, se pronuncia en contra de las reformas constitucionales electorales sin olvidar que tiene buenos avances, sin embargo los mismos no se dan en términos equitativos”.

Gloria Isabel Cañizo Cuevas señaló que la revisión de los procesos electorales no debe responder a intereses partidistas, que el acuerdo que se propone es legítimo pero no es legal. Nueva Alianza se abstuvo con respecto al proyecto puesto a consideración “de esta soberanía como acto democrático”.

Erróneamente, a mi parecer, enfatizó en que se “restringe la libertad de asociación [...] Sin dejar de pasar por alto que los medios de comunicación también fueron afectados en su libertad de expresión por el proyecto de reforma al verse restringidos en cuanto a la contratación de sus servicios [...] También se violan los derechos humanos de los ciudadanos al promover reformas legales con efectos retroactivos y con carácter privativo”.

A nombre del PRI, Jorge Federico Schiaffino Isunza dijo que los proyectos revolucionarios de su partido diseñaron las instituciones para que a través de ellas se pudieran realizar los cambios sin necesidad de que se quebrantara la paz, por ende, los partidos y los medios deben sujetarse a las mismas reglas. “La única forma de definir el México del siglo XXI es fortaleciendo las instituciones [...] La democracia le pertenece al ciudadano de forma individual y a la sociedad en su conjunto. Nuestro papel es garantizar que los derechos electorales y el fortalecimiento de las instituciones estén reflejados en la ley que rige los procesos democráticos. Nadie puede asumirse voz única y mucho menos buscar beneficios en detrimento del ciudadano. Todos exigimos una democracia más austera en términos económicos. Por esta razón nadie puede exigir privilegios”.

Del PAN, Jorge Triana Tena afirmó que esta reforma electoral federal no podía ser cuestionada con el argumento de limitar la libertad de expresión, ni con el de pretender constituir la partidocracia. Enumeró los puntos que se regularían.

El perredista Círigo Vásquez informó que hasta ese día ya eran 10 los Congresos Estatales que habían aprobado la reforma electoral constitucional. Dijo que por cinco razones se respaldaba esta reforma: la demanda de “abaratarse” los procesos electorales en nuestro país, mientras más de la mitad de los mexicanos se encuentran en situación de pobreza extrema; se intenta integrar una autoridad electoral confiable y profesional; impide la compra de terceros de espacios en medios electrónicos y reparte los tiempos del Estado entre los diferentes partidos para que “se conviertan en verdaderos espacios para la expresión de propuestas”; se prohíbe la propaganda gubernamental durante las campañas, se diseña una nueva fórmula para el cálculo del gasto ordinario y se ponen límites a las

aportaciones privadas; y se busca eficacia y eficiencia en los procesos de fiscalización de los partidos políticos, lo cual significa mayor transparencia en el uso de los recursos públicos.

El diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, del PSD y a nombre de esta Asamblea Legislativa, dio lectura al acuerdo de las Comisiones de Gobierno y de Asuntos Políticos Electorales por el que la Asamblea manifestó su adhesión y aprobación simbólica a la reforma electoral aprobada en el Congreso.

El resultado de la votación fue: 47 votos a favor (Carmen Segura, López Rabadán Kenia, Celina Saavedra, Jorge Díaz Cuervo, Juan Ricardo García Hernández, Humberto Morgan, Bustos Pascual, Ricardo Benito, Sergio Cedillo, Enrique Vargas, Juan Carlos Beltrán Cordero, José Luis Morúa, Jacobo Bonilla, Ezequiel Rétiz, Alfredo Vinalay, Agustín Castilla, Paula Soto, Miguel Hernández, Jorge Triana, Víctor Hugo Círiga, Isaías Villa González, Nancy Cárdenas, Ramón Jiménez, Daniel Ordóñez, Cristóbal Ramírez, Laura Piña Olmedo, Antonio Lima Barrios, Arturo Santana, Margarita Martínez, Alvarado Villazón, Ramírez del Valle, Alejandro Ramírez, Tonatiuh González, Jorge Schiaffino, Elba Garfias, Salvador Martínez, Esthela Damián Peralta, Balfre Vargas Cortez, Miguel Sosa, Avelino Méndez Rangel, Tomás Pliego, Pérez Correa, Agustín Guerrero, Hernández Mirón, Samuel Hernández, Elvira Murillo y Jorge Romero), 2 votos en contra (Carmen Peralta y Leonardo Álvarez) y 4 abstenciones (Rebeca Parada, Fernando Espino, Xih Guillermo Tenorio y Gloria Cañizo).

El miércoles 31 de octubre de 2007, en la Cámara de Diputados la secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca informó a la presidenta Ruth Zavaleta que se recibieron 30 votos aprobatorios de los Congresos de los estados. (Ver Anexo 2) De igual forma, el 6 de noviembre Adrián Rivera Pérez (secretario) comunicó a Santiago Creel (presidente) el dato cuantitativo. El proyecto de Declaratoria se emitió al Ejecutivo “para sus efectos constitucionales”.

En cumplimiento a la fracción I del artículo 89 de la Constitución, para su publicación y observancia, Calderón expidió el Decreto de reforma el 12 de noviembre y se publicó al día siguiente en el DOF. En el documento Francisco Javier Ramírez Acuña, secretario de Gobernación, apareció como rúbrica.

4.6 Presentación de la iniciativa de reforma legal

El 29 de noviembre de 2007, en un documento dirigido a los secretarios de las Cámaras de Senadores y de Diputados se notificó que la Comisión Ejecutiva dio continuidad al trabajo de la Subcomisión Redactora que concluyó el jueves 29 de noviembre con relación a la reforma constitucional. Razón por la cual, se entregaba en ese momento el Proyecto de Reforma al Cofipe (recordemos que el 15 de agosto de 1990 fue promulgado).

Se proponía el 30 de abril de 2008 como límite para que el titular de la Contraloría General del IFE fuese designado y que se expidiera la ley reglamentaria del derecho de réplica establecido en el primer párrafo del artículo 6 de la Constitución, ambas cosas quedaron en manos de la Cámara de Diputados.

El 30 de noviembre, la Iniciativa fue suscrita por diputados y senadores de diversos grupos parlamentarios. Fue turnada durante el primer periodo ordinario, precisamente el miércoles 5 de diciembre, a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, quienes se reunieron con los integrantes de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, entre el sábado 1 y el lunes 3 de diciembre de 2007.

En el artículo séptimo transitorio del Proyecto de Decreto se menciona que en cumplimiento al párrafo cuatro del artículo 200 de este Código, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el “03” para el marcaje del año de la elección federal, podrán ser utilizadas por sus titulares para ejercer el derecho de voto hasta la elección del año 2009. A partir del día siguiente a la celebración de la jornada electoral respectiva, los ciudadanos en este supuesto deberán acudir al módulo de atención ciudadana con la finalidad de actualizar sus datos en el Padrón Electoral. Para el caso de las credenciales con último recuadro “09” el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del proceso electoral de 2012.

La discusión del Proyecto se dio en el salón del pleno del Congreso de San Lázaro el 3 de diciembre de 2007. El senador José Luis Lobato dio a nombre de Convergencia su voto particular: “enfaticamos la necesidad de establecer en el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* la figura de las candidaturas ciudadanas en

virtud de que es un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución Política (artículo 35) y por los distintos tratados internacionales firmados y ratificados por México, a saber, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (artículo 25) y la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (artículo 23) [...] Hacer a un lado los elementos de racionalidad política aquí vertidos implicará la aprobación mecánica de las reformas ya planteadas al Cofipe, dejando una vez más a los tribunales la responsabilidad de enmendar una legislación que adolece de inconstitucionalidad e incumple los tratados internacionales signados por el Estado mexicano y que constituyen hoy por hoy la ley suprema de la Unión. En tal caso, en Convergencia acudiremos a las instancias correspondientes para presentar la Acción de Inconstitucionalidad con fundamento en el artículo 105 de la Constitución”.

4.7 Debate y aprobación en el Senado

En la sesión ordinaria en la Cámara de Senadores realizada el 5 de diciembre de 2007. El presidente José González Morfín informó a la asamblea que la Junta de Coordinación Política hizo llegar a esta Mesa Directiva un Acuerdo para el debate y la votación del dictamen por el que se expide el Cofipe.

En esa reunión el senador Jesús Murillo dijo que se despojaron de intereses políticos y encontraron el mejor camino para que la ciudadanía tenga claro quiénes son sus candidatos y qué proponen. “Logramos dos propósitos centrales: abaratar las campañas y darle a los partidos un instrumento que les permita hacer su oferta a la ciudadanía, con ello le damos a la ciudadanía la capacidad de entender que le proponen y quien se lo propone”.

También agregó que equivocadamente se había señalado que los partidos pretendían apoderarse de los institutos electorales y para este efecto se nombraba un contralor que se encargaría de tener, según quienes lo exponían de esta manera, bajo su control a los consejeros. “En esta iniciativa se deja perfectamente claro que ese contralor no puede actuar contra los consejeros, que su función es específica y claramente para que no haya desviaciones de recursos, es decir, para evitar la corrupción y que esa es su única posibilidad”, precisó.

Después, Lobato Campos repitió un discurso anterior, aunque añadió que se oponían a una reforma que omita la figura de las candidaturas ciudadanas. “Lo hacemos convencidos de que la idea que le da fundamento y razón de ser al Estado es el ciudadano con o sin partido, con o sin filiaciones políticas; pasar por alto a quienes reclaman su inalienable derecho de ser votados [...] Negar la libertad de los partidos para realizar coaliciones, en los términos que así lo decidan las partes, atenta contra el régimen político de las democracias modernas y contradice la lógica doctrinal puesto que no se pueden prestar votos como lo pretende esta iniciativa en comento, dado que el voto ciudadano es personal, intransferible e inalienable”.

Del PT, Alberto Anaya Gutiérrez marcó como antecedente las constituciones de México (1824, 1857 y 1917) y la Revolución Francesa para la división de poderes, aunque en nuestro país “el Poder Legislativo ha estado sujeto al mandato del Poder Ejecutivo es a partir de 1997, después de décadas de lucha para abrir los espacios democráticos y la pluralidad, que por primera vez en la historia el partido dominante no tiene mayoría en la Cámara de Diputados. Y es a partir del año 2000 en donde el partido que preside el Ejecutivo no tiene mayoría ni en la Cámara de Diputados ni en la Cámara de Senadores”.

Además de enumerar otros hechos históricos como los movimientos estudiantiles y las represalias de 1968 y 1971, la revolución mexicana y sus ideales, se llega al “hoy” donde se vota por una reforma electoral que cancela las coaliciones y que nos lleva a una situación anterior a 1977. “El Partido del Trabajo está en contra del dictamen, tanto en lo general como en lo particular, porque estamos convencidos que cancelar las coaliciones es cerrar el paso a la transición política de este país; porque significa desaparecer el nuevo y naciente sistema de partidos políticos y erigir un bipartidismo que mucho va a pesar a los mexicanos; porque ya lo tuvimos en el pasado con liberales y conservadores, con consecuencias dramáticas y negativas que nos llevó a perder más de la mitad del territorio nacional, una guerra civil y nos llevó a la intervención francesa que casi nos condena a desaparecer como Nación”.

Dante Delgado explicó que el nuevo código electoral es regresivo para la vida democrática de país, pues viola el derecho ciudadano de votar y ser votado consagrado en el artículo 35 constitucional, de igual forma el 116 al haber incluido que corresponde exclusivamente a los partidos políticos registrar candidatos a cargos de elección popular.

“Convergencia es un partido que ha participado en coaliciones aportando triunfos: ganamos de mayoría el Estado de Oaxaca con Gabino Cué; Hidalgo, con Francisco [Xavier] Berganza [Escorza]; Veracruz me honra al ser su senador; y de mayoría cinco distritos electorales”.

Finalizó exhortando a la reflexión: “estamos en las celebraciones del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución, debemos recordar que movimientos precursores fueron Cananea y Río Blanco. No se les olvide por ello lo que hoy sucede: Pasta de Conchos y Lázaro Cárdenas, ni Atenco, ni Oaxaca, ni los problemas de Guerrero, ni la insurgencia que existe en muchas regiones por la pobreza que sumada a la violencia generada por el narcotráfico hacen un cóctel que no podemos frenar si no actuamos con inteligencia”. Dijo que se debe trabajar para toda la sociedad, no para generar partidocracia.

El senador Arturo Escobar y Vega del Verde Ecologista dijo que por primera vez en la historia se asume un referente ambientalista y ecologista en el código electoral, un referente en la forma en que se hace campaña. “He sostenido a través de mi Grupo Parlamentario que de poco ayuda subir un candidato a un poste o estar regalando plásticos o pegando papeles en mobiliario urbano o rural. Creo que como está redactado el proyecto se da un paso importante; sin embargo, todavía no es suficiente. Adelantamos que nos reservaremos el tema de plásticos, un material que no se degrada por naturaleza. Y creemos que será un mensaje de atención a la ciudadanía ante una demanda cotidiana en tiempos electorales sobre la forma en que contaminamos ambientalmente y visualmente nuestras calles, avenidas y pueblos”. El PVEM votó a favor.

El siguiente fue el perredista Arturo Núñez, quien dio un panorama de las reformas, libro por libro, con el propósito de fijar la posición de su grupo parlamentario en el Senado. “Es una reforma muy rica en innovaciones, atiende problemas concretos con los que nos hemos tropezado en la realización de las elecciones, busca en conjunto impedir que sea el poder del dinero el que resuelva quién debe gobernar este país y otras irregularidades que se han ido presentando.

Pedro Joaquín Coldwell señaló que la construcción de la democracia mexicana ha sido un largo proceso, una obra que parece inacabada. “Hemos ido forjando nuestro perfil democrático a golpes de reformas electorales, cada una ha venido a subsanar errores y omisiones de las anteriores. No en balde ese formidable ideólogo mexicano del siglo

pasado, Jesús Reyes Heróles, afirmaba que la política no era ciencia exacta, sino tan sólo técnica de aproximación y por eso México debía de avanzar con la sonda en la mano”.

Explicó que con esta reforma electoral se fortalece al IFE, ya que contará con poderes para ejercer una mayor fiscalización de los partidos políticos, pasando encima incluso del secreto bancario, fiduciario y fiscal; además administrará y asignará los tiempos de Estado en materia de radio y televisión, y tendrá facultad para retirar *spots* de radio y televisión y, en su caso, sancionar a los medios que violen estas disposiciones.

La posición del PAN la fijó Ricardo García. “Estamos pretendiendo con esta reforma que seamos nosotros los que salgamos en la televisión y radio a decir ‘vota por mí’, que seamos los partidos con cara, identidad, ideología, deseos y proyectos, que seamos nosotros los que vayamos a las urnas a pedirle el voto al ciudadano que sea el candidato, esa persona que con sus capacidades y limitaciones, que con sus defectos y virtudes venga a ocupar un escaño en este Senado, y que sea él quien le responda a los ciudadanos”.

Irma Martínez Manrique de Nueva Alianza, en contra. “No se logró el diálogo, la negociación y la construcción de acuerdos con todos los partidos, ya que el dictamen sólo fue trabajado y acordado por tres partidos políticos [...] Apostemos por una reforma electoral basada en el respeto a la libertad de expresión, información, reunión y asociación, principios básicos de toda democracia. Pugnemos por una reforma electoral integrada que atienda a todos y no sólo el bien de unos cuantos”.

Fernando Jorge Castro Trento habló del reto de transformar la República a partir de auto-límites, valores y principios democráticos para que no sean sólo palabras aisladas que luego son olvidadas y abandonadas en cada uno de los procesos electorales. “Esta reforma pone en cinturón a los excesos de los partidos políticos, a las presiones o chantajes para que sea justamente la sociedad la que defina qué partidos son, quiénes están en esos partidos políticos representando en los senos de las Cámaras de los congresos y del Poder Ejecutivo la representación popular”, con esto el PRI se pronunció a favor.

Alejandro González Yáñez del PT se preguntó “¿qué es realmente lo que está en el trasfondo de esta reforma electoral?”. Punteó que lo mismo que estuvo en 1989, después del movimiento del *Frente Democrático Nacional* que encabezó exitosamente Cuauhtémoc Cárdenas, y que echaron abajo; ahora en el 2006, después del éxito de la *Coalición por el Bien de Todos*, también lo hicieron para evitar la candidatura de López Obrador.

“Se fortalecen principios de equidad y transparencia, preservamos la certeza en los resultados y en los procesos para poder resolver con justicia los diferendos electorales [...] Nosotros, además, nos sentimos profundamente orgullosos de este avance en cuanto a la equidad de género; si bien, no representa la aspiración que en nuestro partido hemos construido de la equidad del 50-50 entre hombres y mujeres; hoy lo alcanzado por la mujeres, representa parte de la convicción democrática, que si en ellas, en una actitud de equidad, no puede haber democracia en este país”, comenta el perredista Graco Ramírez Garrido Abreu, quien habló a favor de la reforma y de su partido.

Ricardo Moreal Ávila dijo que su partido actúa bajo dos principios: la democracia y la libertad. “Precedido a mi intervención ha habido un profundo debate en la bancada del PRD. Y les puedo asegurar a todos que no hay división, fractura o confrontación al interior. Hay posiciones políticas distintas; hay concepciones acerca de la visión del futuro, también diferentes”.

Declaró que las agrupaciones políticas nacionales fueron constituidas con un fin y un propósito de ser “embriones” partidarios hace nueve años, iniciaron 12 y ahora son 150, de acuerdo con la Ley todavía vigente le corresponde el dos por ciento del financiamiento total de los partidos. “Hoy ningún grupo de ciudadanos podrá constituir un partido político sino hasta 2013 y sólo podrán constituirse partidos políticos cada seis años. Por eso sí es una regresión para constituir nuevos partidos políticos [...] Yo les digo y los convoco a que investiguemos las coaliciones europeas de todo el mundo, todas van con emblema único y saben por qué, porque es un acuerdo entre los partidos, es un acuerdo entre partidos temporal, no es una fusión de partidos, por eso es regresiva [...] Por eso las leyes en el mundo establecen equilibrios que permiten la compensación y la fortaleza de los pequeños para que los grandes no abusen de los pequeños, porque de lo contrario seremos siempre una fuerza marginal en donde el acceso al poder público será prácticamente imposible”.

“No concibo que me digan ahora que entre los partidos políticos, como hay desigualdad, ahora tenemos entonces que igualar esa parte, siento que no corresponde a la actividad política que está representada finalmente por el porcentaje de votos de los ciudadanos que da cada partido político, ahora que traten en tribuna de buscar una ley que frente a esa omisión de votos o esa falta de votos que tuvieron en las urnas traten ahora de que se equilibre con la ley. Bueno, pues entonces, iríamos a una representación

completamente de carácter demagógico, cuando nos tenemos que ir a la representatividad, obviamente, que establece el propio elector. Aquí sí nos debemos a los propios electores [...] Restringe y limita mucho los partidos políticos porque ellos tienen que fortalecerse para los efectos de que dejen de ser grupos de presión y sean cauces ideológicos, que hagan propuesta y *talacha*, que se quiten ya de productos de margen político para que nos volvamos humanos y podamos hacer una propuesta en la que podamos debatir, diferir, disentir, pero con respeto y manteniendo cada quien esa identidad para que la institución pueda fortalecerse”, manifestó el panista Alejandro Zapata Perogordo.

Para Dante Delgado Convergencia no es un partido que esté de acuerdo con la iniciativa: “no queremos un bono de sobrevivencia, estamos en contra de migajas o de carnadas, lo dijimos y hoy lo ratificamos, y mañana de cara a los electores lo refrendaremos. Nosotros estamos trabajando para construir un proyecto de Nación, para evitar injusticia y pobreza, para lograr la reactivación económica del país con la participación de los emprendedores y emprendedoras, de los productores rurales, de los profesionistas, de los académicos y de quienes tienen que aportar para hacer posible que haya avance económico”.

Graco Ramírez: “quiero decirles, compañeras y compañeros, que nosotros no estamos planteando ingenuamente una reforma para autoeliminarnos, partimos de principios democráticos y confiamos en ellos. No nos lleva la conveniencia y sería absurdo decir que vamos al suicidio conscientemente [...] No aceptamos acusaciones de ingenuos porque no lo somos. Hacemos las cosas con conciencia y convicción y entendemos que estamos construyendo un nuevo régimen político y lo que hoy hacemos va a ser el tema, hoy electoral, mañana será el régimen de gobierno, el régimen que queremos, el régimen político. Sabemos lo que estamos haciendo”.

Comentó que en 1988 estaba con Heberto Castillo Martínez, pero al final respaldó la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y así se construyó una fuerza ganadora con la figura de la candidatura común. También, brevemente, contó un poco sobre la coalición con otros partidos para la candidatura de López Obrador.

El senador René Arce Islas recordó que el Partido Mexicano permitió ir con Cuauhtémoc Cárdenas a la candidatura presidencial, y que precisamente en 1988 hubo una discusión sobre la importancia de las reformas. “Fue esa reforma la que permitió que la

izquierda llegara a gobernar la Ciudad de México y que tuviera un mayor acceso a los medios de comunicación”.

Finalmente, se emitieron 90 votos en pro, 16 en contra y una abstención. Por lo tanto, quedó aprobado en lo general el proyecto de decreto que expide el nuevo Cofipe.

Tomás Torres Mercado reservó para su discusión los artículos 4, numeral 2; 5, numeral 1; y 218, numeral 1, del dictamen en materia de esta discusión para que sean votados. Los votos que se emitieron fueron 74 a favor y 29 en contra, por lo que no se admitió a discusión y se aprobó en los términos en los que ya estaba la redacción.

Arturo Herviz Reyes (PRD) reconoció que hay avances con esta reforma electoral, pero también retrocesos. “Ese miserable dos por ciento que se le asignaba o se le asigna en el Código vigente hoy desaparece, por muchos argumentos, supuestamente porque no hay transparencia, porque no hay información, porque no están cumpliendo los objetivos o porque a lo mejor es un gasto oneroso para la sociedad. Yo me pregunto, ¿los partidos políticos no somos un gasto oneroso para los mexicanos? ¿Por qué no acordaron acabar con las prerrogativas de los partidos? Al fin que costamos mucho al país y con ello podríamos hacer a lo mejor muchas carreteras, escuelas, hospitales y desarrollar esas zonas marginadas de nuestro México”.

Al igual que el senador Herviz Reyes, Ricardo Monreal habló del artículo 41, párrafo cuarto. “El tema de las agrupaciones políticas nacionales representan una regresión [...] Yo les pediría a los senadores y a las senadoras reconsideren este artículo mínimo. Démosle oportunidad a las agrupaciones políticas nacionales de que sobrevivan y si no se quiere que se mantengan entonces derogemos la ley, quitemos los artículos que previenen la existencia de estas agrupaciones [...] Ahora esas 150 agrupaciones políticas nacionales con registro en el IFE van a estar tentadas y los propios dueños del dinero, aunque sea dinero lícito pueden estar distorsionando el propósito de las agrupaciones políticas nacionales”.

Cué Monteagudo, en su potestad de secretario, se emitieron 76 votos en pro; 29 en contra y una abstención. El texto quedó intacto.

Los artículos 212, numeral III; y 228, numeral III, definen la propaganda electoral para las precampañas y las campañas como el conjunto escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y

difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes con el propósito de presentar ante la ciudadanía las propuestas o las candidaturas registradas, releyó Manuel Velasco Coello del PVEM.

Propuso un párrafo al artículo 49 del Cofipe en el que se mencionaba que los mensajes en radio y televisión contratados por ciudadanos, que no se refieren explícitamente a partidos o candidatos, no deben ser considerados propaganda electoral. No se admitió a discusión la propuesta. Conforme al registro en el sistema electrónico se emitieron 76 votos en pro, 25 en contra y una abstención, quedando aprobado el artículo 49.

Jesús Murillo Karam habló acerca del artículo 66, en el que se especifica que el IFE asignará como prerrogativa para los partidos políticos 18 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate. Propuso que se agregara: “en caso de insuficiencia, la autoridad electoral podrá cubrir la misma del tiempo disponible que corresponde al Estado”. Se admitió a discusión el anexo y se aprobó con 92 votos a favor, seis votos en contra y una abstención.

Alejandro González Yáñez, hablando del artículo 95 inciso 9, planteó que quedara así: “independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados cada uno de ellos podrá aparecer con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate. Los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en éste código. Los partidos políticos también podrán participar bajo un solo emblema en la elección para la que se coaliguen, en cuyo caso deberán establecer en el convenio respectivo el porcentaje de votos que a cada uno corresponda para los efectos de la asignación de diputados y senadores por el principio de representación proporcional y lista nacional. En este caso también podrán establecer el orden de prelación para la conservación del registro en el supuesto de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición no sea el equivalente al dos por ciento por cada uno de los partidos coaligados”. No se admitió a discusión la propuesta y con 76 votos en pro, 17 en contra y una abstención se quedó la redacción como estaba.

Monreal Ávila también habló de las coaliciones. El artículo 96 dice que una vez que dos o más partidos se coaliguen, si uno de los coaligados no tiene el dos por ciento de la votación nacional para conservar su registro, hay obligación de uno de los coaligados

mayoritarios a transferirle votos suficientes para conservar su registro. Para el senador este artículo se contrapone al 4, fracción primera, en el que se establece que el voto es universal, libre, secreto, personal e intransferible. “Esta es una violación grave e inconstitucional por el mínimo pudor jurídico. Ya no les pido por otra cosa, por el mínimo pudor jurídico no puede pasar este artículo”.

Dante Delgado propuso que desapareciera el párrafo tres de ese mismo artículo: “cuando dos o más partidos se coaliguen en forma total, el convenio de coalición podrá establecer que en caso de que uno o varios alcancen el uno por ciento de la votación nacional emitida, pero no obtengan el mínimo requerido para conservar el registro y participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional de la votación del o los partidos que hayan cumplido con este requisito, se tomará el porcentaje necesario para que uno de ellos pueda mantener el registro”. No se admite a discusión y la votación quedó en 81 votos en pro, 21 votos en contra y dos abstenciones.

Graco Ramírez detalló algunos puntos del artículo 100. De la misma manera, Pedro Joaquín Coldwell adicionó al proyecto de dictamen en el primer artículo transitorio lo siguiente: “el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 100, cuyo contenido iniciará vigencia, una vez que haya concluido el proceso electoral federal del 2009, para salvar esta retroactividad de la ley”. Se admitió la discusión de las dos propuestas y ambas se aprobaron (99 votos en pro y nueve en contra).

Francisco Javier Castellón Fonseca reservó el artículo 208, el cual trata sobre la administración y el derecho laboral de los trabajadores del IFE. El PRD solicitó modificar el texto que prácticamente plantea que todos los trabajadores, incluidos los del servicio profesional, directivos y trabajadores administrativos y manuales estén en el estatus de trabajador de confianza. El cambio que propuso no se admitió a discusión, por lo cual quedó igual con 78 votos a favor, 25 votos en contra y una abstención.

También del PRD, Claudia Corichi García, quien presentó la parte de la senadora María Rojo una adición al artículo 220: “las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas en cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto de manera alternada. Esto para que además sea concordante con el artículo 219 donde se dice que deberán integrarse con al menos el 40

por ciento de candidatos propietarios de un mismo género procurando llegar a la paridad aquellos que se registren en las candidaturas a diputados como de senadores de los partidos políticos que se presenten”. Se aceptó a discusión y se emitieron 98 votos en pro, con el agregado del senador Fernando Baeza Meléndez.

Jorge Legorreta Ondorica (PVEM) propuso una modificación al numeral cinco del artículo 228 para eliminar la restricción de anualidad de los informes que deben presentar los partidos políticos con relación a los espacios en los medios, permitir a toda entidad de interés público que compite en el sistema electoral mexicano la posibilidad de cumplir con el derecho y la obligación de informar a la ciudadanía del cumplimiento de sus promesas de campaña, y eliminar la restricción de cobertura regional a efecto de que cualquier legislador federal pueda presentar su informe de labores a la ciudadanía. No se admitió a discusión la propuesta y se emitieron 94 votos en pro y nueve votos en contra.

Castellón Fonseca solicitó regular los llamados *Call Centers* o “Centros de llamadas telefónicas” que son servicios que están fuera del estado o del país donde se realizan elecciones y que influyen a favor o en contra de un candidato. Asimismo, el Internet donde los ciudadanos del mundo pueden poner los mensajes que ellos quieran, con cerca de 20 millones de usuarios en México. “Son asuntos de los que debemos estar pendientes y atentos para evitar que quienes tienen los recursos para poder acceder a esos medios de comunicación no lo hagan de una manera inequitativa y rompiendo el espíritu y la naturaleza de esta ley. Hago, entonces, la propuesta de la adición de un párrafo 8 al artículo 237”. No se consideró y se informó a la asamblea que se emitieron 91 votos a favor y dos en contra del documento original.

Finalmente se aprobó la propuesta del senador Arturo Escobar y Vega. El numeral V del artículo 252: “los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta, en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta de orden descendente que les corresponda de acuerdo a los resultados electorales de la última elección a diputados federales”. Hubo 80 votos en pro y 27 votos en contra.

“En consecuencia queda aprobada la propuesta. Procederé a hacer la declaratoria de aprobación. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se

expide el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*. En consecuencia, pasa a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales”, puntualizó Creel Miranda, presidente.

En el debate y votación en lo particular del dictamen se aprobaron seis modificaciones al proyecto de decreto, mismas que fueron incorporadas en la minuta recibida por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados el 6 de diciembre de 2007 y publicada ese mismo día en la *Gaceta parlamentaria*.

4.8 Discusión en el Congreso de la Unión

Se realizó una sesión plenaria el 10 de diciembre de 2007. Se resolvió aprobar el proyecto de dictamen que fue presentado y también la minuta enviada por la Cámara de Senadores.⁵¹

El martes 11 de diciembre se realizó una reunión en la Cámara de Diputados, respecto al dictamen de la Comisión de Gobernación por el que se expide el nuevo Cofipe.

“Los derechos de las minorías han sido puntuales y escrupulosamente respetados. Se han expresado con toda libertad, con todo el tiempo del que quisieron disponer para expresar sus divergencias y propuestas. En la democracia la mayoría también ejerce sus derechos”, inició la discusión el diputado Diódoro Carrasco.

En seguida, la presidenta Zavaleta Salgado presentó al diputado Manuel Portilla, secretario de la Comisión de Gobernación, para solicitar algunas modificaciones a los considerandos.

La diputada Aída Arvizu preguntó a sus compañeros “¿cuál ha sido el motivo fundamental de las sucesivas reformas electorales que han animado la construcción democrática en México?”. En respuesta, dijo que ha sido arrancarle al presidencialismo, a los poderes fácticos y a la política corrupta el control de los procesos electorales y colocarlos en manos de la ciudadanía, para que la voluntad popular sea respetada y se decida el destino de la nación.

“En ese sentido, esta reforma es *un salta pa’ tras*. En estricto es una contrarreforma en letra chiquita para desandar el espíritu de la reforma constitucional que aprobó hace

⁵¹ Cámara de Diputados. *Gaceta parlamentaria*. Año X, número 2401-V, martes 11 de diciembre de 2007, 239 páginas.

poco, también con nuestro voto, esta Cámara de Diputados. El espíritu faccioso que animó el nombramiento del IFE, de Ugalde, que fue el origen de su cuestionado y criticado desempeño en las recientes elecciones y la razón por la cual hoy lo estamos desmontando, se pretende cambiar, pero no con el ánimo de retomar el proceso de ciudadanización que fue la esencia de la construcción democrática de México, sino para retomar otro espíritu también faccioso [...] ¿Por qué en vez de revisar a fondo el criterio para la asignación de diputaciones, para hacerlas genuinamente proporcionales, ofrecen esa distorsión de la cláusula llamada de la vida eterna, que en realidad debería llamarse la del eterno *cochupo*”, denunció.

Tuvo el uso de la palabra el diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez del PNA, quien dijo que se limita el ejercicio de la libertad en el territorio nacional imponiendo la censura y la discrecionalidad; su procedimiento está viciado de origen y no es producto del amplio consenso entre las diferentes fuerzas políticas; falla en alcanzar y traiciona los principios que motivaron esta reforma electoral, ya que los procesos electorales continuarán siendo largos y caros, y se debilita la autoridad del órgano encargado de organizar las elecciones; no están presentes las candidaturas ciudadanas, la reelección inmediata de legisladores, las coaliciones parlamentarias y de gobierno, la equidad de género, la modernización de los procedimientos electorales ni la democracia directa.

En todos los países que se precien de ser democráticos las fuerzas emergentes son reconocidas como fundamentales e impulsadas por la ley porque constituyen los mecanismos para que los grupos minoritarios se expresen y tengan representación en los congresos nacionales.

Para Jiménez Godínez, mientras en el mundo democrático se discute cómo fortalecer el sistema de coaliciones y avanzar hacia sistemas de coaliciones parlamentarias y de gobierno, aquí los partidos mayoritarios están más preocupados por ver la forma de acabar legalmente con las coaliciones electorales y con limitar la creación de nuevas fuerzas políticas. “El grupo parlamentario de Nueva Alianza votará en contra del proyecto de dictamen que se nos presenta y nuestro partido se reserva el derecho de utilizar las vías legales para combatir todos aquellos aspectos que vulneren los derechos de todos los ciudadanos mexicanos consagrados en nuestra Constitución”.

El diputado Abundo Peregrino García señaló que la reforma no tiene consenso; “es una reforma fracturada, sin la participación de los cinco grupos parlamentarios restantes porque lo decidieron de manera cupular”, dirigiéndose al PAN, PRI y PRD. Para el PT el Cofipe dictaminado va a contracorriente y se pierde lo ganado en la reforma constitucional, por lo que se votó en contra.

El diputado agregó que debió considerarse la propaganda que se hace al regalar despensas y otros objetos a la ciudadanía durante las campañas electorales; además de la filtración de recursos provenientes de actividades ilícitas, poniendo como ejemplo el asesinato del ex diputado federal del PT y ex candidato a presidente municipal del Río Bravo, Tamaulipas, Juan Antonio Guajardo Anzaldúa.

Irónicamente, Alejandro Chanona dijo que el nuevo Cofipe se pretendía aprobar con la bendición de *la Divina Trinidad*, “la continuación de una historia de violaciones sistemáticas a la Ley para la Reforma del Estado, y desde luego, se da a espaldas de la ciudadanía [...] Su representatividad, la de los ciudadanos, es la que nos da legitimidad, no la graciosa y divina bondad de las cúpulas partidarias de sólo tres fuerzas políticas [...] Las legisladoras y los legisladores de Convergencia no vamos a votar a favor de este dictamen porque no aceptamos la exclusión, no aceptamos la simulación y, sobre todo, no aceptamos la ilegalidad”.

Sentenció que el PAN, el PRI y el PRD quieren imponer el monopolio de las nominaciones y registros de candidatos, fomentar el patrimonialismo partidista. Esta partidocracia hoy empieza a sufrir las consecuencias porque la opinión pública no perdonará una actitud hacia ellos, en donde no sea reflejado por una posición antipartidos.

Portilla Diéguez afirmó que la reforma asume un papel ambientalista y ecologista, hecho que beneficia a todos, ya que de nada sirven las campañas donde, aparte de derrochar recursos económicos, se generan toneladas de basura, desechando residuos plásticos que no son biodegradables, con el consecuente deterioro del ecosistema. El PVEM “asumió el compromiso político” que generan estas nuevas reglas, por lo cual votaron a favor en lo general.

El PRI coincidió en que la reforma da respuesta a dos grandes problemas que enfrenta la democracia en México: el dinero que pervierte y el uso abusivo de los medios de comunicación, aquilató Carlos Armando Biebrich Torres.

El perredista Juan Nicasio Guerra Ochoa recordó, según la resolución del Tribunal Electoral sobre la elección de 2006, que Vicente Fox contrató \$1,600'000,000.00 de pesos en publicidad contra uno de los candidatos contendientes (Andrés Manuel). “El tribunal lo suavizó. Hoy eso de matizar, guste o no, ya no va a ser posible”.

No es una reforma para favorecer a nadie, sino a la democracia. No se pretende con esta reforma agravar a persona alguna; sin embargo, si alguien se siente vulnerado por ella significa que alguien no está comprometido con el futuro de México, que anteponen el interés particular al interés general, al interés común, evidenció la panista Dora Alicia Martínez Valero.

Mónica T. Arriola Gordillo: “el día de hoy quieren culminar el código del atropello de libertades fundamentales, de la intolerancia, del revanchismo, del menoscabo institucional, de la incapacidad para la construcción de acuerdos y consensos y del botín de unos cuantos que han despreciado la historia nacional, los principios constitucionales, sus ideologías partidarias y su propia ética [...] Nueva Alianza manifiesta total desprecio a las medidas y acuerdos que dieron viabilidad al decreto que hoy se somete a nuestra consideración”.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama aclaró que esta reforma de ley no detiene lo que ha sido uso y costumbre en las campañas electorales: dar despensas, dar migajas al pueblo a cambio de favores políticos. No viene contenido ni como sanción ni como inhibición y ha sido, en este último año, esta tribuna, un lugar asistido para que después de cada proceso electoral aquí vengan con denuncias de todos los partidos políticos de que el partido ganador usó despensas, usó venta de refrigeradores, una serie de insumos para obtener el voto. “Hay dos partidos mayoritarios que no están dispuestos a concederle a la construcción de la democracia de este país ni un sólo espacio [...] No dudo de mis compañeros, pero sí dudo del PRI y del PAN, en que estén consolidando esta ley para que mañana se construya un sistema bipartidista. Y es que en el mundo solamente existen dos sistemas de partido: los bipartidismos y los sistemas plurales que abarcan varios partidos y garantizan su construcción, no la limitan”.

También para Pablo Leopoldo Arreola Ortega este dictamen fue el resultado de un acuerdo cupular entre el PRI y el PAN, y al PRD se lo llevaron de “gollete” para garantizar

que México pase de un régimen plural de partidos, a un régimen bipartidista para cerrar la posibilidad de construir coaliciones electorales de izquierda para llegar al poder.

El diputado comentó que en todas las discusiones acerca de esta reforma, el PT propuso el voto electrónico para detener *en seco* la manipulación de las urnas y los resultados electorales en nuestro país y no se tomó en cuenta. Además, “recordemos que los utilitarios en muchas ocasiones rebasan las simples gorras y playeras, se entregan bicicletas –recuerden Tabasco–, refrigeradores, estufas, materiales de construcción, despensas y dinero en efectivo para votar por algún candidato o partido. Este hecho no queda regulado ni muchos menos sancionado por el nuevo Cofipe [...] Por las consideraciones antes expuestas y con el convencimiento de que no podemos avalar una reforma electoral que lesiona la diversidad política y la democracia, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará en contra de este dictamen, de esta pifia electoral”.

Este Poder Legislativo está haciendo algo histórico y claro que a muchos *los raspa*. El Consejo Coordinador Empresarial se amparó y a las dos televisoras poderosas de este país no les gustó esta reforma, pero beneficia a México. “¿Qué busca esta reforma? Busca *el suelo más parejo*, que haya menos espacio para los *cochupos* y para las transas de todos porque no todos estamos muy limpiecitos que digamos. Ésa es la verdad, aunque no nos guste. Esto es lo mejor para México, en este momento, sin dejar de reconocer –y lo debo decir– que esta ley requiere todavía de muchos más cambios. Y esos cambios que se requieren dependen de la voluntad de nosotros, expresó Francisco Javier Santos Arreola (PRD).

María del Carmen Salvatori Bronca dijo que se estaría faltando gravemente al compromiso de contribuir al desarrollo democrático del país si la Cámara de Diputados aprobaba sin cambios la minuta de reforma al Cofipe recibida del Senado de la República.

El artículo 25, inciso b, del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, ratificado por México en 1981, consagra también lo que ya hace explícito nuestra Carta Magna en su artículo 35: que todo ciudadano tiene derecho a votar y ser elegido sin ninguna restricción más que las que marca la ley en términos de nacionalidad, residencia o condena por juez competente en caso de quienes se hayan sujetos a procesos penales. “Nunca menciona este instrumento internacional, ni ningún otro conocido, que este derecho deba sujetarse a la militancia en un partido político” (sic).

En el caso de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, conocida como *Pacto de San José de Costa Rica*, en su artículo 23, inciso b, encontramos una redacción similar, otra vez sin ninguna mención a que deba atarse el derecho a ser electo a la pertenencia a un instituto político. “La razón de ello es que se trata de instrumentos que consagran derechos y no sólo no pueden plantear disposiciones que atenten contra ellos, sino que tienen por objeto servir de guía a las legislaciones nacionales para que ajustándose a sus disposiciones se aseguren de no invadir limitar o violentar los derechos de las personas”, explicó la diputada.

Terminó comentando que resulta un absurdo legal y una falta de congruencia política legislar para que ahora los derechos de los ciudadanos deban supeditarse por ley a los derechos y facultades de los partidos. “¿Por qué entonces los ciudadanos deberían creer que representamos en su totalidad sus necesidades cuando nos hemos conducido con tanta mezquindad y no poco temor, cerrándole la puerta a otras opciones?”.

José Antonio Díaz García se centró en las “bondades” de esta reforma: en el artículo 52 precisa la facultad del IFE para suspender de forma inmediata cualquier propaganda política que sea violatoria del Código; el 55 define la distribución de los tiempos de Estado dedicados a campañas electorales en horarios de mayor audiencia (tres minutos por hora entre 6 y 12 h., y 18 y 24 h.; y dos minutos por hora entre 12 y 18 h.); el 56 contempla que en el tiempo para campañas y precampañas se utilizarán mensajes de 30 segundos, un minuto y dos minutos; el 57 especifica que en precampañas federales se utilizan los 18 minutos otorgados por la Constitución con libertad de decisión a los partidos políticos para distribuir este tiempo entre campañas locales y federales concurrentes; los artículos 60 y 61 establecen la movilidad para, de acuerdo a la estrategia de cada partido, distribuir sus mensajes entre campañas, promover la concurrencia para que no tengamos elecciones cada año y transmitir dos debates presidenciales a través de permisionarios públicos de forma obligatoria.

“En Acción Nacional hemos dedicado muchas horas a estudiar, proponer y discutir y a buscar acuerdos para encontrar posiciones en común y construir mayorías que permitan avanzar. Por eso el PAN votará a favor y los invita a todos a ver y reconocer estos avances y a votar, en consecuencia, a favor”, reafirmó.

Se asegura que hay un avance en materia de transparencia, pero no se dice que se crea un régimen de excepción con lo que se violenta el artículo 6 constitucional. “No hicimos una faramalla enorme, trajimos aquí a la gente del IFAI [Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, nombre actual] para que a nivel constitucional se regulara el tema de la transparencia y ahora hay información confidencial y reservada [...] El argumento que me han dado muchos de los diputados de todos los partidos ha sido: ‘es que las estrategias electorales no se pueden revelar’. Bueno, pues entonces pongámosle un tiempo para que dentro de 15 años alguien nos dé la receta de cómo se ganó la Presidencia de la República”, sojuzgó la diputada Aída Arvizu Rivas.

Una “contrarreforma” es lo que se tiene a la vista, aseveró el petista Rodolfo Solís Parga. También señaló que anteriormente se eliminó la figura de la coalición, poniendo como ejemplo los casos de Cuauhtémoc Cárdenas y Andrés Manuel López Obrador. “Se va con esta ley en contra de la pluralidad de la sociedad para perfilar un sistema bipartidista con un partido tercero que hará las veces de convalidador de las políticas neoliberales y de las decisiones de la razón de Estado”.

El priista Narciso Alberto Amador Leal citó a Giovanni Sartori: “tengo la esperanza de que el negativismo es simplista y la desconfianza en la política sea algo pasajero, en cambio, la revolución de los medios de comunicación y en su estela la video política y la video democracia llegaron para quedarse”. En tal sentido, para el diputado, la reforma permite dar ese avance, en el que la difusión de las ideas y la política no sean un debate en el que el *homo sapiens* asuma la distinción y la característica del *Homo Videns*.

En acompañamiento al comentario anterior, David Mendoza Arellano mencionó una frase con la que inició el último Congreso Nacional del PRD: “la unanimidad es el sueño del autoritarismo”. Solamente quien piensa que la sociedad gira en torno a él y que no hay pensamientos diferentes, puede pensar o llegar a considerar que una ley o una reforma pueden hacerse a su medida. “Éste es el grave problema que estamos enfrentando”, finiquitó.

En lo general, el dictamen quedó aprobado con 351 votos a favor, 86 en contra y 4 abstenciones.

Mónica Fernández Balboa hizo algunas reservas a los artículos 2, 49, 74, 83, 108, 112, 159, 160, 295, 345, 347, 350 y 354. No obstante, sólo se aceptó el artículo 354,

numeral 4 para su votación nominal, en términos del dictamen, al final. Durante la participación de la diputada se consultó si había *quórum* o se suspendía la sesión, finalmente había 373 asistentes.

Valia Batres habló sobre el artículo 4, Capítulo primero “De los derechos y obligaciones”. Propuso que se añadiera: “quedan prohibidas las donaciones y cuotas de los ciudadanos que excedan los límites que la ley establece” porque no solamente hace falta regular y limitar a los partidos políticos, sino también hace falta responsabilizar a los ciudadanos de excesos en sus contribuciones. Se reservó para su votación final.

También propuso que se agregara un inciso g al artículo 7 que habla sobre los requisitos para ser diputado federal o senador. “No haber sido sancionados por la autoridad federal electoral” para darle sentido al listado nuevo de infracciones y de sanciones electorales y vincularlo con los requisitos de elegibilidad de los candidatos a diputados y senadores. Se desechó lo presentado.

Para Humberto Dávila Esquivel la democracia se acota, los espacios para los ciudadanos se cierran aún más, los órganos electorales se ven vulnerados en su autonomía y se concibe a la sociedad como menor de edad, incapaz de discernir entre propaganda negativa y propuestas. Del artículo 35 constitucional se desprende el derecho de los ciudadanos para participar en los asuntos públicos y el acceso a los cargos y funciones públicas, con esto argumentó su inconformidad ante la supuesta limitación a las coaliciones.

El PNA propuso que el artículo 4, numeral 1, quedara así: “votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular, prerrogativa que podrán realizar los ciudadanos de manera independiente a los partidos políticos o mediante la militancia a uno de ellos”. También, el artículo 28: “corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales y a los ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular”. Al final, se desecharon ambos agregados.

Alberto Esteva Salinas al reflexionar sobre algunos artículos (8, 32, 76, 95, 218, 223, 224, 237, 252, 274 y 295) señaló tajantemente que esta reforma electoral se “negoció” en Los Pinos con Beatriz Elena Paredes Rangel, la amiga más cercana de Calderón. “Le han dado el tiro de gracia a la democracia mexicana y enhorabuena lo que han logrado es

que se legitime y se mantenga un presidente que no obtuvo el beneplácito de la mayoría de los mexicanos. Él decidió entregarle un pedazo del poder a los partidos grandes, y me refiero al PRI y al PAN, y el PRD se equivoca, porque finalmente también el PRD (léase nueva izquierda) terminará por desaparecer”.

Después de comentar brevemente los artículos 8, 27, 110, 219 y 220, Blanca Luna Becerril aseveró: “si desde este Congreso no tomamos en cuenta los derechos y necesidades que afectan a la mayoría de las mujeres en nuestro país, no podemos hablar congruentemente de justicia, igualdad de oportunidades y de trato, paz y democracia. El Poder Legislativo es un reflejo inequívoco de la cultura general de esta nación”. Se desecharon las propuestas.

En un discurso feminista, a Maricela Contreras Julián le pareció fundamental que se incorporara en el artículo 25, en el inciso e, la redacción siguiente: “la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre mujeres y hombres”. Al final, se desechó.

Carlos Altamirano Toledo definió la importancia de las agrupaciones políticas, la cual radica en que han abierto formas de participación política distintas a los intereses de los partidos políticos. Comentó que la forma en la que se discutió esta modificación del Cofipe no fue transparente y no se escuchó a estas agrupaciones políticas, por ello consideró pertinente que el artículo 35 tuviera algunas especificidades: las agrupaciones políticas con registro gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación, capacitación política e investigación socioeconómica y política; se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al dos por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los comprobantes de los mismos. Se desecha la propuesta presentada.

Para Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez el artículo 35 representa un verdadero retroceso de 12 años a la democracia participativa y de 25 años a nivel internacional. En este contexto, sometió a la consideración del pleno las adiciones a los numerales del 7 al 10 del artículo 35, recorriéndose el texto de los actuales para ser los numerales 11, 12 y 13. Se desechó la propuesta.

“Es indignante y desolador el escenario político electoral, el cual supuestamente hemos construido todos, pero en la realidad ha sido una imposición de intereses. Los derechos adquiridos por las APN [Asociaciones Políticas Nacionales] parecen estériles para los tres partidos grandes, que no logran ver la importancia de estas agrupaciones y optan por quitarles el financiamiento público”, instó Mónica Arriola. Asimismo, informó que actualmente existen 106 APN con registro ante el IFE.

“Por ello, les pido apoyar esta reserva al artículo 35 que tiene como único fin continuar el financiamiento público para las APN, para quedar como sigue: las agrupaciones políticas con registro gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política”, finalizó, aunque no fue aprobada.

El artículo 6 constitucional señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente. La vida privada y los datos personales serán protegidos en los términos y con las excepciones que fije la ley. Sin embargo, para la diputada Aída Arvizu el artículo 44 de la minuta propuesta violenta el 6 constitucional al establecer un régimen de excepción en el caso de los partidos políticos. Además, citó los artículos 13 y 14 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* que considera como información reservada aquella que comprometa la seguridad y defensa nacional o que dañe la estabilidad financiera, económica o monetaria del país, pero incluso en estos casos, dicha reserva tendría en general un plazo máximo de 12 años. Al parecer, en el caso de los partidos políticos no se daría la información bajo ninguna circunstancia.

Santiago Gustavo Pedro Cortés de Alternativa propuso modificar el artículo 45, párrafo 1, inciso c, quedando así: son obligaciones de los partidos políticos mantener el número de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales requeridos para su constitución o registro, para tales efectos el partido deberá entregar, en el mes de noviembre del año de la elección, el padrón actualizado de sus afiliados. Este cambio no fue aprobado, pero buscaba que los militantes o afiliados no fueran miembros de dos partidos.

Para Mónica Arriola la reforma que se discute ni es una redefinición de las reglas del juego en materia electoral, como se ha hecho creer, ni garantiza los principios de igualdad, equidad y justicia. Lo único que avala, de acuerdo al artículo 52, es la facultad

omnipotente que se le está otorgando al IFE de sancionar a los medios de comunicación mediante procedimientos expeditos, que incluyen la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión que resulten violatorias de la ley.

El diputado Miguel Ángel Jiménez aseveró que este proceso se ve reflejado en ordenamientos y normas legales que se estructuran y le son funcionales a las fuerzas políticas mayoritarias para marginar a los partidos que tienen representación política nacional y local en radio y televisión. “Por lo anterior, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza se reserva los artículos 56, 70 y 74 de la minuta en dictamen con el fin de corregir estas fallas deliberadas y que en lo futuro debemos evitar”.

La sesión se tornó tensa, pues la presidenta Ruth Zavaleta no revisó si había *quórum* a pesar de la solicitud de varios diputados que evidenciaron el desinterés de sus compañeros (sólo permanecieron en la votación general, no en la particular) para retirarse a comer. Ante esto, Jiménez Godínez remató: “las prácticas monopólicas en la política sólo reflejan autoritarismo y exclusión. Nuestro compromiso es fortalecer y ampliar el juego democrático [...] Creo que hay un enorme atropello. Le rogaría nada más a la secretaria que en términos del artículo 115 lea las propuestas. Creo que ni Madame Mao en la Asamblea Popular China era tan autoritaria. Lo lamento profundamente”.

También el petista Anuario Luis Herrera Solís puso como ejemplo las elecciones de 1988, cuando diferentes partidos y organizaciones sociales se aglutinaron en torno a la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas y después de la alta votación que se obtuvo en el *Frente Democrático Nacional* la respuesta del sistema fue eliminar de la legislación electoral la candidatura común y establecer el régimen de coalición. En el 2006 con la *Coalición por el Bien de Todos*, en torno a la candidatura de López Obrador, se “pretende eliminar la coalición electoral y regresar a la candidatura común, pero no como estaba anteriormente sino con algunos inconvenientes como la pérdida de espacio en radio y televisión”.

El diputado propuso que el artículo 95, numeral 9, quedara como sigue: “independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate. Los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos

establecidos en este Código, salvo que dichos partidos coaligados decidan aparecer con un emblema único y en el convenio de coalición establezcan el porcentaje de votación que le corresponderá a cada uno”. Al final se desechó.

Para el panista Jesús de León Tello existe un tema que es preocupante, el de las coaliciones. El texto que se encuentra a discusión y que está previsto en el artículo 96, párrafo quinto del dictamen a discusión, establece la posibilidad de que los partidos que decidan coaligarse en ejercicio de su libertad política puedan convenir que cuando uno de ellos haya obtenido al menos el uno por ciento de la votación total emitida y que no haya alcanzado el porcentaje mínimo establecido para mantener el registro como partido político puede ser favorecido por el partido que sí haya cumplido con ese porcentaje y podrá transferir al primero de ellos el porcentaje que sea necesario para alcanzar el mínimo establecido y mantener el registro como partido político.

La reforma que se propone rompe con tres características del voto (universal, libre, secreto y directo) que mencionan los artículos 4 y 41. “La personalidad del voto se vulnera en virtud de que con este texto no es exclusivamente el ciudadano quien decide, sino un factor externo llamado ‘partido político en coalición’ quienes pueden decidir el destino final del voto ciudadano a favor de un partido político que no haya alcanzando el porcentaje mínimo para mantener su registro. De la misma manera rompe con el principio del voto directo, en virtud de que ahora existe una mediación legal llevada a cabo por una coalición electoral que permite el ejercicio del poder y el goce de prerrogativas públicas a aquellos partidos políticos que carecen realmente de un respaldo ciudadano”, informó Jesús de León, quien propuso que se derogara el párrafo quinto del artículo 96 junto con Edgar Mauricio Duck Núñez. La propuesta fue desechada.

En la misma discusión, Ariel Castillo Nájera dijo que la reforma electoral merecía la mayor honestidad política en lo relativo al tema de las coaliciones electorales, las cuales son fundamentales para los partidos porque les permiten sumar sus fuerzas electorales, programas, plataformas y visiones del país, lo que en conjunto genera gobernabilidad democrática.

“Lo más cuestionable de la reforma es la ‘cláusula de vida eterna’ que representa un instrumento de chantaje y hegemonía para someter a los partidos emergentes. Es tan claro el objetivo de los partidos autodenominados ‘grandes’, que hasta cayeron en una flagrante

contradicción legal. Por eso les sugiero a todos que revisen, que lean, que analicen lo que proponen porque en el proyecto del nuevo Cofipe, que ya lo señaló el diputado que me antecedió, en el artículo 4, numeral 2, se establece que el voto es intransferible”. Se desecha la propuesta.

Jacinto Gómez Pasillas formuló que el nombramiento o en su caso la destitución del contralor del Consejo General del IFE sea propuesto por este mismo, de tal forma que las sanciones que se apliquen sean de acuerdo al régimen de responsabilidades previsto para los servidores públicos. Con relación a la Contraloría, en el artículo 388, en su numeral 3, se señala que el titular de esta área –y aquí viene la modificación propuesta por el diputado– será propuesto por consenso del Consejo General del IFE y ratificado por la Cámara de Diputados. En el artículo 390 la modificación es que a solicitud del Consejo General, el Congreso resolverá sobre la aplicación de las sanciones al contralor General, de acuerdo al procedimiento de fincamiento de responsabilidades administrativas y sanciones previstas en la ley respectiva. Esta y otras propuestas fueron desechadas.

Manuel Cárdenas Fonseca sometió a consideración el artículo 110 en su numeral 3, que dice: “el consejero presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral debe reunir los mismos requisitos que se establecen en el artículo 112 para ser consejero electoral; durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto por una sola vez”. Propuso añadir: en caso de falta absoluta del consejero presidente, la Cámara de Diputados designará, en un plazo no mayor a 30 días a quien deberá entrar en funciones para la conclusión del mandato, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral anterior. En ese mismo artículo, numeral 6: “Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos”, y se solicita se adicione “se elegirán ocho consejeros electorales suplentes en orden de prelación”.

En el artículo 112, en el inciso g, que se establezca que uno de los requisitos para ser consejero electoral es no haber sido registrado como candidato a cargo alguno a elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación, cambiando en indicativo de años que era de cuatro. De igual forma, en el inciso h, no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, omitiendo “en los últimos cuatro años anteriores a la designación”. Estas propuestas, a las que también se agregaron las diputadas Marina Arvizu Rivas y Aleida Alavez Ruiz, fueron desechadas.

Batres Guadarrama solicitó que en ese mismo artículo, pero en el inciso i, se añadiera “procurador de todos los estados de la República”, pues sólo se menciona la ciudad de México. Textualmente, dice: “No ser secretario de Estado, ni procurador general de la República o del Distrito Federal, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal, jefe de Gobierno del Distrito Federal, no gobernador ni secretario de Gobierno, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento. Mayoría por la negativa, por lo tanto se desecha.

Hablando también del artículo 112, para el diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez el inciso f, que establece como uno de los requisitos haber radicado en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de 6 meses coarta el derecho de 12 millones de mexicanos que viven en Estados Unidos y que en algún momento determinado deseen ser consejeros electorales.

También manifestó que en las elecciones de 2006, 36 mil mexicanos que viven en el extranjero hicieron su solicitud para votar, “la paradoja, los que se oponían a este voto resultaron mínimamente favorecidos, o sea 22 mil votos, ahí sacó la mayoría Felipe de Jesús [...] Por cierto, que en las consideraciones se dice que no hubo interés de los mexicanos en el exterior por votar. Eso es totalmente falso. Lo que pasa es que se le metió tanto requisito, tanto candado, que se nulificó esta posibilidad de que los mexicanos en el exterior votaran”.

En contrasentido de lo que había señalado Francisco Castellón, el diputado José Antonio Almazán González dijo que el artículo 208 implica un trato discriminatorio en el que el IFE será la única entidad pública en la que no existan trabajadores de base.

Haciendo caso de lo que señaló la diputada Maricela Contreras Julián, Aleida Alavez Ruiz dijo que la reforma electoral comenzó con la discusión sobre la intención del IFE de eliminar las boletas electorales. “Ante esto hubo varios diputados y diputadas que hicimos valoraciones al respecto y que presentamos iniciativas en el sentido de no eliminar estas boletas, mantenerlas como un archivo histórico y así catalogarlas para que no se niegue la posibilidad de la verdad histórica cuando se quieran consultar estas papeletas”.

El acceso a la información no puede concebirse como el ejercicio de una libertad aislada ni como medio al servicio de una ideología, sino como un medio de desarrollo político y social. Así, el quehacer público y la información que obre en manos de los

gobernantes estarán de manera permanente bajo el escrutinio ciudadano teniendo como única limitación la integridad y seguridad de la nación o de las personas.

“Las peticiones de información y acceso a los expedientes electorales que resguarda el Instituto, como resultado del proceso electoral pasado, no son un asunto menor. La necesidad de los ciudadanos, de académicos o periodistas de conocer de manera directa la información de un acontecimiento, no es otra cosa sino la necesidad de un país por conocer la verdad histórica”, concretó Alavez Ruiz.

Por lo antes expuesto, se sometió a consideración los agregados al artículo 302, párrafo segundo: “los presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito, en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que refiere el artículo 281 de este Código hasta la conclusión del proceso electoral”. La adición tres se refiere a los paquetes electorales como información pública y durante los 60 días siguientes de la elección en la junta local de la entidad que corresponda para su consulta en términos de la Ley Federal de Transparencia. La adición cuatro era para que el IFE, a través de sus órganos técnicos, iniciara el proceso de compilación electrónica, el cual deberá concluir en un plazo no mayor de dos años con la finalidad de conservar permanentemente estos archivos electrónicos, bajo condiciones de acceso a la ciudadanía que disponga la ley en la materia.

De la fracción IV, del artículo 354 del Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Cofipe, es también un salto hacia atrás de lo que sería la reforma constitucional. Se empezó diciendo que iba a haber sanciones para los medios de comunicación que intervinieran de manera dolosa en la contratación de espacios publicitarios en tiempos electorales, pero en esta reforma al Cofipe solamente a quienes reincidan se quiere sancionar. “La idea sería no solamente evitar el que con una redacción de este tipo se inhiba la participación de quienes quieran entrometerse en la vida electoral, sino que fuera tajante en el sentido de no sancionar hasta la reiteración, sino sancionar una vez que se ejerza esta forma de intervenir en las campañas electorales por los medios electrónicos” concluyó la diputada. Se desecharon las propuestas presentadas.

Analizando algunos artículos, la diputada Claudia Lilia Cruz Santiago dijo que en el 77 se plantea que no podrá haber donaciones y aportaciones de personalidades, ya sean jurídicas o civiles, en ese entorno. Aquí no se mete a los sindicatos y a los grupos

gremiales. Igualmente, el 78 en el que los partidos políticos tienen derecho a tener su financiamiento en instituciones bancarias, pero no se plantea que deben ser sujetos a fiscalización bancaria, fiduciaria y fiscal, por ende, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no podrá revisar esas cuentas y no podrán ser fiscalizadas. Se desecharon las propuestas presentadas.

El último fue el diputado Manuel Portilla Diéguez, quien recordó que en la discusión de la reforma constitucional, en el Senado y en el Congreso, se indicó que en legislaciones secundarias se trataría el tema de los plásticos; sin embargo, a más de un mes no se había concretado nada acerca del tema. “El presente dictamen establece que en el artículo 236, numeral 2, que los partidos, coaliciones y candidatos deberán utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales, materiales que no dañen el medio ambiente, preferentemente reciclables, de fácil degradación natural y que sólo podrá utilizarse material plástico reciclable”.

Entre las propuestas estuvo que la propaganda impresa sea retirada por el mismo partido o coalición que la colocó en un tiempo perentorio de 30 días naturales contados a partir de la elección, que se elabore de forma obligatoria un programa de manejo de residuos sólidos para su reciclaje y, finalmente, que el IFE realice labores de vigilancia necesarias para el cumplimiento de las obligaciones anteriores. Esta propuesta quedó desechada.

Los diputados de la Comisión de Gobernación que aparecieron como “rúbrica” en el documento fueron: Diódoro Carrasco Altamirano, presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez, Rogelio Carbajal Tejada, Valentina Valia Batres Guadarrama, Narciso Alberto Amador Leal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante, Manuel Portilla Diéguez, Layda Elena Sansores San Román, secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Camacho Quiroz, Ricardo Cantú Garza, Ariel Castillo Nájera, Jesús de León Tello, María del Carmen Fernández Ugarte, Juan Nicasio Guerra Ochoa, Javier Hernández Manzanares, Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra, Mario Eduardo Moreno Álvarez, Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez, Luis Gustavo Parra Noriega, Raciél Pérez Cruz, Gerardo Priego Tapia, Salvador Ruiz Sánchez, Francisco Javier Santos Arreola, Rosa Elva Soriano Sánchez, Alberto Vázquez Martínez, Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo, integrantes.

Ahora nadie puede sostener que la prohibición a los partidos políticos de contratar propaganda en radio y televisión es violatoria de la libertad de expresión de los ciudadanos, pues tendrán asegurado el uso de dichos medios a través de los tiempos del Estado para dar a conocer sus proyectos políticos. Prohibir la compra de dichos espacios no es limitar la libertad de expresión de nadie, sino impedir que la mercantilización de la política prosiga bajo el ilegal e ilegítimo aliento del poder del dinero.

De manera particular, el Cofipe quedó aprobado con 307 votos a favor, 47 en contra y 4 abstenciones. Se emitió al Ejecutivo para sus efectos constitucionales el 11 de diciembre de 2007, firmado por los senadores Santiago Creel Miranda y Claudia Sofía Corichi García, presidente y secretaria, respectivamente; las diputadas Ruth Zavaleta Salgado y Esmeralda Cárdenas Sánchez, presidenta y secretaria. El lunes 14 de enero de 2008 se publicó en el DOF el nuevo Cofipe.

5. ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SUS EFECTOS

El viernes 3 de octubre de 2008 se publicó en el DOF la “Sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 61/2008 y sus acumuladas 62/2008, 63/2008, 64/2008 y 65/2008, promovidas por los partidos Convergencia, del Trabajo, Nueva Alianza, Alternativa Socialdemócrata y Campesina, y Verde Ecologista de México, respectivamente, en contra de las Cámaras de Diputados y de Senadores, y del Presidente de la República”.

El Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), correspondiente a la sesión del 8 de julio de 2008 fue precedido por el ministro José Fernando Franco González Salas, en su papel de instructor del procedimiento y dador de la resolución, la secretaria Maura Angélica Sanabria Martínez y, Alfredo Arankowski García y Javier Ortiz Flores como colaboradores.

El 12, 13 y 14 de febrero de 2008, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la SCJN, se promovieron acciones de inconstitucionalidad para invalidar las normas generales de la reforma constitucional y legal en materia electoral. Los demandantes fueron: Luis Maldonado Venegas, presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia; Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Rubén Aguilar Jiménez y Ricardo Cantú Garza, integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del PT; Jorge Antonio Kahwagi Macari, en representación del PNA; Alberto Begné Guerra y Jorge Leonel Wheatley Fernández, presidente y vicepresidente del Comité Ejecutivo Federado del PSD; Jorge Emilio González Martínez, presidente del Comité Ejecutivo del PVEM.

Los artículos que se señalaron como violados son: 1; 3, fracción II, inciso a; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 16, 25, 26, 28; 35, fracciones I, II, III; 36, 39, 40; 41, fracciones I, II, III y V; 51, 54, 56, 65, 66; 70, párrafo tercero; 71, 72, 73, 80, 99, 116, 124, 128, 133 y 135 de la Constitución.

En primera instancia, el PC utilizó como uno de los criterios jurisprudenciales que las coaliciones se diferencian por su nombre, emblema y colores, argumento con el cual solicitaban que en la boleta electoral estos datos debían tener las mismas dimensiones al resto de los partidos políticos.

Los conceptos de invalidez que utilizaron fueron: las coaliciones para diferenciarse y brindar certeza al electorado requieren tener un emblema que las caracterice y las distinga

de las demás coaliciones o partidos para penetrar y arraigar en la conciencia ciudadana; violación grave a la libertad de expresión, prevista en los artículos 6, 7 y 97 constitucional, al prohibir a los partidos políticos realizar actos de propaganda electoral para obtener el voto; imposibilidad de construir nuevos partidos políticos; inconstitucionalidad de los requisitos de elegibilidad de los partidos políticos; por imponer requisitos excesivos a observadores; y violación al principio de inmediata aplicación constitucional, esto es, transgredir la autonomía de las entidades federativas al invadir su régimen competencial.

Por su parte, el PNA utilizó como tesis jurisprudencial que el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad “fenece” a los 30 días naturales contados a partir de que la norma general controvertida es publicada, aún cuando el último día de ese periodo sea inhábil.

Los conceptos de invalidez fueron: contravención a los principios políticos fundamentales consagrados en los artículos 35, 36 y 41 de la Constitución; violación de las garantías individuales de libertad de expresión, del derecho de petición en materia política y de la libertad de asociarse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país, consagradas en los artículos 6, 8 y 9 de la Constitución; violación a la garantía individual de la libertad de expresión entendida como uno de los derechos que radican en el núcleo mismo del estado democrático de derecho y como un derecho humano irrestricto; el artículo 49, numeral 4, del Cofipe, contraviene el principio de supremacía constitucional por desatención de los artículos 1, 3, 6, 7, 9 y 40 de mismo pacto federal; este mismo artículo mencionado contraviene las garantías individuales de libertad de expresión, comunicación e información insertas en los artículos 6 y 7 constitucionales; violación del principio universal de goce y beneficio de las garantías individuales que otorga la Constitución, en los términos del artículo 1 y penúltimo párrafo del apartado A del artículo 41 constitucional; y violación de las garantías individuales consagradas por el artículo 22 constitucional, en relación con el 31, fracción IV, del mismo ordenamiento supremo.

El concepto de invalidez del PASD se concentró en el artículo 28, primer párrafo, del Cofipe, pues genera la imposibilidad de construir nuevos partidos políticos; sobre el régimen de coaliciones por violaciones a los principios de libre participación política, de asociación política, de certeza como principio en materia electoral, así como de no retroactividad en perjuicio de derechos adquiridos.

El PVEM tuvo como conceptos de invalidez los siguientes: violación al procedimiento legislativo, establecido en la Ley para la Reforma del Estado, ya que las etapas de presentación de la propuesta, consulta pública, negociación y construcción de acuerdos, redacción de los proyectos y, aprobación, firma y presentación de iniciativas no fueron cubiertas en su totalidad; se vulnera la garantía de participar para votar y ser votado de que goza todo ciudadano; con el nuevo régimen de acceso a la radio y televisión se vulnera el principio democrático de representatividad, en el sentido de que las elecciones dejan de ser auténticas y equitativas, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Constitución, pues vulnera el derecho de los ciudadanos a conocer a las diferentes fuerzas políticas, resulta evidente que los partidos políticos denominados emergentes o de nueva generación deberán competir en condiciones de inequidad; se excluye del Cofipe el otorgamiento de financiamiento público por concepto de actividades específicas, en la forma en que se encontraba establecido, otorgando en su lugar a los partidos políticos recursos públicos para esos fines, en proporción del 30 por ciento en forma igualitaria y 70 por ciento en relación a la votación nacional emitida que hubiese obtenido cada partido político, favoreciendo con ello a los partidos mayoritarios que aprobaron dicha reforma, violentando con ello los artículos 14, 16, 41, fracciones I y II de la Constitución, además de los artículos 3 párrafos 1 y 2, 36 párrafo 1 incisos b y k, 78 párrafo 1 inciso c fracción I y, 105 párrafo 1 inciso b del Cofipe.

Después de la argumentación de cada partido político, ambas Cámaras y la Presidencia de la República emitieron su opinión, al igual que los ministros de la SCJN. Ante esto, la resolución queda como sigue:

Primero.- Son procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad 61/2008 y sus acumuladas 62/2008, 63/2008, 64/2008 y 65/2008.

Segundo.- Se “sobresee” el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el cual se expidió el Cofipe.

Tercero.- Se reconoce la validez del Decreto por el que se expidió el Cofipe, excepto las normas generales que se declaran inválidas.

Cuarto.- Se reconoce la validez de los artículos: 1, párrafo 2, inciso b; 2; 3, párrafo 1; 4; 5, párrafo 4, inciso d, fracción III; 6; 24; 28, párrafo 1; 29; 31, párrafo 1; 33; 34; 35; 36; 48, párrafo 1, incisos a, b, c y d; 49, párrafos 2, 3, 4, 5 y 7; 50; 52; 53; 54; 55; 56; 57;

58; 59, párrafo 3; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 71, párrafos 1, incisos a y b, y 4; 73; 74; 77; 78, párrafo 1, inciso c, fracción I; 83; 85; 95, párrafos 9 y 10; 98, párrafo 7; 105, párrafo 1, inciso b; 129; 218, párrafo 1; 236, párrafos 1, incisos a, c y d, y 2; 341, párrafo 1, inciso d; 352, párrafo 1, inciso b, y 354, párrafo 1, inciso d, fracciones II y III.

Quinto.- Se declara la invalidez total de los párrafos 6 del artículo 22 y 5 del artículo 96 del Cofipe.

Sexto.- Se declara la invalidez de las fracciones II y III, inciso d, párrafo 1, del artículo 354 del Cofipe, únicamente la parte que dice: “con el doble del precio comercial de dicho tiempo”.

Séptimo.- La declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a partir de su publicación.

Octavo.- Publíquese esta resolución en el DOF y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Notifíquese por medio de oficio a las partes y archívese el expediente.

El ministro presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia declaró que el asunto se solventó en los términos que se precisaron antes. Como rúbrica en el documento del 8 de septiembre de 2008 aparecieron también el ponente José Fernando Franco González Salas y el secretario General de Acuerdos José Javier Aguilar Domínguez.

5.1 Votos particulares de los ministros

La mayoría de los ministros integrantes del Tribunal de la SCJN sostuvieron que el artículo 354, párrafo 1, inciso d, fracciones II y III, del Cofipe, que trata de la compra de espacios en los medios de comunicación para la difusión de propaganda política o electoral y la sanción con el doble del precio comercial del tiempo contratado, constituye una multa fija y no se establecen porcentajes mínimos y máximos. Por lo tanto, es contrario al artículo 22 de la Constitución y se declaró la invalidez en donde dice: “con el doble del precio comercial de dicho tiempo”.

El martes 28 de octubre de 2008 se publicó en el DOF el voto particular del ministro José Fernando Franco González Salas. “Si bien comparto con la mayoría que puede sostenerse como regla general que la multa fija puede estimarse excesiva y, por ende,

violatoria del artículo 22 constitucional, considero también, en congruencia con la posición que he sostenido en diversos asuntos, que dicha regla admite excepciones y, consecuentemente, no puede ni debe ser absoluta”. Añadió que en la Constitución de 1857 se previó el concepto de multa excesiva en su artículo 22.

El martes 3 de marzo de 2009, por el mismo medio, se dio a conocer el voto de los ministros Juan N. Silva Meza y Sergio A. Valls Hernández. El primero no compartió la determinación mayoritaria respecto de la declaratoria de validez de los artículos 28, párrafo I, pues la Constitución no contempla que la participación de ciudadanos en las elecciones deba darse exclusivamente a través de los partidos políticos, pero la restricción legal para vías distintas de participación es violatorio de los derechos fundamentales en materia política.

“Considero que no existe libertad configurativa para que el legislador decida que los partidos políticos pueden monopolizar el acceso a la participación en las elecciones, toda vez que existen directrices contenidas en diversos instrumentos internacionales que permiten asegurar lo contrario y el condicionar el acceso del ciudadano a los procesos electorales a ser presentado por un partido político, viola la libertad de ser votado para cargos públicos y las libertades de expresión y asociación”, puntualizó.

El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida como *Pacto de San José* y adoptada en la ciudad de San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, y el artículo 25 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* aprobado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) mediante la Resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966, señalan que la ley puede reglamentar el ejercicio del derecho a ser votado exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por Juez competente, en proceso penal y toda limitación al mismo deberá ser razonable.

La Observación General 25, emitida por la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACDHNU), del 12 de julio de 1996, relativo al derecho a participar en los asuntos públicos, derecho a votar y derecho al acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas (artículo 25 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*), determinó que el derecho de las personas a presentarse a elecciones no deberá tener requisitos excesivos.

Del mismo modo, el *Informe sobre la situación de los derechos humanos en México 1998* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sostiene que se deben adoptar las medidas necesarias para que la reglamentación al derecho de votar y ser votados contemple el acceso más amplio y participativo de los candidatos.

“Es por todo lo anterior que concluyo que la restricción temporal de la participación de diversas expresiones políticas en determinadas elecciones es una limitante irracional y contraria al derecho a la libre asociación para participar en los procesos políticos y electorales, y el derecho a votar y ser votado que en nada sirve para garantizar la representatividad de una determinada opción política”, atentamente Silva Meza.

Por su parte, Valls Hernández dijo que la mayoría del Tribunal sostuvo que el artículo 22, numeral 6 del Cofipe es inconstitucional, ya que contraviene el principio de certeza y la libertad auto-organizativa e ideológica de los partidos políticos, establecido en el artículo 41, y el derecho a ser votado consagrado en el artículo 35, fracción II, constitucional.

“Contrario a lo resuelto por la mayoría estimo infundado dicho planteamiento de invalidez, en primer lugar porque en mi opinión los accionantes [refiriéndose al PT] parten de la premisa inexacta de que esos ‘requisitos de elegibilidad’ se refieren a las calidades para ser votado a ‘cargos de elección popular’, cuando, como ya señalé, de la lectura integral del artículo 22 en cuestión no se advierte tal extremo, por tanto, no existiría violación al artículo 35, fracción II, como argumentan los promoventes [...] Es infundada la violación al derecho a ser votado, por lo que, no procedía declarar su invalidez”, comentó.

Con relación al artículo 49, numeral 3, del Cofipe, el martes 10 de marzo de 2009 el ministro Silva Meza emitió su voto particular diciendo que la libre expresión de ideas no puede depender de la capacidad financiera de un individuo para entablar un debate público, por lo que resulta difícil explicar la prohibición que se hace para que el ciudadano pueda comunicar ciertos contenidos expresivos mediante el uso de determinados medios de comunicación. “En este sentido, considero difícil sostener la existencia de un interés estatal que justifica la constitucionalidad de normas que silencian a los ciudadanos en aras de una cierta equidad en los procedimientos electorales, pero desconocer el mismo al permitir que un candidato lo pueda realizar, rompiendo así automáticamente con cualquier principio de

equidad al anunciarse libremente en la radio y televisión, razón por la cual me apego al voto de la mayoría [es constitucional]”.

La votación del artículo 28, primer párrafo, del Cofipe, fue por mayoría de seis a favor del proyecto, cinco en contra. Los ministros resolvieron que el precepto legal impugnado en ningún momento impide, imposibilita o restringe la conformación de nuevos partidos políticos, sólo establece cuál será el procedimiento que deberán reunir aquellas organizaciones interesadas en la conformación de partidos nuevos y los requisitos que deberán cubrir para obtener el registro. “Me parece que la porción del numeral 1, del artículo 28, que indica ‘presidencial’ si es inconstitucional, ya que es justamente ésta la que sujeta a un plazo de seis años”, dijo el ministro José Ramón Cossío Díaz en su voto particular publicado el martes 7 de abril de 2009.

Por una votación mayoritaria de seis contra cinco ministros, se decidió que no debían tenerse como actos impugnados los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 122, el párrafo adicional del artículo 134 y el que se derogó al artículo 97 de la Constitución federal. Además, en opinión de Cossío Díaz, el artículo 218, párrafo 1, del Cofipe, no es inconstitucional, pero no así la totalidad de las consideraciones que sustentan la sentencia.

“En efecto, en la sentencia se aduce esencialmente que sería muy complejo llevar a cabo todo un desarrollo en caso de que se llegará a establecer la posibilidad de permitir candidaturas independientes, y en mi opinión, estos motivos eran innecesarios para el caso, pues un análisis sobre si esa permisión generaría problemas diversos o no, son temas que se tendrían que analizarse directamente en la ley, una vez que el propio legislador desarrollara las condiciones y entonces sí se tendrían que aplicar los criterios de finalidad, necesidad y razonabilidad, pero en cuanto a la forma en la que expresamente se regularan esas candidaturas para saber si las mismas son o no acordes a las condiciones de los partidos políticos, y no en un caso como éste”.

6. IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ELECTORAL

Con la última reforma electoral el ámbito de responsabilidad jurídica del IFE se multiplicó. Debió establecer una comunicación directa con todos los actores que intervienen en un proceso electoral, esto es, candidatos de los diversos partidos políticos, concesionarios y permisionarios, y autoridades electorales de las 32 entidades federativas y gubernamentales.

6.1 Proceso electoral 2008-2009

Este apartado es resultado del análisis vertido en el *Informe general sobre la implementación de la reforma electoral, durante el proceso 2008-2009*, publicado por el IFE. En él se menciona que las atribuciones del IFE implicaron nuevos gastos, razón por la cual solicitó \$1,453'600,000.00 adicionales al presupuesto autorizado en 2008. La prioridad fue la administración y verificación de los tiempos oficiales en radio y televisión; la actualización del padrón electoral; la modernización, extensión y ensanchamiento del Internet del IFE.

El 17 de noviembre de 2008, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo ACRT/019/2008 por el que se establecieron algunos criterios para la asignación del tiempo del Estado aplicable a los comicios locales coincidentes con la elección federal. Consiguientemente, el 1 de julio de 2009 se realizó la jornada electoral federal para renovar la Cámara de Diputados y de 11 estados de la República Mexicana. (Ver Anexo 3)

El Instituto distribuyó 1 mil 553 pautas durante la precampaña del proceso electoral federal en 2 mil 77 emisoras de radio y televisión; 1 mil 94 en intercampana, se aclara que este dato pudo variar porque el IFE modificó el catálogo de medios regulables y quedaron sólo 2 mil 43 (sin repetidoras); 1 mil 556 pautas en campaña; 258 pautas extraordinarias, ajustadas y de reposiciones. En total fueron 4 mil 461.

En el 2009, el Comité de Radio y Televisión debió implementar cuatro modelos de pautas. El modelo 1 se diseñó para los 21 estados que no tuvieron elección local y que se ajustaron sólo a la federal. Durante la campaña se distribuyeron 41 minutos entre los distintos partidos políticos, es decir, 4 mil 911 promocionales, de los cuales 1 mil 470 se repartieron de forma igualitaria (30 por ciento del total, como lo marca la ley) y 3 mil 441

considerando los resultados de la última elección de Diputados Federales (lo que correspondió al 70 por ciento). Así, el PAN obtuvo 1 mil 393, el PRI 928, el PRD 847, el PT y PC 599, el PVEM 437, el PNA 371 y el PSD 282 mensajes; esto del 3 de mayo al 1 de julio (60 días).

El Modelo 2 también requirió de 60 días en los que se dividieron 26 minutos para campaña federal y 15 para la local entre los partidos políticos. De los 3 mil 112 promocionales por cada señal, 931 se repartieron de forma igualitaria y 2 mil 181 dependiendo del porcentaje de votos por partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior. Los promocionales que corresponden a cada partido político quedaron así: 883 del PAN, 622 del PRI, 537 del PRD, 379 del PT y PC, 277 del PVEM, 235 del PNA y 179 del PSD.

La campaña del Estado de México inició el 7 de mayo de 2009, cuatro días después de la federal, por lo que hubo dos periodos de transmisión contemplados en el Modelo 3: del 3 al 6 de mayo, a días en los que se destinaron 41 minutos para las elecciones federales; del 7 de mayo al 1 de julio, 56 días en los que hubo 26 minutos para partidos políticos en las campañas federales y 15 para las locales. En el primer periodo, de los 323 promocionales a distribuir, 98 se repartieron de forma igualitaria y 225 en proporción al porcentaje de votos; en el segundo, de los 2 mil 904 promocionales, 868 se asignaron de forma igualitaria y 2 mil 36 proporcionalmente.

En el caso del Distrito Federal y Querétaro, el Modelo 4, también tuvo dos periodos en los que se dio el mismo tiempo que se menciona en el párrafo anterior. Del 18 de mayo al 1 de julio se distribuyeron en total 3 mil 556, de los cuales 1 mil 64 se dividieron de manera igualitaria y 2 492 de manera proporcional. El orden de los partidos, dependiendo el número de *spots* transmitidos, fue el mismo.

Además de los modelos, el IFE notificó 3 mil 694 órdenes de transmisión que sustituyeron permanentemente los materiales de los partidos políticos.

La norma internacional *broadcast* evalúa la luminosidad, las barras cromáticas, los colores, la calidad del audio y video de los promocionales al aire por cada medio de comunicación. De 2 mil 314 materiales que el IFE recibió de los partidos políticos, sólo 1 mil 993 fueron aptos para emitirse. En el caso de las autoridades electorales, de 273 materiales se descartaron 6.

“En conjunto, la administración de los 48 minutos diarios del tiempo del Estado en radio y televisión durante el proceso electoral federal 2008-2009 significó la transmisión de 33 millones 456 mil 384 promocionales. De este universo, 14 millones 201 mil 538 (42.4%) correspondieron a los partidos políticos y 19 millones 254 mil 846 (57.6%) a las autoridades electorales”.⁵² Por lo tanto, cada emisora se vio obligada a emitir 14 mil 976 promocionales del 31 de enero al 5 de julio.

En total, fueron monitoreados 1 mil 474 canales y estaciones de televisión y radio. Al cierre de la campaña federal, hubo 376 requerimientos de información sobre presuntos incumplimientos en la transmisión de radio y 187 en televisión.

Por otra parte, con relación al Procedimiento Especial Sancionador (PES) el proceso electoral federal 2008-2009 es el que más litigios ha tenido desde la creación del IFE hace 20 años. Del 3 de octubre de 2008 al 28 de agosto de 2009 se recibieron 1 mil 26 quejas y denuncias en todo el país por presuntas violaciones en materia de radio y televisión, más las que se tramitan por vía ordinaria. “De las 1,026 quejas PES, 663, es decir, el 65%, han sido atendidas por las Juntas y los Consejos Distritales [...] De las 363 quejas PES recibidas a nivel central, 312 están concluidas, lo que representa el 83% de las quejas recibidas. Al 23 de septiembre de 2009, quedaban por resolver 51 quejas”.⁵³ Sin embargo, en junio de 2009 se presentaron 105 quejas y en julio de ese mismo año 73, lo que representa el 49 por ciento de las quejas recibidas en todo el proceso electoral.

El Estado de México, Veracruz, Puebla, Distrito Federal, Chihuahua y Tabasco fueron las entidades con más quejas presentadas (116, 77, 68, 52, 42 y 35, respectivamente). En contraste, Querétaro, Nayarit, Colima, Campeche, Coahuila y Sonora (el primer estado con una queja, los tres siguientes con dos y los últimos con cuatro) tuvieron un índice menor.

También recordemos que uno de los objetivos de las reformas ha sido la de reducir el costo de todo el proceso electoral. Con la reforma los topes de gastos de precampañas serán el equivalente al 20 por ciento del tope que se haya fijado para las campañas inmediatas intermedias anteriores. La evolución del financiamiento público de los partidos políticos disminuyó, de acuerdo a los informes emitidos por los partidos políticos –de

⁵² IFE. *Informe general sobre la implementación de la reforma electoral, durante el proceso 2008-2009*. México, febrero 2010, p. 50.

⁵³ *Ibidem*, p. 131.

precampaña por cada uno de los precandidatos a cargos de elección popular, así como el reporte de los gastos internos; anuales y de campaña; trimestrales en ejercicios no electorales-. (Ver Anexo 4)

Bajo este eje, antes de la reforma se consideraba un derecho exclusivo de los partidos políticos el contratar tiempos en radio y televisión, no obstante, ahora este es un derecho inherente pero sin que ellos sean los contrayentes. Este modelo de comunicación impactó directamente en el costo de la competencia democrática, el cambio más significativo de la Ley actual. “De acuerdo con los informes de gastos de 2006 presentados ante la autoridad electoral, el 95 por ciento de las erogaciones de campaña en promedio fueron destinados a los medios de comunicación electrónica.”⁵⁴ (Ver Anexos 5 y 6)

En nuevo modelo de comunicación política representó un reto para el Instituto. No obstante, hay cambios y modificaciones puntuales que se proponen: usos alternativos del tiempo del Estado en radio y televisión, por ejemplo, mensajes en cadena nacional y debates obligatorios; la acumulación de tiempos oficiales y consentir otras formas de comunicación a parte del *spot*; definir con más precisión las prohibiciones en cuestiones mediático-electorales; detallar el catálogo de sanciones; reformular y considerar la pertinencia y duración de los periodos electorales; insistir sobre la necesaria simultaneidad de los procesos locales y federales para celebrar la jornada electoral y cada una de sus etapas en los mismos plazos; posibilitar que cada partido coloque de manera libre los materiales que decida como parte de su propia estrategia política; eliminar el trato diferenciado en radio y televisión a coaliciones totales y parciales, pues su efecto es introducir condiciones aún más complejas en la administración de los tiempos; diferenciar el régimen jurídico aplicable entre concesionarios y permisionarios; y desarrollar un régimen legal electoral para la televisión restringida y las redes nacionales.⁵⁵

Fue precisamente en los comicios de 2009 que el PSD obtuvo una votación inferior al dos por ciento como lo establece la Ley electoral, por ende, perdió su registro. Ante este hecho, el IFE inició el procedimiento de insaculación del interventor responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos del partido en liquidación.

⁵⁴ *Ibid.* p. 172.

⁵⁵ *Ibidem.* p. 256 y 257.

6.2 Punto débil: la *spotización* en la red

Si bien, la reforma electoral legal y constitucional tuvo como objetivo primordial reducir los costos de campaña, hizo que se multiplicara el número de *spots*. A esto se agrega una válvula de escape que es el internet, un medio de acceso libre desde cualquier parte del mundo por lo que sería “casi” imposible de regular. De los 2 mil 49 *spots* identificados, sólo 35 (1.7 por ciento del total) fueron exclusivos para la televisión y el resto se publicó en la red, informa el libro *Lodo y elecciones. Monitoreo de la calidad de las campañas en México 2009*, coordinado y asesorado por Sergio Aguayo Quezada.

El *spot* es considerado por los autores –Miguel Acosta, Alberto Serdán, Pilar Tavera y Javier Treviño, del mismo libro dirigido por Aguayo Quezada– como una herramienta que usan los partidos políticos con el propósito de conseguir el voto ciudadano, pero también es un medio de acceso a la información para que cada persona elija entre las diferentes opciones políticas presentadas en las boletas electorales. Para ello, muestran algunos tipos de *spots*: posicionamiento referente a la propaganda política en la que sólo aparecen nombres y logotipos cuya intención es posicionar al candidato o al partido; el de propuesta que se sustenta en posibles acciones a realizar durante el mando de gobierno; crítico, enumera los problemas que existen que no han sido resueltos hasta el momento; y negativo que se relaciona con los ataques que tienen como fin descalificar, desacreditar o denostar a partidos o candidatos.

Considerando los 2 mil 8 *spots* que se difundieron en la *Web*, el 58.1 por ciento fueron de posicionamiento, 28.7 de propuesta, 10.4 negativos y 2.8 críticos. “Es notable que los partidos políticos, candidatos y simpatizantes usen en ocho de cada 10 *spots* la descalificación, la calumnia y la diatriba para diferenciarse de sus oponentes. Lo anterior refleja pobreza de argumentos para debatir con el adversario”.⁵⁶ Cabe añadir que el 96 por ciento de los *spots* negativos fueron publicados por usuarios anónimos.

Según la obra asesorada por Sergio Aguayo, al 20 de agosto de 2009 se contabilizaron 1 mil 548 reproducciones en *YouTube*. Los *spots* federales del PRI, PAN y PRD acumularon la mayor parte de reproducciones, con 5 mil 816, 2 mil 63 y 1 mil 130,

⁵⁶ Aguayo Quezada, Sergio (asesor). *Lodo y elecciones. Monitoreo de la calidad de las campañas en México 2009*. Propuesta Cívica. AC. México, 2009, p. 28.

respectivamente. No obstante, el canal de *spots* no atribuibles a partidos fue el más reproducido 5 mil 856 ocasiones y la lista de reproducción de los *spots* considerados negativos tuvo 1 mil 547 visitantes.

En este mismo proceso electoral, con relación a los anuncios institucionales, los simpatizantes y la estructura priista difundieron 666 *spots* en *YouTube*, 393 el PAN, 240 el PRD, 180 la *Coalición Salvemos México* integrada por el PT y el PC, 66 el PNA y 44 el PVEM. En cuanto al proceso electoral federal, el PRI acumuló 258 *spots* (contemplando el porcentaje que obtuvo junto con el PVEM en la *Coalición Primero México*), el PRD 151 y el PAN 137.

En el caso de las elecciones locales que coincidieron con la federal (11 estados de la República que ya se mencionaron) “una tendencia que identificó el monitoreo fue que los estados con elecciones concurrentes tuvieron un mayor número de *spots* en el ciberespacio (sumando *spots* tanto de elecciones locales como elecciones federales): 1 mil 340 (66 por ciento) contra 459 *spots* relacionados con la elección en estados, que sólo podían sufragar por una candidatura al Congreso de la Unión, lo que representó 23 por ciento del total. Finalmente, 12 por ciento restante no puede atribuirse a un estado de la república en específico, por lo que se cataloga como “*spots* genéricos”.⁵⁷

Con el monitoreo de *spots* emitidos por los partidos políticos en los noticieros nocturnos de 10 canales de televisión abierta, entre el 26 de marzo y el 5 de julio de 2009; y los videos proselitistas en *YouTube* que hicieran referencia a los procesos electorales de 2009 en México, cuya duración no excediera el minuto y medio, se concluyó que las campañas negativas *llegaron para quedarse*. “Lo delicado de esta forma de hacer política es que entra en una espiral en la que las respuestas al adversario se tornan cada vez más violentas y el lenguaje provoca espacios para la ingobernabilidad y la parálisis como fruto de rencores provocados por infamias, mentiras e información descontextualizada y manipulada”.⁵⁸ En este sentido, este medio electrónico finca una de las limitaciones de la reforma electoral. (Ver Anexo 7)

⁵⁷ *Ibid.*, p. 49 y 50.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 41.

6.3 Proceso electoral 2010

Durante este año hubo 15 comicios a nivel nacional. En Yucatán el 16 de mayo; Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, el 4 de julio. De acuerdo al *Informe general sobre la administración de los tiempos del Estado en materia electoral durante los procesos electorales locales de 2010*, en conjunto, se eligieron más de 2 mil cargos. (Ver Anexo 8)

Como ya se ha indicado, el artículo 64 del Cofipe y el 26 del *Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral* disponen que el IFE es la única autoridad encargada de administrar los tiempos del Estado en radio y televisión, esto es, 48 minutos que serán utilizados desde la precampaña hasta el término de la jornada electoral.

En las precampañas electorales de las entidades federativas cuya jornada no coincida con la elección federal, de acuerdo con el artículo 65 del Código y 27 del Reglamento, el Instituto asignará para los partidos políticos 12 minutos diarios en las estaciones de radio y canales de televisión. En tanto, en el periodo de intercampaña el IFE dispondrá de los 48 minutos que marca la ley para sus fines propios y de otras autoridades electorales, locales o federales, esto de acuerdo al artículo 35 del Reglamento.

Los artículos 66 de Cofipe y 28 del Reglamento señalan que en lo que respecta a las campañas, serán asignados sólo 18 minutos a los partidos políticos. Finalmente, en el periodo de “reflexión”, a partir de que concluyen las campañas hasta la jornada electoral, los partidos no podrán transmitir propaganda electoral.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó una revisión a los datos contenidos en el catálogo de estaciones de radio y televisión. “Con base en la información proporcionada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), existen 2,306 concesionarios y permisionarios en todo el país, de los cuales, 71 no se encuentran en operación al día de hoy. Por lo anterior, en operación efectiva se encuentran 2,235 emisoras de radio y televisión a nivel nacional”.⁵⁹ Consiguientemente, hay 1 mil 691 concesionarios y 544 permisionarios.

⁵⁹ IFE. *Informe general sobre la administración de los tiempos del Estado en materia electoral durante los procesos electorales locales de 2010*. IFE. México, 28 de abril de 2010. p. 10.

Considerando este Informe, el 26 de octubre de 2009 el Comité de Radio y Televisión del IFE aprobó los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que dieron cobertura a la jornada electoral de este año (Acuerdo ACRT/067/2009), para dar cumplimiento al artículo 62 del Cofipe.

“De las 1,020 emisoras de radio y televisión aprobadas en los catálogos de las entidades con jornada comicial el 16 de mayo o el 4 de julio, fueron notificadas 725 pautas de proceso electoral local. La diferencia entre el número total de emisoras y las efectivamente pautadas radica en el descuento de 41 emisoras afiliadas, 39 repetidoras de radio, 21 repetidoras de sistemas estatales de televisión y/o radio y 194 repetidoras de canales de televisión de Televisa, Televisión Azteca y Canal Once”, puntualiza el documento.⁶⁰

Una vez que el IFE recibe los materiales para que sean transmitidos, los digitaliza para verificar el cumplimiento de los estándares técnicos, cuando éstos no cumplen con las características requeridas por la ley se pone a disposición de los partidos políticos y las autoridades electorales equipos de *post* producción para que ellos mismos los editen.

Así, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos manda los materiales y las respectivas órdenes de transmisión. Los materiales de radio se envían por Internet, mientras que los de televisión vía satélite a las Juntas Locales y Distritales correspondientes. Los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales de cada entidad descargan los materiales para su copiado y notificación a los concesionarios y permisionarios.

Del 5 de enero al 15 de abril de 2010 se elaboraron 226 órdenes de transmisión durante las precampañas y campañas locales. (Anexo 9) De los 1 mil 155 materiales entregados por los partidos políticos y autoridades electorales 129 no fueron considerados aptos para su transmisión en radio y televisión, esto es, 1 mil 26 fueron validados técnicamente para su transmisión –269 de autoridades electorales; 238 del PRI; 174, PAN; 94, PRD; 76, PT; 59, PNA; 53, PC; 48, PVEM; y 15 de partidos locales–.

También, del 5 de enero al 15 de abril de 2010 debieron transmitirse 3 millones 405 mil 325 promocionales en las emisoras monitoreadas, de conformidad con las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva. Del total, el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo detectó la transmisión de 3 millones 115 mil

⁶⁰ *Ibidem*, p. 12.

767 promocionales, es decir, 91.5 por ciento de la pauta ordenada. Se detectaron 289 mil 558 presuntas omisiones, de las cuales 199 mil 800 se debieron a reprogramaciones (Acuerdo CG677/2009) y a ajustes técnicos en los equipos de los Centros de Verificación, problemas en la recepción de la señal. Del resto, 89 mil 758 omisiones, se notificaron requerimientos por 54 mil 49 presuntos incumplimientos, de los cuales 31 mil 442 han sido objeto de sanción a través de 19 procedimientos especiales sancionadores, y las demás continúan siendo analizadas. (Ver Anexo 10)

“El IFE reconoce el sentido de responsabilidad y el alto cumplimiento de la industria: 96% de transmisión efectiva global en los 15 estados con elecciones”.⁶¹ Sin embargo, hubo algunas señales de concesionarios y permisionarios que se apartaron de la reglamentación, por lo que el IFE actuó legalmente ante las omisiones: 428 requerimientos, 19 visitas y desde principios de año hasta la emisión de este Informe se emprendieron 41 PES.

Sin ahondar, TV Azteca fue el tema recurrente de estos comicios, pues fue el medio que tuvo el mayor número de sanciones y el mayor monto por las mismas. El número y la magnitud de las sanciones fueron directamente proporcionales al tamaño y sistematicidad de las irregularidades comprobadas en la transmisión de sus señales, apunta el Informe en su capítulo cuatro. (Ver Anexos 11 y 12)

⁶¹ *Ibid.*, p. 178.

7. LOS TEMAS CRÍTICOS DE LA REFORMA ELECTORAL

El 11 de agosto de 2010 se llevó a cabo el seminario de análisis “Los temas críticos de la reforma electoral”. Dicho evento fue organizado por la Comisión de Gobernación de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, el IFE y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). Bajo este contexto, se hizo un balance de los principales temas de la reforma electoral, constitucional 2007 y legal 2008. Para esto, el sustento bibliográfico fue el *Informe general sobre la implementación de la reforma electoral, durante el proceso electoral 2008-2009* –denominado por los asistentes el “libro blanco” o la “Biblia” del foro–.

A casi tres años de esta reforma, su implementación en los últimos comicios ha evidenciado la inoperatividad en algunos aspectos. “Los números siempre son muy fríos, pero dicen mucho: 33 millones de *spots*; mil 76 quejas y denuncias, generando iguales procedimientos especiales sancionadores; 42 mil casillas recontadas, contra la oportunidad de resultados; la posibilidad de afectarse el 10 por ciento de la credencial de elector, si fuéramos sólo a la cédula de identidad y 2 mil millones de dólares invertidos del Estado mexicano en documentos registrables”, detalló el diputado Javier Corral Jurado, presidente de la Comisión de Gobernación del Congreso.

Al respecto, los puntos sobresalientes son: el *spot* no debe considerarse como el único vehículo de transmisión de mensajes electorales, al contrario, se intenta “*despotizar* las campañas políticas y flexibilizar el uso de los tiempos del Estado” con el uso de nuevos formatos de comunicación; que el IFE instruya el procedimiento sancionador y el TEPJF resuelva el fondo de la disputa; que la cédula de identidad, propuesta de la Segob, y la credencial de elector se unifiquen en un sólo documento; finalmente, que en el 2012 el IFE cuente con las condiciones para concluir los recuentos en tiempo y forma.

Pero, ¿sigue vigente la necesidad de una nueva reforma electoral? Con la elección de los tres nuevos Consejeros Electorales, octubre era el mes límite para iniciar un nuevo proceso modificador de la ley electoral. A partir de las diferentes ponencias de estudiosos en la materia, políticos y miembros de los medios, creo que es urgente evaluar y replantear el rumbo para llegar con instituciones fortalecidas a la elección de 2012. Los ponentes concuerdan en revisar y corregir las deficiencias reglamentarias, en especial el *Reglamento*

de Radio y Televisión en Materia Electoral y el Reglamento de Quejas, para dinamizar el modelo de comunicación y facilitar la administración de los tiempos del Estado.

Corral Jurado dejó abierta la posibilidad de una nueva reforma electoral “mínima” que dote de mejores condiciones a la competencia político-electoral de 2012, con base en la experiencia de las elecciones de 2009, los procesos concurrentes locales en las elecciones federales y la reciente experiencia electoral local del 4 de julio de 2010.

Asimismo, al mencionar la elección de tres de los nueve consejeros que integran el IFE dijo que se deben buscar perfiles que favorezcan la independencia y autonomía de este órgano electoral frente a “poderes fácticos y formales” que influyen y orientan las decisiones, por ejemplo, en la administración de los tiempos en radio y televisión.

Por otra parte, el doctor Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del IFE, exhortó a los miembros de la Cámara de Diputados a apuntalar un cambio en el capítulo de delitos electorales del *Código Penal Federal*. Recalcando que en la última reforma los legisladores se enfocaron en la equidad de las contiendas, la resolución de controversias electorales de manera expedita y la certeza de los resultados en la elección.

Con el nuevo modelo de comunicación se ahorraron recursos públicos y se evitó que las campañas estuvieran regidas por el dinero. No obstante, la administración de los 48 minutos diarios del tiempo del Estado en radio y televisión durante el proceso electoral 2008-2009 significó la transmisión de alrededor de 33 millones de promocionales; también, la elección federal 2009 se convirtió en uno de los procesos electorales con el mayor número de quejas y denuncias resueltas —en total hubo 1 mil 26 para su atención—.

Así pues, “el próximo proceso electoral federal de 2012 será una oportunidad para consolidar la democracia que los mexicanos hemos ido construyendo a lo largo de los últimos 30 años con un enorme esfuerzo y compromiso para la historia de nuestro país”, puntualizó Valdés Zurita.

En la apertura, también el doctor Enrique Cabrero Mendoza, director del CIDE, explicó que uno de los problemas que tiene nuestro país, como muchos otros, para llevar a cabo grandes reformas estructurales ha sido romper con legislaciones que se han “incrustado” en el tiempo y que los actores involucrados difícilmente están motivados a emprender nuevas reformas.

7.1 La administración de los tiempos de la radio y la televisión

Algunos de los aspectos centrales de esta reforma fueron la administración de los tiempos oficiales en radio y televisión por parte del IFE, evitando que partidos políticos y terceras personas contrataran espacios en los medios; la prohibición de campañas negras y de expresiones que denigren a las distintas instituciones electorales; la distribución de los materiales, el monitoreo de las transmisiones y la aplicación de sanciones; la regulación de la propaganda gubernamental y la suspensión de la misma durante los periodos de campaña, incluidas las cadenas nacionales del Ejecutivo Federal.

Con la regulación de radio y televisión en materia electoral de 1977 se dieron 15 minutos mensuales a los partidos políticos, lo que permitió a los mexicanos cierta “pluralidad” y la certeza de acceso a ese tipo de información. Asimismo, la legislación de 1993 procuró hacer transparente la contratación comercial, pero en el 2006 se privilegió la contratación bilateral y se ejercieron \$1'000,900'000,000.00 de pesos por parte de los partidos para la contratación de promocionales, especifica Virgilio Andrade Martínez, consejero Electoral del IFE.

Nuestra legislación actual reglamenta 48 minutos diarios que concesionarios y permisionarios deben ceder al IFE para la transmisión de promocionales –en el proceso electoral de 2009 fueron 156 días y en el 2012 serán aproximadamente 195–, de los cuales en precampaña son 30 minutos para la autoridad electoral y 18 para los partidos, en contraste, 41 minutos para partidos en el periodo de campaña y el resto para las autoridades. Esta distribución tuvo como objetivo la no *spotización* de las campañas, por lo que el IFE estandarizó los *spots* en 30 segundos.

En las campañas electorales de 2000, los partidos políticos gastaron en contratación de radio y televisión \$1'000,095'059,540.00 pesos. En el 2006, fueron \$1'000,967'080,570.00, \$100'000,000.00 más que las ganancias de Televisa en este mundial de Sudáfrica, a saber por un comunicado de prensa de la propia empresa (\$1'000,800'000,000.00), informa Corral Jurado. Así, el IFE se convirtió en la principal autoridad facultada para administrar esos tiempos y sancionar las violaciones a los preceptos de acceso.

En cuanto a la contratación de tiempos en los medios electrónicos de comunicación, la inconformidad de los concesionarios se debe a la reducción de su cartera de clientes, es decir, las campañas electorales redituaban jugosas ganancias para ellos y con la reforma 2007-2008 se limitó la mercantilización de sus espacios.

El licenciado Efrén Huerta Rodríguez, consejero de la CIRT, retomó uno de los argumentos que fueron utilizados para detener la reforma electoral durante 2008: la libertad de expresión y el derecho a la información. Señaló que estas garantías previstas en la ley se deben proteger para su ejercicio eficaz al ser requisitos indispensables en la construcción de elecciones libres y democráticas. “La libertad de exponer las ideas haciendo propaganda para que sean conocidas por la audiencia no tiene más limitación que lo previsto en la propia Constitución, cuando se refiere a los ataques a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público”.

Aparentemente, el ahorro durante las campañas electorales sería de \$1'000,973'000,000.00 pesos, pero el IFE gastó \$296'000,000.00 en la contratación del Sistema Integral de Administración de Tiempo del Estado (SIATE). Para Huerta Rodríguez la inversión para nada entra en el parámetro de “ahorro”. Este procedimiento de monitoreo que ni siquiera la Segob tiene, debería aprovecharse por el Estado para monitorear y vigilar los contenidos de la radio y la televisión; además, el gasto sólo representó el 10 por ciento de lo que los partidos gastaron en el 2006.

Como se ha dicho, esta última reforma electoral propuso un nuevo modelo de comunicación basado en el uso de los tiempos del Estado. Aunque el IFE quedó como garante para que se cumpla el marco regulatorio, también la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Segob tiene la potestad de hacerlo. A decir de Huerta Rodríguez, este punto es inconveniente porque los concesionarios y permisionarios reciben diferentes criterios de operación. Desde luego, la radio no está en el mismo avance tecnológico que la televisión, efectivamente tiene que haber un trato diferencial, si no en la ley, sí cuando menos en los procedimientos para establecer las situaciones técnicas. Para él, la reforma electoral evidenció diversas complejidades para su implementación como lagunas jurídicas e inconsistencias técnicas, ambigüedad de criterios en su aplicación, así como el aumento sustancial en el gasto para la ejecución de las nuevas obligaciones

impuestas a la autoridad electoral y el encarecimiento de las prerrogativas por día de campaña.

Otra prohibición fue la imposibilidad de transmitir publicidad gubernamental, federal, local o municipal durante las campañas electorales, así como la obligación de que la propaganda pública tenga carácter institucional. Por otro lado, un problema que encuentra el diputado Corral Jurado es la existencia de publicidad disfrazada como entrevistas o reportajes; tema pendiente que la clase política debe resolver con urgencia porque los recursos que se ahorraron “se van a verter ahora, por un método ilegal de financiamiento privado, al mismo sistema de partidos”, por lo cual propone una reforma penal electoral.

A este hecho se añade el problema de estaciones que operan al margen de la ley. La radiodifusión sin autorización es considerada un delito tipificado por la *Ley General de Bienes Nacionales* y por la propia *Ley Federal de Radio y Televisión*. Con referencia a la ley electoral, algunas estaciones clandestinas, al no estar reguladas, realizaron en el proceso electoral 2009 la venta de publicidad electoral y tampoco se cumplió con las pautas de transmisión establecidas por el IFE.

Otro punto recurrente de la reforma era la disminución de la *spotización* y así evitar la saturación que se dio en las campañas de 2000, 2003 y 2006. Sin embargo, la transmisión de *spots* políticos creció de manera considerable en las elecciones intermedias de 2009, esto es, la cantidad de materiales transmitidos que se tuvieron que manejar en las estaciones concesionadas para atender los requerimientos del IFE, saturaron en gran medida la operación y rebasaron la capacidad instalada y al personal disponible, puntualizó Huerta Rodríguez, quien también es vicepresidente operativo de Radio Fórmula.

Por otra parte, el senador Pedro Joaquín Coldwell, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Senadores, aseveró que en el 2006 hubo una crisis *post* electoral porque la segunda fuerza política de esa elección no reconoció los resultados y otra consideración es que la política no es una ciencia exacta, según Jesús Reyes Heróles, es tan sólo una técnica de aproximación.

El senador propuso, entre otras cosas, reducir el tiempo asignado a *spots* de 30 segundos y en caso de no reformarse pueden plantearse mensajes de contenido programático por cada partido en periodos de tres minutos. También, reglamentar el

artículo 134 constitucional, determinar cuáles son los alcances de la propaganda gubernamental y la promoción de la imagen personalizada de los servidores públicos, y evitar que el IFE no tenga más tiempo que los propios actores políticos.

Cerró su explicación diciendo que el Internet es un espacio de libertades del ciudadano que debe ser respetado, y que le parece correcto el criterio del IFE de que en casos que denigren o calumnien se sancione únicamente cuando es a través de páginas de los partidos o que se comprueba que es propaganda auspiciada por estas instancias.

Finalmente, el maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Consejero Electoral y presidente del Comité de Radio y Televisión del IFE, inició su ponencia con un dato duro que a su parecer “nos pone en alerta” y es que en ese momento tan sólo faltaban 14 meses para iniciar el proceso electoral de 2011 (323 días) y en los cuales el Congreso de la Unión aún podría hacer algún tipo de reforma electoral válida para la elección de 2012.

Indica que el IFE, en base a sus posibilidades, tenía una responsabilidad de instrumentar la ley e hizo lo que le correspondía. Por primera vez sancionó no sólo a partidos políticos, sino a aspirantes, precandidatos, candidatos, concesionarios, permisionarios y a toda persona física o moral que violentara la norma, particularmente en materia de radio y televisión.

Una de las propuestas a reformar y que se deja en manos del H. Congreso de la Unión es la modificación de los tiempos de ejecución. Verbigracia, para la elección presidencial está planteado que las precampañas comiencen la tercera semana de diciembre, esto es, en las fiestas decembrinas en las cuales la sociedad tendría que enfrentarse a ver 96 *spots* al día. Entonces, Andrade Martínez se pregunta si vale la pena que empiece la tercera semana de diciembre o cabría la posibilidad de hacer algún sacrificio en el número de días, de tal suerte que no necesariamente empiece en Navidad.

7.2 Los procedimientos especiales sancionatorios

La reforma electoral también dio vida al PES, contemplado en los artículos 367 al 371 del Cofipe. La intención fue crear un procedimiento “expedito” en donde las quejas se resolvieran en no más de cinco días, por lo que el IFE obtuvo atribuciones jurisdiccionales para solucionar dichos procedimientos.

El antecedente directo de este PES fue el procedimiento sumario preventivo creado por la jurisprudencia del TEPJF, jurisprudencia 12 de 2007 resultado de las impugnaciones con respecto a las elecciones de 2006. La *Coalición por el Bien de Todos* (PRD-PT-PT) solicitó al IFE el retiro de algunos *spots* del PAN que denigraban su imagen; ante esta demanda el Consejo General del IFE sólo podía sancionar al partido, pero no contaba con la facultad de retirar los anuncios de esta campaña mediática.

Con la reforma electoral se obligó al IFE a una serie de procedimientos administrativos en cinco días, durante los cuales se debe celebrar una audiencia en la que intervengan las partes, se den las pruebas necesarias, la Dirección Jurídica del IFE proponga una sentencia y que los consejeros electorales discutan sobre la misma; sin posibilidad de desechar las quejas que no estén sustentadas jurídicamente, lo que conllevaría a convertirse en un espacio de discordia entre los actores de la contienda electoral.

Así, el proceso electoral del 2008-2009 se convirtió en el más litigioso de la historia, con 1 mil 76 quejas y denuncias, lo que a su vez provocó la celebración de 88 sesiones de Consejo General en tan sólo 48 semanas, casi el triple que el proceso electoral de 2006, cita la doctora y profesora del CIDE Ana Laura Magaloni.

A tal referencia, el licenciado Marco Antonio Zavala Arredondo, Secretario General del TEPJF, agrega desde el primero de noviembre del 1996 al 9 de agosto de 2010 se han recibido en el Tribunal Electoral 1 mil 883 recursos de apelación.

Por su parte, el maestro y consejero Electoral del IFE Alfredo Figueroa Fernández ofreció algunos datos, desde la experiencia institucional, como son: en el 2000 se presentaron 358 quejas; en el 2003, 487; en el 2006, 755 y, en el 2008, 1000. “Lo que es cierto es que el PES no detiene la presentación de procedimientos”. Por lo tanto, el problema del PES no es el procedimiento, sino las conductas de los sujetos que regula y en las sanciones que los legisladores establecieron, enfatiza.

Después de que el consejero Marco Antonio Gómez Alcántara explicara que la equidad en la contienda se regula a través de la fiscalización, las quejas y la reglamentación, dio un panorama de lo ocurrido en las elecciones de 2000, 2003 y 2006. Aclara que el objetivo del IFE no es resolver el PES, sino garantizar un desarrollo adecuado

en la contienda electoral, y considera que la facultad de desechar o admitir quejas debería estar en manos de la Comisión de Quejas de dicho Instituto.

Con todo, su propio carácter perentorio y el hecho de que su desahogo sea público en el consejo general y distritales frente a los actores que acusan o son acusados, llevó al proceso electoral pasado a hacer el más demandante, con más de mil quejas y denuncias, ya que el carácter protector de derechos del PES se distorsionará, complementa la consejera Electoral María Macarita Elizondo. Para ella, el IFE “ensanchó sus funciones en forma inversamente proporcional a su estructura”, pues fue dotado de mayores facultades.

Efectivamente el IFE se encuentra sobrecargado de mecanismos, pero se olvida que ante los reclamos de que la autoridad electoral no tenía la capacidad para resolver los asuntos que se presentaban en los distritos se le dotó de nuevas características. El riesgo será garantizar su autonomía frente a los partidos políticos y los medios de comunicación, “un mandato constitucional expreso” en palabras del doctor Pedro Salazar Ugarte, profesor del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM), quien añade que mientras no exista una legislación en materia de medios, éstos van a seguir intentando evadir las sanciones, por lo que se propone una regulación por parte del TEPJF y no ante un organismo autónomo (el IFE) que *tiro por viaje lo desgastan*.

7.3 La credencial para votar y la cédula de identidad

Recordemos que con la reforma de 1990 se creó el Registro Federal de Electores, encomendado al naciente IFE, y que debía tener un carácter transitorio que se traducía en la obligación de los ciudadanos de inscribirse en tanto se expedía la cédula de identidad; esto para enfrentar las elecciones del año siguiente.

La Constitución en su artículo 36, fracción I, establece que es obligación de los ciudadanos inscribirse en el registro nacional de ciudadanos y que la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público. Asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 27, señala a la Segob como la instancia capaz de manejar el servicio nacional de identificación personal.

A partir de esa garantía por parte del Estado de garantizar el derecho a la identidad de los mexicanos, el 28 de julio del año pasado el Gobierno Federal anunció la creación del

Sistema Nacional de Identificación Personal y la emisión de la cédula de identidad. Por lo que el debate no se hizo esperar, quedando sobre la mesa temas como la privacidad de las personas, la integridad y seguridad de los datos personales, el alcance de una cédula de identidad y el impacto que tendría en el desarrollo de nuestra democracia.

Entre las ventajas que encuentra el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Segob, el licenciado Manuel López Bernal, está la simplificación de trámites gubernamentales y en organismos privados, la transparencia de los programas sociales para evitar la discriminación y la duplicidad en otorgamientos de beneficios, y el ahorro por eliminación de registros duplicados a través de la confrontación de bases de datos.

El consejero Benito Nacif Hernández indicó que la credencial para votar ha sido un instrumento “exitoso” y que hoy en día el 92.5 por ciento de los mexicanos la tiene. “Emitir la cédula de identidad como un documento independiente, desaparecería este importante incentivo para que los ciudadanos se inscriban en el Registro Federal de Electores. La credencial para votar perdería de inmediato su validez como medio de identificación personal”, puntualiza.

Para el maestro Ángel José Trinidad Zaldívar, Comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información, el Sistema Nacional de Identidad que se plantea es una base de datos personales que debe resguardarse y tener como única finalidad “dotar a los ciudadanos mexicanos de una identidad oficial que sea fiable”.

También propone una reforma de la *Ley Orgánica de la Administración Pública*, la *Ley General de Población* (aprobada en 1992) y a las leyes correspondientes al código electoral, dándole cumplimiento al principio de licitud para poder dotar a la autoridad que decida este Congreso sobre quién debe manejar esta cédula de identidad, dada la crisis de credibilidad hacia las instituciones.

Así, el artículo 107 de la *Ley General de Población* da una serie de características que contendría la cédula de identidad [fotografía, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, huella dactilar, lugar y fecha de nacimiento]. Según los oradores, hay estudios importantes que descartan la captura del iris, otro de los datos biométricos, que establecen que teniendo las 10 huellas digitales se tiene una certeza de identidad del 99.7 por ciento.

Para el doctor Lorenzo Córdoba Vianello del IJJ de la UNAM el uso de dos instrumentos de identidad tendría inconveniencias mayores, no solamente por la duplicidad de los gastos en un contexto delicado de nuestra economía, sino también por la eventual contradicción entre la credencial actual y la cédula que se propone. Lo anterior redundaría en la falta de credibilidad y de confianza, pues el 19 de abril de 2010 se daba a conocer en los titulares de *El Universal* que en Tepito se puede conseguir no solamente la base de datos de Telmex o de algunas otras instituciones públicas y privadas, sino también la del Registro Federal de Electores.

Finalmente, el 40 por ciento del presupuesto que recibe el IFE, que no es algo menor, se utiliza para la actualización del padrón electoral y el mejoramiento de la credencial para votar, describe el consejero Francisco Javier Guerrero Aguirre. Además, el egreso del Estado mexicano en la actualización de instrumentos registrales es de 2 mil millones de dólares desde que se constituyó el IFE y tomemos en cuenta que el 11 de octubre de este año cumplirá 20 años.

7.4 El recuento de los votos

El artículo 295, numeral 1, inciso d, del Código Electoral establece que en un consejo distrital se hará nuevamente el escrutinio y cómputo de una Mesa Directiva de casilla cuando haya inconsistencias evidentes, una mayor cantidad de votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo lugar o cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

En la intervención del doctor José Antonio Crespo, quien también es profesor del CIDE, señaló que en el 2000 el rango de diferencia en las elecciones fue del seis por ciento, mientras que en 2006 fue de sólo 0.6 por ciento; por lo que se ubica este hecho en “la franja de la incertidumbre, si recordamos la famosa regla de oro de la democracia, según la cual por un voto se pierde o se gana”. En este sentido, hubiera sido importante el recuento de votos durante 2006, al menos del 64 por ciento de las casillas, ya que un millón de éstos fueron anulados.

Es importante señalar que los consejos distritales son ciudadanos designados por los consejeros electorales; son ellos los que toman decisiones sobre dónde van a estar las

casillas, sobre quiénes van a ser funcionarios y sobre procesos de sustitución de funcionarios de casillas; son los que toman decisiones incluso de emergencia, críticas, ante situaciones no previstas por la ley, pero a la hora de contar los votos se les niega esa posibilidad.

Por otra parte, el consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez formula una modificación del tiempo en el cual se puede realizar el esquema de los cómputos, es decir, que se amplíe una semana, pues durante la elección de 2009 se hizo el recuento de poco más de 42 mil paquetes en todo el país y los escasos días que se reglamentan eran insuficientes. Que sea el domingo es una decisión legislativa, perfectamente puede ser el siguiente miércoles, concuerda el profesor del CIDE Mauricio Merino.

8. APLICACIÓN METODOLÓGICA

El marco teórico y jurídico vertido hasta el momento son la base del presente documento. Además, este capítulo se sustenta con el análisis de seis entrevistas realizadas a siete personajes del ámbito político, académico y del principal ente regulador en materia electoral. Según M. Benney y E. C. Hugues. “la entrevista es una comprensión entre dos partes en la cual, a cambio de permitir al entrevistado dirigir la comunicación, se asegura al informante que no se encontrará con negociaciones, contradicciones, competencia u otro tipo de hostigamiento”.⁶²

Desde la perspectiva interaccionista simbólica, las organizaciones, culturas y grupos están constituidos por actores envueltos en un proceso constante de interpretación del mundo que los rodea. Ante este hecho, “los investigadores de campo tratan de cultivar relaciones estrechas con una o dos personas respetadas y conocedoras en las primeras etapas de la investigación. A estas personas se les denomina informantes claves [...] Los informantes claves apadrinan al investigador en el escenario y son sus fuentes primarias de información”.⁶³

Los informantes respondieron a las preguntas específicas que se precisaron en la introducción. Su discurso narrativo proporcionó un lenguaje más sencillo para entender las implicaciones que tuvo la última reforma electoral 2007-2008 en el ámbito político y mediático. Ellos son fueron: Arturo Núñez Jiménez, senador del PRD, quien fuera presidente del IFE en 1993; Gabriel Sosa Plata, profesor e investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), y experto en telecomunicaciones; Juan Enrique Ibarra Pedroza, diputado vicecoordinador del PT, y también maestro en derecho electoral ; José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, diputado del PT, fue secretario de comunicación y vocero del PRD, conocido por sus declaraciones y actividad social después de las elecciones de 2006; Mariano Sánchez Talanquer y Miguel Ángel López Rodríguez, asesores del secretario Ejecutivo Edmundo Jacobo Molina del IFE; Sergio Aguayo Quezada, profesor e investigador del Centro de Estudios Internacionales del Colegio de México (Colmex) desde 1977, promotor de los derechos humanos y la democracia. Todos,

⁶² Taylor, Steve J. y Robert Bogdan. *Op. Cit.*, p. 121.

⁶³ *Ibidem*, p. 61.

elegidos por ser conocedores del tema, desde su función como político, académico o experto.

Si bien la entrevista a profundidad es una herramienta vital para el investigador, ésta no serviría de nada si no se interpretara la construcción de la misma. El análisis de discurso es definido por Silvia Gutiérrez Vidrio como “un acercamiento científico a los usos sociales del lenguaje humano y, por extensión, al de otros lenguajes creados por el hombre”.⁶⁴ En tal caso, la información proporcionada estará ligada en qué y cómo se emite el mensaje.

En esta dirección, el Análisis Crítico del Discurso (ACD) procura tomar problemas sociales para su estudio, las narraciones de poder que se dan entre quienes participan, el enlace entre el texto y la sociedad, el análisis interpretativo y explicativo, y el discurso histórico como una forma de acción social e ideológica.

Para Teun A. Van Dijk el análisis del discurso debe ser interdisciplinario, basado en el proceso cognitivo del lenguaje para “modernizar” el estudio. Autor de diversos artículos sobre teoría generativa de la literatura y la narrativa; semántica de la lengua poética; gramática del texto; proceso dinámico estratégico del discurso; macroestructuras, macroacto y pragmática del discurso; modelos mentales y cognición social; estudios críticos del discurso; poder, ideología, conocimiento, contexto; psicología de la comprensión; y la construcción del discurso racista en la prensa, libros de texto y en las narraciones diarias de políticos.

“[Walter] Kintsch y yo observamos que el uso real de la lengua es mucho más flexible y, al mismo tiempo, más falible: la gente incurre en equivocaciones al hablar o al escuchar el discurso”.⁶⁵ Mientras la gramática asigna una estructura a la secuencia de oraciones (contenido abstracto), los usuarios reales de una lengua hacen una interpretación tentativa de las primeras palabras antes de que hayan leído o escuchado el texto por completo porque consideran el contexto y los diferentes niveles lingüísticos (fonología, sintaxis, semántica, pragmática) y así la comprensión que se hace es lineal. Esta estrategia rápida y eficaz corrige los errores durante la producción del discurso.

⁶⁴ Gutiérrez Vidrio, Silvia. “El discurso político. Reflexiones teórico-metodológicas”. En Portillo, Maricela y Guiomar Rovira. *Op. Cit.*, p. 248.

⁶⁵ Van Dijk, Teun A. “De la gramática del texto al análisis del discurso”. Nueva versión de una autografía académica. Diciembre 2006. Traducida por Adriana Patiño. Página <http://www.discursos.org/cv/De%20la%20gramatica%20del%20texto%20al%20analisis%20critico%20del%20discurso.pdf> (consultada el domingo 30 de enero de 2011).

La teoría psicológica considera que la Memoria a Corto Plazo (MCP) tiene una capacidad limitada y necesita vaciarse regularmente después de lo cual la información interpretada se almacena en la Memoria a Largo Plazo (MLP). Este proceso de comprensión hace que las experiencias personales sean dirigidas a la Memoria Episódica, la cual podríamos considerar una *Caja de Pandora* (interpretación mía) en la que se guardan datos autobiográficos o “modelos mentales”. Por otra parte, la Memoria Social o Semántica consiste en las creencias que poseemos en común con otros miembros del mismo grupo o cultura.

Las macro y microestructuras, nociones de la gramática de la oración, definen la coherencia y organización a nivel global y local del texto. Van Dijk divide las macroestructuras en dos tipos: de significado y de forma, por lo que la coherencia del discurso dependerá en gran medida del contexto y de conocimiento previo que se tenga de la situación comunicativa.

Por lo tanto, el análisis del discurso es una reconstrucción del mundo intersubjetivo, de acuerdo con los modelos mentales de cada persona. A veces la información que se recuerda nunca fue dicha explícitamente, pero esta Memoria Falsa es parte del proceso de comprensión de discurso. Esta dimensión cognitiva o representación sociomental se relaciona con los actores (usuarios del lenguaje), las acciones (relaciones sociales globales entre grupos) y el contexto.

Los receptores tienden a aceptar las creencias (conocimientos y opiniones) transmitidas por el discurso de las fuentes que consideran autorizadas, fidedignas o creíbles, tales como los académicos, los expertos, los profesionales o los media de confianza.

Mientras que la sintaxis tiene que ver con las formas, la semántica con los significados y la referencia, la pragmática con la acción y el estudio de los actos del habla. “La noción de macroacto de habla se relaciona sistemáticamente con la semántica de las macroestructuras pues el contenido global de un macroacto de habla es típicamente una macroproposición. Esto describe bien la teoría de las estructuras globales, que ahora cuenta no solamente con una dimensión formal (la superestructura esquemática de un discurso) y con una dimensión del significado (sus temas o macroestructura), sino también una dimensión pragmática (el macroacto de habla realizado en el discurso)”.⁶⁶

⁶⁶ *Ibid.*, p. 11.

Para Van Dijk no todo el conocimiento se basa en la ideología, pero toda ideología se basa en el conocimiento general y cultural compartido presupuesto en todos los discursos públicos. Aunado a esto, la reproducción discursiva del “poder”, decretada y legitimada por la sociedad, es utilizada para controlar, al menos indirectamente, las acciones por medio de la persuasión y la manipulación.

La ideología está compuesta por creencias cognitivas que controlan las representaciones sociales de los grupos, las prácticas y los discursos sociales de sus miembros. Este control ideológico se vale del significado y las funciones de los discursos, de la interacción y de la comunicación.

Los contextos sociales no pueden influenciar sobre el texto o el habla, al menos de que haya una interfaz cognitiva entre la sociedad y el discurso. Las categorías que Van Dijk propone son el escenario, tiempo, lugar, participantes, acciones y representaciones sociales (objetivos, conocimientos, opiniones, actitudes e ideologías); con subcategorías como identidades, roles, metas y conocimiento. Los contextos son constructos mentales (modelos) porque representan lo que los usuarios del lenguaje construyen como relevante en la situación social.

8.1 El ACD y sus categorías de interpretación

Algunas propiedades del discurso que consideraré como categorías de análisis me permitirán revisar las respuestas de los entrevistados para luego interpretar y explicar el sentido de las mismas, considerando siempre los conceptos utilizados por Teun A. Van Dijk.

Primero. Los temas (*macroestructuras semánticas*) organizan globalmente el significado del discurso, pues representan la información más relevante y que pueden influenciar en el orden de las proposiciones de un modelo. Sucede lo mismo con la organización de las representaciones sociales (esquema del grupo) que se construyen o confirman.

Segundo. Los esquemas discursivos (*superestructuras o esquemas textuales*) planifican las categorías convencionales que definen la forma “canónica” de un discurso y que podrían considerarse secundarias en la construcción de un discurso pero que hacen

énfasis en datos específicos. “El simple hecho de que una información sea transmitida en un titular o en una conclusión consigue asignar a tal proposición una posición más conspicua en los modelos de acontecimiento o en las representaciones semánticas, y hacer que sea información mejor memorizable y en consecuencia más persuasiva”.⁶⁷

Tercero. Los *significados locales* del discurso influyen en las representaciones semánticas y la información local que se proyecta. La coherencia está basada en relaciones funcionales o condicionales entre las preposiciones y los hechos de estos esquemas mentales, es decir, el conocimiento previo o establecido en el discurso puede requerir que los receptores establezcan hechos donde interactúen sus modelos propios. “Eso vale también para las presuposiciones, las implicaciones y otra información no expresada, sugiriéndose así fuertemente que tal información se considera incontrovertida o dada por sentado, aunque en realidad no lo sea o no lo esté. Al mismo tiempo, lo implícito puede servir para esconder a la formación de la opinión pública creencias específicas. Proporcionar muchos detalles sobre un aspecto de un acontecimiento, y no proporcionarlos sobre otros, es otra manera semántica de orientar los modelos mentales de los usuarios del lenguaje”.⁶⁸

Cuarto. Las *estructuras léxicas y sintácticas* pueden variar dependiendo del contexto, en éste los receptores pueden ser capaces de unir variaciones de estilo con la estructura del propio contexto. El rasgo global del estilo señala las propiedades del contexto (relaciones entre particulares) y subraya los significados apropiados.

Quinto. Los símiles, metáforas, eufemismos... son *recursos retóricos* que al igual que los esquemas globales no influyen directamente en el significado, pero que sí dan importancia al modelo de los acontecimientos.

Sexto. Los *actos del habla* son definidos en función al modelo del contexto. Sin embargo, la interpretación positiva o negativa que se haga de un enunciado puede determinar el procesamiento del texto.

Séptimo. Las *dimensiones interaccionales* del discurso (turnos, división de secuencias...) están correlacionadas en el contexto y en los modelos de acontecimientos. El

⁶⁷ Van Dijk, Teun. A. “El análisis crítico del discurso”. Traducción por Manuel González de Ávila. Pagina Web <http://www.discursos.org/oldarticles/EI%20an%20cr%20EDtico%20del%20discurso.pdf> (consultada el martes 1 de febrero de 2011).

⁶⁸ *Ibidem*, p. 11.

poder y la autoridad pueden reforzar la credibilidad de los hablantes y reforzar su credibilidad y por ende la construcción de modelos como verdaderos.

8.2 De la entrevista al discurso, un método a seguir

Gabriel Sosa Plata

El 9 de diciembre de 2009, en las instalaciones de la UAM Xochimilco, Gabriel Sosa Plata señaló que a partir de la reforma electoral 2007-2008 cambiaron las reglas y estrategias del modelo de comunicación política. Esta *macroestructura* conlleva implícitamente un *esquema mental* que debió ser adoptado por los personajes políticos y los dueños de los medios de comunicación, sin embargo, los intereses tuvieron más peso.

Gabriel Sosa propone que los tiempos sean administrados de mejor manera. “Generar programas y debates que lleven a que el ciudadano, en lugar de ser alejado con *spots* que en ocasiones dicen poco, conozca temas de la política –partidos, propuestas y trayectorias de los personajes políticos– de una manera muy accesible”. Este sigue siendo un reto comunicacional para las instituciones políticas y electorales.

Explicó que antes quienes aspiraban a un cargo de elección popular “manejaban” su imagen en los medios, un aspecto fundamental para iniciar o continuar su carrera política y así posicionarse en la esfera pública. “El candidato contaba con un presupuesto asignado en base a las disposiciones de la legislación electoral, se encontraba regulado y tenía un margen de mayor presencia en los medios de comunicación”, situación que en una *dimensión interaccional* intentaba dar credibilidad a su persona. No obstante, Sosa Plata interpreta que tratase de uno u otro personaje, utilizaba el dinero para tener una mayor presencia mediática aprovechando cualquier obra o labor, y esquivando la reforma electoral. Así, el dinero era el factor determinante para tener una mayor presencia en los medios de comunicación; en función del *contexto* esto es lo que Van Dijk asocia con los *actos del habla*.

La reforma electoral, constitucional y legal, le quita la “enorme” oportunidad al funcionario de tener una presencia pública permanente en radio y televisión. “Esto modifica las estrategias de comunicación política, en el sentido de que ahora hay que buscar algún

elemento que genere una noticia o bien crear un conflicto para aparecer constantemente en los medios de comunicación”, construyendo lo que otros autores han denominado “personificación de la política” en donde se clasifica a buenos y malos.

“Se modificó la forma sustancial del modelo de comunicación política y una de las consecuencias más visibles es que paradójicamente se le otorgó con esta reforma más poder a los medios de comunicación y más margen de negociación; el dinero *por debajo de la mesa*”, *recurso retórico* que el investigador usa para hablar de las entrevistas pagadas, las transmisiones en medio de partidos de fútbol y otras actitudes que vimos en la pasada jornada electoral para “provocar al IFE”. Aquí, el poder emerge entre los “líderes de opinión” que se encuentran al frente de los medios y la “información *camuflajada (figura retórica)* como la de [Enrique] Peña Nieto y otros”.

La primer *estructura léxica y sintáctica* aparece ante la cuestión de si se favoreció a los medios con esta reforma. “Paradójicamente los ha beneficiado desde una dimensión simbólica, más que en términos económicos. Las televisoras han dicho, aunque realmente mienten, que la reforma electoral no les quitó ingresos importantes. Bueno, los radiodifusores sí dijeron que el proceso electoral representaba alrededor de un 35 por ciento de sus ingresos anuales. Al eliminarse esto, obviamente, a quien más le pega es a los más chiquitos que tenían una fuente permanente, al menos cíclica, en la jornada electoral; mientras, eran tiempos de bonanza para otros medios”. Lo “simbólico” tiene que ver con la fusión que se hace de la política y el dinero para la supervivencia de sus medios, y de ahí el *significado local* (disgusto de las televisoras que durante estos tres años, en reiteradas ocasiones, han decidido romper con lo que establece la ley). Un alejamiento de la política que pasa a una dimensión simbólica del poder a Paty Chapoy y a este tipo de conductores.

Por otra parte, la saturación de *spots* no necesariamente conlleva a generar un ambiente favorable para que las personas acudan a las urnas. En este caso, resultó contraproducente porque lo que genera es el efecto *búmeran*, vocablos que hacen referencia a la *spotización* y las consecuencias de la misma (rechazo o aceptación por el postulante y el partido político del que forma parte). Esta división de *secuencias* se orienta a lo que el investigador denomina “alejamiento hacia la política”, pues la escenificación que se hace de los políticos en pantalla influye en la decisión final del votante. Esta *superestructura*, “el

gran problema de la *spotización* o sobresaturación”, puede llegar a crear una crisis en la credibilidad de los partidos “la única manera vigente en México para acceder al poder”.

Otra *superestructura* es el tema de las quejas, un mecanismo “engorroso” para el IFE. “El Instituto debería estar avocado, fundamentalmente, para organizar el proceso electoral y que las elecciones se lleven a cabo limpiamente; está muy distraído en este tipo de cuestiones que tienen que ver con aspectos mediáticos. Ese tipo de quejas deberían irse directamente al Tribunal Electoral para que dirima [...] Estaba escuchando a un comisionado del Instituto Federal Electoral de todo lo que tiene que pasar entre la presentación de la queja y la respuesta; es un procedimiento jurídico-administrativo terrible y muy absorbente. Hay que preparar los documentos de una manera rápida porque así se exigió en esta reforma electoral. Entonces, creo que sí debería llevarse directamente al tribunal”. El *esquema discursivo* desemboca en que este es uno de los aspectos a corregir en una siguiente reforma electoral que tenga como objetivo agilizar el procedimiento de queja-sanción.

Asimismo, plantea que se establezca un criterio similar de sanción a quien viole la legislación electoral y la *Ley Federal de Radio y Televisión* que sigue siendo uno de los pendientes. “Hubo una propuesta, si no mal recuerdo del senador Ricardo García Cervantes, que trató de equiparar este sistema de sanciones que está en el Cofipe y adecuarlo a la *Ley Federal de Radio y Televisión*, y pues no se pudo hacer por una actitud reiterada de las televisoras que va en contra de la legislación electoral”. Si no existe un régimen de sanciones lo suficientemente adecuado, las televisoras seguirán actuando “impunemente” en un terreno tan inequitativo en donde el interés personal sobrepasa el principio de democracia.

“Es lo que pasa, por ejemplo, con las sanciones de la RTC [Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de las Cámaras legislativas] a las radiodifusoras y televisoras por violaciones a la *Ley Federal de Radio y Televisión* y a su reglamento en materia de contenidos. Hay una violación reiterada porque las multas son tan chiquitas que ya hasta saben cuánto van a pagar a lo largo del año y tienen un presupuesto destinado para ello”. A esto se añade el procedimiento “larguísimo” y las facilidades que tienen permisionarios y concesionarios para presentar recursos jurídicos que “ya cuando se pone la sanción pasaron dos o tres años, pero el daño ya fue hecho –desprestigio del candidato y del partido– y *no se*

puede reparar de la noche a la mañana, electoralmente es muy contundente”, una *figura retórica* que insta sobre la necesidad de un “contrapoder” fundamentado en la labor del Tribunal Electoral y el IFE, además de un sistema jurídico “lo bastante fuerte”. Este poder y contrapoder que generen las condiciones para que haya una mayor competencia: más pluralidad de información política, cultural y de todo tipo; más medios y operadores.

Para el investigador la reforma electoral y la ley de medios son dos ámbitos distintos, pero relacionados. “Una, se encarga de vigilar todo el proceso electoral y el comportamiento de medios. Otra, buscaría que estos medios que tenemos –algunos de ellos que han actuado arbitrariamente, se han salido con la suya, se han burlado de la autoridad electoral y que constantemente la están retando– se regulen con un sistema jurídico sancionador”. Esto fortalecería el sistema de “democratización”, *estructura léxica y sintáctica*, con todas sus componentes. No sólo generar mayor competencia para Televisa, TV Azteca y las radiodifusoras, sino también el fortalecimiento de los medios públicos”.

Los propios funcionarios deben tener posibilidades de salir en los medios porque de qué manera se fabrican los candidatos sí no es a partir de una imagen. Si se les restringe el acceso, los que están visibles son los conductores, dueños de los medios, empresarios, analistas políticos, quienes no necesariamente van a pugnar por un cargo de elección popular sino otro tipo de aspiraciones (dinero). “En fin, seguirá siendo incompleta la reforma electoral si no hay también una legislación de medios que permita la competencia, pluralidad y fortalecimiento de medios públicos.

Pero, ¿cuál es nuestro papel como ciudadanos? “Deben existir mecanismos activos para que la sociedad pueda aportar y generar ideas. El problema está en los partidos, en la autoridad electoral y fundamentalmente en los medios, quienes han generado un rechazo a la política. Las personas no les creen a los políticos porque no cumplen las promesas, hay un doble discurso y divisiones internas muy fuertes. La autoridad electoral procura hacer su labor a través de campañas de promoción del voto, la impresión de cuadernos y libros especializados, y programas de debate, pero algo pasa que no se genera ese *click* con el ciudadano. Y los propios medios de comunicación que toman actitudes como esta de no transmitir las campañas electorales, de estar subestimando, atacando y cuestionando al diputado, senador, presidente del partido y a los grupos que actúan en los partidos

políticos”. Los medios eran mediadores y conciliadores, ahora van por el poder y utilizan un doble discurso, interpretación que da sentido al texto.

Para el investigador, los ciudadanos quedan muy endeblés. Siempre son bienvenidas las iniciativas como la de “los observatorios” que son impulsados por las propias asociaciones académicas y las universidades; el grave problema siempre es la falta de recursos. En un clima evidentemente de crisis económica como en el que vivimos, a veces la participación ciudadana se va limitando por todos estos factores. “Les exigimos mucho a los ciudadanos, pero están en un círculo vicioso en el que ni los partidos, ni la autoridad electoral, ni los medios ponen de su parte”.

El maestro en Ciencias de la Comunicación por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM concluye con unas recomendaciones que hace al presidente Felipe Calderón. Este *esquema discursivo* reafirma que el poder Ejecutivo puede trabajar en la regulación de los medios públicos. “Tanto la Federación como los estados podrían contribuir, pero sabemos que los medios públicos locales pertenecen al gobernador, al presidente municipal y a algunos caciques que continúan. Se puede hacer más democrático todo esto fortaleciendo a los medios públicos, dotándolos de mayores recursos, generando lo que prometió el presidente Calderón y que no ha cumplido de hacer de Canal 11 una cadena nacional de televisión. Si fuera necesario en la misma Comisión Federal de Telecomunicaciones como parte de un sistema de credibilidad que debe existir hacia el sector en cuestión. No es necesario modificar la ley, aunque la ley es tan laxa en materia de sanciones, pero sí se pueden establecer criterios mucho más estrictos a nivel reglamentario. Calderón prometió desde su campaña reformas estructurales; dijo que durante los primeros 100 días de gobierno iba a hacer cambios importantes en cuanto a medios comunitarios y la tercera cadena de televisión. Se enfocó, como todos sabemos, en la lucha frontal contra el narcotráfico. Vino la crisis económica y ahora la prioridad son los pobres”.

Ante las inminentes elecciones de 2012 vamos a seguir viendo una actitud retadora de las televisoras porque las sanciones han sido mínimas. Desafortunadamente, como van las tendencias, un acercamiento más fuerte entre el PRI y las dos televisoras, primordialmente Televisa. Paradójicamente implicará un regreso al viejo esquema que se tenía del PRI-medios de comunicación. “Hay una regresión en el sentido de estos contubernios, es decir, se ha prostituido de tal manera la labor periodística que es casi la

misma prostitución que teníamos en la época del PRI –presidencialismo único–. Pero insisto, ahora hay más mecanismos de observación y de participación, observatorios internacionales que supervisan las elecciones mexicanas”. Finiquita comentando que a su parecer (*esquema mental*) es más difícil evadir la legislación electoral, pero también se van sofisticando los mecanismos para restarle eficiencia.

Mariano Sánchez Talanquer y Miguel Ángel López Rodríguez

En segundo lugar, la *macroestructura semántica* o el tema más relevante del que habla Mariano Sánchez Talanquer, uno de los asesores del secretario Ejecutivo Edmundo Jacobo Molina del IFE, es que con la reforma electoral el Instituto quedó como la única autoridad reguladora de los medios de comunicación en materia política. “El IFE ha tenido que mantener una relación institucional con los medios de comunicación, a pesar de las fricciones y dificultades para asentar la reforma en los momentos de polarización y conflicto.

En la entrevista realizada el 5 de mayo de 2010, en las oficinas centrales del IFE ubicadas en Viaducto Tlalpan, Miguel Ángel López Rodríguez quien también es asesor de Jacobo Molina dijo que 53 nuevas atribuciones son exactamente las que dio la reforma 2007-2008, entre las que destaca el proceso de sanciones y la fiscalización de recursos utilizados por los partidos políticos durante las campañas electorales.

Sánchez Talanquer concuerda con Gabriel Sosa en que se implementó un nuevo modelo de comunicación. “El éxito está en que todos los partidos políticos gozaron con equidad de su prerrogativa de acceso a radio y televisión. La publicidad y los anuncios estuvieron ahí. El IFE administró los tiempos del Estado para el acceso de radio y televisión; la función más directa e importante que la reforma le dio. Se puso a prueba, a escala, en las elecciones de 2009 y funcionó”, esta calificación nos da cuenta del *mapa mental* que se ha construido internamente.

Un *esquema discursivo* que usa es que la participación electoral aumentó, que los partidos políticos pudieron estar presentes en la radio y la televisión haciéndolo con equidad bajo la fórmula constitucional del 30 por ciento distribuido de manera igualitaria y 70 por ciento de manera proporcional. “El IFE garantizó ese acceso y la equidad; también,

monitoreo el cumplimiento de las pautas. Fue un proceso que ha dejado lecciones al IFE y a los medios de comunicación. Se aprendió con la experiencia y pasó la prueba de fuego en las elecciones del 2009”, puntualizó Mariano Sánchez.

En el *contexto* de 2010, había 15 procesos locales en curso e incluso algunos ya habían iniciado campaña, por lo que el Instituto debió administrar el acceso a la radio y la televisión simultáneamente. Miguel Ángel reafirmó que los partidos tuvieron espacios establecidos en 2 mil 43 medios (*significado local*).

“No hubo exclusiones como antes cuando había la posibilidad de comprar y escoger solamente ciertos medios. Semanalmente se están emitiendo reportes del cumplimiento de las pautas; a la fecha van 140 reportes contando todas las elecciones desde el 5 de enero que inició la precampaña en Yucatán a la fecha. Más de 100 reportes semanales donde los partidos políticos pueden verificar fehacientemente el cumplimiento de las pautas de transmisión que incluyen sus mensajes y adicionalmente el sistema tecnológico que desplegó”.

El IFE para cumplir con sus funciones de administrador de los tiempos utilizó el SIATE que le permite a los partidos políticos tener acceso en línea a la red interna, a los testigos y a las grabaciones que acreditan cada una de las transmisiones de los mensajes ordenados por el Instituto. “Es un sistema tecnológico muy robusto y poderoso. No hay ninguna autoridad en el mundo que tenga un sistema tecnológico similar para regular el acceso de los partidos políticos a los medios y comprobar que ese acceso se da conforme a lo establecido en la ley”, explicó Mariano.

Otra *macroestructura semántica* fue el tipo de deficiencias que tuvo la reforma. Al parecer, para el IFE el recuento de los votos fue complicado por el tiempo límite del que dispone. El primer miércoles, después de la elección, inicia el recuento para poder dar resultados a más tardar el sábado. “Eso se le complicó bastante al IFE. Ese es el punto más importante que se tienen que reformar. Esa es una deficiencia porque para una elección federal (presidencial, senadores y diputados) difícilmente el Instituto estará en condiciones óptimas para poder cumplir con su labor de recuento de votos para todos los distritos”, este *acto del habla* por el que Miguel Ángel interpreta una situación a la que se enfrentaron y que ya se mencionó anteriormente.

En cuanto al modelo de comunicación, también es una deficiencia por la “rigidez”. Se establece en la Constitución y en el Cofipe cuántos minutos deben emplearse por hora de transmisión y no es posible acumular tiempos. “Es difícil diversificar las formas de comunicación porque la ley dice que puedes emplearlo en mensajes de 20 segundos para autoridades electorales; de 30 segundos a uno o dos minutos, o el programa mensual de cinco minutos para los partidos políticos. Esos tiempos tienen que estar divididos durante las 18 horas de transmisión, de las seis de la mañana a las 12 de la noche. No puedes acumular una hora para hacer un programa de otro tipo como debates. Esa rigidez en el modelo ha afectado la forma en que se hacen campañas electorales, o sea, la tan criticada *spotización*”. Informó que el IFE ha tratado mediante acuerdos del Consejo General, en la medida de lo posible, flexibilizar esta disposición (*dimensión interaccional*).

Un “punto sensible” es que la ley trata *ciegamente (recurso retórico)* a concesionarios y permisionarios, siendo que son entidades muy distintas. “El IFE ha tenido que entrar en un proceso de flexibilización y de adaptación de este modelo para que todos cumplan con la ley, pero también atendiendo las diferentes necesidades de los propios medios de comunicación”. Se emitieron criterios especiales, sobre todo para medios culturales, para que su programación no se viese interrumpida por los anuncios políticos y que sin lugar a duda se cumpliera la pauta sin que se dividiera un concierto o algo similar, en estos casos se debía avisar al IFE para que se recorriera, antes o después, la transmisión de sus *spots*.

Otro hecho de la reforma que fue complicado es el papel del Instituto en los procedimientos sancionadores como un juez de los medios de comunicación, de los partidos políticos y de los candidatos. “Hay ciertos vacíos en la ley con todo lo que tiene que ver con el artículo 134 constitucional y esta dinámica del procedimiento especial sancionador que tiene plazos muy perentorios donde el IFE tiene que actuar como juez y enfrentarse a veces con un partido o con otro, y al mismo tiempo construir confianza alrededor del proceso electoral. Los consejeros electorales se han convertido en jueces siendo que algunos no son abogados. Se ha convertido a la mesa del Consejo General en un tribunal. Esta es una parte que está en la reforma que ha metido al IFE en una dinámica compleja”, *esquema discursivo* de Sánchez Talanquer.

Ante la posibilidad de una reforma electoral, Miguel Ángel López dijo que en estos tiempos políticos no sería posible una reforma a gran escala, pero sí para “afinar” el recuento de los votos, la flexibilización del sistema en la administración de los tiempos y el procedimiento especial, todos ellos *esquemas textuales* que deben ser tratados.

Para Mariano la reforma beneficia en primer lugar a todos los contribuyentes. “El IFE obtenía los recursos para las prerrogativas de los partidos que eran para comprar tiempos en la radio y la televisión. Ahora el Estado mexicano se ahorra una cantidad muy importante de dinero. El primer gran beneficiario son las finanzas públicas y el uso más racional de los impuestos de todo el mundo. Es muy evidente que los grandes perjudicados son los medios de comunicación porque han dejado de tener a sus clientes favoritos”, *estructura léxica* que aclara el por qué la molestia de las televisoras, principalmente, ante este evidente “ahorro” político.

Para Miguel Ángel los medios de comunicación obtienen, sobre todo los grandes, la misma cantidad o reciben más de lo que “ganan” cada cuatro años en el mundial de fútbol y que genera derrames económicos gigantescos. Ellos son los grandes perjudicados, sin lugar a duda. Los beneficiados también son los partidos políticos, aunque ellos lo nieguen.

Los grandes perjudicados son los medios de comunicación y eso explica la reacción *virulenta* (*figura retórica* utilizada por Mariano Sánchez) de algunos medios. Hay que matizar, no pierden todos los medios de comunicación por igual, había medios de comunicación, digamos los pequeños concesionarios y permisionarios que no se beneficiaban del modelo anterior, ni siquiera los contrataban porque los partidos políticos no estaban interesados en colocar *spots* en esas frecuencias. “Los grandes perdedores son los grandes concesionarios de la radio y la televisión donde tradicionalmente cursaban las campañas políticas y que hoy tienen que hacerlo en los tiempos del Estado”.

Los medios de comunicación habían sido beneficiados por un modelo de acceso a la televisión en el que los mismos partidos contrataban sus tiempos, “pero no era un arreglo que estuviera pensado, fue una consecuencia del proceso de apertura política en México”, justifica Sánchez Talanquer.

Considerando el argumento la libertad de expresión que se coarta, según algunos comunicadores de los principales emporios televisivos, López Rodríguez dijo que el IFE no censura previamente, que a los materiales de los partidos únicamente se les revisan la

calidad técnica y la posibilidad que sean transmitidos por los medios. Por su parte, Sánchez Talanquer señaló que las personas continúan escuchando, viendo e informándose a través de campañas políticas en los medios de comunicación.

“Cuando se aprobó esta reforma hubo una reacción incluso de intelectuales diciendo que la reforma atentaba contra la libertad de expresión. Nadie puede contratar espacios en la radio y la televisión con fines electorales. Ese es un debate que al IFE no le compete, pues está sólo para cumplir lo que la ley establece”. Sin embargo, Sánchez Talanquer aseveró que lo que restringe es la libertad de comercio (interpretación en función al *contexto*), pues “se prohíbe una relación contractual”. No “reprime” la opinión, simplemente pone un límite en la contratación a un medio.

Al cuestionarles si los tiempos del Estado son suficientes, Mariano dijo que en el proceso 2009 la “paradoja” (término que da importancia al modelo del acontecimiento) fue que las autoridades tuvieron más promocionales que los partidos políticos. “Si se aplica la ley, las autoridades tienen más tiempo al final, por esto comentaba lo del periodo de precampaña y luego el lapso que transcurre hasta la campaña electoral”. Es suficiente para las campañas los 48 minutos que administra el IFE para que los partidos puedan hacer sus campañas.

Uno de los cuestionamientos al Instituto tiene que ver con las decisiones en cuanto al PES. “Ha habido entre el IFE y el Tribunal una relación complicada porque tratan de implementar una reforma nueva que para la autoridad electoral era desconocida y que el IFE tiene para resolver estos procedimientos especiales sancionadores sólo cinco días; eso está en la ley. Obviamente después el Tribunal revisa esta decisión, pero el tribunal tiene más tiempo. Tanto el Tribunal como el IFE se han visto en una tarea de aprendizaje de la legislación esencialmente nueva”, comenta Mariano Sánchez.

Aparentemente, el modelo de comunicación permitió mayor información política disponible para el ciudadano. Ante un pronóstico desalentador en el 2009 con lo del voto nulo se esperaba una caída dramática en la participación, pero alcanzó un nivel “extraordinario” (calificativo positivo de Mariano que busca darle sentido al resto del texto) para una elección intermedia.

Mariano Sánchez Talanquer concluyó asegurando que las multas “el IFE las cobra *a lo chino*” (*figura retórica*), es decir, como él administra los fondos de los partidos y es el

responsable de entregarlos, entonces si hay una sanción les resta de su prerrogativa y esas sanciones van al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt).

Por otra parte, Miguel Ángel López Rodríguez explica que cuando no se pagan las multas en el tiempo que determina el Consejo (15 días), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encarga de ejercer un cobro (*superestructura* que se establece como un tema secundario, pero que no deja de tener importancia). No obstante, los consejeros y la Junta General Ejecutiva estaban valorando todavía el destino de esas multas. “Tenemos el informe de que apenas se habían pagado como 300 mil pesos de más de 300 millones. Televisa había liquidado una parte. Esa es una valoración que está haciendo todavía el Consejo”.

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

La tercera entrevista fue realizada el 13 de mayo del año pasado al diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña. Comenzó explicando que la reforma se hizo pensando en lo ocurrido en las elecciones de 2006, una experiencia *sui generis* (estructura léxica utilizada regularmente por los políticos y que queda contextualizada en este ámbito), una experiencia que difícilmente se volverá a dar.

Macroestructura semántica: “una lección muy competida, muy cerrada, donde hubo cuestionamiento al resultado final a tal grado que casi a cuatro años se usurpa la presidencia de la República y se sigue cuestionando su legitimidad. Esa elección que fue muy competida generó que se hiciera un intento por controlar los medios de comunicación. No se llevó a cabo con la reformas porque siguen siendo los medios el instrumento fundamental para las campañas políticas-electorales, sigue siendo el dinero a pesar de los tiempos oficiales, la saturación de los medios con anuncios de los partidos, se siguió vendiendo a través de otras maneras como entrevistas pagadas. No hubo una participación de la iniciativa privada porque no era una campaña presidencial y no había un candidato de la izquierda a quien hacerle una campaña negra como se le hizo a López Obrador”.

Una *superestructura* tiene que ver con el cumplimiento de la reforma electoral. El petista aseveró que hubo una mayor regulación, que en teoría no se iba a pagar para hacer propaganda política en los medios, pero “se pagó, se compraron entrevistas y espacios de

muy diverso tipo”. Generó que fueran los aparatos de los gobiernos, de los estados y del Distrito Federal, los que impusieran su lógica frente al desaliento de las personas y al uso de recursos públicos. “Volvió a ser el aparato de los gobiernos de los estados los que impusieran su dinámica y sus intereses” (interpretación en función a su *contexto* próximo, a su tendencia ideológica).

En este sentido, una de las eficiencias que señala es que no se respeta la ley y tampoco el voto. Denuncia que “los órganos electorales están totalmente entregados en cuotas a los partidos, quienes los integran sirven a ellos. El Tribunal Electoral está absolutamente descompuesto a tal grado que toma decisiones contrarias al derecho, o sea, te pueden quitar candidaturas, te pueden imponer gobernantes con decisiones absolutamente facciosas e irresponsables”.

“La verdad es que no vivimos una democracia (*significado local*), ni siquiera un tránsito a la democracia como se ha planteado, seguimos batallando con procesos no sólo imperfectos, sino viciados donde se compra el voto, se manipula, se actúa de manera facciosa desde las instancias. Es una tragedia lo que tenemos y por eso la gente se desalienta y tiene un bajo nivel de participación. Hay que recordar que en la pasada elección fue muy fuerte la campaña de ciudadanos que equivocadamente, subrayo equivocadamente, promovían el voto en blanco como una manera de cimbrar al sistema político nacional, pues eso no sucedió. Le hicieron el favor al PRI, en realidad, desalentaron por un lado la participación; por otro, el que tenía el aparato de control más fuerte fue el beneficiario. No sucedió nada que ellos dijeron, que se iba a cuestionar el sistema, que se iba a modificar, fueron muy ingenuos por decirlo suave”, interpretación del diputado, una *dimensión interaccional* del discurso porque procura contextualizar un acontecimiento en el que se cuestionó la credibilidad de los personajes y la fracción parlamentaria a la que pertenecen.

En cuanto a los medios de comunicación que argumentaron violaciones a la libertad de expresión y el derecho a la información de la ciudadanía aseveró que son unos “cínicos” (*significado local*). “Su derecho a lucrar, su derecho a cobrar; no tienen vergüenza. La verdad es que debería haber equidad para los partidos. Los medios no deberían ser quienes inclinaran la balanza en uno o en otro, ellos deciden a qué candidato apoyar, a qué partido impulsar, a qué gente darle mejores condiciones no sólo por la venta diferenciada en los

precios de los espacios sino por el trato en los noticieros. Los medios cuando hablan de libertad, hablan de su absoluta facciosidad y de su arrogancia para querer que no haya controles mínimos para que este tipo de cosas no sucedan” (*esquema textual*).

Fernández Noroña, de los pocos políticos que dicen lo que piensan a pesar de ser cuestionados la mayoría de las veces por la opinión pública, no consideró que se fuera a dar una nueva reforma electoral. “Lo que mandó Calderón no es una reforma electoral, es un catálogo de necesidades que va contra los partidos minoritarios. No tienen ningún interés en fortalecer los procesos democráticos. No veo condiciones para que haya una nueva reforma electoral. La elección presidencial ya está encima. Falta *mucho y poco a la vez*” (*figura retórica*).

¿Qué nos espera en el 2012? “Primero vamos a ver si hay país en ese año, con la conducción tan imbécil que tiene quien usurpa la presidencia de la república. Si llegamos al 2012, yo creo que la situación va a ser de muchísima descomposición, violencia, polarización, militarización, pobreza y desesperanza. Va a ser una elección en condiciones muy difíciles”, interpretó (*dimensión interaccional*).

Finalizó comentando que es necesaria una reestructuración en las instituciones electorales. “Habría que rehacerlos, habría que correr a todos los que están actualmente y habría que hacer un servicio profesional civil, de carrera, con gente especializada en trabajo electoral y con absoluta imparcialidad, gente que no dependa de ningún partido, sino de su trabajo y de su desarrollo al interior de estos órganos. El Tribunal Electoral debería desaparecer, pues no ha cumplido su función; la elección de 2006 lo dejó absolutamente cuestionado y maltrecho”, *esquema mental* basado en un conocimiento previo que no necesariamente es correcto, pero que se fundamenta en su carrera política y en el “fuero” que le da el lugar que ocupa en el Congreso.

Juan Enrique Ibarra Pedroza

La cuarta entrevista se realizó en una de las oficinas de la Cámara de Diputados con el vicecoordinador del PT, Juan Enrique Ibarra Pedroza, el 1 de junio de 2010. Para él, la reforma electoral no significó una gran transformación ni un gran avance para el sistema electoral. La prohibición de los *spots* contratados y pagados es un saldo insuficiente, pero

favorable porque permite mejorar la equidad entre los partidos políticos para que no sea avasalladora la posibilidad económica de partidos como el PAN y el PRI, señaló (*esquema discursivo*).

Las televisoras y las grandes cadenas de radio han encontrado la forma de “torcer” la reforma (*significado local*). “Me tocó testimoniar el caso de Jalisco, donde participé como candidato, era muy evidente que las grandes cadenas nacionales como Televisa se valían de cualquier subterfugio para presentar candidatos del PRI y del PAN. Era lógico que estuvieran pagando propaganda de manera ilegal y sin facturación. Los presentaban en programas musicales, artísticos y deportivos, les hacían una entrevista con cualquier pretexto baladí (*significado local*), una forma perversa de *darle la vuelta* a la ley (*figura retórica*). Sigue habiendo ese maridaje (*significado local*) y aunque no hay una contratación formal que se pueda acreditar, en la práctica se está dando la compra de espacios en la televisión y radio. Siguieron siendo inequitativas (las elecciones). Bastaría con llevar el registro de a qué candidatos se invitan y a qué espacios tienen acceso. En mi caso, como candidato de mayoría relativa y de representación proporcional, tuve que hacer una manifestación de protesta con compañeros del Partido del Trabajo afuera de las oficinas de Televisa Guadalajara –ubicadas en Avenida Alemania y Enrique Díaz de León– porque había programas dominicales donde invitaban a los del PRI y del PAN, candidatos a diputado igual que yo. A raíz de eso, Televisa me invitó a un programa de 10 minutos a las tres de la tarde. TV Azteca me hizo algunas entrevistas, pero sigue habiendo inequidad”, (*superestructura*).

Así, una de las deficiencias que con la experiencia del diputado Ibarra Pedroza se evidencia es la desigualdad de los espacios en los distintos medios de comunicación. La disparidad de los recursos económicos que disponen los partidos predominantes (PRI; PAN y PRD) y lo que disponen partidos como el del Trabajo y otros que tienen un presupuesto menor. “Las autoridades electorales son complacientes con candidatos de los partidos grandes o el bipartidismo, y eso se acentúa más en estados como Jalisco”, exclamó.

El diputado puntualizó en la relevancia de contar con una reforma de medios que dé apertura a nuevos espacios electrónicos. Se necesita democratizar las concesiones en televisión y radio; abrirlas para tener televisión educativa y comunitaria. Seguramente, la ley de medios podría contrarrestar el poder que tienen las televisoras.

Ibarra Pedroza cuestionó severamente que los partidos que tienen gobiernos estatales, sobre todo al PRI y al PAN, tienen arreglos mediante la compra de publicidad a las estaciones de radio y televisión; por esa vía y *bajo la mesa (recurso retórico)*, arreglan entrevistas y apariciones mediáticas para candidatos que les son afines, aquí la gran desventaja es para expresiones partidarias que carecen o que no tienen gobiernos estatales. “Eso se reproduce no sólo en las campañas, lo puedes ver en la difusión del Congreso de la Unión”.

Considera que el IFE deberá actuar inmediatamente después de que haya una violación a la ley electoral, que no se repita lo del 2006 cuando el Consejo Coordinador Empresarial contrató propaganda en contra de López Obrador y a favor de Calderón Hinojosa. Del propio Tribunal Electoral que pese haber detectado irregularidades de ese año, optó por no invalidarla. “Se necesita tener instituciones comprometidas con la democracia porque las actuales no cumplen con esa función y no son satisfactorias en ese rol. Hay que hacer una insurgencia ciudadana para que exijamos comicios equitativos y democráticos”.

Terminó comentando que en la Cámara de la cual es integrante no se está haciendo en materia electoral y menos para regular a las empresas mediáticas. “Lamentablemente se está dando preferencia a la iniciativa de reforma política que Calderón envió al Senado porque considera más cómoda esa Cámara; *está durmiendo el sueño de los justos (figura retórica)*”.

Arturo Núñez Jiménez

La penúltima entrevista se hizo al senador perredista Arturo Núñez Jiménez, el 13 de mayo de 2010. La primera *superestructura* empleada fue que esta reforma electoral atendió una serie de problemas que se acumularon desde la reforma de 1996, con la cual se hicieron los comicios de 1997, 2000, 2003 y 2006. “Era necesario no ir a la siguiente elección de 2009 y a la presidencial de 2012 con una normatividad que había presentado vacíos e insuficiencias en varios temas, uno de ellos es la comunicación social”.

El Estado había abdicado a una prerrogativa que desde tiempos inmemoriales le daba el *Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión* que era disponer de un tiempo

de programación al aire en radio y televisión –gratis– para mandar mensajes de interés público. “Esto se simulaba. Con que una estación lo difundiera se daban por bien servidos. También estaba el tema de los tiempos fiscales: sumados los 30 minutos derivados del *Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión* y 18 minutos del decreto fiscal que impone un pago en especie a los concesionarios de radio y televisión. Se disponía de 48 minutos diarios que no se usaban. El fenómeno que surgió a partir de 1996 fue el financiamiento público –muy generoso– a los partidos. El grueso iba a dar a los concesionarios de radio y televisión, especialmente a este último medio. En la elección del 2000 cuando compiten Vicente Fox, Francisco Labastida y Cuauhtémoc Cárdenas, de los tres partidos y coaliciones más importantes, a la hora de rendir sus informes de gasto de campaña, el candidato del PAN reporta que gastó 71 por ciento en radio y televisión, el candidato del PRI-Verde Ecologista reporta que gastó 69 por ciento –*Alianza por México*–, y el candidato de la formada por el PRD, PT y Convergencia Sociedad Nacionalista y Acción Social reporta que gastó 52 por ciento, es decir, de los tres competidores más importantes el que menos gastó fue más de la mitad de su gasto de campaña” (*macroestructura*).

Se implementó, como se dijo antes, un nuevo modelo de comunicación, pero junto con ello se tomaron otras medidas: se prohibió a los partidos contratar *spots* en radio y televisión, dado que se le iba a dar tiempo gratuito y que no fuera por el poder del dinero; se prohibió a terceros contratar propaganda política y electoral para que no nos fueran a *dar la vuelta, la mano del gato (recursos retóricos)*. El modelo también incluyó prohibir las campañas negativas y *darles dientes (recurso retórico)* o facultades al IFE para sancionar a quien violentara estas normas. De ninguna manera se coarta la libertad de expresión a nadie. Si alguien en radio, televisión o prensa escrita hace un comentario queda bajo su responsabilidad, lo que no puede hacer es pagar *spots* para poder decir esto porque entonces aunque no sea partido ya está queriendo influir en el ánimo de los electores.

“[Héctor] Aguilar Camín decía es que nos bajaron a todos cuando no debió haber sido así. Pues ojalá pudiéramos subir a todos los mexicanos para que pudieran pagar *spots*, pero los que pueden hacerlo son una cúpula y nosotros no queremos una plutocracia (*significado local*) en donde lo que manda es el poder del dinero y de la riqueza, sino una democracia donde gane el poder del pueblo. En todo caso, restringió una forma de

expresarse: la compra de *spots*. No es cierto que hayan coartado la libertad de expresión, lo único que limitaron es que se pague *spots* y que influya en los electores. El prohibir campañas negativas o de *lodo* (*recurso retórico*): si vamos a dar la prerrogativa gratuita de acceso a radio y televisión que los partidos se esmeren en ofertar lo mejor, sus propuestas para los graves problemas de la nación y no para estar denigrándose unos a otros. No es que queramos puros *ángeles* en la política (*recurso retórico*)”.

En el 2009 se puso a prueba esta normatividad. Se logró el propósito de bajar el gasto de campaña al darle tiempo gratuito a los partidos con cargo a los tiempos oficiales y fiscales del Estado en la programación de radio y televisión. Se logró que las campañas de *lodo* no se dieran en televisión, pero evidentemente algunos actores políticos buscaron otras vías como el Internet. “Ahora en las campañas de los estados –de manera rústica, primitiva, hosca y bárbara– se hicieron campañas negativas muy duras entre diversos candidatos. También ha habido servidores públicos a los que se les prohibió utilizar la propaganda gubernamental como mecanismo para promoverse personalmente, pero algunos gobernantes han eludido la norma, lo que pagan son gacetillas informativas y salen diario en los noticieros. Ah, pero eso no es pagado, supuestamente es cobertura informativa que el medio de comunicación le da a las actividades del gobernador o secretario de Estado de que se trate. *Le han dado vuelta a la ley*” (*estructura léxica y recurso retórico*).

El senador informó que si se daba una reforma electoral podría ser por lo menos tres meses antes de que inicie el proceso electoral. “El proceso inicia en octubre de 2011, entonces se puede hacer en el periodo septiembre-diciembre o febrero-abril o hasta en un extremo en un periodo extraordinario mayo-junio. Después ya hay un impedimento constitucional. Por lo menos hay dos periodos ordinarios en los que posiblemente se puede legislar para tener *reglas del juego* (*figura retórica*). Lo que la experiencia recomienda, para decirlo coloquialmente, es *que los temas calientes se traten en tiempos fríos* (*figura retórica*), lo más lejos de la elección porque si se está legislando muy cerca ya suena a que todo tiene dedicatoria –a favor de fulano; en contra de perengano–. Entre más lejos –que no se sepa quiénes son los aspirantes de partido, precandidatos o candidatos– mejor”.

Superestructura: “diseñamos un procedimiento sancionador muy rápido que ha convertido al IFE en verdugo de los partidos políticos y de los medios de comunicación si violan las reglas, pero no sobre *las cálculas griegas* sino sobre la marcha (*figura retórica*).

El proceso electoral tiene fechas fatales. Se supone que un procedimiento sancionador es para excepciones y según las estadísticas del IFE se ha vuelto la regla. Hay muchos que acuden para utilizar el procedimiento como manera de deslegitimar al adversario. No hay un uso responsable de los partidos políticos sobre las denuncias; hay muchas sin fundamento sólo son para ponerle *pedritas* al adversario (*figura retórica*)”.

“Nosotros le dimos un *arañazo* (*figura retórica*) a los intereses de los medios en el ámbito electoral, pero después de eso ante la reacción de los medios el Ejecutivo se *arrugó* (*figura retórica*) y se echó para atrás y algunos otros partidos también porque los medios vetaron a quienes participaron en la reforma electoral, el caso más notorio fue el de Santiago Creel e incluso se dijo que lo habían retirado y destituido como coordinador parlamentario de los panistas en el senado porque las televisoras lo tenían vetado; después él mismo lo confirmó”. Fue una claudicación de los poderes públicos frente a la embestida mediática. No obstante que la SCJN declaró inconstitucional muchos artículos de la conocida *Ley Televisa* y estableció la necesidad de legislar con criterios democráticos para ampliar la diversidad de fuentes de información.

Concluyó: “no sólo necesitamos buenas normas, sino actores dispuestos a acatar las reglas. La acción democrática requiere autocontención de los actores, pero si ellos no lo hacen ahí está la ley para contenerlos, aunque siempre buscan *darle la vuelta* (*figura retórica*)”.

Sergio Aguayo Quezada

Sergio Aguayo Quezada, profesor e investigador del Centro de Estudios Internacionales de el Colmex desde 1977, fue entrevistado el 21 de julio de 2010. *Macroestructura semántica*: “la corrupción y la baja calidad de las elecciones sigue siendo la norma. Elección tras elección observamos que a nivel local hay pésima calidad de gobernadores, hay dinero negro y crimen organizado. Las autoridades electorales que deberían ser las que regulen, controlen e impidan los abusos están paralizadas. No se les ve ni voluntad ni instrumentos. En el caso del Instituto Federal Electoral se confirma que no basta tener buenas leyes si no hay quién esté dispuesto a aplicarlas”.

Superestructura: “dos de las motivaciones que tuvo la reforma de 2007 que fueron reducir el gasto electoral –sí se ha reducido el gasto federal, pero ha aumentado en los estados porque los gobernadores están dando cada vez más dinero a los partidos– y establecer un control sobre los medios de comunicación social –observamos que se mantiene el mismo patrón: los medios masivos siguen imponiendo su voluntad a los partidos políticos y éstos últimos no están preocupados por ser representación popular–. En términos prácticos yo no advierto una gran diferencia”.

Debe haber algún tipo de control porque si ya tenemos elecciones inequitativas por la cantidad de dinero que fluye sin control a los candidatos, ahora nada más falta que los grupos económicos saturen los medios de comunicación y éstos saturen sus pantallas para favorecer a un candidato. “Es un argumento ridículo [la defensa de la libertad de expresión de parte de algunos comunicadores] porque las televisoras siguen favoreciendo a quien les da la gana, sea porque es su voluntad, sea porque les pagan de manera poco clara o les transfieren recursos. No hay grandes cambios. Las televisoras siguen teniendo el poder e imponen su voluntad”.

Uno de los argumentos era que se coartaba el derecho a la información de los mexicanos. “No creo porque la cantidad de *spots* que hay en las elecciones y la *trivialización* de la política es la norma (*significado local*). Los principales actores tienen la posibilidad de transmitir a la ciudadanía la información que ésta necesita, que no lo hagan porque no quieren, no pueden o no saben... es muy diferente. Lo que vemos es una mediocridad generalizada de parte de la clase política, con excepciones, y un deseo de no alterar el orden establecido. Ahí sí se limita el derecho a la información de los mexicanos”.

Nos podemos pasar un siglo más haciendo reformas electorales, mientras no existan árbitros electorales decididos a aplicar la ley que tenemos –con todas sus imperfecciones– buscando garantizar la equidad, imparcialidad y confiabilidad de los comicios va a ser difícil que se haga. No es un problema de las leyes, sino de quiénes las aplican –no lo hacen correctamente–.

¿Qué nos espera en las elecciones de 2012? “Es imposible pronosticar porque las variables se están moviendo con una rapidez impresionante. Cualquier pronóstico que haga va a ser fallido. Lo único que sé son las variables que hay que observar –quienes están en la presidencia, los candidatos y demás miembros de los partidos políticos, las televisoras, los

grandes empresarios y el crimen organizado–, pero cómo se van a combinar y qué peso van a tener es imposible. Estas variables que son los actores tienen que mezclarse con ejes transversales –recursos, cobertura mediática, agendas y regiones–”.

9. CONCLUSIÓN

Con la reforma se dotó al IFE de nuevas facultades para regular el acceso de los partidos políticos y autoridades electorales a los espacios en radio y televisión, siempre en consideración de los tiempos de Estado; se procuró dar énfasis al derecho de réplica; se disminuyeron los gastos de los partidos, pero se focalizó ese dinero en actividades también de corte político; ninguna persona física o moral puede contratar espacios de corte electoral en los medios masivos de información, asimismo, se prohíben los mensajes que denigren o calumnien a los miembros de los partidos políticos y de otras instituciones; la propaganda de los tres poderes de gobierno durante las campañas quedará restringida; disminuyó a 90 días el período de campaña para la elección de presidente y a 60 días para la de diputados federales, y dos terceras partes de estos tiempos para la precampaña; se negó la intervención de organizaciones gremiales en la creación de partidos políticos y afiliación en los mismos; el Instituto vigilará la liquidación de los partidos que pierdan su registro, para que sus bienes y remanentes sean adjudicados a la Federación; se da la posibilidad de que se hagan recuentos parciales o totales de la votación; los consejeros Electorales y ministros del Tribunal serán renovados escalonadamente; el contralor Interno del IFE, elegido por las dos terceras partes del Congreso a propuesta de las universidades públicas, tendrá autonomía técnica de gestión; de igual forma, se concede autonomía al órgano técnico del IFE para la fiscalización de recursos públicos concedidos a los partidos políticos, sin límites de corte bancario, fiduciario y fiscal; se da certeza jurídica a la declaración de nulidad de una elección evitando criterios subjetivos y abstractos.

El 30 de enero de 2011, en la SCJN, comenzaron a analizar el amparo interpuesto por 15 “intelectuales” y el Consejo Coordinador Empresarial en contra de la reforma electoral de noviembre de 2007. El ministro Guillermo Ortiz Mayagoita elaboró el proyecto de sentencia, que cuestiona la pertinencia de este recurso legal a más de tres años de que se publicaran en el DOF las modificaciones a la Carta Magna en materia electoral.

Recordemos que la Corte, desde septiembre de 2010, carecía de un ministro por la muerte de José de Jesús Gudiño Pelayo. Con la elección de Jorge Pardo Rebolledo iniciará la discusión sobre la procedencia de este amparo y, por consiguiente, de la acción de inconstitucionalidad. Ante la prohibición de contratar espacios en radio y televisión con

finés electorales, el argumento que continúa vigente es la defensa de la libertad de expresión. Sin embargo, concluyo que la libertad de comercio es la razón central.

En julio de 2008, la Asociación Mexicana del Derecho a la Información (AMEDI) respaldó la reforma electoral porque sus miembros consideraron que favorece la política y la democracia. Presentaron a la SCJN siete puntos que refutaban los argumentos de quienes no estaban conformes con las modificaciones a la Constitución y al Código. Señalaron que la reforma contribuye a la equidad en la competencia electoral; impide que el dinero sea el factor clave en la contratación de *spots*; limita la capacidad de las empresas de radio y televisión de vender espacios a precios diferentes de las tarifas establecidas; propicia el debate público; no obstaculiza la deliberación pública; no limita la libertad de expresión, aunque sí la de mercado; se establecen sanciones para quienes transgredan la prohibición a la compra de espacios políticos en los medios.⁶⁹

Al respecto, Javier Corral señaló que “las televisoras han impugnado ante el Trife algunas resoluciones del IFE, aduciendo una ilegal conformación del comité de radiodifusión del organismo. Hasta ahora esa argucia no ha prosperado. Y así como dentro de una resolución puede venir un bien, podría haber una regresión si se concediera la inconstitucionalidad de la norma. Sería un retroceso en la lucha por la democracia, la equidad y la transparencia de nuestros procesos electorales, que tanto trabajo han costado construir. Expreso mi rechazo a la postura del grupo de intelectuales que, en conjunto o no con los intereses de las televisoras, buscan revertir la disposición, alegando un atentado a la libertad de expresión”.⁷⁰

El martes 1 de marzo de 2011, un grupo de investigadores y políticos envió al Senado una carta en la que muestran su posición contra la *spotización*, efecto de la última

⁶⁹ Los firmantes fueron: Carmen Aristegui Flores, Alberto Aziz Nassif, Jorge Carpizo MacGregor, Jaime Cárdenas Gracia, Felipe Cazals, Miguel Ángel Granados Chapa, José Antonio Crespo, Javier Corral Jurado, Denise Dresser, Raúl Trejo Delarbre, Beatriz Solís Lerec, Jesús Cantú Escalante, Lorenzo Cordova Vianello, Francisco José Paoli Bolio, Pedro Salazar Ugarte, José Woldenberg Karakovsky, Luis Javier Solana, Gustavo Reyes Terán, Francisco Toledo, Cristina Romo, Néstor García Canclini, María Teresa Gómez Mont, Miguel Concha Malo, Gael García Bernal, Daniel Giménez Cacho, Carlos Ortiz Tejeda, Loretta Ortiz Ahlf, Raúl Padilla López, Alejandro Madrazo Lajous, Inna Payán, Aleida Calleja, Gabriel Sosa Plata, Mónica Lozano, Gustavo Reyes Terán, Virgilio Caballero Pedraza, Ernesto Velázquez, Carlos Padilla, Jorge Fernando Negrete, Agustín Ramírez, Elena Poniatowska, Ricardo Raphael de la Madrid, Gustavo Esteve, Luis Miguel Carriedo y Aimée Vega Montiel.

⁷⁰ Corral Jurado, Javier. “Empate en la Corte”. *El Universal*, México, 1 de febrero de 2011. Cfr. http://www.amedi.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=593:empate-en-la-corte&catid=41:rotafolio&Itemid=85 (Consultada el sábado 19 de febrero de 2011).

reforma electoral. El doctor Diego Valadés Ríos, experto en derecho constitucional e investigador del IIJ de la UNAM, facilitó el texto de una cuartilla, del cual rescato la siguiente idea: “creemos que antes de que inicie el próximo proceso electoral sería conveniente que el Congreso de la Unión ajustara ese aspecto de la reforma del 2007 para abrir la posibilidad de que los tiempos del Estado al que tienen derecho los partidos fuera distribuido de tal manera que se fomentaran los programas de debate entre ellos y espacios unitarios en los que cada partido pudiese exponer sus tesis, sus análisis y sus propuestas. Por supuesto podría mantenerse una pequeña franja de *spots* [omití comillas y coloqué cursivas], pero lo medular sería utilizar las posibilidades que abren los grandes medios de comunicación masiva para intentar inyectarle un mayor sentido al debate electoral. Hay tiempo para esa reforma. La creemos necesaria. Sin duda ayudaría a que el proceso electoral irradiara una mejor comprensión del momento que vive el país. El tema está en sus manos”.⁷¹ En respuesta, Manlio Fabio Beltrones los convocó a reunirse a la brevedad para “escuchar con detalle su propuesta y promover juntos una mejor comunicación entre candidatos y ciudadanos”.

La reforma electoral 2007-2008 propuso un nuevo modelo de comunicación para que los órganos electorales y los partidos políticos tuvieran la misma oportunidad de llegar a la ciudadanía, pero no abrió canales que permitieran a los ciudadanos establecer vínculos de participación con los mismos. Me parece que los objetivos se cumplieron parcialmente y esperemos que lo ocurrido en 2006 no sea pronóstico de lo que viene en 2012, y si es así, que el panorama político y social (pobreza, inseguridad, violencia, narcotráfico...) en el que estamos inmersos nos obligue a repensar el voto y elegir propuestas acorde a las plataformas políticas que se presenten y no a la personificación que se hagan en los medios de comunicación.

Desafortunadamente, la derrama económica durante los procesos electorales continúa; el fin, tener mayor presencia en los medios de comunicación. Así, lo que veíamos de la Economía Política Crítica, el pensamiento marxista y los aportes de la Escuela de Frankfurt nos confirma que los políticos y medios establecen sólo lazos en los que el pivote

⁷¹ Documento respaldado por: Carlos Fuentes, Cuauhtémoc Cárdenas, Juan Ramón de la Fuente, José Woldenberg, Héctor Aguilar Camín, Miguel Alemán Velasco, Enrique González Pedrero y Diego Valadés.

central es la compra y venta de espacios para posicionar no al mejor candidato, sino al mejor postor.

Los tres principales partidos (PRI, PAN y PRD) fueron los iniciadores de esta reforma electoral. Paradójicamente, son ellos los más beneficiados en cuanto a la repartición de los tiempos del Estado (30 por ciento distribuido de manera igualitaria y 70 por ciento de manera proporcional) y partidas presupuestales. Al margen, quedan los partidos pequeños que reciben estos beneficios dependiendo de la última elección inmediata, la cual debe ser mayor al 2 por ciento, sino pierden su registro.

Los medios, en un primer momento, vieron afectados sus intereses económicos e intentaron excusarse en la libertad de expresión y el derecho a la información (su doble discurso). Sin embargo, la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento (que no necesariamente están reguladas por el IFE) les ha dado pie a violar una y otra vez la reforma electoral. El problema es que las disposiciones en materia electoral no se cumplen, a esto se añade la ausencia de una ley de medios. Como decía Sosa Plata, si no existe un régimen de sanciones lo suficientemente adecuados, las televisoras seguirán actuando impunemente.

Otro punto vulnerable fue la *spotización*. Este nuevo modelo de comunicación que establece anuncios de 20 o 30 segundos, durante 18 horas de transmisión, más los cinco minutos mensuales para cada partido llevó a que la radio y la televisión estuvieran repletos de propaganda electoral, en su mayoría de la autoridades (caso 2009). Esta inflexibilidad del modelo debería modificarse o plantearse una nueva forma de anunciarse.

Las instituciones electorales deben reestructurarse, en el sentido de ser más partícipes y menos complacientes con los candidatos de los partidos o los grandes emporios televisivos. Necesitamos que la ley se cumpla, pero pareciera que los actores involucrados no están dispuestos a hacerlo.

Ante la imposibilidad de una reforma electoral que regulara los comicios locales de este año y la elección presidencial del siguiente, podemos esperar la compra y venta de espacios en los medios por debajo del agua, como regularmente se dice, y por ende la sobresaturación, y gastos de campaña que superen los topes permitidos por la ley. De parte de la ciudadanía, abstencionismo o promoción del voto nulo.

10. GLOSARIO

Actos anticipados de campaña.- Son las actividades realizadas anticipadamente por precandidatos postulados o electos, partidos políticos y grupos que promuevan el voto antes de que dé inicio el proceso electoral.

Autofinanciamiento.- Producto de conferencias, espectáculos, eventos culturales, ventas editoriales, rifas y sorteos.

Cámara de Diputados.- Integrada cada tres años por 500 representantes, 300 electos en el mismo número de distritos mediante el principio de mayoría relativa y 200 a través de un sistema proporcional.

Cámara de Senadores.- Órgano que se renueva cada seis años. Conformada por 128 senadores, dos son electos en cada estado según el principio de mayoría relativa, un tercero por entidad federativa se asigna al partido que obtiene la primera minoría en la elección y los 32 restantes se reparten mediante el principio de representación proporcional entre todos los partidos que hayan presentado candidatos y obtenido más del dos por ciento de la votación nacional.

Circunscripción plurinominal.- Es una delimitación geográfica electoral que agrupa varias entidades federativas, en las cuales se elige a los legisladores bajo el principio de representación proporcional.

Cochupo.- Jerga utilizada en México para denominar un acto de corrupción o acuerdo ilícito que beneficia a los participantes.

Comisión Federal Electoral.- Durante la década de los 70 y 80's fue un organismo autónomo de carácter permanente con personalidad jurídica propia, encargado de la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en toda la República. Residió en la Ciudad de México y se integraba de varios comisionados: el Secretario de Gobernación, un Senador y un Diputado designados por sus respectivas Cámaras y uno de cada partido político nacional. Es el antecedente del IFE.

Comisiones locales electorales.- Son organismos de carácter permanente, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivas entidades federativas. Cabe agregar que, el país se divide en 30 distritos federales.

Concesión.- Título que expide la SCT a una organización u asociación para utilizar el espectro radioeléctrico.

Consejo General Instituto Federal Electoral.- Órgano superior integrado por un consejero presidente (durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez) y ocho consejeros electorales (en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos); con voz pero sin voto los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo. El consejero Presidente y los consejeros electorales serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Cámara de Diputados y no podrán tener otro empleo, cargo o comisión; la retribución que perciban será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Diatriba.- Crítica violenta.

Distrito uninominal.- La demarcación territorial donde se elegirá a un diputado por el principio de mayoría relativa.

Escrutinio y computación.- Es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla determinan: el número de electores que votaron, los votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos y los votos anulados.

Financiamiento por actividades específicas.- Los gastos dedicados a educación, capacitación política e investigación socioeconómica por los partidos políticos son solventadas por este tipo de financiamiento.

Financiamiento por militancia.- está conformado por las cuotas ordinarias y extraordinarias de los afiliados a un partido político, así como las aportaciones voluntarias y personales de los candidatos u organizaciones sociales.

Financiamiento por simpatizantes.- Es la aportación en dinero o en especie a los partidos políticos. Nuestra *Constitución* establece que la suma total no podrá exceder anualmente el 10 por ciento del tope de gastos establecido en la última campaña presidencial.

Financiamiento público ordinario.- Es el financiamiento otorgado a los partidos políticos, considerando el número de las personas que integran el padrón electoral y el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Financiamiento público por campaña.- Con la nueva Ley, los partidos políticos reciben un monto para cubrir 50 por ciento de sus actividades ordinarias cuando se trata de

elecciones federales generales (se elige Presidente, Senadores y Diputados) y 30 por ciento en elecciones federales intermedias (proceso para renovar la Cámara de Diputados a mitad del periodo sexenal del Presidente de la República y de los Senadores).

Insaculación.- Proceso de selección y capacitación de los actores involucrados en el ámbito electoral.

Instituto Federal Electoral.- Organismo público autónomo encargado de la organización de las elecciones federales; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán sus principios rectores.

Organización de las elecciones federales.- Es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos. Esta función se realiza a través del IFE.

Partidos políticos.- Son organizaciones políticas que deberán tener como fines la participación del pueblo en la vida democrática y la integración de la representación nacional.

Recursos líquidos.- Son los rendimientos financieros, fondos e inversiones, de los cuales dispone un partido político.

Spot.- Mensaje emitido en los medios electrónicos para posicionar a un personaje político dentro de la esfera pública.

Tribunal Electoral.- La máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. La Sala Superior elegirá al Presidente del Tribunal para ejercer el cargo por cuatro años y seis Magistrados Electorales que integren las salas regionales y cuyo encargo durará nueve años improrrogables.

11. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- ACD.-** Análisis Crítico del Discurso.
- ACIR.-** Asociación de Concesionarios Independientes de Radio.
- ALDF.-** Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- AM.-** Amplitud Modulada.
- AMEDI.-** Asociación Mexicana del Derecho a la Información.
- APN.-** Agrupaciones Políticas Nacionales.
- ASF.-** Auditoría Superior de la Federación.
- CAPE.-** Comisión de Asuntos Político Electorales.
- CCE.-** Consejo Coordinador Empresarial.
- CEDF.-** Código Electoral del Distrito Federal.
- CENCA.-** Comisión Ejecutiva para la Negociación y Construcción de Acuerdos.
- CFE.-** Código Federal Electoral.
- CIDE.-** Centro de Investigación y Docencia Económicas.
- CIRT.-** Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión.
- Cofotel.-** Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- Cofipe.-** Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Colmex.-** Colegio de México.
- Conaculta.-** Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Coneval.-** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- Conacyt.-** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- CURP.-** Clave Única de Registro de Población.
- DOF.-** Diario Oficial de la Federación.
- EGDF.-** Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- EPC.-** Economía Política de la Comunicación.
- ENDUTIH.-** Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares.
- EZLN.-** Ejército Zapatista de Liberación Nacional.
- FEPADE.-** Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales.
- IEDF.-** Instituto Electoral del Distrito Federal.

IFE.- Instituto Federal Electoral.

FEPADE.- Fiscalía Especial Para la Atención de Delitos Electorales.

FM.- Frecuencia Modulada.

IFAI.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

IJJ.- Instituto de Investigaciones Jurídicas.

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LFE.- Ley Federal Electoral.

LFOPPE.- Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales.

LFRT.- Ley Federal de Radio y Televisión.

MCP.- Memoria a Corto Plazo.

MLP.- Memoria a Largo Plazo.

OIR.- Organización Impulsadora de Radio.

OACDHNU.- Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

ONU.- Organización de Naciones Unidas.

PAN.- Partido Acción Nacional.

PC.- Partido Convergencia.

PCC.- Partido Cruzada Ciudadana (Nuevo León).

PD.- Partido Demócrata (Nuevo León).

PES.- Procedimiento Especial Sancionador.

PGR.- Procuraduría General de la República.

PNA.- Partido Nueva Alianza.

PNR.- Partido Nacional Revolucionario.

PSD.- Partido Social Demócrata.

PRD.- Partido de la Revolución Democrática.

PRI.- Partido Revolucionario Institucional.

PRM.- Partido de la Revolución Mexicana.

PT.- Partido del Trabajo.

PVEM.- Partido Verde Ecologista de México.

SAT.- Servicio de Administración Tributaria.

SCJN.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SCT.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Segob.- Secretaría de Gobernación.
SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SIATE.- Sistema Integral de Administración de Tiempo del Estado.
Telmex.- Teléfonos de México.
TEPJF.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TFE.- Tribunal Federal Electoral.
TLCAN.- Tratado del Libre Comercio de América del Norte.
Tricoel.- Tribunal de lo Contencioso Electoral.
UAM.- Universidad Autónoma Metropolitana.
UNAM.- Universidad Nacional Autónoma de México.

12. FUENTES

12.1 Bibliografía

- ➔ Academia de Ciencias de la U.R.S.S. *Manual de economía política*. Grijalbo, México, 1960.
- ➔ Aguayo Quezada, Sergio (asesor). *Lodo y elecciones. Monitoreo de la calidad de las campañas en México 2009*. Propuesta Cívica, AC. México, 2009.
- ➔ Bizberg, Ilán y Lorenzo Meyer (coords.). *Una historia contemporánea de México: Actores*. Océano, México, 2005.
- ➔ Bohmann, Karin. *Medios de comunicación y sistemas informativos en México*. Editorial Patria, México, 1989.
- ➔ Gauthier, Gilles, André Gosselin y Juan Mouchon (comps.). *Comunicación y política*. Gedisa editorial, España, 1998.
- ➔ Horkheimer, Max y Theodor W. Adorno. *Dialéctica de la ilustración*. Trotta, Madrid, 2006.
- ➔ IFE. *Análisis comparativo de la reforma electoral constitucional y legal 2007-2008*. México, 2008.
- ➔ IFE. *Informe general sobre la administración de los tiempos del Estado en materia electoral durante los procesos electorales locales de 2010*. IFE. México, 2010.
- ➔ IFE. *Informe general sobre la implementación de la reforma electoral, durante el proceso 2008-2009*. México, febrero 2010.
- ➔ Larrosa Haro, Manuel (coord.). *La reforma electoral federal y su impacto en el Distrito Federal (2007-2008)*. IEDF, México, 2008.
- ➔ Martínez Terrero, Jesús. Citado en Esteinou Madrid, Francisco Javier. *Economía, política y medios de comunicación*. Trillas, México, 1990.
- ➔ Portillo, Maricela y Guiomar Rovira (comps.). *Comunicación Política*. UACM, México, 2005.
- ➔ Rodrigo Alsina, Miquel. *Teorías de la comunicación. Ámbitos, métodos y perspectivas*. Aldea Global, Barcelona, 2001.

- ➔ Rodríguez Araujo, Octavio y Carlos Sirvent. *Instituciones electorales y partidos políticos en México*. Jorale Editores, México, 2005.
- ➔ Sánchez Ruiz, Enrique E. *Comunicación y democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática No. 24*. IFE, México, 2008.
- ➔ Thompson, Jonh B. *Ideología y cultura moderna. Teoría crítica social en la era de la comunicación de masas*. UAM, México, 2002.
- ➔ Tostado Span, Verónica. *Manual de producción de video. Un enfoque integral*. Pearson-Alhambra Mexicana, México, 1995.
- ➔ Universidad Complutense de Madrid. *Cuadernos de Información y Comunicación*. Volumen 11. España, 2006.

12.2 Hemerografía

- ➔ Hernández, Susana. “El IFE prevé multar con 4.2 mdp a televisoras”. *Milenio Diario*. Año 10, número 3339, México, viernes 20 de febrero de 2009, política/8.

12.3 Documentos legislativos

- ➔ Cámara de Diputados. *Gaceta parlamentaria*. Palacio Parlamentario de San Lázaro, Año X, número 2340-III, jueves 13 de septiembre de 2007, 23 páginas.
- ➔ Cámara de Diputados. *Gaceta parlamentaria*. Palacio Legislativo de San Lázaro, Año X, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007, 43 páginas.
- ➔ Cámara de Diputados. *Gaceta parlamentaria*. Año X, número 2401-V, martes 11 de diciembre de 2007, 239 páginas.

12.4 Páginas electrónicas

- ➔ CIRT.
<http://www.cirt.com.mx/historiadelatv.html>
- ➔ Córdova Vianello, Lorenzo. “La reforma electoral y el cambio político en México”. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones de la UNAM.

<http://www.bibliojuridica.org/libros/6/2527/17.pdf>

- ➔ Corral Jurado, Javier. “Empate en la Corte”. *El Universal*. México, 1 de febrero de 2011.

http://www.amedi.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=593:em-pate-en-la-corte&catid=41:rotafolio&Itemid=85

- ➔ De Moragas Spá, Miquel. “Las ciencias de la comunicación en la sociedad de la información”.

http://www.dialogosfelafacs.net/dialogos_epoca/pdf/49-02MigueldeMoragas.pdf

- ➔ INEGI. *Disponibilidad y uso de tecnología de información y comunicaciones en los hogares*. México, 2008, p. 6-7.

http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/encuestas/es-peciales/endutih/ENDUTIH_2008.pdf

- ➔ Mastrini, Guillermo y Martín Becerra. “Globalización, mercado e industrias culturales, ¿resistencia o simulacro?”.

<http://www.javeriana.edu.co/felafacs2006/mesa15/documents/gillermomartini.pdf>

- ➔ Pérez López, Monire. “Podría aumentar el número de pobres en México: Coneval”.

http://www.oncemexico.tv/noticias/i_index.php?modulo=despliegue&dt_fecha=2010-02-24&numnota=60

- ➔ Postolski, Glenn, Ana Santucho y Daniel Rodríguez. “Los medios de comunicación en el centro de la crisis”. En revista *Observatorio. Industrias culturales de la ciudad de Buenos Aires*. No. 1, Economía y cultura, Secretaría de Cultura, noviembre 2004, p. 16-19.

http://www.recursosculturales.com.ar/documentos/publicacion_revista_observatorio_1.pdf

- ➔ Prado, Emili. “Traficantes de emociones”.

http://www.dialogosfelafacs.net/dialogos_epoca/pdf/55-01EmiliPrado.pdf

- ➔ Revista *Forbes*. “Los 10 millonarios de México”.

http://www.economia.com.mx/los_10_millonarios_de_mexico.htm

- ➔ Sánchez Ruiz, Enrique E. “La investigación latinoamericana de la comunicación y su entorno social: notas para una agenda”.

<http://www.alaic.net/santa-cruz/enrique-sanchez.pdf>

- Siquiera Bolaño, César Ricardo, et. al. “Reflexiones sobre el desarrollo de la televisión en Bolivia”.
http://www.alaic.net/ponencias/UNIrev_Bolano.pdf
- Sosa Plata, Gabriel. “Medios electrónicos, democracia y elecciones”. *El Cotidiano*. No. 155, UAM, mayo-junio 2009, p. 13-17.
<http://sites.google.com/site/gabrielsosaplata/Home/articulos-en-revistas-academicas>
- Van Dijk, Teun A. “De la gramática del texto al análisis del discurso”. Nueva versión de una autografía académica. Diciembre 2006. Traducida por Adriana Patiño.
<http://www.discursos.org/cv/De%20la%20gramatica%20del%20texto%20al%20analisis%20critico%20del%20discurso.pdf>
- Van Dijk, Teun. A. “El análisis crítico del discurso”. Traducción por Manuel González de Ávila.
<http://www.discursos.org/oldarticles/EI%20an%20cr%20del%20discurso.pdf>
- Zallo, Ramón. “Nuevas políticas para la diversidad: las culturas territoriales en riesgo por la globalización”.
<http://www.oei.es/pensariberoamerica/ric04a02.htm>

13. ANEXOS

Anexo I	
Partidos políticos en México*	
<p>Partido Liberal, 1901</p> <p>Partido Reeleccionista, 1909</p> <p>Partido Antirreeleccionista, 1909</p> <p>Partido Católico Nacional, 1911</p> <p>Partido Nacional Independiente, 1911</p> <p>Partido Constitucional Progresista, 1911</p> <p>Partido Liberal Constitucionalista, 1916</p> <p>Partido Socialista del Sureste, 1916</p> <p>Partido Nacional Cooperativista, 1917</p> <p>Partido Socialista Obrero, 1917</p> <p>Partido Laborista, 1919</p> <p>Partido Comunista Mexicano, 1919</p> <p>Partido Nacional Agrarista, 1920</p> <p>Partido Nacional de Salvación Pública, 1939</p> <p>Partido Acción Nacional, 1939</p> <p>Partido Nacional Revolucionario, 1929</p> <p>Partido de la Revolución Mexicana 1938</p> <p>Partido Revolucionario Institucional, 1946</p> <p>Partido Fuerza Popular, 1946</p> <p>Partido Popular Socialista, 1948</p> <p>Federación de Partidos del Pueblo Mexicano, 1951</p> <p>Partido Nacionalista Mexicano, 1951</p> <p>Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, 1954</p>	<p>Partido Mexicano de los Trabajadores, 1974</p> <p>Partido Socialista de los Trabajadores, 1975</p> <p>Partido Cardenista, 1975</p> <p>Partido Revolucionario de los Trabajadores, 1976</p> <p>Partido Demócrata Mexicano, 1978</p> <p>Partido Social Demócrata, 1981</p> <p>Partido Socialista Unificado de México, 1982</p> <p>Partido Mexicano Socialista, 1981</p> <p>Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, 1987</p> <p>Partido de la Revolución Democrática, 1989</p> <p>Partido Verde Ecologista de México, 1991</p> <p>Partido del Trabajo, 1994</p> <p>Partido Cardenista, 1997</p> <p>Partido Democracia Social, 1999</p> <p>Partido Convergencia por la Democracia 1999</p> <p>Partido Convergencia, 2002</p> <p>Partido México Posible, 2002</p> <p>Partido Fuerza Ciudadana, 2002</p> <p>Partido Alternativa Social Demócrata y Campesina, 2005</p> <p>Partido Nueva Alianza, 2005</p> <p>Partido Socialdemócrata, 2008</p>
* Algunos partidos fueron modificando su nombre	

Anexo 2		
Discusión en legislaturas estatales		
Congreso	Fecha de discusión	Resolución
43 diputados de la LIX Legislatura de Oaxaca	19 de septiembre de 2007	Aprobada con 33 votos a favor
75 diputados de la LVI Legislatura del Estado de México	20 de septiembre	Aprobada con 63 votos a favor y 10 en contra
25 diputados de la LV Legislatura de Colima	23 de septiembre	Aprobada con 25 votos a favor
40 diputados de la LVIII Legislatura de Jalisco	24 de septiembre	Aprobada con 35 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones
30 diputados de la L Legislatura de Morelos	25 de septiembre	Aprobada con 23 votos a favor y 6 en contra
30 diputados de la LVII Legislatura de Zacatecas	25 de septiembre	Aprobada con 25 votos a favor y 5 en contra
30 diputados de la LXIV Legislatura de Durango	25 de septiembre	Aprobada con 30 votos a favor
25 diputados de la XVIII Legislatura de Baja California	25 de septiembre	Aprobada con 22 votos a favor
40 diputados de la LVIII Legislatura de Sinaloa	26 de septiembre	Aprobada con 36 votos a favor
32 diputados de la LIX Legislatura de Tamaulipas	26 de septiembre	Aprobada con 32 votos a favor
30 diputados de la XXVIII Legislatura de Nayarit	27 de septiembre	Aprobada con 26 votos a favor y 1 abstención
41 diputados de la LVI Legislatura de Puebla	28 de septiembre	Aprobada con 35 votos a favor, 1 en contra y 3

		abstenciones
35 diputados de la LIX Legislatura de Campeche	1 de octubre	Aprobada con 32 votos a favor y 2 en contra
35 diputados de la LIX Legislatura de Tabasco	1 de octubre	Aprobada con 33 votos a favor
35 diputados de la LVII Legislatura de Coahuila	1 de octubre	Rechazada con 21 votos a favor, 13 en contra y 1 abstención
32 diputados de la LVIII Legislatura de Tlaxcala	2 de octubre	Aprobada con 23 votos a favor y 6 en contra
25 diputados de la XI Legislatura de Quintana Roo	2 de octubre	Aprobada con 17 votos a favor y 6 en contra
33 diputados de la LXII Legislatura de Chihuahua	27 de septiembre	Aprobada con 28 votos a favor
40 diputados de la LXX Legislatura de Michoacán	27 de septiembre	Aprobada con 32 votos a favor y 2 en contra
21 diputados de la XI Baja Legislatura de California Sur	27 de septiembre	Aprobada con 16 votos a favor y 2 en contra
42 diputados de la LXXI Legislatura de Nuevo León	27 de septiembre	Aprobada con 38 votos a favor y 2 abstenciones
46 diputados de la XI Legislatura de Guerrero	27 de septiembre	Aprobada con 32 votos a favor y 4 en contra
40 diputados de la LXII Legislatura de Chiapas	27 de septiembre	Aprobada con 26 votos a favor y 12 en contra
36 diputados de la LX Legislatura de Guanajuato	3 de octubre	Aprobada con 28 votos a favor y 2 en contra
25 diputados de la LV Legislatura de Querétaro	3 de octubre	Aprobada con 18 votos a favor y 5 en contra
27 diputados de la LVIII	3 de octubre	Aprobada con 25 votos a

Legislatura de San Luis Potosí		favor y 2 en contra
50 diputados de la LX Legislatura de Veracruz	4 de octubre	Aprobada con 43 votos a favor y 1 en contra
29 diputados de la LIX Legislatura de Hidalgo	4 de octubre	Aprobada con 22 votos a favor y 3 en contra
27 diputados de la LIX Legislatura de Aguascalientes	4 de octubre	Aprobada con 20 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención
33 diputados de la LVIII Legislatura de Sonora	4 de octubre	Aprobada con 17 votos a favor y 16 en contra
25 diputados de la LVIII Legislatura de Yucatán	9 de octubre	Aprobada con 23 votos a favor y 1 en contra

Anexo 3

Calendario electoral de entidades con proceso electoral local coincidente con el federal

Entidad	Precampaña	Intercampaña	Campaña
Campeche	Del 12 de febrero al 10 de abril	No aplica	Del 11 de abril al 1 de julio
Colima	Del 10 de febrero al 11 de marzo	Del 12 de marzo al 18 de abril	Del 19 de abril al 1 de julio
Distrito Federal	Del 20 de febrero al 21 de marzo	Del 22 de marzo al 17 de mayo	Del 18 de mayo al 1 de julio
Guanajuato	Del 20 de febrero al 31 de marzo	Del 1 de abril al 2 de mayo	Del 3 de mayo al 1 de julio
Jalisco	Del 22 de enero al 2 de marzo	Del 3 de marzo al 2 de mayo	Del 3 de mayo al 1 de julio
Estado de México	Del 2 al 31 de marzo	Del 1 de abril al 6 de mayo	Del 7 de mayo al 1 de julio
Morelos	Del 9 de febrero al	Del 21 de marzo al 2	Del 3 de mayo al 1

	20 de marzo	de mayo	de julio
Nuevo León	Del 31 de enero al 31 de marzo	1 y 2 de abril	Del 3 de abril al 1 de julio
Querétaro	Del 26 de marzo al 24 de abril	Del 25 de abril al 17 de mayo	Del 18 de mayo al 1 de julio
San Luis Potosí	Del 20 de noviembre de 2008 al 18 de enero de 2009	Del 19 de enero al 2 de abril	Del 3 de abril al 1 de julio
Sonora	Del 24 de febrero al 2 de abril	No aplica	Del 3 de abril al 1 de julio
Fuente: Informe general sobre la implementación de la reforma electoral, durante el proceso 2008-2009			

Anexo 4						
Evolución histórica del financiamiento público para campaña						
Partido	1997	2000	2003	2006	2009	Variación
PAN	259'956,829	335'767,829	641'132,020	555'866,537	227'808,938.93	-59%
PRI	437'011,759	455'120,507	714'168,268	613'405,424	159'370,769.30	-74%
PRD	194'531,524	326'705,110	282'852,142	360'710,804	136'941,167.34	-62%
PT	92'994,947	105'152,662	142'868,589	135'071,426	64'954,162.86	-51%
PVEM	19'689,901	116'946,860	182'540,740	190'667,799	68'591,218.95	-64%
PC	No aplica	26'793,859	117'653,788	133'100,713	61'413,818.38	-53%
PSD	No aplica	No aplica	No aplica	39'776,454	57'559,088.91	44%
PNA	No aplica	No aplica	No aplica	39'776,454	42'849,711.64	-7%
Fuente: Informe general sobre la implementación de la reforma electoral, durante el proceso 2008-2009						

Anexo 5**Financiamiento por actividades específicas**

Partido	Monto asignado en 2006	Monto asignado en 2009
PAN	17'588,089.70	22'780,893.89
PRI	113,565.83	15'937,076.93
PRD	1'269,761.33	13'694,116.73
PT	4'866,351.53	6'495,416.29
PVEM	900,387.90	6'859,121.89
PC	6'077,296.90	6'141,381.84
PNA	2'752,000.22	5'755,908.89
PSD	778,227.55	4'284,971.16
Total	\$34'345,680.96	\$81'948,887.62

Fuente: Informe general sobre la implementación de la reforma electoral, durante el proceso 2008-2009

Anexo 6**Gasto en medios de comunicación electrónica en las campañas de 2006**

Partido político o coalición	Gasto en radio	Gasto en televisión	Total de gasto
PAN	272'667,508	347'579,650	620'247,158
Alianza por México (PRI-PVEM)	154'255,799	487'817,896	642'073,695
Por el bien de todos (PRD-PT-PC)	132'508,844	443'149,520	575'658,364
PNA	19'276,448	71'974,763	91'251,251
PASC	9'390,745	35'351,322	44'742,067
Total	\$588'099,385	\$1,385'873,152	\$1,973'972,536

Fuente: Informe general sobre la implementación de la reforma electoral, durante el proceso 2008-2009

Anexo 7

Spot negativo por tipo de elección, según el partido que recibió el ataque

Partido, alianza o coalición	Federal	Local	Total	Porcentaje
Alianza PAN-PNA	0	1	1	0.5
PAN	48	50	98	46.9
Alianza PRI Sonora-PVEM-PNA	0	3	3	1.4
Alianza PRI-PVEM-PSD	0	6	6	2.9
Coalición Juntos por Nuevo León (PRI-PVEM-PD-PCC)	0	24	24	11.5
Coalición Primero México (PRI- PVEM)	2	0	2	1.0
Coalición Unidos por Campeche (PRI-PNA)	0	1	1	0.5
PRI	12	12	24	11.5
PRD	19	5	24	11.5
PSD	5	1	6	2.9
PNA	4	1	5	2.4
MVEM	5	1	6	2.9
Coalición Salvemos México (PT- PC)	4	0	4	1.9
Varios partidos descalificados simultáneamente	3	2	5	2.4
Total	102	107	209	100
Fuente: <i>Lodo y elecciones. Monitoreo de la calidad de las campañas en México 2009</i>				

Anexo 8

Cargos en competencia en elecciones locales 2010

Entidad	Gobernador	Diputados Mayoría Relativa	Diputados Representación Proporcional	Ayuntamiento
Aguascalientes	1	18	9	11
Baja California	No aplica	16	9	5
Chiapas	No aplica	24	16	118
Chihuahua	1	22	11	67
Durango	1	17	13	39
Hidalgo	1	18	12	0
Oaxaca	1	25	17	570
Puebla	1	22	15	217
Quintana Roo	1	15	10	9
Sinaloa	1	24	16	18
Tamaulipas	1	22	14	43
Tlaxcala	1	19	13	60
Veracruz	1	30	20	212
Yucatán	No aplica	15	10	106
Zacatecas	1	18	12	58
Total	12	305	197	1533

Fuente: *Informe general sobre la administración de los tiempos del Estado en materia electoral durante los procesos electorales locales de 2010*

Anexo 9

Calendario electoral del proceso electoral 2010

Entidad	Precampaña	Intercampaña	Campaña
Aguascalientes	3 de marzo al 9 de abril	10 de abril al 3 de mayo	4 de mayo al 30 de junio

Baja California	12 de marzo al 17 de abril	18 de abril al 5 de mayo	6 de mayo al 30 de junio
Chiapas	2 al 11 de abril	12 de abril al 31 de mayo	1 al 30 de junio
Chihuahua	Gobernador: 13 de enero al 26 de febrero Diputados y Ayuntamientos: 11 de marzo al 9 de abril	Gobernador: 27 de febrero al 16 de marzo Diputados y Ayuntamientos: 10 al 16 de abril	17 de abril al 30 de junio
Durango	15 de enero al 8 de marzo	9 de marzo al 11 de abril	12 de abril al 30 de junio
Hidalgo	21 de febrero al 11 de marzo	12 de abril al 11 de mayo	12 de mayo al 30 de junio
Oaxaca	Gobernador: 13 de marzo al 1 de abril Diputados: 7 al 21 de abril Concejales: 22 de abril al 1 de mayo	Gobernador: 2 de abril a 1 de mayo Diputados: 22 de abril al 1 de mayo	2 de mayo al 30 de junio
Puebla	21 de enero al 21 de marzo	22 de marzo al 1 de abril	2 de abril al 30 de junio
Quintana Roo	25 de marzo al 5 de mayo	No aplica	6 de mayo al 30 de junio
Sinaloa	30 de marzo al 30 de abril	1 al 10 de mayo	11 de mayo al 30 de junio
Tamaulipas	13 de febrero al 20 de marzo	21 de marzo al 8 de mayo	9 de mayo al 30 de junio
Tlaxcala	15 de marzo al 20 de abril	21 de abril al 5 de mayo	6 de mayo al 30 de junio
Veracruz	17 de marzo al 17 de abril	18 de abril al 12 de mayo	13 de mayo al 30 de junio

Yucatán	5 de enero al 13 de febrero	14 de febrero al 13 de marzo	14 de marzo al 12 de mayo
Zacatecas	22 de enero al 8 de marzo	9 de marzo al 16 de abril	17 de abril al 30 de junio

Fuente: *Informe general sobre la administración de los tiempos del Estado en materia electoral durante los procesos electorales locales de 2010*

Anexo 10				
Resultados del monitoreo 2010				
Entidad	Número de informes al 13 de abril	Promocionales pautados	Promocionales transmitidos	Presuntas omisiones
Aguascalientes	6	115,200	109,085	6,115
Baja California	3	No aplica	No aplica	No aplica
Chiapas	2	75,600	64,880	10,720
Chihuahua	13	726,362	667,850	58,512
Durango	13	301,452	268,684	32,768
Hidalgo	8	145,848	141,670	4,178
Oaxaca	5	159,072	137,339	21,733
Puebla	12	332,508	296,499	36,009
Quintana Roo	3	49,920	46,619	3,301
Sinaloa	2	101,376	89,610	11,766
Tamaulipas	9	540,420	503,918	36,502
Tlaxcala	5	21,060	19,455	1,605
Veracruz	4	332,748	303,210	29,538
Yucatán	14	334,640	308,783	25,837
Zacatecas	12	726,362	667,850	58,512

Fuente: *Informe general sobre la administración de los tiempos del Estado en materia electoral durante los procesos electorales locales de 2010*

Anexo 11

Sanciones impuestas por el Consejo General del IFE a TV Azteca

Expediente	Conducta	Sanción
SCG/PE/CG/010/2009	El 31 de enero y 1 de febrero de 2009 transmitió en bloque la totalidad de los promocionales pautados por hora, insertando “cortinillas” al inicio y al final de la transmisión de los bloques e interrumpió la programación habitual de los canales de los cuales es concesionaria.	2'000,000.00
SCG/PE/CG/013/2009	El 7 y 8 de febrero de 2009 omitió transmitir los promocionales de partidos políticos y autoridades federales.	2'000,000.00
SCG/PE/CG/034/2009	Concesionaria de los canales 11 y 12 de San Luis Potosí, del 20 de noviembre de al 31 de diciembre de 2008, incumplió conforme a la pauta con la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y la autoridad electoral.	699,412.40 635,844.40 114,038.80 107,435.44 107,435.44
SCG/PE/CG/218/2009 y sus acumulados	Transmitió el promocional “PVEM-Revista Cambio”	4'000,000.00

SCG/PE/CG/221/2009, SCG/PE/CG/223/2009 y SCG/PE/CG/226/2009	que contiene propaganda electoral de ese partido.	
SCG/PE/PRD/CG/238/20009	El 7 y 13 se transmitieron mensajes a favor del PNA y el PVEM, difundiendo sus plataformas políticas y electorales, utilizando la apariencia comercial de la Revista Vértigo; se trata de propaganda electoral transmitida bajo el concepto de “integración del producto” que las televisoras describen como estrategia de comunicación y alternativa publicitaria.	4'000,000.00
SCG/PE/CG/0308/2009	Concesionaria de la emisoras XHDF-TV canal 13 y XHIMT-TV canal 7 en el Distrito Federal omitió transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades federales.	21'920,000.00
SCG/QCG/026/2008	Presentó juicio de amparo. Se sobreseyó el juicio principal y la quejosa presentó recurso de revisión; se concedió suspensión definitiva para	2'000,200.00

	efectos del cobro de la multa.	
SCG/PE/CG/002/2010 y sus acumulados	Sanciones impuestas en la sesión del CG del 29 de enero de 2010y aunque feneció el término que dispone la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para presentar recurso de apelación, aún está corriendo término para la interposición de algún otro medio de defensa, ya que se notificó al sujeto sancionado el 9 de febrero.	5'777,922.22 4'165,850.00 4'165,850.00 3'910,472.22 7'022,200.00 3'567,308.33 2'465,991.66 6'560,016.66 5'997,387.50
SCG/PE/CG/011/2010	Presentó juicio de amparo. Queda pendiente dictar la sentencia, pero se negó la suspensión definitiva.	8'139,783.60 7'860,528.00 8'020,266.80 8'180,005.60
SCG/PE/CG/016/2010, SCG/PE/CG/017/2010, SCG/PE/CG/018/2010, SCG/PE/CG/019/2010, SCG/PE/CG/023/2010, SCG/PE/CG/025/2010, SCG/PE/CG/027/2010 y SCG/PE/CG/028/2010	Presentó recurso de apelación. Actualmente se encuentra en fase de tramitación y en su oportunidad será remitida la demanda a la Sala Superior del Tribunal Electoral.	8'127,142.40 7'990,387.60 8'205,288.00 8'432,829.60 8'456,962.80 8'097,263.20 7'741,126.12 7'910,633.12 8'678,758.40 8'409,500.84 7'761,007.28

		7'874,088.56
		8'096,114.00
		8'042,101.60
		8'020,266.80
		1'217,462.48
		762,953.88
		811,727.12
		45'968,000.00
Total		\$245'632,070.85
Fuente: <i>Informe general sobre la administración de los tiempos del Estado en materia electoral durante los procesos electorales locales de 2010</i>		

Anexo 12

Sanciones interpuestas por el Consejo General del IFE a partir de la reforma electoral

Enero de 2008 a enero de 2011

Expediente	Quejoso	Denunciado	Presentación	Resumen	Sentido de la resolución y sanción	Fecha de la resolución	Impugnación
SCG/QCG/ 026/2008	IFE	Televisión Azteca SA de CV	14/03/2008	El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio del 14 de marzo de 2008, hizo del conocimiento que Televisión Azteca incumplió con su obligación de transmitir los mensajes de los partidos políticos conforme a las pautas aprobadas por el mencionado Comité.	FUNDADO \$2'000,200.00 Si bien la Sala Superior confirmó la resolución del Consejo General del 20/04/2009, no ha causado estado en virtud del Juicio de Amparo 380/2008 que interpuso la denunciada.	02/05/2008 09/03/2009	El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-62/2008 del 26 de diciembre de 2008. Se ordenó reindividualizar la sanción. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-50/2009 del 8 de abril de 2009. Se ordenó reindividualizar la sanción. El TEPJF confirmó la resolución SUP-RAP-105/2009 del 20 de mayo de 2009.

SCG/PE/CG/ 009/2009	IFE	Televimex SA de CV	09/02/2009	El secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio del 9 de febrero de 2009, hizo del conocimiento que Televimex, el 31 de enero y 1 de febrero de 2009, transmitió en bloque la totalidad de los promocionales pautados por hora, insertando una “cortinilla” al inicio e interrumpiendo la programación habitual de los canales de los cuales es concesionaria, en presunta violación al artículo 350, párrafo 1, incisos c, d y e del Cofipe.	SOBRESEÍDO INFUNDADO FUNDADO Amonestación pública.	13/02/2009 13/03/2009	El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-28/2009 y acumulado SUP-RAP-29/2009 del 11 de marzo de 2009, a efecto de que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación formule el proyecto de fondo respectivo. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-59/2009, del 22 de abril de 2009, pues la empresa es responsable de la infracción contenida en el artículo 350, párrafo 1, inciso d del Cofipe.
------------------------	-----	-----------------------	------------	---	---	--------------------------	--

SCG/PE/CG/ 010/2009	IFE	Televisión Azteca SA de CV	09/02/2009	El secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio del 9 de febrero de 2009, hizo del conocimiento que Televisión Azteca, el 31 de enero y 1 de febrero de 2009, transmitió en bloque la totalidad de los promocionales pautados por hora, insertando “cortinillas” al inicio y al final de la transmisión de los bloques e interrumpiendo la programación habitual de los canales de los cuales es concesionaria. en presunta violación al artículo 350, párrafo 1,	SOBRESEÍDO Y FUNDADO \$2'000,000.00 PARCIALMENTE FUNDADO \$2'000,000.00 Si bien la Sala Superior confirmó la resolución del Consejo General del 24 de marzo de 2009, no ha causado estado en virtud del Juicio de Amparo 1302/2008 que interpuso la denunciada.	13/02/2009 24/03/2009	El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-27/2009 y acumulados SUP-RAP-30/2009, SUP-RAP-31/2009 y SUP-RAP-32/2009 del 19 de marzo de 2009, dejando sin efectos el sobreseimiento y la sanción impuesta, a efecto de que se formule el proyecto de fondo. El TEPJF confirmó la resolución SUP-RAP-73/2009 del 3 de junio de 2009, pero no ha causado estado.
------------------------	-----	----------------------------------	------------	---	---	--------------------------	---

				incisos c, d y e del Cofipe.			
SCG/PE/CG/ 012/2009	IFE	Televimex SA de CV	16/02/2009	El secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio del 16 de febrero de 2009, hizo del conocimiento que Televimex, el 7 y 8 de febrero de 2009, no cumplió conforme a la pauta con la transmisión de los promocionales de partidos políticos y autoridades federales. en presunta violación al artículo 41, base III, apartado A de la Constitución y 57, párrafos 1, 3 y 5 del Cofipe.	FUNDADO \$2'250,000.00	20/02/2009 29/03/2009	El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-40/2009 del 25 de marzo de 2009, para efectos de que en el término de tres días se dicte nueva resolución a fin de que se reindividualice la sanción. El TEPJF confirmó la resolución SUP-RAP-76/2009 del 13 de mayo de 2009

SCG/PE/CG/ 013/2009	IFE	Televisión Azteca SA de CV	16/02/2009	El secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio del 16 de febrero de 2009, hizo del conocimiento que Televisión Azteca, el 7 y 8 de febrero de 2009, omitió transmitir los promocionales de partidos políticos y autoridades federales, en presunta violación al artículo 41, base III, apartado A de la Constitución y 57, párrafos 1, 3 y 5 del Cofipe.	FUNDADO \$2'000,000.00 Si bien la Sala Superior confirmó la resolución del Consejo General del 29/03/2009, no ha causado estado en virtud del Juicio de Amparo 1366/2008 que interpuso la denunciada.	20/02/2009 29/03/2009	El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-41/2009 del 25 de marzo de 2009, para efectos de que se realice estudio de la capacidad económica de la infractora. El TEPJF confirmó la resolución SUP-RAP-83/2009 del 13 de mayo de 2009, pero no ha causado estado.
------------------------	-----	----------------------------------	------------	---	---	--------------------------	---

SCG/PE/CG/ 034/2009	IFE	Televisión Azteca SA de CV	16/03/2009	El secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio del 16 de marzo de 2009, hizo del conocimiento que Televisión Azteca, concesionaria de los Canales 11 y 12 de San Luis Potosí, del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, incumplió conforme a la pauta con la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y la autoridad electoral, en presunta violación al artículo 350, párrafo 1, inciso c del Cofipe.	FUNDADO XHTZL-TV canal 2: \$699,412.40 XHTAZ-TV canal 12: \$635,844.40 XHCLP-TV canal 6: \$114,038.80 XHKD-TV canal 11: \$107,435.44 XHDD-TV canal 11 (+): \$107,435.44 Total: \$1'664,166.48	20/03/2009 15/05/2009 11/08/2009	El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-86/2009 del 1 de mayo de 2009, a efecto de reponer el procedimiento. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-148/2009 del 24 de mayo de 2009, a efecto de que reindividualice la sanción. El TEPJF confirmó la resolución SUP-RAP-266/2009 del 7 de octubre de 2009
------------------------	-----	----------------------------------	------------	---	--	--	---

<p>SCG/PE/PAN/CG/148/2009 y sus acumulados SCG/PE/CO NV/JL/COA H/171/2009, SCG/PE/PAN/CG/178/2009 y SCG/PE/CG/179/2009</p>	<p>PAN</p>	<p>PVEM, Editorial Televisa SA de CV y Televimex SA de CV</p>	<p>04/06/2009</p>	<p>Denuncian que en la revista <i>TVyNovelas</i> y en diversos promocionales de televisión a nivel nacional se anuncia que el actor Raúl Araiza da las razones por las cuales emitirá su voto a favor del PVEM, <i>spots</i> en los que aparece el logo de este partido, así como que Televimex SA de CV, concesionaria de la emisora XEW-TV Canal 2 transmitió el promocional "PVEM-<i>TVyNovelas</i>-Maité Perroni" en el que también se promociona al mencionado partido, en presunta violación del</p>	<p>PARCIALMENTE FUNDADO</p> <p>Editorial Televisa: \$4'000,000.00</p> <p>Televimex: \$4'000,000.00</p> <p>PVEM: \$4'000,000.00</p>	<p>26/06/2009 11/08/2009</p>	<p>El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-201/2009 y acumulados SUP-RAP-212/2009 y SUP-RAP-213/2009 del 5 de agosto de 2009, para el efecto de que reindividualice la sanción, sin tomar como agravante el supuesto desacato realizado a las medidas cautelares que se notificaron de manera indebida.</p>
--	------------	---	-------------------	--	--	----------------------------------	---

				artículo 41, base III, apartado A de la Constitución.			
SCG/PE/PRI/CG/158/2009	PRI	PAN y su candidato a diputado federal el C. César Nava Vázquez	09/06/2009	Denuncia que se ha llevado a cabo de manera ilícita una campaña publicitaria en canales de televisión abierta, estaciones de radio y parabuses, para difundir la imagen del C. César Nava Vázquez, candidato del PAN a diputado federal, mediante un promocional comercial de la revista <i>Poder y Negocios</i> , en presunta violación del artículo 41, base III, apartado A de la Constitución y 345, párrafo 1, inciso b del	INFUNDADO FUNDADO Editorial Televisa, Televimex: 9,125 dsmg=\$500,050.00 c/u PAN: 7,500 dsmg = \$411,000.00 Publicaciones Acuario y el C. César Nava: amonestación pública.	26/06/2009 02/09/2009 27/11/2009	El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-198/2009 del 26 de agosto de 2009, ordenando individualizar e imponer las sanciones correspondientes. El TEPJF confirmó la resolución SUP-RAP-272/2009 y acumuladas SUP-RAP-279, 285 y 286/2009 del 11 de noviembre de 2009. Sólo revocó la sanción a Editorial Televisa, ordenando que se reindividualice.

				Cofipe.			
SCG/PE/PAN N/CG/206/ 2009 y su acumulado SCG/PE/PRD /CG/207/ 2009	PAN	PVEM y Televisa SA de CV y quien resulte responsable	24/06/2009	Denuncia que dentro de uno de los capítulos de la telenovela que se transmite por el canal XEW TV 2, "Un gancho al corazón", el actor Raúl Araiza porta una camiseta de color verde con una leyenda en letras grandes que dice "SOY VERDE", hecho que concatenado con los <i>spots de TVyNovelas</i> permite concluir que el PVEM de manera sistemática y simulada se promueve en televisión en tiempos no autorizados.	FUNDADO Amonestación pública para el PVEM y Televisa.	19/08/2009	El TEPJF confirmó la resolución SUP-RAP-267/2009 y su acumulado SUP-RAP-268/2009 del 23 de septiembre de 2009 (PVEM). El TEPJF confirmó la resolución SUP-RAP-273/2009 del 21 de octubre de 2009 (Televisa).
SCG/PE/CG/	IFE	Televimex	26/06/2009	El secretario Técnico del	FUNDADO	08/07/2009	El TEPJF modificó la

<p>218/2009 y sus acumulados SCG/PE/PRD /CG/221/ 2009, SCG/PE/CG/ 223/2009 y SCG/PE/CG/ 226/2009</p>		<p>SA de CV, TV Azteca SA de CV, PVEM, Radiodifusoras Capital SA de CV, concesionaria de la emisora XEITE-AM 830 KHz y quien resulte responsable</p>		<p>Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio del 26 de junio de 2009, hizo del conocimiento que en el monitoreo realizado el 26 de junio de 2009 se identificó que Televimex y TV Azteca transmitieron el promocional "PVEM-Revista <i>Cambio</i>" que contiene propaganda electoral de ese partido, lo que presuntamente pudiera constituir violación a los artículos 41, base III, Apartado A, inciso g de la Constitución y/o 228, párrafo 5 del Cofipe.</p>	<p>Mac Ediciones y Publicaciones: \$2'000,000.00 Televimex: \$3'000,000.00 Televisión Azteca: \$4'000,000.00 PVEM: (\$4'000,000.00 que quitó el TEPJF) Radiodifusoras Capital y Grupo Radiodifusoras Capital: amonestación pública.</p>		<p>resolución SUP-RAP-220/2009 y acumulados SUP-RAP-226/2009, SUP-RAP-227/2009 y SUP-RAP-230/2009 del 26 de agosto de 2009, en lo relativo al establecimiento de la responsabilidad del PVEM en la comisión de la infracción.</p>
--	--	--	--	---	---	--	---

<p>SCG/PE/PRD /CG/238/ 2009</p>	<p>PRD</p>	<p>PNA, PVEM, Revista <i>Vértigo</i> y Televisión Azteca SA de CV</p>	<p>30/06/2009</p>	<p>Denuncia que durante junio de 2009, en los canales de Televisión Azteca, 7 y 13, se transmitieron mensajes a favor del PNA y el PVEM, difundiendo sus plataformas políticas y electorales, utilizando la apariencia comercial de la Revista <i>Vértigo</i>; se trata de propaganda electoral transmitida bajo el concepto de “integración del producto”, que las televisoras describen como estrategia de comunicación y alternativa publicitaria, en presunta violación del</p>	<p>FUNDADO Televisión Azteca: \$4'000,000.00 PNA: \$645,348.00 PVEM: \$3'000,000.00</p>	<p>02/09/2009</p>	<p>El TEPJF confirmó la resolución SUP-RAP-282/2009 y sus acumulados SUP-RAP-283, 298 y 299/2009 del 11 de noviembre de 2009.</p>
---	------------	---	-------------------	---	---	-------------------	---

				artículo 41, base III, apartado A de la Constitución.			
SCG/PE/PRD /CG/237/ 2009	PRD	PVEM, Editorial Televisa SA de CV y Televimex SA de CV	30/06/2009	Denuncia que el Consejo General, en la resolución del procedimiento especial 148/2009 y acumulados, relativa a los promocionales de la revista “TVyNovelas-Raúl Araiza” y “PVEM-TVyNovelas-Maité Perroni” en los que se promociona al PVEM, no consideró la totalidad de los <i>spots</i> difundidos por televisión, por lo que omitió pronunciarse al respecto, mismos que son violatorios del artículo 41, base III, apartado A	FUNDADO Editorial: 7591 dsmgv = \$415,986.80 Televimex: 7591 dsmgv = \$415,986.8 PVEM: reducción de ministraciones por \$1'179,734.40	21/07/2009 23/09/2009	El TEPJF modificó la resolución SUP-RAP-242/2009 y acumulados SUP-RAP-244/2009 y SUP-RAP-252/2009 del 2 de septiembre de 2009, por lo que hace a imponer a Editorial Televisa una sanción igual a la impuesta a Televimex.

				de la Constitución.			
SCG/PE/CEE NL/CG/247/ 2009	Comisión Estatral Electoral Nuevo León (PAN)	Coalición <i>Juntos por Nuevo León,</i> Televimex SA de CV y otros	02/07/2009	La Comisión Estatal Electoral Nuevo León remitió escrito presentado por el representante del PAN ante ese órgano electoral, mediante el cual denuncia que se difunde por radio y televisión un <i>spot</i> de propaganda comercial de la revista <i>Impacto</i> , que hace referencia a los candidatos del PAN a gobernador del estado de Nuevo León y a presidentes municipales de San Pedro Garza	FUNDADO Potros Editores SA de CV: \$2'000,000.00 Televimex: \$4'000,000.00 Cadena Televisora del Norte SA de CV: 4015 dsmg = \$220,022.00 Radiotelevisora de México Norte SA de CV: 2464 dsmg= \$135,027.00	15/07/2009 23/09/2009	El TEPJF modificó la resolución SUP-RAP- 236/2009 y acumulados SUP-RAP-237/2009 y SUP-RAP-238/2009 del 26 de agosto de 2009, para el efecto de que establezca la capacidad económica de las denunciadas y aplique la sanción proporcional conducente. El TEPJF confirmó la resolución SUP-RAP- 296/2009 y acumulado SUP-RAP-297/2009 del 28 de octubre de 2009.

				García y Monterrey, con el fin de desprestigiarlos, en presunta violación del artículo 41, base III, apartado A de la Constitución.			
SCG/PE/CG/ 0308/2009	IFE	Televisión Azteca SA de CV, concesionaria de las emisoras XHDF-TV canal 13 y XHIMT-TV canal 7 en el Distrito Federal	10/07/2009	El secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio del 10 de julio de 2009, hizo del conocimiento que del 3 al 31 de mayo de 2009 la empresa Televisión Azteca omitió transmitir los promocionales de partidos políticos y autoridades federales, en presunta violación al artículo 4, base III, apartado A de la	FUNDADO \$21,920,000.00	28/07/2009	El TEPJF confirmó el acuerdo de desechamiento SUP-RAP-247/2009 del 21 de agosto de 2009.

				Constitución y 57, párrafos 1, 3 y 5 del Cofipe.			
SCG/PE/CG/ 002/2010 y sus acumulados SCG/PE/CG/ 003/2010, SCG/PE/CG/ 004/2010, SCG/PE/CG/ 005/2010, SCG/PE/CG/ 006/2010, SCG/PE/CG/ 007/2010 y SCG/PE/CG/ 008/2010	IFE	Televisión Azteca SA de CV, concesionaria de XHHE- TV canal 7 y 6 canales más de televisión en el estado de Coahuila	19/01/2010	El secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio del 19 de enero de 2010, hizo del conocimiento que Televisión Azteca, concesionaria de XHHE- TV canal 7, XHLLLO-TV canal 44, XHGZP-TV canal 6, XHHC-TV canal 9 (+), XHGDP-TV canal 13, XHMLA-TV canal 11 y XHPNG-TV canal 6, todos en el estado de Coahuila, del 13 al 27 de agosto de 2009 no transmitió conforme a la	FUNDADO XHHE-TV canal 7: \$5'777,922.22 XHLLLO-TV canal 44: \$4'165,850.00 XHGZP-TV canal 6: \$4'165,850.00 XHHC-TV canal 9 (+): \$3'910,472.22 XHGDP-TV canal 13: \$4'022,200.00 XHMLA-TV canal 11: \$3'567,308.33 XHPNG-TV canal 6: \$2'465,991.66	29/01/2010	

				<p>pauta que le fue notificada los promocionales de 30 segundos correspondientes a autoridades electorales y partidos políticos, en presunta violación al artículo 350, párrafo 1, incisos c, d y e del Cofipe.</p>			
<p>SCG/PE/CG/009/2010 y su acumulado SCG/PE/CG/010/2010</p>	IFE	<p>Televisión Azteca SA de CV, concesionaria de XHVIH-TV canal 11 (+) y XHVHT-TV canal 6 (+) en el estado de</p>	19/01/2010	<p>El secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio del 19 de enero de 2010, hizo del conocimiento que Televisión Azteca, del 6 de julio al 4 de agosto de 2009, no transmitió conforme a la pauta</p>	<p>FUNDADO XHVIH-TV canal 11 (+): \$6'560,016.66 XHVHT-TV canal 6 (+): \$5'997,387.50</p>	29/01/2010	

		Tabasco		notificada los promocionales de 30 segundos de autoridades electorales y partidos políticos, en presunta violación al artículo 350, párrafo 1, incisos c, d y e del Cofipe.			
SCG/PE/CG/ 011/2010	IFE	Televisión Azteca SA de CV, concesionaria de XHVAD-TV canal 10, XHDH-TV canal 11 (+), XHKYU-TV canal 4 (+) y XHMEY-TV canal 7 en el estado de	21/01/2010	El secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio del 21 de enero de 2010, hizo del conocimiento que Televisión Azteca omitió transmitir algunos de los promocionales ordenados por el IFE, en el periodo comprendido entre el 5 y el 10 de enero de 2010, en presunta violación al	FUNDADO XHVAD-TV canal 10: \$8'139,783.60 XHDH-TV canal 11(+): \$7'860,528.00 XHKYU-TV canal 4 (+): \$8'020,266.80 XHMEY-TV canal 7: \$8'180,005.60	29/01/2010	Juicio de Amparo: se concedió suspensión provisional. Se negó suspensión definitiva.

		Yucatán		artículo 350, párrafo 1, incisos c, d y e del Cofipe.			
SCG/PE/CG/016/2010	IFE	Televisión Azteca SA de CV, concesionaria de XHCH-TV canal 2, XHECH-TV canal 11 (-), XHHPC-TV canal 5 (+), XHHDP-TV canal 9 (+), XHCJE-TV canal 11 y XHCJH-TV canal 20 en el estado de Chihuahua	16/02/2010	El secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio del 16 de febrero de 2010, hizo del conocimiento que Televisión Azteca omitió transmitir algunos promocionales ordenados por el IFE. entre el 13 de enero y 1 de febrero de 2010, en presunta violación al artículo 350, párrafo 1, incisos c, d y e del Cofipe.	FUNDADO XHCH-TV canal 2: \$7'099,296.77 XHECH-TV canal 11 (-): \$7'123,169.10 XHHPC-TV canal 5 (+): \$6'188,067.36 XHHDP-TV canal 9 (+): \$6'321,430.87 XHCJE-TV canal 11: \$7'832,785.16 XHCJH-TV canal 20: \$7'562,083.05 Total: 42'126,832.31	24/03/2010 19/05/2010 25/08/2010 02/02/2011	El TEPJF modificó la resolución SUP-RAP-25/2010 del 21 de abril de 2010 para que reindividualice la sanción. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-66/2010 del 21 de julio de 2010 para que reindividualice la sanción, de conformidad con lo expresado en la ejecutoria. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-168/2010 del 9 de noviembre de para que

							reindividualice la sanción.
SCG/PE/CG/ 017/2010	IFE	Televisión Azteca SA de CV, concesionaria de XHTEM-TV canal 12 (+), XHPUR-TV canal 6, XHTHN-TV canal 11 y XHTHP-TV canal 7 en el	16/02/2010	El secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio del 16 de febrero de 2010, hizo del conocimiento que Televisión Azteca omitió transmitir algunos de los promocionales ordenados por el IFE, en el periodo comprendido entre el 21 de enero y 1 de febrero	FUNDADO XHTEM-TV canal 12 (+): \$3'947,739.88 XHPUR-TV canal 6: \$3'920,169.42 XHTHN-TV canal 11: \$3'301,309.13 XHTHP-TV canal 7: \$3'209,247.87 Total: 14'378,466.30	24/03/2010 19/05/2010 25/08/2010 02/02/2011	El TEPJF modificó la resolución SUP-RAP-26/2010 del 21 de abril de 2010 para que reindividualice la sanción. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-67/2010 del 21 de julio 2010 para que reindividualice la sanción, de conformidad

		estado de Puebla		de 2010, en presunta violación al artículo 350, párrafo 1, incisos c, d y e del Cofipe.			con lo expresado en la ejecutoria. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-165/2010 del 9 de noviembre de 2010 para que reindividualice la sanción.
SCG/PE/CG/018/2010	IFE	Televisión Azteca SA de CV, concesionaria de XHDRG-TV canal 2 y XHDB-TV canal 7(+) en el estado de Durango	16/02/2010	El secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio del 16 de febrero de 2010, hizo del conocimiento que Televisión Azteca omitió transmitir algunos de los promocionales ordenados por el IFE, en el periodo comprendido entre el 21 de enero y 1 de febrero	FUNDADO XHDRG-TV canal 2: \$4'627,831.84 XHDB-TV canal 7(+): \$5'436,381.38 Total: \$10'064,213.22	24/03/2010 19/05/2010 25/08/2010 02/02/2011	El TEPJF modificó la resolución SUP-RAP-27/2010 del 21 de abril de 2010 para que reindividualice la sanción. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-68/2010 del 21 de julio de 2010 para que reindividualice la sanción, de conformidad

				de 2010, en presunta violación al artículo 350, párrafo 1, incisos c, d y e del Cofipe.			con lo expresado en la ejecutoria. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-163/2010 del 9 de noviembre de 2010 para que reindividualice la sanción.
SCG/PE/CG/019/2010	IFE	Televisión Azteca SA de CV, concesionaria de XHKC-TV canal 12, XHLVZ-TV canal 10 y XHIV-TV canal 5 en el estado de Zacatecas	16/02/2010	El secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio del 16 de febrero de 2010, hizo del conocimiento que Televisión Azteca omitió transmitir algunos de los promocionales ordenados por el IFE, en el periodo comprendido entre el 22 de enero y 1 de febrero	FUNDADO XHKC-TV canal 12: \$3'718,550.65 XHIV-TV canal 5: \$4'238,736.99 XHLVZ-TV canal 10: \$4'054,250.27 Total: \$12'011,537.91	24/03/2010 19/05/2010 25/08/2010 02/02/2011	El TEPJF modificó la resolución SUP-RAP-24/2010 del 21 de abril de 2010 para que reindividualice la sanción. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-69/2010 del 21 de julio de 2010 para que reindividualice la sanción, de conformidad

				de 2010, en presunta violación al artículo 350, párrafo 1. incisos c, d y e del Cofipe.			con lo expresado en la ejecutoria. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-161/2010 del 9 de noviembre de 2010 para que reindividualice la sanción.
SCG/PE/CG/022/2010	IFE	Televisión Azteca SA de CV, concesionaria de XHCH-TV canal 2, XHECH-TV canal 11 (-), XHHPC-TV canal 5 (+), XHHDP-TV canal 9 (+) y	12/03/2010	El secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio del 12 de marzo de 2010, hizo del conocimiento que Televisión Azteca omitió transmitir algunos promocionales ordenados por el IFE, el 2 de febrero de 2010, en presunta violación al	FUNDADO XHCH-TV canal 2: \$179,809.57 XHECH-TV canal 11 (-): \$171,550.27 XHHPC-TV canal 5 (+): \$128,916.10 XHHDP-TV canal 9 (+): \$251,667.90 XHCJH-TV canal 20: \$192,126.70 Total: \$924,070.54	24/03/2010 19/05/2010 25/08/2010 02/02/2011	El TEPJF modificó la resolución SUP-RAP-37/2010 del 21 de abril de 2010 para que reindividualice la sanción. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-61/2010 del 21 de julio de 2010 para que reindividualice la sanción, de conformidad

		XHCJH-TV canal 20 en el estado de Chihuahua		artículo 350. párrafo 1, incisos c. d y e del Cofipe.			con lo expresado en la ejecutoria. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-162/2010 del 9 de noviembre de 2010 para que reindividualice la sanción.
SCG/PE/CG/023/2010	IFE	Televisión Azteca SA de CV, concesionaria de XHTEM-TV canal 12 (+), XHPUR-TV canal 6, XHTHN-TV canal 11 y XHTHP-TV canal 7 en el	12/03/2010	El secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio del 12 de marzo de 2010, hizo del conocimiento que Televisión Azteca omitió transmitir algunos de los promocionales ordenados por el IFE, el 2 de febrero de 2010, en presunta violación al	FUNDADO XHTEM-TV canal 12 (+): \$123,406.84 XHPUR-TV canal 6: \$129,672.28 XHTHN-TV canal 11: \$93,138.06 XHTHP-TV canal 7: \$110,230.11 Total: \$456,447.29	24/03/2010 19/05/2010 25/08/2010 02/02/2011	El TEPJF modificó la resolución SUP-RAP-35/2010 del 21 de abril de 2010 para que reindividualice la sanción. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-64/2010 del 21 de julio de 2010 para que reindividualice la sanción, de conformidad

		estado de Puebla		artículo 350, párrafo 1, incisos c, d y e del Cofipe.			con lo expresado en la ejecutoria. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-164/2010 del 9 de noviembre de 2010 para que reindividualice la sanción.
SCG/PE/CG/025/2010	IFE	Televisión Azteca SA de CV, concesionaria de XHKC-TV canal 12, XHLVZ-TV canal 10 y XHIV-TV canal 5 en el estado de Zacatecas	12/03/2010	El secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio de 12 de marzo de 2010, hizo del conocimiento que Televisión Azteca omitió transmitir algunos de los promocionales ordenados por el IFE, el 2 de febrero de 2010, en presunta violación al	FUNDADO XHKC-TV canal 12: \$202,239.87 XHIV-TV canal 5: \$206,810.31 XHLVZ-TV canal 10: \$197,286.53 Total: \$606,336.71	24/03/2010 19/05/2010 25/08/2010 02/02/2011	El TEPJF modificó la resolución SUP-RAP-38/2010 del 21 de abril de 2010, para que reindividualice la sanción. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-63/2010 del 21 de julio de 2010 para que reindividualice la sanción, de conformidad

				artículo 350, párrafo 1, incisos c, d y e del Cofipe.			con lo expresado en la ejecutoria. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-167/2010 del 9 de noviembre de 2010 para que reindividualice la sanción.
SCG/PE/CG/027/2010	IFE	Televisión Azteca SA de CV, concesionaria de XHVAD-TV canal 10, XHDH-TV canal 11 (+), XHKYU-TV canal 4 (+) y XHMEY-TV canal 7 en el	12/03/2010	El secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio del 12 de marzo de 2010, hizo del conocimiento que Televisión Azteca omitió transmitir algunos promocionales ordenados por el IFE, entre el 11 de enero y el 2 de febrero de 2010, en presunta	FUNDADO XHVAD-TV, canal 10: \$7,198,348.61 XHDH-TV canal 11(+): \$9,074,963.48 XHKYU-TV canal 4 (+): \$7'217,057.59 XHMEY-TV canal 7: \$9,099,213.90 Total: \$32,589,583.58	24/03/2010 19/05/2010 25/08/2010 02/02/2011	El TEPJF modificó la resolución SUP-RAP-34/2010 del 21 de abril de 2010 para que reindividualice la sanción. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-65/2010 del 21 de julio de 2010 para que reindividualice la sanción, de conformidad

		estado de Yucatán		violación al artículo 350, párrafo 1, incisos c, d y e del Cofipe.			con lo expresado en la ejecutoria. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-166/2010 del 9 de noviembre de 2010, para que reindividualice la sanción.
SCG/PE/CG/028/2010	IFE	Televisión Azteca SA de CV, concesionaria de XHDRG-TV canal 2 y XHDB-TV canal 7(+) en el estado de Durango	12/03/2010	El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio del 12 de marzo de 2010, hizo del conocimiento que Televisión Azteca omitió transmitir algunos promocionales ordenados por el IFE, el 2 de febrero de 2010, en presunta violación al	FUNDADO XHDRG-TV canal 2: \$107,784.61 XHDB-TV canal 7(+): \$135,784.87 Total: \$243,569.48	24/03/2010 19/05/2010 25/08/2010 02/02/2011	El TEPJF modificó la resolución SUP-RAP-36/2010 del 21 de abril de 2010 para que reindividualice la sanción. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-62/2010 del 21 de julio de 2010 para que reindividualice la sanción, de conformidad

				artículo 350, párrafo 1, incisos c, d y e del Cofipe.			con lo expresado en la ejecutoria. El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-169/2010 del 9 de noviembre de 2010 para que reindividualice la sanción.
SCG/PE/CG/052/2010	IFE	Televisión Azteca SA de CV, concesionaria de XHHDL-TV canal 7 y XHJN-TV canal 9 en el estado de Oaxaca	04/05/2010	El secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio del 4 de mayo de 2010, hizo del conocimiento que Televisión Azteca incumplió con la obligación de transmitir los promocionales de autoridades electorales y partidos políticos	FUNDADO XHHDL-TV canal 7: \$2,841,914.10 XHJN-TV canal 9: \$2,837,547.10 Total: \$5,679,461.20	12/05/2010 18/01/2011	El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-52/2010 del 21 de diciembre de 2010 para el efecto de que reindividualice la sanción. IMPUGNADA No ha resuelto el recurso de apelación la Sala Superior.

				correspondientes a la campaña electoral en dicha entidad, durante el periodo comprendido del 24 de marzo al 7 de abril de 2010, en presunta violación al artículo 350, párrafo 1, inciso c del Cofipe.			
SCG/PE/PRI/ CG/058/2010	PRI	Presidente de la República, el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa	17/05/2010	Denuncia que durante los meses de abril y mayo se han transmitido por radio y televisión <i>spots</i> del gobierno federal que promueven las acciones que realiza, en entidades en las que se llevan a cabo elecciones locales, vulnerando la equidad en la contienda, al difundir propaganda	PARCIALMENTE FUNDADA (1) Resolución del 2 de febrero: amonestación pública. Entre los concesionarios con esta sanción está Televisión Azteca SA de CV. PARCIALMENTE	03/06/2010 21/07/2010 02/02/2011	El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-74/2010 y su acumulado SUP-RAP-89/2010 del 21 de julio de 2010 para el efecto de que reponga el procedimiento. El TEPJF confirmó la resolución SUP-RAP-126/2010 y acumulado SUP-RAP-141/2010 del 24 de diciembre de 2010.

				gubernamental en periodo prohibido, en presunta violación del artículo 41, base III, apartados A y B de la Constitución.	FUNDADA Resolución del 21 de julio de 2010. INFUNDADA RTC FUNDADA 17 concesionarios o permisionarios de radio y televisión: amonestación pública.		IMPUGNADA No ha resuelto el recurso de apelación la Sala Superior.
SCG/PE/PAN/CG/059 2010. Se impugnó el Acuerdo del SE del 13 de septiembre de 2010 por el que dio inicio al PE.	PAN	Gobierno del estado de Nuevo León, PRI y quien resulte responsable	26/05/2010	Denuncia que el 24 y 26 de mayo de 2010 durante los partidos de futbol de la selección nacional se transmitió un promocional de propaganda gubernamental del estado de Nuevo León por los canales de televisión de	PARCIALMENTE FUNDADA) Infundado: gobernador de Nuevo León y el PRI Fundado: secretario General de Gobierno, el coordinador General de Comunicación Social	28/09/2010 13/12/2010	El TEPJF revocó la resolución SUP-RAP-187/2010 y su acumulado SUP-RAP-188/2010 del 24 de noviembre de 2010 para el efecto de que reponga el procedimiento. IMPUGNADA No ha resuelto el recurso

<p>Se confirmó el Acuerdo mediante SUP-RAP-171 y acumulado 172/2010 del 3 de noviembre de 2010.</p>				<p>Televisa y TV Azteca, en presunta violación del artículo 41, base III, apartado C de la Constitución.</p>	<p>y Relaciones Institucionales de la Secretaría de Gobierno, Televimex SA de CV, Canales de Televisión Populares SA de CV, Radio Televisora de México Norte SA de CV, TV de los Mochis SA de CV Televisora del Golfo SA de CV: amonestación pública.</p>	<p>de apelación la Sala Superior.</p>
---	--	--	--	--	---	---------------------------------------

<p>SCG/PE/PRI/CG/065/2010 y su acumulado SCG/PE/CG/066/2010. El TEPJF confirmó el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias SUP-RAP-87/2010 del 30 de junio de 2010.</p>	<p>PRI e IFE</p>	<p>Presidente de la República, el C. Felipe Calderón</p>	<p>10/06/2010</p>	<p>Denuncia que se insiste en transmitir por radio y televisión <i>spots</i> del gobierno federal que promueven las acciones que realiza, en las entidades en las que se llevan a cabo elecciones locales, vulnerando la equidad en la contienda, en desacato a lo resuelto por la autoridad electoral dentro del expediente SCG/PE/PRI/CG/058/2010 y en presunta violación del artículo 41, base III, apartados A y B de la Constitución. Asimismo, el Consejo General dio vista en su resolución CG/169/2010,</p>	<p>PARCIALMENTE FUNDADA INFUNDADA: RTC y la Secretaría de Salud. FUNDADA: 54 concesionarios o permisionarios de radio y televisión, entre ellos Televimex SA de CV y TV Azteca SA de CV. Amonestación pública.</p>	<p>21/07/2010</p>	<p>El TEPJF revocó el considerando noveno y el resolutive segundo de la resolución SUP-RAP-117/2010 y sus acumulados SUP-RAP-120, 127 y 128/2010 del 24 de diciembre de 2010, a efecto de declarar que la Secretaría de Salud es responsable de la transmisión del promocional denominado "Hospitales Temixco". La Sala Superior dio la vista.</p>
---	------------------	--	-------------------	---	--	-------------------	--

				a efecto de que se inicie procedimiento especial sancionador, respecto de una nueva versión de uno de los promocionales denunciados por el PRI.			
SCG/PE/PRI/ CG/099/2010	PRI	PAN	03/07/2010	Denuncia que el 3 de julio se transmitió por radio y televisión abierta y restringida, concretamente TV Azteca, después del partido de fútbol entre los equipos de Alemania y Argentina, un promocional del PAN, difundido en los estados en los que hay elecciones, en presunta	PARCIALMENTE FUNDADA Fundada: concesionarios de radio y televisión, entre ellos TV Azteca SA de CV: Amonestación pública. Infundada: PAN	02/02/2011	

				violación del artículo 41, base III, apartado A de la Constitución.			
Fuente: Respuesta a la solicitud UE/1100465, basada en el <i>Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>							

Coordinación de Certificación y Registro

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada Humano me es ajeno



IMPRESA DIGITAL

IMPRESA OFFSET PLOTADO TESIS

Medicina 56, Esq. Medicina

Copilco Universidad

C.P. 04360, Coyoacan, México, D.F.

TEL. 5659 0009

impresadigital@prodigy.net.mx